

Santiago de Cali, 30 de julio de 2025

SEÑOR (A),
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL, PARA PROTEGER MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE PETICIÓN, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, LA IGUALDAD Y EL ACCESO A INFORMACIÓN, Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE MÉRITO, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA Y MORALIDAD ADMINISTRATIVA

ACCIONANTE: LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ

ACCIONADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CANCELLERÍA – ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO, Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)

LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ, identificada con C.C. No. **1113699884** de Palmira, mayor de edad, con domicilio en Jamundí, Valle del Cauca, y aspirante en el **CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR 2026**, bajo el código No. **20240367**, invocando el artículo 86 constitucional y actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL**, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CANCELLERÍA – ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**, y **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, con el objeto de proteger mis **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE PETICIÓN, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, LA IGUALDAD Y EL ACCESO A INFORMACIÓN**, además de los **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE MÉRITO, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA Y MORALIDAD ADMINISTRATIVA**, conforme a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Que mediante la **Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024**, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** convocó al **Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática**

y Consular para el año 2026, para la selección de “hasta cuarenta (40) profesionales que participarán en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2025, con miras a escoger hasta un máximo de cuarenta (40) profesionales que ingresarán a la Carrera Diplomática y Consular en el año 2026 como Terceros secretarios en período de prueba (...)” (art. 2, Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024), ampliándose la socialización del Concurso y la presentación de sus pruebas a todos los departamentos del país, con el objetivo de promover la inclusión y la igualdad de condiciones de los aspirantes, como consta en la parte motiva de la citada Resolución.

SEGUNDO. Que, mediante **Contrato No. 136-2025**, suscrito entre el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, se estableció como operador externo y logístico a la **ESAP**, para la aplicación y evaluación de las pruebas del Concurso.

TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, las fases, pruebas y porcentajes del Concurso se definieron de la siguiente forma:

Artículo 15. Fases. Las pruebas para el concurso se realizarán en dos fases:

FASE	PRUEBA	DEFINICIÓN	METODOLOGÍA	VALOR
FASE I: PRUEBAS ESCRITAS	Colombia: Contexto interno <i>Formato Presencial</i>	Capacidad de argumentar e integrar información sobre Colombia en todas sus diversidades y realidades.	Construcción de un texto en torno a un conjunto de temas proporcionados con anterioridad.	15%
	Colombia: Contexto internacional <i>Formato Presencial</i>	Capacidad de argumentar e integrar información sobre la relación entre Colombia y el contexto internacional contemporáneo.	Un texto en torno a un conjunto de temas proporcionados con anterioridad.	15%
	Comprensión de lectura <i>Formato Presencial</i>	Competencias interpretativas de textos.	Selección múltiple con única respuesta, basada en textos cortos enunciados en cada pregunta.	15%
	Prueba de conocimientos <i>Formato Presencial</i>	Dominio de temas incluidos en el material bibliográfico publicado.	Selección múltiple con única respuesta.	15%
TOTAL FASE I				60%
FASE II: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS, ENTREVISTA E INTERACCIÓN GRUPAL	Prueba psicotécnica <i>Formato virtual</i>	Evaluación de competencias y habilidades.	Escrita. Opción múltiple	10%
	Entrevista individual <i>Formato Presencial</i>	Reunión de cada aspirante con un jurado.	Presentación del aspirante ante un jurado.	15%
	Interacción Grupal <i>Formato Presencial</i>	Ejercicio de simulación para desarrollar en grupo.	Resolución de un caso frente a un jurado.	15%
TOTAL FASE II				40%
TOTAL FASES				100%

CUARTO. Que, en los primeros días de diciembre de 2024, dentro de las fechas dispuestas por la Resolución en mención, me inscribí al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, bajo el código de aspirante No. **20240367**, debiendo presentar las pruebas correspondientes en la ciudad de Santiago de Cali, teniendo en cuenta mi domicilio en la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca.

QUINTO. Que mediante la **Resolución No. 0793 del 27 de enero de 2025** y, posteriormente, mediante la **Resolución No. 2267 del 26 de febrero de 2025** (que derogó la anterior), el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** modificó el cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, cambiándose, entre otras etapas, las fechas de las pruebas para las Fases I y II, así como los plazos para la radicación de las solicitudes de revisión de los resultados respectivos.

SEXTO. Que, en virtud de **Sentencia del 12 de marzo de 2025 del Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá**, se decidió acción de tutela con radicado No. **2025-00088**, contra el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**, por las modificaciones realizadas a la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026. Amparo que, si bien fue negado por su improcedencia, constituye un antecedente sobre las dificultades logísticas que se estaban presentando en la preparación del Concurso.

SÉPTIMO. Que el día 27 de abril de 2025 presenté las Pruebas Escritas de la Fase I (conformada por 4 pruebas: prueba de conocimientos, prueba de comprensión de lectura, texto argumentativo sobre el contexto interno de Colombia y texto argumentativo sobre el contexto internacional de Colombia) del Concurso, obteniendo el día 26 de mayo de 2025 como resultado un puntaje total de **89.8524**, el cual me otorgó la **posición No. 9** en la Fase I, entre 1063 aspirantes a nivel nacional.

OCTAVO. Que mediante Resolución No. 6971 del 17 de junio de 2025, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** estableció el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, definiendo como sus fechas de inicio y fin el 4 de agosto de 2025 y el 30 de junio de 2026, respectivamente (art. 6, Resolución No. 6971 del 17 de junio de 2025).

NOVENO. Que el día 1 de julio de 2025 obtuve como resultado definitivo de la Fase I del Concurso un puntaje total de **90.4774** y una puntuación ponderada (60%) de **54.2864**, puntaje final que me subió de **posición a la No. 6**, entre 1063 aspirantes a nivel nacional.

DÉCIMO. Que entre los días 4 y 11 de julio de 2025 presenté las Pruebas de la Fase II del Concurso, correspondiendo el día 5 de julio a la presentación de la prueba psicotécnica y el día 8 de julio a la presentación de la entrevista individual y la prueba de interacción grupal, pruebas que de acuerdo con el artículo 22 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024 consisten en lo siguiente:

Artículo 22. Fase II. Pruebas Psicotécnicas, entrevista individual e interacción grupal. La Fase II está comprendida por tres (3) pruebas. En primer lugar, una Prueba psicotécnica, que es un instrumento que permite medir, diferenciar y valorar rasgos de personalidad del aspirante, de acuerdo con el perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular. Esta prueba se realizará de manera virtual. Las especificaciones técnicas y el enlace para realizar las pruebas serán enviados al correo electrónico autorizado que se registró por el (la) aspirante, de acuerdo con el cronograma del proceso. Y finalmente, dos (2) pruebas que están dirigidas a evaluar las competencias, habilidades propias, la idoneidad y la interacción grupal de los (las) aspirantes así: una entrevista individual que busca evaluar e identificar la idoneidad y el potencial que mejor se ajuste al perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular; y una Prueba de Interacción Grupal, orientada a evaluar la capacidad argumentativa oral de los aspirantes mediante la interacción grupal y el trabajo en equipo. El puntaje de la Fase II corresponde al 40% del concurso, de conformidad con lo especificado en el artículo 16 de la presente resolución.

UNDÉCIMO. Que el día 8 de julio de 2025 presenté la entrevista individual en el primer horario asignado para los aspirantes en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a las 7:30 am, y presenté la prueba de interacción grupal (con citación para la 1:30 pm) aproximadamente a las 3:00 pm, en el segundo grupo de aplicación.

DUODÉCIMO. Que el día 16 de julio de 2025 recibí los resultados de las Pruebas de la Fase II del Concurso, obteniendo para la Fase II una puntuación de **82,6387** y una puntuación ponderada (40%) de **33,0555**, para una puntuación total de **87,3419**, resultado que **me bajó de posición hasta la No. 52**, excluyéndome de manera preliminar del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

DÉCIMO TERCERO. Que obtuve los siguientes resultados en cada una de las Pruebas de la Fase II:

Prueba psicotécnica: 94,4444

Entrevista individual: 64,8148

Prueba de interacción grupal: 92,5925

Siendo el resultado de la prueba de entrevista individual extremadamente bajo, generando consecuencias negativas evidentes en mi puntuación total y mi posición en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

DÉCIMO CUARTO. Que identifiqué como inconsistente e incoherente la puntuación obtenida en la prueba de entrevista individual, considerando mi alto desempeño durante todo el proceso del Concurso, con puntuaciones superiores al 90% tanto para la Fase I como para las pruebas psicotécnica y de interacción grupal en la Fase II, además de un desempeño en la entrevista individual acorde a las competencias evaluadas (adaptación al cambio, habilidades comunicativas y competencia intercultural) y la metodología de calificación de la *Guía de Orientación al Aspirante para la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026*.

DÉCIMO QUINTO. Que, por otra parte, identifiqué otros hechos inconsistentes e incoherentes entre los resultados de las Pruebas para la Fase II del Concurso: **(i)**. Contrastando los códigos de los 8 aspirantes del Suroccidente del país, quienes presentaron las Pruebas de la Fase II del Concurso en la ciudad de Santiago de Cali (disponibles en la *Citación para la Aplicación de las Pruebas de la Fase II*), con los resultados preliminares para la Fase II, ninguno de los candidatos quedó dentro de las primeras cuarenta (40) posiciones que aprobarían el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, correspondiendo la posición 51 y mi posición (52) a los resultados más cercanos de los aspirantes del Suroccidente, a quedar dentro del margen mencionado; y **(ii)** Revisando las puntuaciones en los resultados preliminares para la Fase II, existieron entre las primeras 40 posiciones puntuaciones para la entrevista individual y la prueba de interacción grupal extremadamente altas, incluso de 100,0000, y en algunos casos, puntuaciones incoherentes frente a los resultados de la Fase I y la prueba psicotécnica.

DÉCIMO SEXTO. Que, manifestando los hechos antes enunciados y dentro del plazo establecido en las Resoluciones 8056 del 30 de agosto de 2024 y 2267 del 26 de febrero de 2025¹, el día 17 de julio de 2025 presenté **Solicitud de Revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso de**

¹ Como puede observarse en *Anexo No. 14 - Solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II y anexos*.

Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, ante el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**, expresando la necesidad de proteger mis derechos como aspirante y los principios y fines de mérito, transparencia e igualdad del Concurso, para solicitar la revisión de mis resultados, especialmente el correspondiente a la prueba de entrevista individual (en la que obtuve un puntaje de **64,8148**), e incluyendo en aquella revisión *“la grabación de la prueba, así como todos los factores que pudieron haber afectado dicho resultado, como un posible error de digitación, el horario asignado para mi entrevista individual, los jurados seleccionados para la ciudad de Santiago de Cali y el margen de error, subjetividades y sesgos que puedan presentarse en este tipo de pruebas”*².

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, amparada en la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, el Decreto Ley 274 de 2000 *“Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”*, los artículos 13 y 125 constitucionales sobre los derechos fundamentales a la igualdad y el empleo público basado en el mérito, y el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, solicité lo siguiente:

1. Se realice la **Revisión de mis Resultados para las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual, incluyendo:**
 - 1.1. La revisión de las grabaciones y demás evidencia que consta de la presentación de mis pruebas.
 - 1.2. Un posible error de digitación.
 - 1.3. El horario asignado para mi entrevista individual.
 - 1.4. Los jurados seleccionados para la ciudad de Santiago de Cali.
 - 1.5. El margen de error, subjetividades y sesgos que puedan presentarse en este tipo de pruebas.
 - 1.6. Los demás factores que pudieron haber afectado mi puntuación de la entrevista individual.
2. Se me remita oportunamente **información sobre la Revisión solicitada y cada uno de los puntos antes expuestos.**
3. Se me remita oportunamente la **justificación de mis resultados para las Pruebas de la Fase II, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual.**
4. Se realice la **corrección a la que haya lugar en mis resultados para las Pruebas de la Fase II, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual, haciendo los ajustes que correspondan en los resultados definitivos y la lista final de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, que tienen como fecha prevista de publicación el día 23 de julio de 2025.**

² Ibidem.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 26 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 se establecen las **condiciones y procedimientos para la revisión de los resultados de las Pruebas de la Fase II**, estableciéndose la obligación de **conformar un jurado diferente al de la calificación inicial de las pruebas, para la revisión de los resultados** (pruebas que, es pertinente reiterar, quedaron grabadas):

Artículo 24. Aprobación de la Fase II. Aprobarán la Fase II los cuarenta (40) aspirantes que obtengan los primeros puntajes resultantes de la sumatoria de las pruebas de la Fase II, siempre y cuando obtengan una calificación superior o igual al 70% de esta fase.

Los aspirantes que no aprueben la Fase II quedarán eliminados del concurso.

Artículo 25. Resultados de la Fase II. Los resultados de la Fase II se publicarán únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 26. Revisión de los puntajes de la Fase II. La solicitud de revisión de las pruebas de Entrevista Individual e Interacción Grupal se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma de que trata el artículo 4° de la presente resolución y consistirá en la revisión de las pruebas de la Fase II. Cada una de estas revisiones serán realizadas por un jurado diferente al que las realizó, a partir de la lista elaborada y aprobada bajo los criterios del artículo 24 de la presente resolución.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 26 en mención establece que la elección del jurado para la revisión se realizará a partir de la lista elaborada y aprobada según los criterios del artículo 24. Sin embargo, como se observa en dicho artículo, aquel hace referencia a la aprobación de la Fase II. Por lo tanto, ante un posible error numérico en la presente Resolución, se advierte que la lista referida y sus criterios respectivos corresponden a los del artículo 23 sobre la conformación de los jurados:

Artículo 23. Jurados. Las pruebas de Entrevista Individual de la Fase II serán presentadas y grabadas ante un jurado conformado por tres (03) personas seleccionadas a partir de una lista elaborada por la Academia Diplomática y aprobada por el(la) Ministro(a) de Relaciones Exteriores. La lista será integrada por funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular entre el rango de Ministro Plenipotenciario y Embajador, por funcionarios del Ministerio que ocupen cargos de viceministro(a), secretario(a) general y director(a), así como, académicos de alto nivel que demuestren estar asociados como profesores de planta en universidades del país. Adicionalmente, el jurado estará acompañado por un profesional de psicología asignado por el operador externo.

Las pruebas psicotécnicas y de Interacción Grupal de la Fase II serán evaluadas por un operador externo idóneo contratado para tal fin. Éste diseñará y evaluará la prueba, conforme a los criterios planteados por la Dirección de la Academia Diplomática.

VIGÉSIMO. Igualmente, se advierte en el artículo 23 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 que las pruebas psicotécnica y de interacción grupal de la Fase II son evaluadas por un operador externo (para el caso del presente Concurso, la **ESCUELA SUPERIOR DE**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP³), mientras que la prueba de entrevista individual es realizada ante un jurado conformado por tres (3) personas seleccionadas a partir de una lista elaborada por la Academia Diplomática y aprobada por la Ministra de Relaciones Exteriores, sin que haya claridad sobre el responsable de su aplicación y evaluación, pues, al menos en las Pruebas de la Fase II en Santiago de Cali, el jurado de la prueba de entrevista individual fue el mismo que el de la prueba de interacción grupal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que mediante correo del día 23 de julio de 2025 (mismo día estipulado para la publicación de los Resultados finales de la Fase II y el Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025), la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** emitió respuesta irregular e incompleta a mi Solicitud de revisión, formulada en los términos del artículo 26 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 y las normas que regulan el derecho de petición, pues fue una respuesta que no cumplió con las condiciones ni procedimientos definidos en la Resolución para la revisión de los resultados de las pruebas, ni con los requisitos de claridad, fondo, suficiencia, efectividad y congruencia desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En primer lugar, la respuesta de la entidad presentó errores en la identificación de las pruebas y la destinataria de la revisión (p. 1)⁴:

Bogotá, 23 de Julio del 2025

Señora:
Laura Daniela Domínguez Ramírez
lauradani_34@hotmail.com
 Ciudad

Referencia: Resultado revisión de puntajes de pruebas escritas - Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

Apreciada señora Cuéllar:

Reciba un cordial saludo de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De manera atenta, la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo se permite remitirle los resultados de la revisión de la Fase II, solicitada por usted dentro del término previsto en el cronograma, en la dirección de correo concursoacademia@cancilleria.gov.co

³ Como puede observarse en Anexo No. 7 – Información en SECOP sobre el Contrato No. **136-2025**, suscrito entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

⁴ Como puede observarse en Anexo No. 15 - Respuesta de Cancillería a la solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II.

Como se lee en el documento emitido por la entidad, al inicio identifican mi nombre como corresponde pero más abajo dirigen la respuesta a una destinataria de apellido “Cuéllar”. Por otra parte, aunque en párrafo más adelante aluden a la revisión de la Fase II, en la referencia del documento remiten a la “*revisión de puntajes de pruebas escritas*”, es decir, a la Fase I.

VIGÉSIMO TERCERO. En segundo lugar, la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** no sólo no respondió a cada una de mis peticiones (citadas en el hecho **DÉCIMO SÉPTIMO** de la presente), ni revisó los factores de incidencia que pudieron haber afectado mis resultados, como los enunciados en el hecho **DÉCIMO SEXTO**, sino que tampoco efectuó una revisión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 23 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, esto es, la designación de un jurado diferente al de la calificación inicial de las pruebas, para la revisión de los resultados, a partir de la lista y criterios de conformación estipulados en el artículo 23 de la Resolución (art. 26).

VIGÉSIMO CUARTO. Contrario a las condiciones y procedimientos establecidos, la entidad se limitó a replicar un resumen sobre ideas generales del jurado inicial, que motivaron su calificación de las pruebas. Respecto de la prueba de entrevista individual para mi caso en concreto⁵, la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** sólo manifestó lo siguiente (pp. 3-4):

Luego de revisar nuevamente su caso, le informamos que se evidencia:

Con relación a la **entrevista individual**, se evidenció que usted demostró comprensión frente a la complejidad de la situación planteada y propuso estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales. No obstante, se observó que el análisis presentado se centró en los aspectos externos de la organización, dejando de lado elementos relacionados con el equipo de trabajo, en especial la figura del colega como sujeto de apoyo. Asimismo, si bien logró identificar algunas acciones pertinentes, estas resultaron poco concretas. Adicionalmente, el informe final careció de una estructura clara y no incorporó adecuadamente aspectos culturales, los cuales son esenciales en el contexto diplomático. En consecuencia, y una vez realizada la verificación

pertinente, nos permitimos confirmar que su puntuación definitiva es de:
64,8148

Confirmando mi calificación inicial sin dar lugar a modificaciones.

⁵ Ibidem.

VIGÉSIMO QUINTO. Que la entidad, además de la anterior respuesta, sólo envió una rúbrica de calificación de las pruebas presentadas⁶, en la que no se justifican o aplican criterios cualitativos para las puntuaciones asignadas, sino que se limitan a realizar el cálculo cuantitativo o la aplicación de las fórmulas para obtener las puntuaciones. Respecto de la prueba de entrevista individual, la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** se limitó a exponer dicho cálculo y la puntuación por competencia, sin hacer mayor desglose sobre su justificación ni explicar los criterios de evaluación (pp. 2-3):

En la siguiente tabla usted encontrará los puntajes de las dimensiones evaluadas en la entrevista:

Dimensión	Puntaje entrevista
Adaptación al cambio (PAdCam)	72,2222
Habilidades Comunicativas (PHabCom)	61,1111
Competencia Intercultural (PComInt)	61,1111

Las puntuaciones presentadas se obtienen como resultado de las valoraciones de los tres (3) jueces que le evaluaron luego de transformarlas a una escala de puntuación directa de 0 a 100, truncadas a 4 decimales.

Finalmente, se calcula el resultado publicado y obtenido por usted en la prueba de entrevista, truncado a cuatro cifras decimales.



A continuación, se presenta el procesamiento de la puntuación de la calificación obtenida por usted:

Obtención de la puntuación de Entrevista

$$PP_{Entrevista} = \frac{72,2222 + 61,1111 + 61,1111}{3}$$

$$PP_{Entrevista} = 64,8148$$

Finalmente, para obtener el puntaje total de la Fase II, tenga en cuenta las puntuaciones obtenidas para las pruebas psicotécnica e interacción grupal, y aplique los pasos indicados en la sección "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE II".

⁶ Como puede observarse en Anexo No. 16 - Fórmulas para puntuaciones de las pruebas de la Fase II – Aspirante: 20240367.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en vista de los hechos antes mencionados, identifico que la respuesta a mi solicitud de revisión y la rúbrica de calificación enviadas por la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** presentan varias inconsistencias e incoherencias: **(i).** Errores en la identificación de las pruebas y la destinataria de la revisión; **(ii).** La mención de haberme centrado en la entrevista individual en aspectos externos a la organización, sin especificar cuáles; **(iii).** Señalar en mi entrevista individual la carencia de elementos como la figura del “colega”, cuando aspectos relacionados con el equipo de trabajo hicieron parte de mis respuestas y, además, el “trabajo en equipo” no fue una competencia evaluada para la prueba de entrevista individual, de acuerdo con la metodología del Concurso (competencias evaluadas: adaptación al cambio, habilidades comunicativas y competencia intercultural); **(iv).** El reconocimiento de acciones pertinentes en mis respuestas a la entrevista individual, pero señalándolas como “poco concretas”, nuevamente sin especificar; **(v).** En la entrevista individual, la manifestación de la falta de una estructura clara en el “informe final” y de la incorporación adecuada de elementos culturales, nuevamente sin especificar y, en adición, sin que hubiera en concreto una pregunta que exigiera estructurar un informe final; **(vi).** Haber obtenido en la entrevista individual, exactamente, la misma puntuación para las competencias de habilidades comunicativas y competencia intercultural (**61,1111**), siendo además las calificaciones de mayor impacto en la puntuación de mi entrevista; y **(vii).** Haber obtenido en la competencia de habilidades comunicativas de mi prueba de interacción grupal una puntuación de **88,8888**, mientras que, en la misma competencia de habilidades comunicativas pero en la prueba de entrevista individual, haber obtenido una puntuación muy inferior de **61,1111**.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el día 23 de julio de 2025 (mismo día en que la entidad emitió respuesta a mi solicitud de revisión), la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** publicó los Resultados finales de la Fase II y el Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, reiterando la confirmación de los resultados obtenidos para las Pruebas de la Fase II, sin modificaciones, pese a lo antes expuesto y a que, a diferencia de lo ocurrido en esta etapa, la revisión de las Pruebas Escritas de la Fase I sí configuró modificaciones tanto en las puntuaciones como en las posiciones de los aspirantes del Concurso. Por ejemplo en mi caso, después de la revisión de la Fase I y con la publicación de los resultados finales para aquella fase, mi puntuación pasó de **89.8524** a **90.4774** y de la **posición No. 9** a la **6**.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las anteriores inconsistencias e incoherencias, sumadas al incumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 26 y 23 de la

Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 para la revisión de las Pruebas de la Fase II, y a la falta de una respuesta clara, de fondo, suficiente, efectiva y congruente a mi solicitud de revisión, constituyen una vulneración por parte de las accionadas, de mis **derechos fundamentales al debido proceso, el derecho de petición, el acceso a cargos públicos, la igualdad y el acceso a información**, además de los **principios constitucionales de mérito, buena fe, confianza legítima y moralidad administrativa**.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el día 28 de julio de 2025, dentro de los términos dispuestos por la Resolución de la Convocatoria, presenté reclamación ante el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA** por las irregularidades observadas en la etapa de revisión de las Pruebas de la Fase II. Sin embargo, como puede leerse más adelante en la procedencia de esta acción, dicho mecanismo no excluye la intervención del Señor(a) Juez para el amparo de mis derechos fundamentales y los principios constitucionales conculcados. Además, no es claro que aquella reclamación sea conducente a que las entidades accionadas se pronuncien sobre las actuaciones que motivaron la presente acción.

II. DERECHOS VULNERADOS

Estimo vulnerados mis **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE PETICIÓN, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, LA IGUALDAD Y EL ACCESO A INFORMACIÓN**, además de los **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE MÉRITO, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA Y MORALIDAD ADMINISTRATIVA**.

Por lo tanto, con base en lo esbozado en los acápites anteriores, realizo la siguiente solicitud de medida provisional y las pretensiones que más adelante enunciaré:

III. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, le solicito, Señor(a) Juez, decretar como medida provisional, la **suspensión inmediata y transitoria del inicio del Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025** (con fecha prevista de inicio el **día 4 de agosto de 2025**), así como del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026 convocado

mediante Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, hasta la resolución de la presente acción de tutela y el cumplimiento por parte de las entidades accionadas de las pretensiones enunciadas más adelante.

Solicito lo anterior en cumplimiento de los requisitos sostenidos por la Corte Constitucional, para la adopción de medidas provisionales en sede de tutela:

(i). Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de buen derecho (fumus boni iuris) (Corte Constitucional, párr. 15, negrilla y subrayado fuera del texto original)⁷: Fundamentos fácticos que han sido expuestos con anterioridad y jurídicos que serán desarrollados más adelante.

(ii). Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (periculum in mora) (Corte Constitucional, párr. 15, negrilla y subrayado fuera del texto original)⁸: El peligro en la demora puede observarse en la inmediatez del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, con el comienzo de su siguiente etapa (el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025) el 4 de agosto de 2025, etapa que de no agotar ni aprobar eliminaría mi posibilidad de participar en la lista de elegibles para el cargo de Tercer secretario en período de prueba 2026. El desarrollo de este argumento puede igualmente observarse en el requisito de subsidiariedad para la procedencia de la presente acción.

(iii). Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente (Corte Constitucional, párr. 15, negrilla y subrayado fuera del texto original)⁹: La suspensión provisional y transitoria del inicio del Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025 hasta la resolución y cumplimiento de la presente acción, no genera un daño desproporcionado a los directamente afectados por esta decisión, como

⁷ Auto A-498/24. (2024, 6 de marzo). Corte Constitucional (Cristina Pardo Schlesinger, M.S.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2024/a498-24.htm>

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

serían los participantes seleccionados en Lista de admitidos para el Curso, por tanto la urgencia de este tipo acción conlleva a su rápida resolución y cumplimiento, de tal modo que, de seguirse los términos y normas dispuestas sobre la acción de tutela, en cuestión de días la solicitada medida provisional podrá levantarse. Al contrario, de no decretarse la suspensión provisional y transitoria del proceso de selección en este momento, a futuro podría generarse un daño desproporcionado a los participantes, ante posibles situaciones jurídicas concretas difíciles de deshacer.

En este orden de ideas, le solicito respetuosamente al Señor(a) Juez ordenar la medida provisional solicitada.

IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y derechos invocados, solicito respetuosamente al Señor(a) Juez disponer y ordenar a mi favor, lo siguiente:

1. Se conceda la tutela de mis **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE PETICIÓN, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, LA IGUALDAD Y EL ACCESO A INFORMACIÓN**, además de los **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE MÉRITO, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA Y MORALIDAD ADMINISTRATIVA**.
2. Se le ordene, de manera inmediata, al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA**, a la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO** y a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, efectuar la **revisión de mis Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, en especial lo correspondiente a mi prueba de entrevista individual, **conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 26 y 23 de Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024** que rige el Concurso, esto es:
 - 2.1. Que se designe un jurado diferente al de la calificación inicial de las pruebas, conformado por tres (3) personas, para la revisión de mis Pruebas de la Fase II (art. 26, Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024).

7. Las demás que estime necesarias para proteger mis derechos fundamentales y principios constitucionales vulnerados.

V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Para empezar, fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia¹⁰, que consagra la acción de tutela, así como en los decretos 2591 de 1991¹¹ y 306 de 1992¹² que la reglamentan. En cuanto a los hechos y derechos antes mencionados, y las pretensiones de la presente, a continuación, relaciono las normas, jurisprudencia y argumentos que deben tenerse en cuenta para la protección de mis derechos fundamentales y los principios constitucionales vulnerados, dividiendo estos fundamentos en los siguientes puntos: **(i) Vulneración de mi derecho fundamental al debido proceso;** **(ii) Vulneración de mis derechos fundamentales al acceso a cargos públicos e igualdad, y del principio constitucional del mérito;** **(iii) Vulneración de mis derechos fundamentales de petición, acceso a la información y otros relacionados;** **(iv) Vulneración de los principios constitucionales de buena fe, confianza legítima y moralidad administrativa;** y **(v) Procedencia de la acción de tutela.**

(i) Vulneración de mi derecho fundamental al debido proceso

Para empezar, como se cita en Sentencia del Consejo de Estado del 16 de febrero de 2012, debe considerarse que el concurso de méritos es:

*El instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, **la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las***

¹⁰ Constitución Política de Colombia [Const]. 11 de julio de 1991 (Colombia).

¹¹ Decreto 2591 de 1991 [con fuerza de ley]. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. 19 de noviembre de 1991. D.O. No. 40.165.

¹² Decreto 306 de 1992 [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991. 19 de febrero de 1992. D.O. No. 40.344.

garantías que rodean el proceso de selección. (Consejo de Estado, p. 7, negrilla y subrayado fuera del texto original)¹³

Seguidamente, el Consejo de Estado señala que en el marco de estos concursos la Administración podría lesionar ciertas garantías y apartarse del debido proceso administrativo cuando, por ejemplo, “*los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos no gozan de confiabilidad y validez (...)*” (Consejo de Estado, p. 7)¹⁴. Confiabilidad y validez que para mi caso en concreto y del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026 se encontraban garantizadas mediante los instrumentos, procesos, condiciones y procedimientos establecidos en la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024. Sin embargo, las incoherencias e inconsistencias identificadas en la evaluación de los resultados de las Pruebas de la Fase II del Concurso, el incumplimiento de las condiciones y procedimientos para la revisión de las pruebas dispuestos en la Resolución y la respuesta irregular e incompleta a mi solicitud de revisión por parte de las accionadas, han afectado la confiabilidad y validez de los instrumentos empleados para la selección de los aspirantes.

En este punto, el principal derecho fundamental que estimo vulnerado es el debido proceso administrativo, protegido mediante el artículo 29 constitucional, el cual debe aplicarse “a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas” y que, en palabras del Consejo de Estado, consiste en “*la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, **de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley***” (Consejo de Estado, pp. 7-8, negrilla y subrayado fuera del texto original)¹⁵.

En el caso del concurso de méritos, expresa también el Consejo de Estado que “**la Convocatoria constituye la regla del proceso de selección, de manera tal que es vinculante tanto para los concursantes como para la Administración**” (Consejo de Estado, p. 9, negrilla y subrayado fuera del texto original)¹⁶, correspondiendo la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, en

¹³ Sentencia Rad. 2011-02706-01. (2012, 16 de febrero). Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B (Gerardo Arenas Monsalve, C.P.). [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/97/AC/25000-23-15-000-2011-02706-01%20\(AC\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/97/AC/25000-23-15-000-2011-02706-01%20(AC).pdf)

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

el presente caso, a la Convocatoria señalada, la cual es norma que obliga a la Administración a seguir las condiciones y procedimientos previstos, como son los concernientes al proceso de revisión de las Pruebas de la Fase II. En palabras de la Corte Constitucional, la Convocatoria en el concurso de méritos es “*ley para las partes*”, siendo este instrumento, además de garantía del debido proceso, expresión del principio de legalidad¹⁷.

La Corte ha sostenido que el desconocimiento de las reglas de la Convocatoria genera la vulneración de disposiciones constitucionales como el debido proceso, la igualdad y la buena fe, pues **“la convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la Administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe”** (Como se cita en Sentencia SU-067 de 2022, párr. 134, negrilla y subrayado fuera del texto original)¹⁸.

En este orden de ideas, debo reiterar que las actuaciones de las entidades accionadas, en la etapa de revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, no se ciñen a las reglas establecidas en los artículos 26 y 23 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, Convocatoria del concurso de méritos que es norma del proceso de selección. Pues, en lugar de cumplir con las condiciones y procedimientos dispuestos, esto es, **designar a un jurado conformado por tres (3) personas, diferente al de la calificación inicial de las pruebas, para su revisión, a partir de la lista elaborada por la Academia Diplomática y aprobada por la Ministra de Relaciones Exteriores, y según los criterios de conformación establecidos en el artículo 23 de la Resolución (art. 26)**, las entidades se limitaron a replicar un resumen de motivos de los jurados iniciales y a enviar las fórmulas o criterios cuantitativos para el cálculo de los puntajes de las pruebas.

De conformidad con lo anterior, y como concluye el Consejo de Estado, “*debe el juez de tutela ordenar las medidas que sean pertinentes para reestablecer el derecho conculcado*” (Consejo de

¹⁷ Sentencia T-180/15. (2015, 16 de abril). Corte Constitucional (Jorge Iván Palacio Palacio, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-180-15.htm>

¹⁸ Sentencia SU-067/22. (2022, 24 de febrero). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su067-22.htm>

Estado, p. 8)¹⁹, por lo que le corresponde a usted, Señor(a) Juez, ordenar las medidas que estime pertinentes para el amparo de mis derechos fundamentales y los principios constitucionales vulnerados con la actuación de la Administración.

(ii) Vulneración de mis derechos fundamentales al acceso a cargos públicos e igualdad, y del principio constitucional del mérito

El acceso a cargos públicos en condiciones de mérito e igualdad se encuentra protegido en diferentes artículos de nuestra Constitución Política, como el artículo 13 que consagra el derecho fundamental a la igualdad legal y material, el artículo 40 (num. 7) que consagra el derecho fundamental a acceder a cargos públicos y el artículo 125 sobre el principio constitucional del mérito en los concursos públicos para estos empleos. En este punto, es importante reiterar lo expresado por el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de febrero de 2012:

La Convocatoria constituye la regla del proceso de selección, de manera tal que es vinculante tanto para los concursantes como para la Administración, y por lo tanto, que el cumplimiento de la misma es determinante para establecer qué personas acreditan las calidades y condiciones para los empleos ofertados, de lo contrario, no podría garantizarse que el mérito sea el principio orientador para el acceso, permanencia y ascenso a los cargos públicos. (Consejo de Estado, p. 9)²⁰

Así pues, el respeto por las reglas definidas en la Convocatoria es indispensable para garantizar la prevalencia del mérito en los cargos públicos. De acuerdo con la Corte Constitucional, el mérito tiene como fin “*garantizar que en todos los órganos y entidades del Estado se vinculen las personas que ostenten las mejores capacidades*”. De esta forma, el sistema de carrera permite garantizar el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y de manera imparcial, con el propósito de evitar fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo y el nepotismo en las vacantes del Estado²¹.

¹⁹ Sentencia Rad. 2011-02706-01. (2012, 16 de febrero). Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B (Gerardo Arenas Monsalve, C.P.). [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/97/AC/25000-23-15-000-2011-02706-01%20\(AC\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/97/AC/25000-23-15-000-2011-02706-01%20(AC).pdf)

²⁰ Ibidem.

²¹ Sentencia T-180/15. (2015, 16 de abril). Corte Constitucional (Jorge Iván Palacio Palacio, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-180-15.htm>

En este sentido, la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, Convocatoria del presente concurso de méritos, no sólo es la norma que rige el proceso de selección y garantía del debido proceso, como se explicó en el anterior acápite, sino que también constituye garantía del mérito en el acceso a cargos públicos, principio constitucional determinante para asegurar que las actuaciones de la Administración y su provisión de vacantes en instituciones del Estado se realice en condiciones de igualdad, y conforme a criterios objetivos de valoración y no bajo subjetividades que pueden afectar la selección de funcionarios idóneos para los empleos públicos. Esta garantía, por el contrario, se debilita o lesiona cuando no se siguen las condiciones y procedimientos previstos en la Convocatoria del Concurso, afectando con ello también la credibilidad en la rectitud y transparencia en las actuaciones de las entidades del Estado.

Igualmente, además de la Convocatoria, es relevante tener en cuenta las disposiciones sobre la Carrera Diplomática y Consular del Decreto Ley 274 de 2000²², norma que regula este régimen especial de carrera y el concurso público para el acceso, ascenso y permanencia de sus funcionarios. En su artículo 15, esta norma dispone que el proceso de selección en el concurso público *“tiene como objetivo garantizar el ingreso de personal idóneo a la Carrera Diplomática y Consular, con base en el mérito, mediante procedimientos que permitan la participación, en igualdad de condiciones, de quienes demuestren poseer los requisitos para ingresar”* (art. 15, Decreto Ley 274 de 2000). Respecto de las pruebas, dispone también el Decreto que la valoración de los factores en el aspirante debe realizarse **“a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente determinados”** (art. 21, Decreto Ley 274 de 2000, negrilla y subrayado fuera del texto original).

En cuanto a la igualdad, el sistema de carrera es garantía de la igualdad de oportunidades protegida mediante los artículos 13 y 125 constitucionales, siendo contraria a este derecho fundamental y principio orientador *“toda conducta que – sin justificación alguna – rompa el equilibrio entre los participantes de un concurso”* (Corte Constitucional)²³. Por otra parte, debe recordarse que este derecho tiene también su dimensión material: la adopción de medidas afirmativas y diferenciales para garantizar la igualdad en un país con profundas brechas sociales, económicas y culturales entre sus habitantes. Por lo tanto, la selección de personal por el Estado

²² Decreto Ley 274 de 2000 [Presidencia de la República]. Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular. 22 de febrero de 2000. D.O. No. 43.906.

²³ Sentencia T-180/15. (2015, 16 de abril). Corte Constitucional (Jorge Iván Palacio Palacio, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-180-15.htm>

también está orientada a la implementación de medidas efectivas para la inclusión de todas las poblaciones del país en el acceso a cargos públicos.

Si bien, debo aclarar, no me encuentro en un grupo poblacional históricamente discriminado ni en situación de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, sí hago parte de la población en la geografía colombiana que tradicionalmente ha tenido una participación y representación débil o nula en los cargos nacionales, en especial entre los funcionarios diplomáticos y consulares, cargos generalmente promovidos y otorgados en Bogotá, D.C. Como lo expresé en mi solicitud de revisión ante el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA** y la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**²⁴, en la provisión de estos empleos públicos ha existido una brecha entre la capital del país y otras ciudades y departamentos, la cual incluso buscaba superarse a través del presente Concurso, de acuerdo con la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, como puede observarse en su motivación y en sus esfuerzos por ampliar la socialización y realización de las pruebas a las regiones del país. Aunque siguen correspondiendo a Bogotá D.C. una mayoría abrumadora de aspirantes, como puede evidenciarse en los listados del Concurso, es importante reconocer que este nunca había tenido una divulgación como la actual.

Sin embargo, pese a los esfuerzos de la actual Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, sigue prevaleciendo la desigualdad entre los aspirantes a este tipo de empleos públicos, al menos en el Suroccidente del país. Lo anterior se evidencia en los Resultados de las Pruebas de la Fase II, en los que, de los 8 aspirantes del Suroccidente (que incluye departamentos como Valle del Cauca y Cauca), que habíamos pasado las Pruebas Escritas de la Fase I y presentamos las Pruebas de la Fase II en Santiago de Cali, ninguno quedó entre las primeras cuarenta (40) posiciones que serían admitidas al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025.

En mi caso particular, y como he manifestado a lo largo de esta acción, identifiqué inconsistencias e incoherencias en mi puntuación para la entrevista individual (**64,8148**), teniendo en cuenta mi desempeño sobresaliente durante todo el Concurso, con puntuaciones superiores al 90% en la Fase I (**90.4774**), puntaje final que me otorgó la Posición No. 6 entre 1063 aspirantes, y en las pruebas psicotécnica (**94,4444**) y de interacción grupal (**92,5925**) en la Fase II. Igualmente, la

²⁴ Como puede leerse en *Anexo No. 14 - Solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II y anexos*.

respuesta brindada por la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** a mi solicitud de revisión fue irregular e incompleta, con observaciones que no corresponden a mi desempeño en la entrevista individual, ni al cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos en la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 para la revisión de las Pruebas de la Fase II. Además, como lo señalé en mi solicitud de revisión y los hechos de la presente, debía también considerarse el posible impacto de subjetividades, sesgos, errores y otros factores que pudieron haber afectado la calificación de las Pruebas de la Fase II en Santiago de Cali, no obstante, esta petición nunca se surtió por parte de las accionadas por cuanto no realizaron la revisión respectiva.

En vista de lo anterior, es necesario resaltar que, en consonancia con la Sentencia C-433 de 2021 de la Corte Constitucional, también citada en la Resolución de la Convocatoria, de la igualdad se derivan cuatro mandatos, entre ellos: “(iv) *un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes*” (párr. 76)²⁵, siendo la inclusión territorial un criterio diferencial y orientador en el presente Concurso.

De este modo, teniendo en cuenta que desde la misma Resolución que convocó al Concurso se estableció la necesidad de aplicar criterios diferenciales entre los aspirantes a la Carrera Diplomática y Consular, incluyendo criterios basados en el territorio y las regiones, resulta entonces inconsistente que ninguno de los aspirantes del Suroccidente del país haya sido admitido, y que las entidades accionadas no hayan realizado los procedimientos suficientes y obligatorios para establecer que los resultados fueron correctos y transparentes. Aquellos resultados pueden estar justificados en el incumplimiento de criterios objetivos de valoración por los aspirantes en esta zona o, por otra parte, pueden estar motivados por criterios subjetivos que afectaron las calificaciones, supuestos que en cualquier caso le exigen a la Administración revisar las pruebas para asegurar la confiabilidad y validez de los resultados, de conformidad con sus obligaciones en los artículos 26 y 23 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024.

(iii) Vulneración de mis derechos fundamentales de petición, acceso a la información y otros relacionados

²⁵ Sentencia C-433/21. (2021, 7 de diciembre). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/c-433-21.htm>

La Corte Constitucional ha definido para la satisfacción del derecho de petición, protegido mediante el artículo 23 constitucional, que la respuesta de las autoridades debe ser pronta y oportuna, y que su contenido debe ser cualificado, es decir, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

*a) **clara**: que explique de manera comprensible el sentido y contenido de la respuesta; b) **de fondo**: que se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; c) **suficiente**: porque debe resolver materialmente la petición y satisfacer los requerimientos del solicitante, sin que por ello excluya la posibilidad de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; d) **efectiva**, si soluciona el caso que se plantea; y e) **congruente**: si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido. (Corte Constitucional, párr. 13, negrilla y subrayado fuera del texto original)²⁶*

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA** y la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO** no cumplieron los requisitos antes citados, pues su respuesta a mi solicitud de revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso: **(i). No fue clara**: cometieron errores en la identificación de las pruebas a revisar y su destinataria; **(ii). No fue de fondo**: no se pronunciaron de manera completa y detallada sobre todo lo peticionado, de hecho, ni siquiera se refirieron a las peticiones ni realizaron el proceso solicitado: la Revisión de las Pruebas de la Fase II conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 26 y 23 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024; **(iii). No fue suficiente**: no resolvieron mi solicitud de revisión, pues no dieron respuesta a lo peticionado ni realizaron el proceso de revisión solicitado, revisión que estaban en la obligación de efectuar por disposición en la Resolución; **(iv). No fue efectiva**: no solucionó mi solicitud de revisión, ni mis inquietudes sobre la objetividad y transparencia de las pruebas, y el respeto de mis derechos como aspirante; y **(v). No fue congruente**: no existe coherencia entre lo peticionado y lo respondido, pues se limitaron a replicar ideas generales sobre mi calificación inicial, sin atender las peticiones presentadas y efectuar el proceso de revisión correspondiente.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Corte Constitucional ha reconocido lo valioso que es el derecho fundamental de petición, no sólo debido a los fines que comprende por sí mismo,

²⁶ Sentencia T-051/23. (2023, 8 de marzo). Corte Constitucional (José Fernando Reyes Cuartas, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-051-23.htm>

sino también porque a través de aquel se garantizan otros derechos fundamentales, como es el acceso a la información y documentación (artículo 74 constitucional) en poder de las entidades del Estado, sobre situaciones de carácter general o particular, incluyendo información sobre el proceder de las autoridades y/o particulares:

*La Corte Constitucional ha resaltado que el derecho de petición tiene un valor instrumental y es un medio para la protección, goce y ejercicio de otros derechos fundamentales. **En concreto, ha resaltado que la respuesta oportuna y de fondo que las entidades den a los administrados, es determinante para satisfacer, entre otros, el derecho de acceso a la información y el derecho al debido proceso.** Por un lado, la jurisprudencia constitucional ha señalado que mediante la formulación de peticiones es posible satisfacer el derecho de acceso a la información. En efecto, los derechos de petición y de acceso a la información “son mecanismos esenciales para la satisfacción de los principios de publicidad y transparencia, en consecuencia, se convierten en una salvaguarda fundamental de las personas contra la arbitrariedad estatal”. (Corte Constitucional, párr. 59, negrilla y subrayado fuera del texto original)²⁷*

En cuanto al debido proceso administrativo, añade la Corte que este también guarda estrecha relación con el derecho de petición, pues “*un buen número de las actuaciones en las que deberá aplicarse el debido proceso se originan en el ejercicio [del derecho de petición], y además porque en tales casos el efectivo respeto del derecho de petición dependerá, entre otros factores, de la cumplida observancia de las reglas del debido proceso*” (párr. 59)²⁸, por lo que la respuesta oportuna y completa que brinde la Administración a una petición es relevante para la satisfacción del debido proceso en cada una de las etapas del concurso de méritos, máxime si se depende de la petición para surtir efectivamente dichas etapas, como es el caso del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, que establece la presentación de la “solicitud de revisión” por parte del aspirante como requerimiento necesario para dar lugar al proceso de revisión, en las condiciones y procedimientos de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024.

²⁷ Sentencia T-405/22. (2022, 17 de noviembre). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-405-22.htm>

²⁸ Ibidem.

Ahora bien, el derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 74 constitucional, consiste en el derecho “a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley” (art. 74, Constitución Política), es decir, salvo los casos en los que estén sujetos a reserva legal. Es relevante precisar que en el presente caso, pese a la confidencialidad que se predica del tratamiento de las pruebas del Concurso, aquella no es oponible para negar al aspirante respectivo el acceso a las Pruebas de la Fase II, como es la grabación de las mismas, sus contenidos y criterios de evaluación, ni mucho menos su revisión conforme a las condiciones y procedimientos establecidos. En este sentido ya se ha pronunciado la Corte Constitucional, señalando que, no obstante “la restricción a la publicidad tiene como fundamento la protección del derecho fundamental a la intimidad, así como la independencia y la autonomía que se debe prever en virtud del principio de mérito”, **“la excepción a la citada reserva deba aplicar para el participante que presentó las pruebas y que se encuentra en curso de una reclamación”**, pues con ello se garantiza también el derecho de contradicción y defensa consagrado en el artículo 29 constitucional sobre el debido proceso, ya que “no permitírsele a la reclamante conocer la evaluación y sus respuestas, equivale a impedirle controvertir las pruebas con las cuales fundamenta su descontento a la calificación, y en consecuencia la transgresión el debido proceso (...)” (Como se cita por la Corte Constitucional, párr. 8.9, negrilla y subrayado fuera del texto original)²⁹.

Tal conclusión ha sido sostenida por la jurisprudencia constitucional, como es la Sentencia SU-067 de 2022, donde se cita: **“la reserva no le puede ser oponible al directamente implicado, pues de ser así se le impediría obtener los elementos necesarios para efectuar las reclamaciones o adelantar las acciones judiciales que considere pertinentes”** (párr. 178, negrilla y subrayado fuera del texto original)³⁰.

De esta forma, debe reiterarse que el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA** y la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO** incumplieron los requisitos del derecho de petición en su respuesta a mi solicitud de revisión de las Pruebas de la Fase II, vulnerando con ello mi derecho fundamental de petición, así como mis derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la información, sin que puedan oponer a mi solicitud la reserva de las pruebas, por cuanto no fue justificada reserva alguna en su respuesta

²⁹ Sentencia T-180/15. (2015, 16 de abril). Corte Constitucional (Jorge Iván Palacio Palacio, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-180-15.htm>

³⁰ Sentencia SU-067/22. (2022, 24 de febrero). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su067-22.htm>

y porque, esencialmente, la reserva no es oponible al aspirante que solicita acceder al contenido y resultados de sus pruebas.

(iv) Vulneración de los principios constitucionales de buena fe, confianza legítima y moralidad administrativa

El artículo 209 constitucional establece que son principios de la función administrativa: la *“igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*. Respecto del principio de buena fe, aquel se encuentra consagrado en el artículo 83 de la norma superior. Por su parte, la Ley 1437 de 2011³¹ dispone que las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios *“del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”* (art. 3), debiendo las autoridades y los particulares, en virtud del **principio de buena fe**, presumir *“el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”* (art. 3, num. 4) y, en cuanto al **principio de moralidad**, *“actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”* (art. 3, num. 5).

Tales principios, sumados a la **confianza legítima**, han sido objeto de desarrollo jurisprudencial. La buena fe, de acuerdo con la Corte Constitucional, a diferencia del obrar de los particulares, no goza de presunción para la Administración, pues en un Estado Constitucional de Derecho aquella debe *“acreditar de manera cierta la corrección y la legalidad de sus actuaciones”* (párr. 150). En los concursos de méritos y con relación a la confianza legítima, la Corte también ha sostenido que *“quien participa en un concurso público para proveer un cargo lo hace con la seguridad de que se respetarán las reglas impuestas. **Cuando éstas se desconocen por la entidad que lo ha convocado, más aún cuando se cambian después de haberse realizado todo el trámite, se defrauda la confianza de la persona**”* (párr. 152, negrilla y subrayado fuera del texto original)³².

En este punto es importante insistir en que, si bien la Resolución de la Convocatoria no ha sido modificada respecto de los asuntos que motivaron la presente acción, aquella sí ha sido desconocida o transgredida por las entidades accionadas, pues no siguieron las condiciones y

³¹ Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011. D.O. No. 47.956.

³² Sentencia SU-067/22. (2022, 24 de febrero). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su067-22.htm>

procedimientos establecidos en la norma para el proceso de revisión de las Pruebas de la Fase II, cambiando con su actuación irregular e imprevista (en el lapso de una semana, tiempo entre la publicación de los resultados preliminares, y la publicación de los resultados definitivos y el listado de admitidos) las reglas definidas desde hace casi un año para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, en concreto, las reglas sobre la revisión de las pruebas, que asimismo, y como se citó en el párrafo anterior, estaban orientadas a demostrar la corrección y legalidad en las actuaciones de la Administración. Sin embargo, el desconocimiento de las reglas por parte de las accionadas vulnera este deber de corrección y legalidad conforme a la buena fe, así como la confianza legítima depositada en sus actuaciones.

Así pues, la Corte ha reconocido que la principal consecuencia de la confianza legítima en este tipo de concursos es la obligación de la Administración de cumplir con las normas que ella misma se ha impuesto en la tramitación de sus actuaciones: “**Los concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias**, no sólo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (C.P. art. 83)” y “*cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa*”, además de respetar con ello otros derechos fundamentales, como los defendidos a lo largo de esta acción. Finaliza la Corte, “**una actitud contraria defrauda las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar**” (párr. 153, negrilla y subrayado fuera del texto original)³³.

En vista de lo anterior, debe concluirse que el incumplimiento por las accionadas de las reglas de la Convocatoria constituye una vulneración de los principios de buena fe y confianza legítima, pues han desconocido sus deberes de corrección y legalidad, así como las justas expectativas sobre su proceder conforme a sus propias reglas. Asimismo, este comportamiento irregular, el cual la Administración tuvo la oportunidad de corregir mediante respuesta a mi solicitud de revisión (pues pudo haber seguido las normas y peticiones incoadas en dicho escrito), sólo fue acrecentado mediante su desafortunada respuesta, en la que además, y como fue desarrollado en el anterior acápite, se desconoció mi derecho fundamental de petición. Por último, este conjunto de actuaciones, y derechos y principios conculcados, deviene en la afectación de la

³³ Ibidem.

moralidad administrativa, pues está en discusión la rectitud y transparencia en las actuaciones de las accionadas.

(v) Procedencia de la acción de tutela

En virtud del artículo 86 constitucional, el Decreto 2591 de 1991 establece el objeto, derechos protegidos, procedencia e improcedencia de la acción de tutela, entre otras características. De acuerdo con los artículos 1, 5 y 8 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela consiste en reclamar la protección inmediata de derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, y **procede siempre que no existan otros medios de defensa judiciales, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**³⁴, es decir, cuando, de existir otro medio de defensa, este sea ineficaz para evitar un perjuicio irremediable.

En la sentencia SU-067 de 2022 se reiteran los requisitos para la procedencia de la acción de tutela, los cuales consisten en: **legitimación en la causa de la parte activa, legitimación en la causa de la parte pasiva, inmediatez y subsidiariedad**. Sobre el primer aspecto, la legitimación por activa, como aspirante del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026 bajo el código No. **20240367**, me encuentro ejerciendo esta acción de tutela en nombre propio por cuanto soy la persona directamente afectada respecto de mis derechos fundamentales. Por otra parte, sobre la legitimación por pasiva, la Corte Constitucional ha manifestado que *“la acción de tutela procede en contra de toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar derechos fundamentales”* (párr. 85)³⁵. Aquella también se cumple, pues las entidades accionadas, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA**, la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, tienen la aptitud legal para responder por la vulneración de mis derechos fundamentales, siendo las entidades responsables y llamadas a resolver por cuanto es el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA** quien, mediante la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, y la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO** y la **ESCUELA SUPERIOR DE**

³⁴ Decreto 2591 de 1991 [con fuerza de ley]. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. 19 de noviembre de 1991. D.O. No. 40.165.

³⁵ Sentencia SU-067/22. (2022, 24 de febrero). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su067-22.htm>

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), las entidades encargadas de la organización del Concurso y la elaboración, aplicación y evaluación de sus pruebas³⁶.

En cuanto a la inmediatez, esta prospera bajo el entendido de que instauro esta acción en un término razonable *“respecto de la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales”* (Corte Constitucional, párr. 87)³⁷. Aunque desde la publicación de los Resultados de la Fase II del Concurso, el día 16 de julio de 2025, observé inconsistencias e incoherencias en mis resultados, especialmente en la puntuación asignada a mi entrevista individual³⁸, seguí el procedimiento establecido en la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 y presenté solicitud de revisión en el plazo correspondiente, sin embargo, dicha solicitud fue resuelta de manera irregular e incompleta. Por lo tanto, constituye el hecho generador de las violaciones alegadas: el incumplimiento por parte de las accionadas de las condiciones y procedimientos dispuestos en la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 para la revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso, así como las inconsistencias e incoherencias identificadas y el incumplimiento de los requisitos de respuesta al derecho de petición, en los documentos elaborados y enviados el **día 23 de julio de 2025** por las accionadas.

En consecuencia, la confirmación de los resultados de las Pruebas de la Fase II del Concurso, mediante la publicación de los Resultados finales de la Fase II y el Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025 el día 23 de julio de 2025, sin cumplirse las condiciones y procedimientos de revisión, constituye un hecho también violatorio de los derechos fundamentales y principios constitucionales expresados que, de concederse el amparo solicitado y tener lugar la modificación de los resultados, deberá corregirse.

Por último, sobre el requisito de subsidiariedad conviene reiterar lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia antes aludida. Indica la Corte que: *“El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela tiene carácter subsidiario respecto de los medios ordinarios de defensa judicial, lo cual implica que esta solo procederá en dos supuestos excepcionales. Primero, como mecanismo definitivo de protección, cuando el afectado no disponga de*

³⁶ Como consta en Anexo No. 7 – Información en SECOP sobre el Contrato No. **136-2025**, suscrito entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

³⁷ Sentencia SU-067/22. (2022, 24 de febrero). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su067-22.htm>

³⁸ Como puede leerse en Anexo No. 14 - Solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II y anexos.

otro medio de defensa judicial idóneo y efectivo para proteger los derechos fundamentales. (...) Segundo, como mecanismo transitorio, cuando se utilice para evitar la consumación de un perjuicio irremediable” (párr. 91, negrilla fuera del texto original)³⁹.

Teniendo en cuenta lo anterior, debo decir que para mi caso no existe otro medio de defensa judicial idóneo y efectivo, y es necesaria la intervención del juez constitucional para evitar un perjuicio irremediable.

Respecto del primer punto, señala la Corte: “*el medio ordinario de defensa es **idóneo** cuando resulta materialmente apto para producir el efecto protector de los derechos fundamentales; es **eficaz**, en cuanto sea capaz de brindar una protección oportuna a los derechos amenazados o vulnerados en el caso concreto*” (párr. 91, negrilla fuera del texto original)⁴⁰. Pese a que frente a los Resultados finales de la Fase II del Concurso y el Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025 podrían presentarse los medios de control de la Ley 1437 de 2011, aquellos no constituyen el hecho generador de la vulneración a los derechos fundamentales y principios constitucionales promovidos en la presente acción, sino, como mencioné anteriormente, el hecho generador lo atribuyo al “*incumplimiento por parte de las accionadas de las condiciones y procedimientos dispuestos en la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 para la revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso, así como las inconsistencias e incoherencias identificadas y el incumplimiento de los requisitos de respuesta al derecho de petición, en los documentos elaborados y enviados el **día 23 de julio de 2025** por las accionadas*”, conjunto de actuaciones de la Administración violatorias de las reglas establecidas en la Resolución de la Convocatoria y de los derechos fundamentales y principios constitucionales conculcados, siendo la acción de tutela el mecanismo de defensa idóneo y eficaz para su protección.

En este punto es importante precisar que, si bien presenté reclamación por el comportamiento irregular de la Administración en etapa de revisión de las Pruebas de la Fase II, como lo consigné en los hechos, he radicado la misma con el objeto de agotar todas las vías previstas en la Resolución de la Convocatoria y permitirle a la Administración corregir sus actuaciones por dicho conducto, mecanismo que no excluye la intervención del juez de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y los principios constitucionales vulnerados, como lo ha sostenido la

³⁹ Sentencia SU-067/22. (2022, 24 de febrero). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su067-22.htm>

⁴⁰ Ibidem.

Corte Constitucional. Sumado a lo anterior, no son claros, en los artículos 30 y 31 de la Resolución que disponen el contenido, procedimiento y oportunidad para las reclamaciones, el objeto ni alcance de las mismas, más allá de advertir al Consejo Académico de la Academia Diplomática sobre *“presuntas irregularidades generales que afecten el desarrollo del Concurso”*, reclamaciones sobre las cuales incluso se especifica que *“no corresponden a (...) la revisión de los puntajes de las pruebas”* (art. 30). Por consiguiente, debo decir que tampoco son claras las vías que dispone la Resolución para recurrir las actuaciones de la Administración, pues en el artículo 32 de la misma se establece que los recursos sólo procederán *“contra el pronunciamiento del Consejo Académico de la Academia Diplomática que resuelva las reclamaciones”*, es decir, la Administración delimita el contenido de sus propias vías de corrección, excluyendo, al menos en apariencia, su posibilidad de corregir la revisión de los puntajes de las pruebas.

Por otra parte, de ampararse por el juez de tutela los derechos y principios vulnerados, y de cumplirse por las accionadas las pretensiones enunciadas en páginas anteriores, como lo son: efectuar la revisión de las Pruebas de la Fase II conforme a las condiciones y procedimientos establecidos, hacer las modificaciones a las que haya lugar, y responder a la solicitud de revisión de manera regular y completa, no tendría sentido empezar o continuar una acción en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pues el hecho generador ya estaría superado, además del desgaste y congestión que dicha acción implicaría para el aparato judicial.

Ahora bien, en cuanto al segundo punto, entendiendo que *“por regla general, [...] es improcedente la acción de tutela que pretenda controvertir los actos proferidos por las autoridades administrativas que se expidan con ocasión de un concurso de méritos, pues para ello se han previsto otros instrumentos judiciales como lo dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011”* (como se cita por la Corte Constitucional, párr. 95)⁴¹, existiendo la posibilidad de adoptarse medidas cautelares en el curso de dichos procesos y constituyendo también estas acciones mecanismos de protección, es relevante precisar que, **de no concederse la tutela como el mecanismo definitivo, idóneo y eficaz para proteger los derechos conculcados, la presente acción es también mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.**

En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido como excepción a la regla general previamente citada la *“configuración de un perjuicio irremediable”* (párr. 96), supuesto que se presenta cuando *“por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que,*

⁴¹ Ibidem.

de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción” (como se cita por la Corte Constitucional, párr. 98)⁴².

En mi caso particular, debo decir que, de no concederse el amparo solicitado, mis derechos fundamentales resultarían irremediablemente vulnerados por cuanto se ha dado cierre a las pruebas del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática Consular 2026 y los cuarenta (40) aspirantes seleccionados empezarían el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025 el **día 4 de agosto de 2025**⁴³, excluyéndose mi participación en el curso, cuya aprobación es requisito para conformar la lista de elegibles para el ingreso en período de prueba al cargo de Tercer secretario en el año 2026 (art. 11, Resolución No. 6971 del 17 de junio de 2025), y consolidándose para los participantes del Curso situaciones jurídicas concretas que serían difíciles de deshacer. En cuanto al último punto es pertinente traer a colación el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia T-315 de 1998:

El acceso a algunos cargos sólo puede ser garantizado si la orden de nombrar y posesionar a quien originalmente tiene el correspondiente derecho se produce antes de que se consoliden situaciones jurídicas concretas - como el nuevo nombramiento de un tercero de buena fe -, que luego no podrían fácilmente deshacerse, cuando se trata de cargos o empleos escasos, en los que no existen, usualmente, vacantes y que no tienen, dentro del respectivo escalafón, grados superiores de los que pueda fácilmente disponerse. En efecto, en estas circunstancias, si se produjo un nombramiento legítimo en el cargo para el cual el actor o demandante aspiraba y no existen cargos de similar o mayor jerarquía, podría afirmarse que sólo es posible el pago de una indemnización y, por lo tanto, se consolida la violación del derecho fundamental inicialmente comprometido.⁴⁴

En este sentido, la acción de tutela constituye el mecanismo adecuado para proteger todos y cada uno de los derechos fundamentales y principios constitucionales vulnerados por el conjunto de actuaciones de la Administración enunciado a lo largo del presente escrito, así como el mecanismo indispensable e inmediato para evitar la configuración de un perjuicio irremediable y

⁴² Ibidem.

⁴³ Como puede leerse en el art. 6, Anexo No. 6 - Resolución No. 6971 del 17 de junio de 2025.

⁴⁴ Sentencia T-315/98. (1998, 25 de junio). Corte Constitucional (Eduardo Cifuentes Muñoz, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-315-98.htm>

la consolidación de situaciones jurídicas concretas que podrían hacer nugatorios los efectos de cualquier decisión judicial o administrativa.

Por todas las razones antes expuestas, considero esta acción **procedente e indispensable para proteger mis derechos fundamentales, ya sea como mecanismo definitivo o como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**. Por lo tanto, solicito respetuosamente ante usted, Señor(a) Juez, prosperen las pretensiones relacionadas con la protección de los derechos fundamentales y principios constitucionales aludidos, para lo cual reitero que se exija de manera inmediata a las accionadas cumplir con las condiciones y procedimientos establecidos en la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 sobre la revisión de las Pruebas de la Fase II, así como con el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición, el Decreto Ley 274 de 2000 y demás normas concordantes y pertinentes aplicables al presente caso.

VI. PRUEBAS

Solicito al Señor(a) Juez, de la manera más comedida, se sirva de tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

Documentales.

1. Anexo No. 1 - Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Anexo No. 2 - Correo de inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, donde consta mi código de aspirante No. **20240367**.
3. Anexo No. 3 - Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024.
4. Anexo No. 4 - Resolución No. 0793 del 27 de enero de 2025.
5. Anexo No. 5 - Resolución No. 2267 del 26 de febrero de 2025.
6. Anexo No. 6 - Resolución No. 6971 del 17 de junio de 2025.
7. Anexo No. 7 - Información en SECOP sobre el Contrato No. **136-2025**, suscrito entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).
8. Anexo No. 8 - Sentencia del 12 de marzo de 2025 del Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá.

9. Anexo No. 9 - Resultados Fase I del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
10. Anexo No. 10 - Resultados finales de la Fase I y Listado de admitidos a la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
11. Anexo No. 11 - Guía de orientación al aspirante, Fase II Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
12. Anexo No. 12 - Citación para la aplicación de las Pruebas de la Fase II.
13. Anexo No. 13 - Resultados Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
14. Anexo No. 14 - Solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II y anexos.
15. Anexo No. 15 - Respuesta de Cancillería a la solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II.
16. Anexo No. 16 - Fórmulas para puntuaciones de las pruebas de la Fase II – Aspirante: **20240367**.
17. Anexo No. 17 - Resultados finales Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
18. Anexo No. 18 - Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025.
19. Anexo No. 19 - Reclamación ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática.

VII. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

VIII. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra las accionadas, la **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CANCELLERÍA – ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**, y **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**.

IX. NOTIFICACIONES

i). **Accionante, LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ**, recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico: lauradani_34@hotmail.com

ii). **Accionadas**, las entidades accionadas reciben notificaciones en:

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CANCELLERÍA**: en la dirección física: Calle 10 No. 5 - 51, Palacio de San Carlos, Bogotá D.C., Colombia; el teléfono: (+57-601) 3814000 - Fax. (+57-601) 3814747; y la dirección electrónica: judicial@cancilleria.gov.co

La **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**: en la dirección física: Calle 10 No. 5 - 27, Bogotá D.C., Colombia; y la dirección electrónica: academia.diplomatica@cancilleria.gov.co - concursoacademia@cancilleria.gov.co

La **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**: en la dirección física: Sede principal, Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C., Colombia; el teléfono: (+57) 601 7956110, PBX: 018000 423713; y la dirección electrónica: esapnotificacionesjudiciales@esap.edu.co

Espero una pronta resolución de la presente acción, a través de los medios antes proporcionados.

Atentamente,



LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ
C.C. No. **1113699884** de Palmira

Anexo No. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.113.699.884**
DOMINGUEZ RAMIREZ

APELLIDOS
LAURA DANIELA

NOMBRES
Laura Ramirez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1999**
PALMIRA
(VALLE)

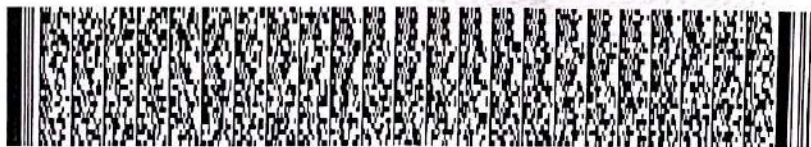
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 **O+**
ESTATURA G.S. RH

15-ENE-2018 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

SEXO **F**

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



R-3100100-01265137-F-1113699884-20211111 0076304991A 1 8502485243

Anexo No. 2



PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR 2026

Desde academiaconcurso@cancilleria.gov.co <academiaconcurso@cancilleria.gov.co>

Fecha Jue 5/12/2024 3:12 PM

Para LAURADANI_34@HOTMAIL.COM <LAURADANI_34@HOTMAIL.COM>

Estimado (a) LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ, código: **20240367**

Su solicitud de registro para el PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR 2026 ha sido validada satisfactoriamente. Por lo anterior, usted ha sido admitido para presentar las pruebas escritas en la ciudad que eligió al momento de inscribirse.

El listado definitivo de admitidos a presentar las pruebas escritas será publicado el lunes 30 de diciembre de 2024 en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página web <http://www.cancilleria.gov.co/footer/academy/contest-entry>.

Las pruebas de conocimiento se realizarán el día sábado 15 de febrero de 2025, en la ciudad que eligió al momento de inscribirse. Los lugares en los que se realizará la prueba, serán publicados con antelación en la página web <http://www.cancilleria.gov.co/footer/academy/contest-entry>

Cordialmente,
Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio de Relaciones Exteriores

Teléfono: 3814000

Cra 5 # 09-03 Olaya Herrera

Bogotá, Colombia

www.cancilleria.gov.co

Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores en la sección *Servicio al ciudadano*: <http://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlos de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: contactenos@cancilleria.gov.co

Anexo No. 3



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

8056

DE

30 AGO 2024

Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 59 y el literal "a" del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 7 y los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación de las fases del concurso y del Curso de Capacitación Diplomática y Consular de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, de acuerdo con el artículo 14 y el literal c del artículo 16 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la convocatoria es norma reguladora del concurso y obliga tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores como a los participantes, no pudiéndose cambiar las bases del concurso, una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de normas de carácter legal o reglamentario y en aspectos tales como sitio y fecha de recepción de inscripciones, o fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas.

Que la convocatoria al concurso público se debe llevar a cabo anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe ser divulgada mediante los medios dispuestos en el artículo 18 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 reconoce el principio de igualdad a partir del cual se establece la obligación del Estado de promover las condiciones para garantizar una igualdad material, así como de proteger a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

circunstancia de debilidad manifiesta. Lo que implica que a nivel institucional las entidades u organismos adopten medidas necesarias para que se superen las brechas de desigualdad y se les permita a las personas en situación de vulnerabilidad gozar efectivamente de sus derechos y participar en la vida en sociedad.

Que en sentencia C- 433 de 2021, la Corte Constitucional ha aclarado que del principio de igualdad "se derivan cuatro mandatos: (i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que "se encuentren en circunstancias idénticas"; (ii) un mandato de trato diferente a destinatarios "cuyas situaciones no comparten ningún elemento en común"; (iii) un mandato de trato similar a destinatarios "cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias"; y (iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que "se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes".

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la posibilidad de implementar acciones afirmativas, las cuales son entendidas como las medidas dirigidas para eliminar y reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación, razones por las cuales, en los criterios de desempate se incorporarán estas medidas.

Que el mínimo de pruebas de selección que deberá practicarse en el desarrollo del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se establecerá por resolución ministerial, con base en la propuesta del Consejo Académico de la Academia Diplomática, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en su sesión ordinaria No. 08 del 6 y 7 de junio de 2024 y, extraordinarias N°. 09 del 11 de junio de 2024, N°. 10 del 25 al 28 de junio de 2024, N°. 11 del 11 de julio de 2024 y N° 12 del 23 de agosto de 2024, adoptó la propuesta de las pruebas de selección y su reglamento para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026. Como parte del consenso se introdujeron cambios al modelo del concurso, entre los que se encuentran: a) la socialización de la convocatoria en las 32 capitales de los departamentos del país en cinco ciudades en el exterior; b) cursos de fundamentación en línea preparatorios para el concurso; c) ampliación de segundos idiomas de uso diplomático y acreditación del nivel mínimo para participar en las pruebas del concurso; d) la equivalencia de las lenguas nativas como tercer idioma; e) ajustes a las pruebas del concurso; f) ampliación de las ciudades de realización de las pruebas de la Fase I y II; g) incorporación de criterios de desempate como acciones afirmativas.

Que el establecimiento del requisito mínimo de nivel B1 para comprobar el conocimiento de una segunda lengua distinta al español obedece a la importante brecha que existe en el país en el aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente el inglés, la cual se recrudece en las zonas rurales y en ciertos sectores sociales de las áreas urbanas. El informe N° 69 del 28 de marzo de 2023 de análisis estadístico de la Universidad Javeriana reveló que, de acuerdo con el estudio EF English Proficiency Index (EPI) de la empresa de enseñanza internacional de idiomas en el extranjero, Education First (EF) Colombia en

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

el 2021 se ubicó en el puesto 77 de 111 países en el ranking de países con dominio del inglés como segundo idioma. A nivel de Latinoamérica el país ocupó el puesto 17 de 20, lo que representa un nivel bajo en el conocimiento del idioma (EF, 2022). Este estudio también expuso diferencias importantes entre regiones y capitales del país, lo que evidencia no solo la problemática del bajo dominio del inglés, sino que también internamente, existen brechas territoriales frente al aprendizaje de lenguas extranjeras.

Que en aras de incentivar la participación en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, se permitirá que participen, en lo que corresponde a la acreditación del idioma de uso diplomático, aquellos aspirantes que demuestren las competencias asociadas al nivel B1, es decir, que cuenten con la fluidez necesaria para comunicarse sin esfuerzo con hablantes nativos, esto conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). En todo caso, aquellas personas que superen las pruebas del concurso y realicen el Curso de Capacitación Diplomática y Consular, deberán acreditar las habilidades descritas en el literal d) del artículo 20 del Decreto Ley 274 del 2000 del dominio del mismo idioma de uso diplomático en nivel B2, mediante un certificado de examen internacional estandarizado incluido en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional para ser incluidos en lista de elegibles.

Que el conocimiento de un tercer idioma ha sido un reconocimiento a favor de los aspirantes que otorga un beneficio porcentual en el concurso; esta práctica ha sido común en los concursos adelantados por la Academia Diplomática. Ahora bien, teniendo en cuenta que el reconocimiento del beneficio se concede como consecuencia de la valoración de las competencias en idiomas de los participantes del concurso, en esta oportunidad se reconocen no solo los idiomas enlistados en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, sino que además se reconocerá esta bonificación para las personas que hablen las siguientes lenguas: el coreano, el árabe, el swahili, el húngaro, el checo, el rumano y el turco.

Que también se tendrá como equivalente al tercer idioma el caso de aquellos aspirantes que demuestren el conocimiento de lenguas nativas, es decir, las que se hablan en el territorio nacional, entre las que se encuentran 65 lenguas indígenas, o indoamericanas, dos lenguas criollas habladas por afrodescendientes: el creole de base léxica inglesa hablado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Palenquero de base léxica española y bantú africano, hablada en San Basilio de Palenque, Cartagena y Barranquilla y la lengua romaní hablada por el pueblo Rrom o Gitano.

Que la Academia Diplomática contratará un operador externo para la aplicación de las pruebas del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, que cumpla con altos estándares de seguridad, experiencia y calidad en la práctica de pruebas en concursos públicos de mérito.

Que se hace necesario convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

RESUELVE

TÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, con base en el mérito a través de procedimientos que garanticen la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir con los requisitos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 274 de 2000 y en la presente resolución.

TÍTULO 2

Etapas del Concurso

CAPÍTULO 1

Convocatoria

Artículo 2. Convocatoria. Convóquese a concurso público de méritos abierto para seleccionar hasta cuarenta (40) profesionales que participarán en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2025, con miras a escoger hasta un máximo de cuarenta (40) profesionales que ingresarán a la Carrera Diplomática y Consular en el año 2026 como Terceros secretarios en período de prueba, en los términos contenidos en el Decreto Ley 274 de 2000 y en la presente resolución.

Artículo 3. Divulgación. El aviso de convocatoria será fijado en un lugar visible de la sede de la Academia Diplomática, se divulgará en la página Web de la Cancillería (www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica), en las páginas Web de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Colombia en el exterior, en las cuentas oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores; además, se garantizará la accesibilidad y usabilidad de las páginas Web conforme a lo establecido en la Ley 1680 de 2013. Se utilizarán los siguientes medios:

1. Eventos de socialización y fundamentación presenciales o virtuales en las 32 capitales de los departamentos del país realizados por diplomáticos de carrera y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, seleccionados mediante un proceso abierto de convocatoria al interior de la entidad a través de la Academia Diplomática.
2. Prensa de amplia circulación nacional, a través de dos (2) avisos en días diferentes.
3. Radio: A través de emisoras, al menos dos (2) veces en días distintos y en horarios de alta sintonía.
4. Televisión: A través de canales de difusión nacional, al menos dos (2) veces en días distintos y en horarios de alta sintonía. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley 182 de 1995 se incluirá el sistema de subtitulación o lenguaje manual para garantizar el acceso a este servicio a las personas sordas.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

5. Divulgación en universidades.
6. Cursos de fundamentación en línea preparatorios para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular que serán suministrados por la Academia Diplomática para colombianos que vivan dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 4. Cronograma. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026 se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria	Lunes 2 de septiembre de 2024
Inscripciones	Desde las 8:00 horas del lunes 2 de diciembre de 2024 hasta las 17:00 horas del lunes 9 de diciembre de 2024
Verificación de documentos	Hasta el jueves 12 de diciembre de 2024
Subsanación de documentos aportados durante la inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026	Hasta las 17:00 horas del lunes 16 de diciembre de 2024
Verificación de documentos aportados en la subsanación	Hasta el viernes 20 de diciembre de 2024
Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas	Lunes 23 de diciembre de 2024
Solicitud de revisión de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas	Hasta las 17:00 horas del martes 24 de diciembre de 2024
Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar las pruebas escritas	Lunes 30 de diciembre de 2024
Fase I - Presentación de pruebas escritas	Sábado 15 de febrero de 2025
Publicación de resultados de las pruebas escritas – Fase I	Miércoles 19 de marzo de 2025
Solicitud de revisión de puntajes de las pruebas escritas – Fase I	Hasta las 17:00 horas del viernes 21 de marzo del 2025
Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de admitidos a la Fase II	Lunes 14 de abril de 2025
Fase II – Prueba Psicotécnica	Desde las 8:00 horas del viernes 25 de abril hasta las 17:00 horas del domingo 27 de abril de 2025
Entrevista e Interacción Grupal	Desde las 8:00 horas del lunes 12 de mayo hasta las 17:00 horas del viernes 16 de mayo de 2025
Publicación de resultados de la Fase II	Lunes 26 de mayo de 2025
Solicitud de revisión de los resultados de la Fase II	Hasta las 17:00 del miércoles 28 de mayo de 2025
Publicación final de la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025	viernes 13 de junio de 2025

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Comunicación de los admitidos que confirman su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025	Desde el viernes 13 de junio hasta las 17:00 horas del martes 17 de junio 2025
--	--

Parágrafo. En concordancia con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados, a través de la página web de la Academia Diplomática: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica.

CAPÍTULO 2

Inscripciones

Artículo 5. Inscripción. La inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026 es gratuita y se hace de manera virtual. Se llevará a cabo conforme al cronograma del proceso, para lo cual el aspirante deberá:

1. Diligenciar el formulario virtual de inscripción disponible en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica
2. Adjuntar los documentos legibles, en formato digital, señalados en los artículos 7º, 8º y 9º de la presente resolución.
3. Escoger la ciudad en la que presentará las pruebas escritas. Una vez seleccionada, no podrá modificarse.
4. Aceptar la declaración juramentada sobre la veracidad de la información suministrada y la autenticidad de los documentos aportados y los demás términos y condiciones que se indican en la plataforma.

Parágrafo. En los casos de personas con discapacidad, éstas deberán informar a la Academia Diplomática sobre la condición que presentan en el formulario de inscripción, con el objeto de facilitar las condiciones básicas para la presentación de la prueba.

Artículo 6. Requisitos mínimos. Conforme al artículo 20 del Decreto Ley 274 de 2000, podrán participar en el presente concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento y no tener doble nacionalidad.
2. Poseer título universitario oficialmente reconocido, expedido por establecimiento de Educación Superior.
3. Hablar y escribir correctamente, además del español, otro idioma de uso diplomático.
4. No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos o suspendido del ejercicio de su profesión.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo 1°. De acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 12 de agosto de 2019 con radicación interna 2412, la definición de la situación militar no será exigible para los hombres al momento de inscripción al concurso. No obstante, este requisito sí será exigible para quienes hayan superado todas sus etapas, incluido el Curso de Capacitación Diplomática y Consular, al momento de tomar posesión en el cargo de Tercer Secretario en periodo de prueba, siempre que el aspirante haya sido declarado apto por la autoridad militar correspondiente; o dentro de los 18 meses siguientes a la vinculación como Tercer Secretario, si la persona se encuentra en alguna de las circunstancias que lo eximen de la presentación del servicio militar activo.

Parágrafo 2°. Una vez el aspirante diligencie y envíe el formulario de inscripción, el mismo declarará conocer la totalidad de la presente resolución de convocatoria, así como acepta sus condiciones, requisitos y procedimientos establecidos, reconociéndola como norma reguladora del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

Artículo 7. Acreditación de requisitos. Deberá adjuntarse, en formato PDF, copia de los siguientes documentos, de forma legible, al momento de la inscripción virtual:

1. La nacionalidad colombiana será acreditada mediante cédula de ciudadanía o contraseña vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil por ambos lados.
2. El título profesional universitario consignado por el aspirante en el formulario de inscripción deberá ser acreditado mediante diploma o acta de grado legible, expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida en Colombia; o el diploma o acta de grado legible, que deberá ser allegado junto con la convalidación efectuada ante Ministerio de Educación Nacional y traducido al español en caso de que esté en otro idioma, cuando el título haya sido otorgado en el exterior, debidamente apostillado o legalizado, según sea el caso.
3. No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos o suspendido del ejercicio de su profesión. Esta situación será acreditada mediante el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La fecha de expedición no puede superar los 30 días calendario.
4. El segundo idioma podrá ser acreditado mediante un certificado vigente de examen internacional estandarizado incluido en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional con un nivel mínimo acreditado de B1 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo 1°. Los documentos requeridos para la inscripción deben ser adjuntados en su totalidad, en los formatos y con las características solicitadas. El incumplimiento de este requisito será causal de no validación de la inscripción.

Parágrafo 2°. Los idiomas de uso diplomático admitidos para este concurso, y la forma en que pueden ser acreditados y la vigencia, podrán ser consultados en el anexo técnico de la presente Resolución.

Parágrafo 3°. Los (as) aspirantes seleccionados (as) para el Curso de Capacitación Diplomática y Consular que certificaron el segundo idioma de uso diplomático en nivel B1,

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

para aprobar el Curso de Capacitación Diplomática y Consular, deberán acreditar el dominio de las habilidades descritas en el literal d) del artículo 20 del Decreto Ley 274 del 2000 del mismo idioma de uso diplomático en nivel B2, mediante un certificado de examen internacional estandarizado incluido en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8. Tercer idioma o lengua nativa. El aspirante podrá acreditar de forma opcional un tercer idioma en un nivel mínimo de B1 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER; o una de las lenguas nativas a las que hace referencia la Ley 1381 de 2010. El tercer idioma o el conocimiento de una lengua nativa representará un puntaje adicional equivalente al 3% sobre el total alcanzado en la Fase I (Pruebas escritas).

Parágrafo 1°. El tercer idioma podrá ser acreditado mediante una de las siguientes opciones:

- a) Un certificado vigente de examen internacional estandarizado incluido en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional con un nivel mínimo acreditado de B1.
- b) Un certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET en el que se acredite el conocimiento de alguno de los idiomas, en un nivel mínimo de B1 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER, el cual deberá estar debidamente validado o certificado por la Secretaría de Educación correspondiente. Estas instituciones de educación deben cumplir con los parámetros y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para brindar los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano (No formal), y estar autorizados por las Secretarías de Educación.

Parágrafo 2° La certificación de conocimiento de una lengua nativa, sobre las que hace referencia la Ley 1381 de 2010, deberá ser acreditado por la Autoridad de Territorio, o por los presidentes de los Consejos Comunitarios, o por el representante legal de las diferentes formas o expresiones organizativas de las comunidades étnicas que se encuentre registradas y certificadas por el Ministerio del Interior.

Parágrafo 3° La acreditación de un tercer idioma o de las lenguas nativas deberá realizarse al momento de la inscripción. No será posible acreditar este requisito con posterioridad al cierre de las inscripciones.

Artículo 9. Revisión de la inscripción. Durante el proceso de inscripciones, la Academia Diplomática verificará la información y la veracidad de los documentos aportados y si estos cumplen o no con lo requerido en la presente resolución. Adicionalmente, actualizará el estado de la inscripción en la plataforma de inscripciones del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular.

El aspirante deberá verificar el estado de su inscripción por medio del siguiente enlace <https://academia.cancilleria.gov.co/aspirante/consultarSolicitud.aspx>

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

El estado de la inscripción puede ser alguno de los siguientes:

1. Admitido, cuando cumple con los requisitos y los acreditó de forma correcta o;
2. Rechazado, cuando uno de los requisitos no cumple con lo señalado en el artículo 7° de la presente resolución. En este caso, el aspirante tendrá la posibilidad de subsanar dichos requisitos de acuerdo con el cronograma establecido.

Parágrafo 1° La Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo podrá solicitar cualquier aclaración, corrección o información adicional al aspirante, quien deberá suministrarla ingresando nuevamente al formulario virtual con su código de inscripción, en cualquier caso, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Parágrafo 2° Una vez el aspirante sea admitido a la presentación de las pruebas escritas, no podrá modificar la información suministrada ni adicionar los documentos aportados en su inscripción.

Artículo 10. Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas. La lista de aspirantes admitidos a presentar las pruebas escritas se publicará únicamente en la página Web de la Cancillería www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 11. Revisión del listado de admitidos a presentar pruebas escritas. Los aspirantes podrán solicitar la revisión del listado de admitidos a presentar pruebas escritas. La revisión consistirá en la verificación del estado de la inscripción del aspirante por parte de la Academia Diplomática una vez sea recibida la solicitud por parte del interesado.

Las solicitudes de revisión se deben formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 12. Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas. La lista definitiva de aspirantes admitidos a presentar pruebas escritas se publicará únicamente en la página web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Es deber de los aspirantes revisar las publicaciones en los lugares y fechas indicadas en la presente resolución.

CAPÍTULO 3

Pruebas del Concurso

Artículo 13. Pruebas. Son los instrumentos de selección dirigidos a evaluar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante a ingresar al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, los cuales fueron aprobados por el Consejo Académico en sus sesiones realizadas el 6 y 7 de junio de 2024, registrada en el Acta No. 09 de la misma fecha, el 25 y 26 de junio de 2024, registrada en el Acta No. 10 de la misma fecha y el 10 de julio de 2024, registrada en el Acta No. 11 de la misma fecha. Las pruebas son de carácter

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

obligatorio, por lo cual el aspirante deberá presentar la totalidad de estas en las jornadas programadas por la Academia Diplomática.

Artículo 14. Material Bibliográfico. La Academia Diplomática publicará el material bibliográfico que se empleará como base de las Pruebas Escritas con un mes de anticipación a estas.

Artículo 15. Fases. Las pruebas para el concurso se realizarán en dos fases:

FASE	PRUEBA	DEFINICIÓN	METODOLOGÍA	VALOR
FASE I: PRUEBAS ESCRITAS	Colombia: Contexto interno <i>Formato Presencial</i>	Capacidad de argumentar e integrar información sobre Colombia en todas sus diversidades y realidades.	Construcción de un texto en torno a un conjunto de temas proporcionados con anterioridad.	15%
	Colombia: Contexto internacional <i>Formato Presencial</i>	Capacidad de argumentar e integrar información sobre la relación entre Colombia y el contexto internacional contemporáneo.	Un texto en torno a un conjunto de temas proporcionados con anterioridad.	15%
	Comprensión de lectura <i>Formato Presencial</i>	Competencias interpretativas de textos.	Selección múltiple con única respuesta, basada en textos cortos enunciados en cada pregunta.	15%
	Prueba de conocimientos <i>Formato Presencial</i>	Dominio de temas incluidos en el material bibliográfico publicado.	Selección múltiple con única respuesta.	15%
TOTAL FASE I				60%
FASE II: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS, ENTREVISTA E INTERACCIÓN GRUPAL	Prueba psicotécnica <i>Formato virtual</i>	Evaluación de competencias y habilidades.	Escrita. Opción múltiple	10%
	Entrevista individual <i>Formato Presencial</i>	Reunión de cada aspirante con un jurado.	Presentación del aspirante ante un jurado.	15%
	Interacción Grupal <i>Formato Presencial</i>	Ejercicio de simulación para desarrollar en grupo.	Resolución de un caso frente a un jurado.	15%
TOTAL FASE II				40%
TOTAL FASES				100%

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo 1°. Para presentar la totalidad de las pruebas de la Fase I y II, el (la) aspirante deberá presentar en físico el original de su cédula de ciudadanía o la visualización de cédula digital en el teléfono celular. En caso de que la cédula esté en trámite, se debe presentar la contraseña vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Parágrafo 2°. Los criterios de evaluación de cada una de las fases serán comunicados en la Guía del Aspirante la cual será publicada oportunamente.

Artículo 16. Fase I. Pruebas escritas. La Fase I está conformada por cuatro (4) pruebas dirigidas a evaluar al aspirante en los aspectos establecidos en el artículo 16 de la presente resolución, y su valor corresponde al 60% del valor total del concurso.

Artículo 17. Aprobación de la Fase I. Aprobarán la Fase I los ciento veinte (120) aspirantes que obtengan los primeros puntajes resultantes de la sumatoria de las pruebas escritas, siempre y cuando obtengan una calificación superior o igual al 70% de esta fase. Los aspirantes que no aprueben la Fase I quedarán eliminados del concurso.

Parágrafo 1°. Los puntajes se publicarán con una calificación de uno (1) a cien (100), con cuatro (4) cifras decimales.

Parágrafo 2°. En caso de que uno o varios aspirantes obtengan el mismo puntaje en la última posición, se realizará el proceso de desempate con base en los siguientes criterios, en su orden:

1. Con quien acredite su pertenencia a un pueblo Indígena, Negro, Afrocolombiano, Palenquero, Raizal y Rrom, mediante un certificado emitido por el Ministerio del Interior, o por la Autoridad Indígena de Territorio, o por los presidentes de los Consejos Comunitarios, o por el representante legal de las diferentes formas o expresiones organizativas y su fecha de expedición no puede superar los 3 meses. La autoridad debe estar registrada y certificada como tal en el Ministerio del Interior.
2. Con quien acredite reconocimiento de Víctima del Conflicto Armado, mediante certificado de Registro Único Víctimas (RUV). La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.
3. Con quien acredite su registro en el Sisbén A y B, a través del certificado respectivo. La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.
4. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
5. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
6. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

7. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba: Colombia contexto interno.
8. Si persiste el empate este será resuelto con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba: Colombia contexto internacional.
9. Si persiste el empate este será resuelto con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba: Comprensión de lectura.
10. Si persiste el empate este será resuelto con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de conocimientos.
11. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
12. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

Parágrafo 3° La acreditación de alguna de estas condiciones deberá realizarse al momento de la inscripción. No será posible acreditar este requisito con posterioridad al cierre de las inscripciones o durante la ejecución del concurso.

Artículo 18. Ciudades y fecha de realización de las pruebas de la Fase I. Las pruebas escritas se practicarán de manera presencial, de acuerdo con el cronograma del proceso, en las ciudades capitales de los treinta y dos (32) departamentos y en el Distrito Capital. Además de las siguientes cuatro (4) ciudades en el exterior: Madrid (España), Miami (Estados Unidos), Nueva York (Estados Unidos) y Esmeraldas (Ecuador).

El horario de la jornada será estipulado por la Academia Diplomática, y será informado a los interesados a través de la página Web de la Cancillería.

Artículo 19. Publicación de resultados de la Fase I (pruebas escritas). Los resultados de estas pruebas se publicarán únicamente en la página web de la Cancillería: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica.

Artículo 20. Revisión de los puntajes de la Fase I (pruebas escritas). La solicitud de revisión se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma de que trata el artículo 4° de la presente resolución. La revisión consistirá en la relectura de las pruebas efectuadas. Cada una de estas revisiones serán realizadas por el respectivo operador externo contratado para la calificación de la prueba.

Parágrafo. Las pruebas a realizar en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular solo serán de conocimiento de las personas que indique la Academia Diplomática en desarrollo de los procesos de revisión de puntajes.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Artículo 21. Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de aspirantes admitidos a la Fase II del Concurso. Los resultados finales de las pruebas escritas se publicarán únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso, junto con la lista de admitidos a la segunda fase del Concurso.

Artículo 22. Fase II. Pruebas Psicotécnicas, entrevista individual e interacción grupal. La Fase II está comprendida por tres (3) pruebas. En primer lugar, una Prueba psicotécnica, que es un instrumento que permite medir, diferenciar y valorar rasgos de personalidad del aspirante, de acuerdo con el perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular. Esta prueba se realizará de manera virtual. Las especificaciones técnicas y el enlace para realizar las pruebas serán enviados al correo electrónico autorizado que se registró por el (la) aspirante, de acuerdo con el cronograma del proceso. Y finalmente, dos (2) pruebas que están dirigidas a evaluar las competencias, habilidades propias, la idoneidad y la interacción grupal de los (las) aspirantes así: una entrevista individual que busca evaluar e identificar la idoneidad y el potencial que mejor se ajuste al perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular; y una Prueba de Interacción Grupal, orientada a evaluar la capacidad argumentativa oral de los aspirantes mediante la interacción grupal y el trabajo en equipo. El puntaje de la Fase II corresponde al 40% del concurso, de conformidad con lo especificado en el artículo 16 de la presente resolución.

Artículo 23. Jurados. Las pruebas de Entrevista Individual de la Fase II serán presentadas y grabadas ante un jurado conformado por tres (03) personas seleccionadas a partir de una lista elaborada por la Academia Diplomática y aprobada por el(la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores. La lista será integrada por funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular entre el rango de Ministro Plenipotenciario y Embajador, por funcionarios del Ministerio que ocupen cargos de viceministro (a), secretario(a) general y director(a), así como, académicos de alto nivel que demuestren estar asociados como profesores de planta en universidades del país. Adicionalmente, el jurado estará acompañado por un profesional de psicología asignado por el operador externo.

Las pruebas psicotécnicas y de Interacción Grupal de la Fase II serán evaluadas por un operador externo idóneo contratado para tal fin. Éste diseñará y evaluará la prueba, conforme a los criterios planteados por la Dirección de la Academia Diplomática.

Parágrafo. Las pruebas a que se refiere el presente artículo se llevarán a cabo de manera presencial, cumpliendo con el cronograma del proceso, en mínimo cinco (5) ciudades capitales de departamento y en el Distrito Capital de Bogotá, donde se encuentre el mayor número de aspirantes clasificados a la Fase II. El horario de las entrevistas se publicará en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica. Para los aspirantes clasificados a la Fase II que presentaron sus pruebas escritas en el exterior, podrán presentar sus pruebas de manera presencial en el Distrito Capital de Bogotá o de manera virtual. La opción que escoja deberá informarla al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, por lo menos con 10 días de anticipación a la realización de la Fase II.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Artículo 24. Aprobación de la Fase II. Aprobarán la Fase II los cuarenta (40) aspirantes que obtengan los primeros puntajes resultantes de la sumatoria de las pruebas de la Fase II, siempre y cuando obtengan una calificación superior o igual al 70% de esta fase.

Los aspirantes que no aprueben la Fase II quedarán eliminados del concurso.

Artículo 25. Resultados de la Fase II. Los resultados de la Fase II se publicarán únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 26. Revisión de los puntajes de la Fase II. La solicitud de revisión de las pruebas de Entrevista Individual e Interacción Grupal se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma de que trata el artículo 4° de la presente resolución y consistirá en la revisión de las pruebas de la Fase II. Cada una de estas revisiones serán realizadas por un jurado diferente al que las realizó, a partir de la lista elaborada y aprobada bajo los criterios del artículo 24 de la presente resolución.

Parágrafo 1°. Los resultados de las pruebas de la Fase II solo serán de conocimiento de las personas que indique la Academia Diplomática en desarrollo de los procesos de revisión de puntajes.

Parágrafo 2°. Los puntajes se publicarán con una calificación de uno (1) a cien (100), con cuatro (4) cifras decimales.

Parágrafo 3°. En caso de que uno o varios aspirantes obtengan el mismo puntaje en la última posición, se realizará el proceso de desempate con base en los siguientes criterios, en su orden:

1. Con quien acredite su pertenencia a un pueblo Indígena, Negro, Afrocolombiano, Palenquero, Raizal y Rrom, mediante un certificado emitido por el Ministerio del Interior, o por la Autoridad Indígena de Territorio, o por los presidentes de los Consejos Comunitarios, o por el representante legal de las diferentes formas o expresiones organizativas y su fecha de expedición no puede superar los 3 meses. La autoridad debe estar registrada y certificada como tal en el Ministerio del Interior.
2. Con quien acredite reconocimiento de Víctima del Conflicto Armado, mediante certificado de Registro Único Víctimas (RUV). La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.
3. Con quien acredite su registro en el Sisbén A y B, a través del certificado respectivo. La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.
4. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
5. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

6. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
7. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Fase I.
8. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Interacción Grupal.
9. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Entrevista Individual.
10. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
11. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

Parágrafo 4° La acreditación de alguna de estas condiciones deberá realizarse al momento de la inscripción. No será posible acreditar este requisito con posterioridad al cierre de las inscripciones o durante la ejecución del concurso.

Artículo 27. Publicación lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular. La lista de aspirantes admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, se publicará únicamente en la página web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

TÍTULO 3

Curso de Capacitación Diplomática y Consular

Artículo 28. Participantes. Los aspirantes que ingresarán al Curso de Capacitación Diplomática y Consular programado para el año 2025 serán seleccionados en estricto orden descendente de la lista de admitidos, de acuerdo con el puntaje total obtenido en las pruebas del concurso, hasta completar el cupo establecido en el artículo 2° de la presente convocatoria.

Artículo 29. Confirmación. Los aspirantes seleccionados deberán confirmar su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, expresando su aceptación al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Parágrafo. Si un aspirante seleccionado no confirma su participación dentro del plazo establecido, será convocado el siguiente aspirante en estricto orden descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos en esta resolución. En este caso, el nuevo aspirante tendrá dos (2) días hábiles para confirmar su participación, a partir del día siguiente de la comunicación en la que se

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

informe de su selección. De no cumplir este plazo, se procederá de igual manera con el siguiente aspirante en orden descendente, hasta las 17:00 horas del viernes 27 del mes de junio de 2025.

TÍTULO 4

Reclamaciones

Artículo 30. Procedimiento. Procederán reclamaciones sobre presuntas irregularidades generales que afecten el desarrollo del concurso. La reclamación deberá presentarse por el interesado en un escrito en el que señale los hechos y motivaciones objeto de reclamo.

Estas reclamaciones no corresponden a las solicitudes de revisión de la documentación presentada durante la inscripción, la revisión de la inscripción y la revisión de los puntajes de las pruebas establecidas en la presente resolución, regulados en los artículos 9, 11, 20 y 26, respectivamente.

Artículo 31. Instancia y oportunidad. El escrito en el que se presenten estas reclamaciones se deberá interponer ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta irregularidad o desde que se tuvo conocimiento del hecho. El Consejo Académico tendrá diez (10) días hábiles para resolver la reclamación.

Artículo 32. Recursos. Los recursos de reposición y en subsidio de apelación procederán únicamente contra el pronunciamiento del Consejo Académico de la Academia Diplomática que resuelva las reclamaciones de que tratan los artículos 31 y 32 de la presente resolución, y deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. Dichos recursos serán resueltos en primera instancia por el Consejo Académico de la Academia Diplomática y en segunda instancia por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

TÍTULO 5

Disposiciones Finales

Artículo 33. Descalificación. Ante cualquier circunstancia de irregularidad o acción fraudulenta, tanto en la acreditación de requisitos como en la práctica de las pruebas del concurso causará, previa información al aspirante de las razones que la motivan, la descalificación inmediata del concurso.

Parágrafo 1°. La Academia Diplomática podrá verificar en cualquier momento, durante y después del desarrollo del concurso, el cumplimiento de los requisitos de validez de los documentos aportados por el aspirante.

Parágrafo 2°. Si un aspirante es descalificado por irregularidades o acciones fraudulentas, tanto en la acreditación de requisitos mínimos como en la práctica de pruebas del concurso, su situación será comunicada a las universidades e instituciones educativas, así

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

como a la Fiscalía General de la Nación, para que inicien las investigaciones a que haya lugar.

Parágrafo 3°. La acción fraudulenta incluye la copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación a través de documentación espuria. En estos casos se compulsarán copias a las autoridades competentes.

Artículo 34. Medidas especiales. La Academia Diplomática podrá tomar las medidas necesarias sobre situaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando estén en concordancia con las normas que regulan el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular consagradas en el Decreto Ley 274 de 2000, y en las funciones de la Academia Diplomática establecidas en el Decreto 869 de 2016. Dichas medidas deberán ser informadas oportunamente a los concursantes.

Los y las aspirantes deberán leer, conocer, aceptar y respetar las condiciones de seguridad y bioseguridad adoptadas por la Academia Diplomática para el ingreso y permanencia en las sedes y plataformas destinadas para la presentación de las pruebas escritas, psicotécnicas y entrevistas. Dichas condiciones les serán informadas a los aspirantes al menos tres (03) días antes del ingreso a las sedes destinadas para la presentación de las pruebas.

Artículo 35. Canal de comunicaciones. Todas las consultas, solicitudes de revisión, reclamos y cualquier comunicación sobre el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, deben dirigirse exclusivamente a la dirección de correo electrónico concursoacademia@cancilleria.gov.co.

Artículo 36. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

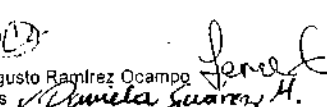
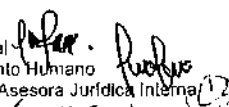


30 AGO 2024

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprobó: Paola Andrea Vásquez Restrepo
Revisó: Lina Cecilia Luna Gutiérrez
Revisó: Camilo Alexander Rincón Escobar
Revisó: Lina María Ibáñez Silva
Revisó: Lena Yanina Estrada Asilo
Proyectó: Daniela Carolina Suárez Mejía

Secretaría General
Directora de Talento Humano
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna
Jefe de Gabinete
Directora de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo
Tercer Secretario de Relaciones Exteriores



Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

ANEXO TÉCNICO

Los certificados de segundo y tercer idioma deberán acreditar por lo menos cada una de las siguientes habilidades comunicativas en un nivel ponderado mínimo de B1 o su equivalente:

- 1. Hablar
- 2. Escribir

Los siguientes idiomas se consideran de uso diplomático, de acuerdo con las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales establecidas por Colombia:

Segundo Idioma

Para la presentación del segundo idioma, se entienden como idiomas de uso diplomático aquellos listados en la siguiente tabla:

Idioma	Acreditación
Inglés	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional
Francés	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional
Alemán	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional
Italiano	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional
Chino Mandarín	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional
Japonés	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional
Portugués	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.
Ruso	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional ..

Tercer idioma

Serán considerados como válidos en la acreditación de tercer idioma tanto aquellos idiomas de uso diplomático listados en la tabla anterior, las lenguas de los grupos étnicos contempladas en la Ley 1381 de 2010, así como:

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Coreano	Certificado TOPIK (<i>Test of Proficiency in Korean</i>) o certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, en el que se acredite conocimiento del idioma.
Árabe	Certificado ALPT (<i>Arabic Language Proficiency Test</i>) o certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, en el que se acredite conocimiento del idioma.
Swahili	Certificado CPKF (<i>Certificate Programme in Kiswahili for Foreigners</i>) o certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, en el que se acredite conocimiento del idioma.
Turco	Certificado TOMER (<i>Türkçe Öğretim Merkezi</i>) o certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, en el que se acredite conocimiento del idioma.
Rumano	Certificado CERTO (<i>Certificat de Competență în Limba Română pentru Cetățenii Străini</i>) o certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, en el que se acredite conocimiento del idioma.
Húngaro	Certificado ECL Húngaro" (<i>ECL Nyelvvizsga</i>) o certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

	SIET, en el que se acredite conocimiento del idioma.
Checo	Certificado "Czech Language Certificate Exam" (CCE) o certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, en el que se acredite conocimiento del idioma.

- Se aceptará un (1) solo certificado de examen internacional para acreditar el conocimiento del idioma en las dos habilidades comunicativas (hablar y escribir). No se aceptarán dos o más certificados diferentes para acreditar este requisito.
- Se aceptará un (1) certificado expedido por una institución prestadora del servicio educativo debidamente registrada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, en el que se acredite conocimiento de alguno de los idiomas de uso diplomático, en un nivel mínimo de B1 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.
- Se aceptará un (1) certificado de conocimiento de una lengua nativa, sobre las que hace referencia la Ley 1381 de 2010, emitido por la Autoridad de Territorio o por los presidentes de los Consejos Comunitarios, o por el representante legal de las diferentes formas o expresiones organizativas de las comunidades étnicas que se encuentre registradas ante el Ministerio del Interior.
- El nivel B1 se establecerá con base en las escalas definidas por las casas evaluadoras para sus respectivos exámenes.
- La vigencia de los certificados de idiomas a los que se refiere esta resolución debe ser de máximo cuatro (4) años, contados desde la presentación de la prueba.

Anexo No. 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

0793 DE 27 ENE 2025

"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026"

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 59 y el literal "a" del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 7 y los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho.

Que el artículo 209 de nuestra carta magna establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad a la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, entre otras funciones, ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo. Que de conformidad al artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, señala que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que en el mismo articulado de la citada Ley establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación de las fases del concurso y del Curso de Capacitación Diplomática y Consular de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, de acuerdo con el artículo 14 y el literal c del artículo 16 del Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Que la convocatoria al concurso público se debe llevar a cabo anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe ser divulgada mediante los medios dispuestos en el artículo 18 del Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Que la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones".

Que en razón a lo anterior el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, "Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026".

Que en el artículo No. 4 de la Resolución antes mencionada, se señala el cronograma del concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y consular para el año 2026.

Que el artículo 18 de la citada Resolución indica que las pruebas escritas se practicarán de manera presencial en las ciudades capitales de los treinta y dos (32) departamentos y en el Distrito Capital, además de cuatro (4) ciudades en el exterior, Madrid (España), Miami (Estados Unidos), Nueva York (Estados Unidos) y Esmeraldas (Ecuador). Siendo esta la primera vez que se aplicarían las pruebas escritas en todas las ciudades de Colombia, así como en algunas ciudades en el exterior.

Que el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000 ya mencionada establece "No podrán cambiarse las bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de normas de carácter legal o reglamentario y en aspectos tales como sitio y fecha de

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

recepción de inscripciones, o fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas; casos éstos en los cuales deberá darse aviso oportuno a los interesados".

Que el parágrafo del artículo No 4 de la Resolución No. 8056 del 2024 en cita, indica "En concordancia con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados, a través de la página web de la Academia Diplomática: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica".

Que para la correcta organización logística y operacional de las actividades concernientes a la aplicación de las pruebas señaladas en la Resolución 8056 de 2024, entre ellas la diagramación y ensamblaje de los diferentes cuadernillos, impresión y embalaje del material de aplicación, el desarrollo logístico para el envío de los mismos a las diferentes ciudades del país y a las ciudades del exterior donde se aplicarán las pruebas con la respectiva cadena de custodia y confidencialidad, organización del personal idóneo para ser los custodios en los salones de aplicación, adecuación de las instalaciones que se dispondrán para la aplicación de las pruebas escritas, se hace necesario modificar el cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026, con la finalidad de poder garantizar el cumplimiento de cada una de sus etapas.

Que en fecha 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Académico se avaló la pertinencia y necesidad de modificar el cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, fijado en el artículo 4° de la Resolución 8056 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. MODIFICAR. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 4. Cronograma. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026 se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria	Lunes 2 de septiembre de 2024
Inscripciones	Desde las 8:00 horas del lunes 2 de diciembre de 2024 hasta las 17:00 horas del lunes 9 de diciembre de 2024
Verificación de documentos	Hasta el jueves 12 de diciembre de 2024

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Subsanación de documentos aportados durante la inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026	Hasta las 17:00 horas del lunes 16 de diciembre de 2024
Verificación de documentos aportados en la subsanación	Hasta el viernes 20 de diciembre de 2024
Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas	Lunes 23 de diciembre de 2024
Solicitud de revisión de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas	Hasta las 17:00 horas del martes 24 de diciembre de 2024
Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar las pruebas escritas	Lunes 30 de diciembre de 2024
Fase I - Presentación de pruebas escritas	Domingo 30 de marzo de 2025
Publicación de resultados de las pruebas escritas – Fase I	Lunes 05 de mayo de 2025
Solicitud de revisión de puntajes de las pruebas escritas – Fase I	Hasta las 17:00 horas del miércoles 7 de mayo del 2025
Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de admitidos a la Fase II	Lunes 26 de mayo de 2025
Fase II – Prueba Psicotécnica	Desde las 8:00 horas del viernes 30 de mayo hasta las 17:00 horas del domingo 01 de junio de 2025
Entrevista e Interacción Grupal	Desde las 8:00 horas del lunes 9 de junio hasta las 17:00 horas del viernes 13 de junio de 2025
Publicación de resultados de la Fase II	Lunes 23 de junio de 2025
Solicitud de revisión de los resultados de la Fase II	Hasta las 17:00 del miércoles 25 de junio de 2025
Publicación final de la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025	Martes 01 de julio de 2025
Comunicación de los admitidos que confirman su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025	Desde el martes 01 de julio hasta las 17:00 horas del domingo 6 de julio 2025

Parágrafo. En concordancia con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

cronograma, previo aviso oportuno a los interesados, a través de la página web de la Academia Diplomática: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 ENE 2025


PAOLA ANDREA VÁSQUEZ RESTREPO
Secretaria General
Encargada de las Funciones el Despacho del
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Camilo Alexander Rincón Escobar, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna
Aprobó: Lena Yanina Estrada Asito, Directora de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo
Proyectó: Daniela Carolina Suárez Mejía, GIT Divulgación y Selección para el Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular DCSM

Anexo No. 5



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO **2267** DE 26 FEB 2025

"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026 y se deroga la Resolución 0793 del 27 de enero de 2025"

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 59 y el literal "a" del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 7 y los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho.

Que el artículo 209 de nuestra carta magna establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad a la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, entre otras funciones, ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo.

Que de conformidad al artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, señala que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que en el mismo articulado de la citada Ley establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación de las fases del concurso y del Curso de Capacitación Diplomática y Consular de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, de acuerdo con el artículo 14 y el literal c del artículo 16 del Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Que la convocatoria al concurso público se debe llevar a cabo anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe ser divulgada mediante los medios dispuestos en el artículo 18 del Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Que la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones".

Que a su vez el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000 establece "*No podrán cambiarse las bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de normas de carácter legal o reglamentario y en aspectos tales como sitio y fecha de recepción de inscripciones, o fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas; casos éstos en los cuales deberá darse aviso oportuno a los interesados*".

Que en razón a lo anterior el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, "Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026" y en la cual se establece en el el parágrafo del artículo 4 que "*En concordancia con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados, a través de la página web de la Academia Diplomática: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica*".

Que mediante la Resolución 0793 del 27 de enero de 2025, publicada en el Diario Oficial N° 53015 del 30 de enero de 2025, se modificó el artículo 4 de la Resolución 8056 de 2024, referente al cronograma de las actividades a desarrollar del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026.

Que en atención a los ajustes administrativos al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores y del proceso de empalme entre el Ministro saliente y el nuevo despacho de la Canciller durante los meses de enero y febrero de 2025, los trámites, procedimientos internos y contractuales se vienen ajustando, por lo que es necesario definir y establecer un nuevo cronograma.

Que de conformidad a los cambios efectuados, se tiene la imperiosa necesidad de modificar las fechas que se habían fijado en la Resolución 0793 de 2025.

Que en consecuencia de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las actividades del concurso convocado mediante la Resolución 8056 de 2024, se hace necesario modificar nuevamente el cronograma de actividades de que trata el artículo 4 de la citada Resolución, así mismo derogar

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

la Resolución 0793 del 27 de enero de 2025, esto con la finalidad de poder cumplir con cada una de las etapas fijadas dentro del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026, sin cambiar sus bases.

Que en fecha 18 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Académico se avaló la pertinencia y necesidad de modificar el cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, fijado en el artículo 4° de la Resolución 8056 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. MODIFICAR. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 4. Cronograma. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026 se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria	Lunes 2 de septiembre de 2024
Inscripciones	Desde las 8:00 horas del lunes 2 de diciembre de 2024 hasta las 17:00 horas del lunes 9 de diciembre de 2024
Verificación de documentos	Hasta el jueves 12 de diciembre de 2024
Subsanación de documentos aportados durante la inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026	Hasta las 17:00 horas del lunes 16 de diciembre de 2024
Verificación de documentos aportados en la subsanación	Hasta el viernes 20 de diciembre de 2024
Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas	Lunes 23 de diciembre de 2024
Solicitud de revisión de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas	Hasta las 17:00 horas del martes 24 de diciembre de 2024
Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar las pruebas escritas	Lunes 30 de diciembre de 2024
Fase I - Presentación de pruebas escritas	Domingo 27 de abril de 2025
Publicación de resultados de las pruebas escritas – Fase I	Lunes, 26 de mayo de 2025
Solicitud de revisión de puntajes de las pruebas escritas – Fase I	Hasta las 17:00 horas del miércoles 28 de mayo de 2025
Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de admitidos a la Fase II	Martes, 1 de julio de 2025
Fase II – Prueba Psicotécnica	Desde las 8:00 horas del viernes 4 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas del domingo 6 de julio de 2025

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Entrevista e Interacción Grupal	Desde las 8:00 horas del lunes 7 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas del viernes 11 de julio de 2025
Publicación de resultados de la Fase II	Miércoles, 16 de julio de 2025
Solicitud de revisión de los resultados de la Fase II	Hasta las 17:00 horas del viernes 18 de julio de 2025
Publicación final de la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025	Miércoles 23 de julio de 2025
Comunicación de los admitidos que confirman su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025	Desde el miércoles 23 de julio de 2025 las 17:00 horas del domingo 27 de julio de 2025

Parágrafo. En concordancia con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados, a través de la página web de la Academia Diplomática: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 0793 del 27 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

ADRIANA DEL ROSARIO MENDOZA AGUDELO

Directora de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales

Encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores

2 6 FEB 2025

Aprobó:
Revisó:
Revisó:
Proyectó:

Luz Ángela Cendales Durán, Secretaria General (E)
Camilo Andrés Escobar Gutiérrez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna
Ana María Moreno Fonseca, Directora de la Academia Diplomática (E)
Daniela Carolina Suárez Mejía, GIT Divulgación y Selección para el Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular
Julieth Paola Camargo Barrios- Dirección Academia Diplomática

CSM

Anexo No. 6



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO **6971** DE 17 JUN 2025

Por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 21 y 22 del Decreto-Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía, entre otros, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas ejercerlas consultando el interés general.

Que mediante el Decreto 1067 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Relaciones Exteriores, el cual dispone en su artículo 1.1.1.1. que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República, lo cual es reafirmado por el artículo 3 del Decreto 869 de 2016, sobre la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la Carrera Diplomática y Consular está regulada en el Decreto-Ley 274 de 2000, y constituye una carrera especial y jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, cuya administración y vigilancia está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2025»

artículo 13 del mencionado Decreto-Ley 274, por medio del cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se hace exclusivamente por concurso abierto, escalafonándose en la categoría de Tercer Secretario en periodo de prueba, previa aprobación del Curso de Capacitación Diplomática y Consular.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 21 del Decreto-Ley 274 de 2000, la Academia Diplomática programará el correspondiente Curso de Capacitación Diplomática y Consular, anualmente por Resolución Ministerial.

Que el artículo 22 del Decreto-Ley 274 de 2000, establece que el contenido de los cursos de capacitación será el que se determine mediante Resolución Ministerial, con base en las propuestas que formule el Consejo Académico de la Academia Diplomática.

Que es función del Consejo Académico de la Academia Diplomática, estudiar y definir el currículo del Curso de Capacitación Diplomática y Consular para el ingreso a la Carrera Diplomática a que se refieren los artículos 21 y 22 del Decreto-Ley 274 antes mencionado, así como, propender por una capacitación acorde con las exigencias del servicio exterior y de la representación internacional del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d.) y j.) del artículo 76 Ibidem. En ese sentido, el Consejo Académico de la Academia Diplomática, mediante acta número 04 del 25 de abril de 2025, aprobó la propuesta de diseño curricular y cronograma para el Curso de Capacitación Diplomática y Consular que se impartirá en el año 2025, entre otros aspectos.

Que el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016, establece como función de la Dirección de la Academia Diplomática preparar y actualizar periódicamente los cursos de formación, capacitación, actualización y demás programas de estudio de la Academia Diplomática, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que regulan el Servicio Exterior y la Carrera Diplomática y Consular y con los intereses y prioridades de la política exterior de Colombia.

Que la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, *"Por medio de la cual se Convoca a Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026"* modificada por las resoluciones 0793 del 27 de enero de 2025 y 2267 del 26 de febrero de 2025, previó las generalidades del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que se impartirá en el año 2025.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario emitir la resolución que defina el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2025, su cronograma y la correspondiente evaluación del rendimiento académico en la Academia Diplomática para establecer la lista de elegibles para el ingreso en periodo de prueba a la categoría de Tercer Secretario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2025»

Artículo 1. Objeto. Definir el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2025, su cronograma y la evaluación del rendimiento académico en la Academia Diplomática para establecer la lista de elegibles para el ingreso en período de prueba a la categoría de Tercer Secretario en el año 2026.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución está dirigida a las personas admitidas al curso de capacitación diplomática y consular 2025, de conformidad con el artículo 27 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024.

Artículo 3. Curso de Capacitación Diplomática y Consular. El Curso de Capacitación Diplomática y Consular para el año 2025, a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- 1. Teórico: Compuesto por dos (2) ciclos académicos, mediante la modalidad de cátedra, con el fin de efectuar una nivelación profesional de los estudiantes, debido a la diversidad de profesiones de éstos, comprendiendo en el programa de estudios, materias sobre diferentes temáticas, que capacitarán a los estudiantes que resulten seleccionados para ser nombrados en periodo de prueba por el término de un (1) año, como terceros secretarios.
- 2. Práctico: Compuesto por cuatro (4) ciclos, que se desarrollarán de acuerdo con la programación establecida por la Academia Diplomática, con la finalidad de apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Componente teórico. Los ejes temáticos del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que se impartirá en el año 2025 se desarrollarán, así:

FUNDAMENTACIÓN				
Eje Temático	Materias Primer Ciclo	# de Horas	Materias Segundo Ciclo	# de Horas
DIPLOMACIA Y ASUNTOS CONSULARES	PRÁCTICA CONSULAR	24	PROTOCOLO Y CEREMONIAL DIPLOMÁTICO	24
DERECHO	DERECHO DIPLOMÁTICO	24	DERECHO ADMINISTRATIVO	24
	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	24	DERECHO CONSTITUCIONAL	24
CIENCIA POLÍTICA	CIENCIA POLÍTICA I HISTORIA UNIVERSAL	24	CIENCIA POLÍTICA II HISTORIA DE COLOMBIA	24

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2025»

	REGÍMENES POLÍTICOS	24	ANÁLISIS Y CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	24
ECONOMÍA	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	24	RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES	24
RELACIONES INTERNACIONALES	HISTORIA DE LA POLÍTICA EXTERIOR COLOMBIANA	24	PROSPECTIVA DE LA POLÍTICA EXTERIOR COLOMBIANA	24
	GEOPOLITICA Y GEOESTRATEGIA	24	PROSPECTIVA DE LA COYUNTURA INTERNACIONAL	24
	EL SISTEMA MULTILATERAL	24	NEGOCIACIÓN Y MEDICACIÓN	24
ESTUDIO DE ÁREA GEOGRÁFICA	ÁFRICA	12	ASIA PACÍFICO	12
	LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE	12	EUROPA	12
ENFOQUE TERRITORIAL Y DIVERSIDAD	DIPLOMACIA DE LOS PUEBLOS	12	GÉNERO Y POLÍTICA EXTERIOR FEMINISTA	12
DIPLOMACIA CULTURAL	DIVERSIDAD CULTURAL Y PATRIMONIO	12	EL IMPACTO DE LA CULTURA EN LA POLÍTICA	12
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
IDIOMAS	FRANCÉS	24	FRANCÉS	24
	INGLÉS	24	INGLÉS	24
INVESTIGACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE DISCURSO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS DE USO DIPLOMÁTICO	24	CONSTRUCCIÓN DE DISCURSO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS DE USO DIPLOMÁTICO	24
	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	MANEJO DE CRISIS	24	MANEJO DE CRISIS	24
La Dirección de la Academia Diplomática establecerá las cátedras, foros, conversatorios, seminarios, talleres de profundización, conferencias ocasionales, entre otros, de acuerdo con las necesidades propias de la formación diplomática.				80

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2025»

Parágrafo 1. Le corresponde a la Dirección de la Academia seleccionar los docentes que se encargarán de dictar las materias que conforman el componente teórico del Curso de Capacitación Diplomática y Consular.

Parágrafo 2. La asistencia a las conferencias ocasionales que organice la Academia Diplomática será de carácter obligatorio. Asimismo, la Dirección de la Academia Diplomática podrá organizar, entre otros, proyectos de investigación y visitas pedagógicas para los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular, con el fin de fortalecer la formación integral de los mismos.

Artículo 5. Componente práctico. La práctica del curso de capacitación, propuesta por el Consejo Académico para el año 2025, se llevará a cabo en las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de fortalecer la formación de los futuros diplomáticos de la República de Colombia. La Dirección de la Academia Diplomática, dispondrá la distribución de los admitidos para las prácticas en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo. En el caso de los estudiantes que no cuenten con vínculo alguno en el Ministerio de Relaciones Exteriores y con sujeción a la disponibilidad presupuestal del Ministerio, dicha práctica podrá ser remunerada mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios. Para optar por tal remuneración, los estudiantes deberán presentar oportunamente los documentos que exija el Ministerio de Relaciones Exteriores. La remuneración solo se hará efectiva una vez se hayan surtido los trámites administrativos y contractuales de rigor ante la Entidad.

Artículo 6. Calendario. El Curso de Capacitación Diplomática y Consular iniciará el 4 de agosto de 2025 y terminará el 30 de junio de 2026. Cada uno de los ciclos a los que se refieren los artículos, cuarto (4º) y quinto (5º) de la presente Resolución, se desarrollarán así:

a. Componente teórico.

Ciclos	Fechas
Ciclo primero	Del 4 de agosto al 28 de noviembre de 2025
Ciclo segundo	Del 2 de febrero al 29 de mayo de 2026

b. Componente práctico.

Ciclo	Fechas	Observaciones
Ciclo primero	Del 1 de septiembre al 28 de noviembre de 2025	Dependencia asignada
Ciclo segundo	Del 1 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026	Dependencia de Atención al ciudadano
Ciclo tercero	Del 2 de febrero al 29 de mayo 2026	Dependencia asignada
Ciclo cuarto	Del 1 al 30 de junio de 2026	Dependencia de Atención al ciudadano

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2025»

Parágrafo. Los admitidos que adelanten el Curso de Capacitación Diplomática y Consular deberán cumplir con la programación establecida por la Dirección de la Academia Diplomática para el desarrollo de los componentes teórico y práctico.

Artículo 7. Evaluación del rendimiento académico en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025. Los componentes del curso serán calificados utilizando una escala de cero (0) a cien (100) puntos. La calificación final de la evaluación del rendimiento (calificación final) de los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular se obtendrá de la siguiente manera:

Ítem	Porcentaje
Promedio de las materias del componente teórico	65 %
Promedio de los ciclos del componente práctico	35%
Calificación final	100%

La calificación final mínima para hacer parte de la lista de elegibles debe ser de 87 puntos.

Artículo 8. Evaluación de los componentes. El puntaje aprobatorio en cada una de las materias del componente teórico y la nota de cada uno de los ciclos del componente práctico es de 70 puntos sobre 100 (70/100)

El estudiante que no obtenga el mínimo aprobatorio en una (1) de las materias de los ciclos del componente teórico o en alguno de los ciclos del componente práctico será retirado del curso de capacitación, siendo esta causal de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios que haya suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores o su Fondo Rotatorio. Los aspirantes con vínculo con el Ministerio de Relaciones Exteriores solo serán retirados del Curso.

Artículo 9. Forma de evaluación del componente práctico. La calificación del componente práctico estará a cargo del respectivo jefe de la dependencia, director o coordinador, al que sea asignado cada estudiante del Curso de Capacitación Diplomática y Consular. Para el efecto, el calificador deberá hacer uso del Formato GH-FO-81, disponible en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores, o el que lo modifique y/o lo reemplace.

Artículo 10. Revisión de calificaciones en los componentes teórico y práctico. Para las revisiones de la calificación obtenida en alguno de los ciclos de los componentes, teórico o práctico, el estudiante deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conocer la calificación, solicitar la revisión sustentada por escrito al docente que impartió la asignatura del componente teórico o al superior jerárquico del jefe que inicialmente evaluó del componente práctico. El docente o el superior jerárquico, tendrá quince (15) días hábiles para dar una respuesta respecto a si queda en firme o se modifica la calificación.

Artículo 11. Lista de elegibles. El Consejo Académico conformará, en estricto orden descendente, según la calificación final obtenida en el Curso de Capacitación Diplomática

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2025»

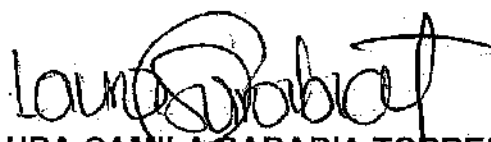
y Consular 2025, previo cumplimiento de los artículos 7º, 8º 9º y 10º de la presente resolución, una lista de hasta cuarenta (40) elegibles para el ingreso en período de prueba en la categoría de Tercer Secretario al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el año 2026.

Artículo 12. Deberes de las personas admitidas al Curso de Capacitación. Es deber de los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular cumplir las disposiciones que adopten el Consejo Académico y la Dirección de la Academia Diplomática para el cabal desarrollo del Curso.

Artículo 13. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y estará vigente durante el año 2025 y primer semestre de 2026, al cabo del cual culminan sus efectos, una vez, establecida la lista de elegibles para ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026 en la categoría de tercer secretario en periodo de prueba.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 17 JUN 2025


LAURA CAMILA SARABIA TORRES
Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Lucy Edrey Acevedo Meneses – Secretaría General
Revisó: Sergio Salazar Álzate – Jefe de Gabinete
Revisó: Camilo Andrés Escobar Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: María del Pilar Salcedo D- Coordinadora Conceptos y Regulación Normativa
Revisó: Ana María Moreno Fonseca – Directora de la Academia Diplomática
Proyectó: Adriana María Palacios Parra – Coordinadora GIT Formación y Capacitación Diplomática y Consular

Anexo No. 7

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7524562

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

4 días de tiempo transcurrido (19/02/2025 11:55:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

136-2025

Objeto del contrato

Prestación de servicios para la impresión, empaque, distribución, transporte, recolección, la filmación, grabación y entrega del material, aplicación de la prueba escrita, de la entrevista y prueba psicotécnica y la calificación mediante lector óptico, custodia de las pruebas escritas a nivel nacional e internacional del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026

Tipo de Contrato

Otro

¿Asociado a otro contrato?

☐Si☒No

Duración del contrato

312 Días

Fecha de inicio de contrato

1 hora para terminar (24/02/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒Si☐No *

Fecha de inicio de liquidación

1/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐Si☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Si☒No *

Reversión

☐Si☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante



FONDO ROTATORIO

★★★★★

0 Recomendación (es)

☒

Información del Proveedor contratista



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 899999054

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: DARIO JOSE OVIEDO CASTAÑO

Fecha de aprobación: 20/02/2025 6:17:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Luz Angela Cendales Duran

Fecha de aprobación: 21/02/2025 8:22:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

CO1_PCCNTR_7524562_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Si☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Si☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Si☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

☐Si☒No

Configuración financiera - Garantías

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3 días de tiempo transcurrido (20/02/2025 6:17:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Acto Administrativo.pdf	Acto Administrativo.pdf	(detalle)
MINUTA.pdf	MINUTA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	---------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz		☐ Sí ☒ No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto		Funcionamiento	
Fuente de los recursos:		Valor	
Presupuesto General de la Nación - PGN		☒ Sí ☐ No *	924.854.803
Sistema General de Participaciones - SGP		☐ Sí ☒ No *	
Sistema General de Regalías - SGR		☐ Sí ☒ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		☐ Sí ☒ No *	
Recursos de Crédito		☐ Sí ☒ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		☐ Sí ☒ No *	
Total		924.854.803	

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☒ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora

11-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 52825	CDP	Generado	924.854.803 COP	924.854.803 COP	11-02-00	Validado

Editar

Saldo de CDP

924.854.803 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

924.854.803 COP

Última consulta a SIIF

Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF

21/02/2025 7:07 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 67925	Presupuestal (CDP)	21/02/2025 12:00 AM	Generado	924.854.803 COP	924.854.803 COP	-	A-02-02-02-006-005 A-02-02-02-008-003 A-02-02-02-008-009	SIIF Detalle Editar
Saldo de compromisos CDP			924.854.803 COP					
Saldo de compromisos AVF			0 COP					
Saldo total comprometido			924.854.803 COP					
Última consulta a SIIF			Consulta Exitosa					
Fecha de consulta SIIF			21/02/2025 4:32 PM					

Anexo No. 8

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., doce de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SENTENCIA

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 110013103-025-2025-00088-00

ACCIONANTE: ALEJANDRO GRISALES LÓPEZ, ALISSON ANDREA NAVARRO OROZCO, ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ QUINTERO, ANGELA LOSADA ROJAS, CLAUDIO GIOVANNI RIVERA GONZALES, DANIELA PERAFÁN MACA, DANIELA SANDOVAL BEJARANO, JENNY ASTRID CAMELO ZAMUDIO, JESÚS ALEXANDER UBAQUE ORJUELA, JUAN SEBASTIÁN PALOMINA ALARCÓN, JULIETH PATRICIA CERQUERA BERRIO, LAURA CRISTRINA SALAZAR VILLEGAS, SARA LUCIA BERNAL CADENA y TANYA CAROLINA WILQUEN GIL

ACCIONADA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO.

Se decide la acción de tutela que Alejandro Grisales López y otros promovieron contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.

I. ANTECEDENTES.

En procura de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos, participación ciudadana y confianza legítima, los accionantes acudieron a este trámite constitucional a efectos de,

“1. ORDENAR a la Cancillería y a la Academia Diplomática que se ABSTENGAN de realizar cualquier modificación adicional al cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

2. ORDENAR que se mantenga vigente la Resolución 0793 del 27 de enero de 2025, garantizando la realización de las pruebas el 30 de marzo de 2025, sin que se efectúen nuevas modificaciones que alteren las condiciones establecidas en perjuicio de los aspirantes”.

Como fundamento de las anteriores pretensiones refirieron que, el 17 de enero de 2025, la Cancillería publicó un proyecto de resolución mediante el cual modificaba el cronograma del concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, frente a dicho documento los aspirantes presentaron 32 observaciones, en las cuales advertían los perjuicios económicos, laborales y personales que generaría el cambio del cronograma.

La Cancillería desestimó los comentarios, y expidió la Resolución 0793, modificando el cronograma del concurso y postergando las pruebas escritas para el 30 de marzo de 2025, decisión que fue comunicada a los aspirantes de manera personal el 4 de febrero de 2025.

Ante tal circunstancia, seis de los aquí accionantes presentaron acción de tutela en contra de las convocadas, la cual fue negada por el Juzgado 29 Administrativo de Bogotá el 17 de febrero de 2025, al considerar que los tutelantes contaban con otros medios de defensa judicial para garantizar sus derechos.

El 19 de febrero de 2025, los accionantes identificaron en la plataforma SECOP el contrato No. 136-2025, por medio del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores contrató a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), para la aplicación y evaluación de las pruebas del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular. Ese mismo día, se publicó

un anteproyecto de resolución que modificaba el cronograma, al cual se le presentaron 14 comentarios que fueron rechazados.

Por lo anterior, y ante la presencia de nuevos hechos, los aquí accionantes interpusieron la presente solicitud de amparo constitucional.

II. TRÁMITE PROCESAL

1. Mediante auto del 27 de febrero de 2025, se admitió la tutela de la referencia y se libró oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación rinda un informe detallado sobre las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela.

A su vez, se vinculó a todas las personas que hacen parte del concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular de la República de Colombia para el año 2026 en calidad de terceros con interés. Para dicho fin, se ordenó a las accionadas que notificaran a los participantes del concurso de la presente acción de tutela.

Por último, se ofició al Juzgado Veintinueve (29) Administrativo de Bogotá, para que remitiera copia del expediente de tutela mencionado en el escrito inicial.

2. La Directora Encargada de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó que se niegue el amparo deprecado por los accionantes, debido a que no se cumple con el requisito de subsidiariedad de la tutela, y no existe una vulneración a los derechos fundamentales, toda vez que las modificaciones efectuadas y/o pretendidas al cronograma de actividades del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026 son procedentes, esto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000 y la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024.

3. En el término otorgado por el Despacho, se recibieron los siguientes pronunciamientos por parte de los participantes inscritos al concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

3.1. Nicolas Acevedo González solicitó su vinculación al presente asunto y el traslado de las actuaciones adelantadas.

3.2. Luis Alberto Tacuma acusó el recibo del traslado de la tutela.

3.3. María Fernanda Vallejo Molina, coadyuvo las pretensiones de la acción de tutela y solicitó al Despacho que se ordene a las accionadas que, en caso de cambiar las fechas, se permita a los participantes escoger nuevamente la ciudad de presentación de las pruebas.

3.4. Alexander Ubaque Orjuela indicó que en la actualidad reside en Francia, programó su viaje a Colombia para presentar el examen escrito el 15 de febrero de 2025 en la ciudad de Villavicencio. Sin embargo, por el aplazamiento de las pruebas no podrá presentarlo.

3.5. El señor Alex Hernando Vega Moya manifestó su interés de ser vinculado al proceso como tercero con interés, e informó el correo electrónico al cual desea ser notificado de las actuaciones surtidas en el proceso.

3.6. Juan Andrés Ospina López solicitó su desvinculación del presente asunto, debido a que no se le ha vulnerado derecho fundamental alguno,

pues el cambio en el cronograma del concurso solamente le representa un cambio logístico al ser residente de la ciudad de Bogotá.

3.7. Erika Vanessa Alba Virguez solicitó su vinculación a la acción de tutela de la referencia, y que se evalúe la posibilidad de realizar dos jornadas de pruebas escritas, debido a que aun si se mantiene la fecha del 30 de marzo de 2025, hay varios participantes que no podrían asistir el día de la prueba por compromisos previos.

3.8. Álvaro Felipe Bayona Sierra solicitó que se ordene a las accionadas que no modifiquen del cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consultar 2026, pues de lo contrario, se les estarían vulnerando sus derechos fundamentales a la educación, acceso a cargos públicos y debido proceso, ya que con el cambio de cronograma se afectaría su participación en el programa Hansen Leadership Institute en el cual se encuentra becado.

3.9. El señor Juan Manuel Arias Henao coadyuvó las pretensiones formuladas en la presente solicitud de amparo constitucional, pues considera que se le han vulnerado sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y petición, ya que el cambio del cronograma puede afectar su participación en el concurso, y no se le brindó una respuesta clara y satisfactoria a las inquietudes presentadas al proyecto de resolución por medio del cual se modificó el cronograma del concurso.

3.10. Carlos Fernando González Guarín señaló que todos y cada uno de los hechos de la acción de tutela son verificados, que es un aspirante inscrito, quien a su vez ha realizado inversiones económicas significativas basado en el cronograma inicial, por lo que se ha visto afectado por las modificaciones realizadas.

3.11. Alexis Barrios Pardo solicitó que, se le reconozca como tercero interesado, se le solicite a la Cancillería que se abstenga de realizar nuevas modificaciones al cronograma, pues dichos cambios alteran los planes de preparación, gastos en tiquetes y hospedaje, favoreciendo a quienes tienen recursos para adaptarse a tales cambios, en detrimento del principio de mérito.

3.12. Isabella Amaya Fuentes indicó que, los constantes aplazamientos del examen de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular le han generado múltiples afectaciones, pues ante la incertidumbre de la fecha de la practica de las pruebas escritas, no ha agendado los controles médicos que requiere para monitorear el trasplante de corazón que le realizaron, no ha podido tomar decisiones en el ámbito laboral, y desconoce si el dinero invertido en cursos de preparación para el concurso se vaya a perder, por lo que solicita que se ajuste el cronograma.

3.13. María Camila Torres Guarín solicito que se le reconozca como tercera interesada, se le solicite a la Cancillería que se abstenga de realizar nuevas modificaciones al cronograma, pues dichos cambios alteran los planes de preparación, gastos en tiquetes y hospedaje, favoreciendo a quienes tienen recursos para adaptarse a tales cambios, en detrimento del principio de mérito.

3.14. Ivon Constanza Cuadros Casanova solicitó que, se le ordene a la Academia Diplomática que reconsidere la posibilidad de implementar medidas que disminuyan los efectos negativos del cambio de cronograma, como lo sería el cambio de la ciudad de presentación del examen, esto con

el objetivo de que aquellos participantes que residen en el exterior no resulten excluidos del concurso de manera “injusta”.

3.15. Olga Lucia Manjarres Ríos solicitó que se exhorte a la cancillería a la realización del examen el domingo 27 de abril de 2025, que se publiquen el lugar y hora del examen, para poder comprar tiquetes y solicitar los permisos necesarios. En caso de no ser posible, que se le permita el cambio de ciudad de presentación del examen.

3.16. Sara Bernal coadyuvo las pretensiones de la tutela.

3.17. David Andrés García Barrios solicitó ser tenido en cuenta como tercero con interés dentro del trámite de tutela y coadyuvó las pretensiones de la solicitud de amparo constitucional.

3.18. Jenny Astrid Camelo Zamudio indicó que mediante Resolución 2267 del 26 de febrero de 2025, la accionada modificó nuevamente el cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, hecho que solicita sea tenido en cuenta al momento de emitir el fallo de tutela.

3.19 José Carlos Peralta informó que hace parte de los aspirantes del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular y que coadyuva las pretensiones.

4. El Juzgado Veintinueve (29) Administrativo de Bogotá guardó silencio en el término otorgado por el Despacho.

III. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al despacho determinar si el Ministerio de Relaciones Exteriores y Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos, participación ciudadana y confianza legítima de los accionantes y terceros interesados, al modificar el cronograma del concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

IV. CONSIDERACIONES

1. El artículo 86 de la Constitución Política de 1991 estableció que toda persona tiene acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o contra particular frente al cual se encuentre en condiciones de subordinación.

Por su parte, el artículo 29 de la Constitución Política enuncia que: “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, por lo que se obliga a las autoridades a respetar las formas propias de cada juicio y asegurar la efectividad de todas aquellas que permiten a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, formular peticiones y alegaciones, que en últimas garanticen el ejercicio efectivo de la defensa.

En cuanto al derecho fundamental al acceso a los cargos Públicos, la Corte Constitucional en Sentencia C-386 de 2022 señaló:

“La jurisprudencia ha sintetizado el contenido del derecho a acceder al ejercicio de cargos y funciones públicas y ha sostenido que protege: (i) la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo, (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en el concurso de méritos, (iii) la facultad de elegir de entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos, (iv) la prohibición de remover de manera ilegítima (ilegitimidad derivada de la violación del debido proceso) a una persona que ocupen un cargo público”

Respecto a la procedencia de la acción de tutela para controvertir el contenido de actos administrativos, la Corte Constitucional en Sentencia T-149 de 2023 precisó:

“Así, esta corporación ha señalado que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuenta en la actualidad con herramientas necesarias para garantizar la protección de los derechos fundamentales de forma igual o superior al de la acción de tutela, por parte de los jueces especializados en los asuntos del contencioso administrativo y también encargados de la protección de los derechos fundamentales. Pero esto no significa la improcedencia ni automática ni absoluta de la acción constitucional de protección subsidiaria de derechos fundamentales, ya que los jueces de tutela tienen la obligación de determinar (...), la idoneidad y la eficacia – en concreto – de los otros medios de defensa judicial atendiendo a las circunstancias particulares del solicitante. Específicamente se debe considerar: (i) el contenido de la pretensión y (ii) las condiciones de los sujetos involucrados.

2. Visto de este modo el asunto, ha de anunciarse la negativa de la protección irrogada, toda vez que los accionantes cuentan con otros medios de defensa judicial para garantizar los derechos fundamentales que alegan como conculcados, por lo que ante la ausencia de un perjuicio irremediable que haga de esta acción un mecanismo transitorio, se negará el amparo deprecado por improcedente.

Sea lo primero señalar que, una vez consultado el expediente y el fallo de tutela 11001333502920250003400 del Juzgado Veintinueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – ORAL Sección Segunda en el aplicativo SAMAI, se advierte la existencia de nuevos hechos, pues entre el fallo del pasado 17 de febrero de 2025 y la presentación de la solicitud de amparo constitucional, las accionadas contrataron a la encargada de realizar las pruebas escritas y emitieron un nuevo proyecto de resolución mediante el cual modificaban nuevamente el cronograma del concurso.

Así las cosas, y ante la existencia de nuevos hechos, el Despacho procederá con el análisis de los requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela, siendo del caso señalar que la legitimación en la causa por activa, por pasiva y la inmediatez se encuentran acreditados, debido a que los accionantes son participantes del concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, las accionadas son las encargadas de adelantar el concurso y transcurrió un término razonable entre la ocurrencia de los hechos que presuntamente vulneraron los derechos fundamentales de los convocantes y la presentación de la tutela.

Ahora bien, en cuanto al requisito de subsidiariedad, la Corte Constitucional ha establecido que, *“la acción de tutela opera como un mecanismo de*

protección constitucional subsidiario, cuando el instrumento principal no es idóneo o eficaz para la protección de un derecho fundamental, o cuando es empleada como un mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable (...), lo que implica que el accionante agote previamente los medios de defensa legalmente disponibles para proteger los derechos” (Sentencia T-149-23).

Conforme lo anterior, es oportuno indicar que la última modificación al cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026. se realizó por medio de la Resolución 2267 del 26 de febrero de 2025, la cual señaló la siguiente fecha para la presentación de las pruebas escritas.

Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar las pruebas escritas	Lunes 30 de diciembre de 2024
Fase I - Presentación de pruebas escritas	Domingo 27 de abril de 2025
Publicación de resultados de las pruebas escritas – Fase I	Lunes, 26 de mayo de 2025

Teniendo en cuenta que la Resolución en comento es un acto administrativo, contra ella se pueden ejercer los medios de control de nulidad y nulidad con restablecimiento de derecho previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales son medios idóneos y eficaces para acceder a lo pretendido, máxime si se tiene en cuenta que en tales actuaciones se pueden solicitar una medida cautelar que suspenda de manera provisional los efectos de un acto administrativo.

Así las cosas, se advierte la existencia de otro medio o mecanismo de defensa judicial que es idóneo y eficaz para el caso concreto, lo cual deviene en el incumplimiento del requisito de subsidiariedad. Por lo tanto, y ante la ausencia de un perjuicio irremediable que permita la intervención del Juez constitucional, se negará el amparo deprecado por improcedente.

En consonancia con lo anterior, es oportuno señalar que la Resolución 8056 de 2024, por medio de la cual se convocó el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, prevé modificaciones al cronograma en el siguiente caso:

“Artículo 4. (...) Parágrafo. En concordancia con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 200, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados, a través de la página web de la Academia Diplomática: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica.

En ese orden de ideas, las accionadas se encuentran facultadas para realizar cambios en el cronograma del concurso, siempre y cuando se acrediten los presupuestos de la norma en cita, por lo que dichas modificaciones no constituyen prima facie una vulneración a los derechos fundamentales.

En cuanto a las solicitudes de vinculación de los participantes del concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, se pone de presente que la misma se efectuó a partir del auto admisorio, en la cual se les tuvo por vinculados en calidad de terceros con interés. Respecto del traslado de la tutela, este se efectuó por parte de las accionadas a los correos electrónicos de todos los inscritos y en la página web de la Academia Diplomática, en la cual se puede consultar el escrito de tutela y el auto admisorio, tal y como se observa a continuación.

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular



Cumplimiento publicación acción de tutela

Se informa que el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ en conocimiento de la acción de tutela instaurada por Alejandro Grisales López y otros, bajo el número de Radicación 2025-00088, ordenó al Ministerio De Relaciones Exteriores y a la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, vincular a todas las personas que hacen parte del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular de la República de Colombia para el año 2026, en calidad de terceros con interés, a fin de que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación se hagan parte y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

[Auto Admisorio](#)

[Escrito de tutela](#)

En ese orden de ideas, y sin más consideraciones se procederá a negar el amparo deprecado por improcedente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**

PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional incoado por **ALEJANDRO GRISALES LÓPEZ, ALISSON ANDREA NAVARRO OROZCO, ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ QUINTERO, ANGELA LOSADA ROJAS, CLAUDIO GIOVANNI RIVERA GONZALES, DANIELA PERAFÁN MACA, DANIELA SANDOVAL BEJARANO, JENNY ASTRID CAMELO ZAMUDIO, JESÚS ALEXANDER UBAQUE ORJUELA, JUAN SEBASTIÁN PALOMINA ALARCÓN, JULIETH PATRICIA CERQUERA BERRIO, LAURA CRISTRINA SALAZAR VILLEGAS, SARA LUCIA BERNAL CADENA y TANYA CAROLINA WILQUEN GIL** por los argumentos, razones y motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a todos los interesados por el medio más expedito y eficaz y, en caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

Anexo No. 9

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026
(Resoluciones 8056 del 30 de agosto de 2024, 0793 del 27 de enero de 2025 y 2267 del 26 de febrero de 2025)

Resultados Fase I del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

De acuerdo con el artículo 16 la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, la Fase I está conformada por cuatro (4) pruebas, a saber: i) Colombia: Contexto Interno, ii) Colombia: Contexto Internacional, iii) Comprensión de lectura, iv) Prueba de conocimientos, cuyo valor corresponde al 60% del valor total del concurso.

Así mismo, conforme al artículo 17 de la mencionada resolución, aprobarán la primera fase los ciento veinte (120) aspirantes que obtengan los primeros puntajes (del mayor al menor) resultantes del ponderado de las pruebas de escritas, siempre y cuando el puntaje obtenido sea igual o superior al 70% del total de la Fase I. Los aspirantes que no aprueben la Fase I quedarán eliminados del concurso.

	Código	Comprensión de lectura	Prueba de conocimientos	Colombia: Contexto interno	Colombia: Contexto internacional	Tercer idioma (3%)	Puntuación pruebas escritas (Aprobatorio Fase I)	Puntuación ponderada (60%)
1	20240183	85.0000	85.0000	91.4583	94.7569	2.6716	91.7254	55.0352
2	20241115	95.0000	85.0000	94.7569	91.4583	NP	91.5538	54.9322
3	20240825	100.0000	82.5000	89.0625	91.2152	NP	90.6944	54.4166
4	20241212	80.0000	95.0000	98.3333	89.0625	NP	90.5989	54.3593
5	20241748	85.0000	85.0000	87.6388	93.6458	2.6346	90.4557	54.2734
6	20240012	90.0000	87.5000	86.6666	86.1111	2.6270	90.1964	54.1178
7	20241413	95.0000	92.5000	89.5833	83.6111	NP	90.1735	54.1041
8	20240165	95.0000	85.0000	86.5277	93.7847	NP	90.0781	54.0468
9	20240367	90.0000	82.5000	90.9375	95.9722	NP	89.8524	53.9114
10	20241691	95.0000	80.0000	87.5347	96.6666	NP	89.8003	53.8801
11	20240107	85.0000	85.0000	97.8819	91.1111	NP	89.7482	53.8489
12	20240090	90.0000	80.0000	95.5902	92.7777	NP	89.5919	53.7551
13	20241136	90.0000	77.5000	92.2569	98.2638	NP	89.5051	53.7030

14	20241036	95.0000	77.5000	90.3819	94.8958	NP	89.4444	53.6666
15	20240496	85.0000	82.5000	97.0833	92.3263	NP	89.2274	53.5364
16	20241218	85.0000	85.0000	82.2916	93.9930	2.5971	89.1682	53.5009
17	20241753	85.0000	85.0000	88.7152	97.2569	NP	88.9930	53.3957
18	20240960	95.0000	82.5000	84.5833	93.4375	NP	88.8802	53.3281
19	20240755	90.0000	90.0000	86.3194	88.8541	NP	88.7933	53.2759
20	20240178	95.0000	87.5000	88.6805	83.2291	NP	88.6024	53.1614
21	20240355	90.0000	72.5000	98.7500	82.8125	2.5804	88.5960	53.1576
22	20240587	90.0000	70.0000	95.1736	98.3680	NP	88.3854	53.0312
23	20241746	90.0000	80.0000	85.2777	87.6736	2.5721	88.3099	52.9859
24	20240910	85.0000	75.0000	98.2986	94.9305	NP	88.3072	52.9843
25	20241419	100.0000	82.5000	86.1458	82.9861	NP	87.9079	52.7447
26	20241373	85.0000	87.5000	90.7291	88.2638	NP	87.8732	52.7239
27	20241677	85.0000	75.0000	94.1319	97.2222	NP	87.8385	52.7031
28	20241386	90.0000	82.5000	84.2708	94.5138	NP	87.8211	52.6926
29	20240566	85.0000	80.0000	88.3333	97.8819	NP	87.8038	52.6822
30	20240756	95.0000	82.5000	78.2986	94.9652	NP	87.6909	52.6145
31	20240662	85.0000	85.0000	91.0069	89.4444	NP	87.6128	52.5676
32	20240197	95.0000	87.5000	80.1736	87.7777	NP	87.6128	52.5676
33	20241371	90.0000	72.5000	88.3333	99.4444	NP	87.5694	52.5416
34	20240465	90.0000	92.5000	82.8819	84.5833	NP	87.4913	52.4947
35	20240179	75.0000	85.0000	92.6041	97.2916	NP	87.4739	52.4843
36	20240448	90.0000	85.0000	86.2152	88.6805	NP	87.4739	52.4843
37	20240417	100.0000	87.5000	74.0625	87.9166	NP	87.3697	52.4218
38	20240166	95.0000	72.5000	91.8055	79.7916	2.5432	87.3174	52.3904
39	20241492	100.0000	77.5000	80.3125	91.1111	NP	87.2308	52.3384
40	20240060	85.0000	77.5000	91.7013	94.4097	NP	87.1527	52.2916
41	20241645	85.0000	80.0000	87.0138	96.4930	NP	87.1267	52.2760

42	20240077	75.0000	77.5000	88.1944	97.5694	2.5369	87.1028	52.2616
43	20241448	90.0000	77.5000	91.7361	88.7847	NP	87.0052	52.2031
44	20240038	85.0000	87.5000	90.1388	85.3819	NP	87.0051	52.2030
45	20240138	95.0000	70.0000	90.0347	82.3958	2.5307	86.8883	52.1329
46	20240395	85.0000	77.5000	97.2222	86.9097	NP	86.6579	51.9947
47	20240218	95.0000	80.0000	91.7361	79.8958	NP	86.6579	51.9947
48	20240401	80.0000	80.0000	95.3819	91.2152	NP	86.6492	51.9895
49	20240191	90.0000	77.5000	87.6736	81.0763	2.5218	86.5842	51.9505
50	20240064	85.0000	77.5000	85.1388	88.5416	2.5213	86.5664	51.9398
51	20240411	95.0000	75.0000	92.8819	83.2986	NP	86.5451	51.9270
52	20240266	95.0000	75.0000	83.1250	92.7083	NP	86.4583	51.8749
53	20241140	90.0000	77.5000	80.7986	97.5000	NP	86.4496	51.8697
54	20240468	90.0000	82.5000	87.6736	85.5208	NP	86.4235	51.8541
55	20241392	85.0000	80.0000	87.1875	93.4027	NP	86.3975	51.8384
56	20241033	90.0000	87.5000	82.0486	86.0416	NP	86.3975	51.8384
57	20240499	80.0000	77.5000	89.6875	98.3333	NP	86.3802	51.8281
58	20240019	85.0000	80.0000	87.6041	92.8819	NP	86.3715	51.8228
59	20241114	85.0000	80.0000	90.3472	89.8611	NP	86.3020	51.7812
60	20240509	95.0000	87.5000	86.0416	76.2847	NP	86.2065	51.7239
61	20240302	80.0000	87.5000	93.9930	83.2986	NP	86.1979	51.7187
62	20240487	100.0000	90.0000	81.6319	72.9861	NP	86.1545	51.6926
63	20240265	85.0000	87.5000	89.5833	82.4305	NP	86.1284	51.6770
64	20240098	95.0000	87.5000	83.0555	78.8194	NP	86.0937	51.6562
65	20240900	85.0000	75.0000	93.2638	91.0763	NP	86.0850	51.6509
66	20240228	95.0000	85.0000	92.5000	71.4930	NP	85.9982	51.5989
67	20241228	90.0000	85.0000	82.1527	76.7708	2.5044	85.9852	51.5911
68	20240153	90.0000	85.0000	72.0138	86.6319	2.5023	85.9137	51.5482
69	20241065	100.0000	82.5000	81.4236	79.7222	NP	85.9114	51.5468

70	20240446	90.0000	77.5000	91.5972	84.2708	NP	85.8420	51.5051
71	20240517	85.0000	85.0000	90.6597	82.3611	NP	85.7552	51.4531
72	20241283	80.0000	85.0000	82.8819	94.8958	NP	85.6944	51.4166
73	20240562	95.0000	82.5000	83.8194	71.4236	2.4955	85.6812	51.4087
74	20241359	90.0000	82.5000	83.6805	86.4583	NP	85.6597	51.3958
75	20241434	90.0000	87.5000	76.6319	88.4722	NP	85.6510	51.3906
76	20240583	80.0000	87.5000	84.2708	90.6250	NP	85.5989	51.3593
77	20240486	85.0000	75.0000	87.7083	94.5138	NP	85.5555	51.3332
78	20240672	80.0000	75.0000	95.0000	92.0833	NP	85.5208	51.3124
79	20240607	90.0000	85.0000	84.7569	81.9097	NP	85.4166	51.2499
80	20241369	90.0000	87.5000	82.4305	81.7361	NP	85.4166	51.2499
81	20240408	95.0000	75.0000	81.5277	90.1388	NP	85.4166	51.2499
82	20240652	90.0000	87.5000	76.7013	87.2569	NP	85.3645	51.2187
83	20240243	85.0000	75.0000	90.1736	91.2500	NP	85.3558	51.2134
84	20241264	90.0000	87.5000	82.0138	81.9097	NP	85.3558	51.2134
85	20240118	85.0000	72.5000	91.6666	82.1875	2.4851	85.3236	51.1941
86	20240661	85.0000	77.5000	88.0208	90.7638	NP	85.3211	51.1926
87	20240943	100.0000	77.5000	85.5208	77.7430	NP	85.1909	51.1145
88	20240630	90.0000	87.5000	84.8958	78.0902	NP	85.1215	51.0728
89	20240123	90.0000	75.0000	87.0138	88.3333	NP	85.0867	51.0520
90	20240021	100.0000	72.5000	80.4166	77.3263	2.4768	85.0375	51.0224
91	20240198	90.0000	75.0000	74.6527	90.1736	2.4736	84.9301	50.9580
92	20240744	85.0000	75.0000	85.9027	93.6458	NP	84.8871	50.9322
93	20240211	85.0000	72.5000	85.2777	96.6666	NP	84.8610	50.9166
94	20240200	85.0000	85.0000	83.7500	85.5555	NP	84.8263	50.8957
95	20241082	80.0000	85.0000	88.0555	86.0416	NP	84.7742	50.8645
96	20240253	90.0000	80.0000	88.9236	80.1041	NP	84.7569	50.8541
97	20240242	85.0000	72.5000	87.0486	94.3402	NP	84.7222	50.8333



98	20240398	90.0000	75.0000	89.4097	84.4097	NP	84.7048	50.8228
99	20240853	90.0000	80.0000	86.9097	81.7708	NP	84.6701	50.8020
100	20240758	90.0000	75.0000	85.3125	88.3680	NP	84.6701	50.8020
101	20240181	85.0000	80.0000	81.1805	92.5000	NP	84.6701	50.8020
102	20240988	85.0000	80.0000	88.5416	84.8263	NP	84.5919	50.7551
103	20240022	95.0000	67.5000	77.5694	88.3333	2.4630	84.5636	50.7381
104	20241422	95.0000	65.0000	87.5347	90.6250	NP	84.5399	50.7239
105	20240235	90.0000	75.0000	84.8958	88.1597	NP	84.5138	50.7082
106	20241097	90.0000	77.5000	81.9791	88.5069	NP	84.4965	50.6978
107	20240469	85.0000	87.5000	80.7638	84.7222	NP	84.4965	50.6978
108	20240264	90.0000	77.5000	78.0902	82.5347	2.4609	84.4921	50.6952
109	20241145	85.0000	70.0000	86.1111	96.8402	NP	84.4878	50.6926
110	20240507	85.0000	80.0000	85.7291	87.1875	NP	84.4791	50.6874
111	20240873	85.0000	82.5000	87.9166	82.3958	NP	84.4531	50.6718
112	20240014	95.0000	77.5000	75.1041	90.1388	NP	84.4357	50.6614
113	20240632	85.0000	75.0000	80.5208	97.0833	NP	84.4010	50.6406
114	20240432	85.0000	75.0000	85.3472	91.8055	NP	84.2881	50.5728
115	20240231	80.0000	85.0000	92.8472	79.0625	NP	84.2274	50.5364
116	20240837	90.0000	70.0000	83.0208	93.8888	NP	84.2274	50.5364
117	20241178	90.0000	80.0000	77.3958	79.3402	2.4505	84.1345	50.4807
118	20240685	85.0000	75.0000	87.5000	88.8888	NP	84.0972	50.4583
119	20240654	90.0000	75.0000	86.0069	85.3819	NP	84.0972	50.4583
120	20240172	90.0000	80.0000	76.8402	79.6527	2.4486	84.0718	50.4430
121	20240065	90.0000	70.0000	85.5208	80.9722	2.4486	84.0718	50.4430
122	20240168	75.0000	80.0000	92.3263	88.9236	NP	84.0624	50.4374
123	20240373	85.0000	87.5000	81.5625	82.0833	NP	84.0364	50.4218
124	20240173	90.0000	75.0000	90.5555	80.2777	NP	83.9582	50.3749
125	20241117	80.0000	72.5000	92.5347	90.4166	NP	83.8628	50.3176

126	20240195	90.0000	82.5000	73.5763	89.2708	NP	83.8367	50.3020
127	20240419	90.0000	75.0000	78.7500	91.3541	NP	83.7760	50.2656
128	20240236	85.0000	85.0000	85.1736	79.8263	NP	83.7499	50.2499
129	20240091	95.0000	72.5000	81.4583	85.9722	NP	83.7326	50.2395
130	20240325	90.0000	85.0000	76.8750	83.0555	NP	83.7326	50.2395
131	20240459	80.0000	85.0000	90.6944	79.2013	NP	83.7239	50.2343
132	20240049	80.0000	77.5000	93.1250	84.2013	NP	83.7065	50.2239
133	20240565	85.0000	75.0000	89.5833	85.0000	NP	83.6458	50.1874
134	20241427	90.0000	77.5000	80.5208	86.5277	NP	83.6371	50.1822
135	20240152	90.0000	82.5000	72.7430	89.2708	NP	83.6284	50.1770
136	20240245	85.0000	82.5000	82.1875	84.6875	NP	83.5937	50.1562
137	20240100	95.0000	85.0000	73.5416	80.6944	NP	83.5590	50.1353
138	20240715	90.0000	90.0000	78.6458	75.5555	NP	83.5503	50.1301
139	20240723	95.0000	75.0000	78.8541	75.4861	2.4325	83.5175	50.1104
140	20241016	80.0000	80.0000	80.3472	83.9583	2.4322	83.5085	50.1051
141	20240743	95.0000	82.5000	84.5138	71.9444	NP	83.4895	50.0937
142	20240849	90.0000	75.0000	90.5208	78.4027	NP	83.4808	50.0884
143	20240563	85.0000	77.5000	81.9444	79.6527	2.4307	83.4549	50.0729
144	20241111	90.0000	85.0000	88.1597	70.4513	NP	83.4027	50.0416
145	20241712	95.0000	75.0000	78.7152	84.8958	NP	83.4027	50.0416
146	20241040	90.0000	72.5000	82.6736	88.3680	NP	83.3854	50.0312
147	20240016	100.0000	72.5000	80.7986	80.2083	NP	83.3767	50.0260
148	20240299	75.0000	75.0000	90.0347	93.0555	NP	83.2725	49.9634
149	20240979	100.0000	75.0000	68.4027	89.3402	NP	83.1857	49.9114
150	20241706	85.0000	65.0000	90.0000	92.7083	NP	83.1770	49.9062
151	20240963	90.0000	82.5000	81.1111	79.0277	NP	83.1597	49.8958
152	20241678	90.0000	70.0000	85.8680	86.4236	NP	83.0729	49.8437
153	20240003	90.0000	75.0000	85.7638	81.4236	NP	83.0468	49.8280



154	20241377	95.0000	72.5000	80.7986	83.8888	NP	83.0468	49.8280
155	20240897	80.0000	77.5000	87.8819	86.5625	NP	82.9860	49.7916
156	20240093	80.0000	85.0000	84.6180	82.2916	NP	82.9774	49.7864
157	20240929	85.0000	65.0000	85.8333	96.0069	NP	82.9600	49.7759
158	20240461	95.0000	75.0000	74.2013	87.5000	NP	82.9253	49.7551
159	20240510	65.0000	77.5000	88.0208	91.4930	2.4151	82.9185	49.7510
160	20241119	85.0000	80.0000	79.0277	87.6388	NP	82.9166	49.7499
161	20240400	90.0000	82.5000	80.0347	79.0972	NP	82.9079	49.7447
162	20240850	90.0000	72.5000	77.5000	91.5972	NP	82.8993	49.7395
163	20240707	85.0000	62.5000	88.7152	95.3819	NP	82.8992	49.7395
164	20240455	95.0000	80.0000	85.7986	70.7291	NP	82.8819	49.7291
165	20240947	85.0000	80.0000	79.7222	77.0833	2.4135	82.8648	49.7188
166	20241609	90.0000	75.0000	83.2638	83.0902	NP	82.8385	49.7031
167	20240790	95.0000	87.5000	83.7152	65.0694	NP	82.8211	49.6926
168	20241320	85.0000	80.0000	79.7569	86.4236	NP	82.7951	49.6770
169	20240635	95.0000	75.0000	76.7708	84.3402	NP	82.7777	49.6666
170	20240556	90.0000	80.0000	76.1805	84.8263	NP	82.7517	49.6510
171	20240052	85.0000	80.0000	85.9027	80.0000	NP	82.7256	49.6353
172	20241532	80.0000	72.5000	86.2152	92.1527	NP	82.7169	49.6301
173	20240701	80.0000	70.0000	86.3541	94.3750	NP	82.6822	49.6093
174	20240317	95.0000	65.0000	77.7777	92.8472	NP	82.6562	49.5937
175	20240423	75.0000	87.5000	85.1388	73.3333	2.4072	82.6502	49.5901
176	20240402	85.0000	75.0000	78.9583	91.6319	NP	82.6475	49.5884
177	20241405	90.0000	72.5000	86.3194	81.7013	NP	82.6301	49.5780
178	20241722	95.0000	75.0000	86.6666	73.7500	NP	82.6041	49.5624
179	20240861	90.0000	67.5000	84.6875	88.0902	NP	82.5694	49.5416
180	20240891	80.0000	70.0000	92.1527	87.8819	NP	82.5086	49.5051
181	20240128	90.0000	75.0000	79.6875	85.3125	NP	82.5000	49.5000

182	20240990	80.0000	87.5000	77.9166	84.5833	NP	82.4999	49.4999
183	20240812	85.0000	80.0000	73.7500	91.1805	NP	82.4826	49.4895
184	20241139	75.0000	82.5000	86.2847	85.9722	NP	82.4392	49.4635
185	20241191	85.0000	90.0000	71.2500	83.5069	NP	82.4392	49.4635
186	20241209	85.0000	77.5000	78.9583	88.1944	NP	82.4131	49.4478
187	20240926	85.0000	80.0000	82.9861	81.5972	NP	82.3958	49.4374
188	20240996	90.0000	80.0000	82.7777	76.7708	NP	82.3871	49.4322
189	20240298	75.0000	75.0000	88.5416	90.9375	NP	82.3697	49.4218
190	20240071	95.0000	70.0000	77.4305	87.0138	NP	82.3610	49.4166
191	20240366	70.0000	85.0000	86.0763	88.3333	NP	82.3524	49.4114
192	20240903	95.0000	70.0000	82.4305	81.8402	NP	82.3176	49.3905
193	20240991	85.0000	75.0000	81.9791	87.2916	NP	82.3176	49.3905
194	20241210	85.0000	80.0000	77.2569	86.9791	NP	82.3090	49.3853
195	20241247	95.0000	75.0000	78.8194	80.3819	NP	82.3003	49.3801
196	20240917	85.0000	80.0000	80.5555	83.0902	NP	82.1614	49.2968
197	20240130	85.0000	77.5000	79.9652	86.0416	NP	82.1267	49.2760
198	20241779	90.0000	75.0000	84.4791	78.9583	NP	82.1093	49.2655
199	20241331	85.0000	77.5000	83.7847	82.0138	NP	82.0746	49.2447
200	20240174	90.0000	70.0000	83.4722	84.8263	NP	82.0746	49.2447
201	20240044	95.0000	72.5000	88.6111	71.9791	NP	82.0225	49.2134
202	20240157	90.0000	65.0000	88.0208	85.0347	NP	82.0138	49.2082
203	20240504	85.0000	85.0000	74.0972	83.6111	NP	81.9270	49.1562
204	20240779	90.0000	80.0000	70.7291	77.4305	2.3861	81.9260	49.1556
205	20240580	85.0000	60.0000	88.1250	94.4791	NP	81.9010	49.1406
206	20240160	85.0000	55.0000	91.9097	95.5208	NP	81.8576	49.1145
207	20241521	90.0000	70.0000	85.8680	81.5625	NP	81.8576	49.1145
208	20241468	80.0000	77.5000	79.7916	90.1041	NP	81.8489	49.1093
209	20240040	90.0000	65.0000	91.6666	80.6944	NP	81.8402	49.1041



210	20240471	85.0000	67.5000	94.9652	79.8611	NP	81.8315	49.0989
211	20241245	80.0000	77.5000	78.5416	81.6319	2.3825	81.8008	49.0804
212	20241750	85.0000	70.0000	95.0694	77.0486	NP	81.7795	49.0676
213	20240024	95.0000	82.5000	76.5625	73.0208	NP	81.7708	49.0624
214	20241615	80.0000	72.5000	88.0555	86.5277	NP	81.7707	49.0624
215	20240092	85.0000	82.5000	73.9930	85.5208	NP	81.7534	49.0520
216	20240335	90.0000	80.0000	84.4791	72.4652	NP	81.7360	49.0416
217	20240028	90.0000	67.5000	85.2083	84.1666	NP	81.7187	49.0312
218	20240196	95.0000	80.0000	79.5486	72.2916	NP	81.7100	49.0259
219	20241500	90.0000	82.5000	76.3541	77.9861	NP	81.7100	49.0259
220	20240678	95.0000	90.0000	62.1180	79.7222	NP	81.7100	49.0259
221	20240058	85.0000	72.5000	86.2152	83.0208	NP	81.6840	49.0103
222	20240437	85.0000	82.5000	74.6527	84.5138	NP	81.6666	48.9999
223	20240297	85.0000	82.5000	75.7986	83.2638	NP	81.6406	48.9843
224	20240115	80.0000	87.5000	75.3472	83.6458	NP	81.6232	48.9739
225	20241181	85.0000	72.5000	81.2500	87.7083	NP	81.6145	48.9687
226	20240287	95.0000	67.5000	83.8194	79.9305	NP	81.5624	48.9374
227	20240826	90.0000	67.5000	80.8333	87.8125	NP	81.5364	48.9218
228	20240042	90.0000	75.0000	87.1180	73.8194	NP	81.4843	48.8905
229	20241241	90.0000	72.5000	83.3333	80.1041	NP	81.4843	48.8905
230	20240328	85.0000	62.5000	87.2569	91.1111	NP	81.4670	48.8801
231	20240512	100.0000	80.0000	67.9513	77.8125	NP	81.4409	48.8645
232	20240073	90.0000	75.0000	80.7986	79.9305	NP	81.4322	48.8593
233	20240939	85.0000	70.0000	93.5763	77.0833	NP	81.4149	48.8489
234	20240787	85.0000	72.5000	88.3333	79.7222	NP	81.3888	48.8332
235	20240611	75.0000	72.5000	84.2708	84.0972	2.3690	81.3360	48.8016
236	20240724	90.0000	92.5000	85.4166	57.3611	NP	81.3194	48.7916
237	20240418	100.0000	80.0000	62.0833	83.0555	NP	81.2847	48.7708

238	20240206	90.0000	80.0000	73.3333	81.7361	NP	81.2673	48.7603
239	20240112	90.0000	85.0000	68.1944	81.8402	NP	81.2586	48.7551
240	20241328	80.0000	77.5000	77.8472	89.5833	NP	81.2326	48.7395
241	20241077	80.0000	70.0000	90.8680	84.0277	NP	81.2239	48.7343
242	20240768	90.0000	67.5000	77.9166	89.4444	NP	81.2152	48.7291
243	20240313	95.0000	82.5000	61.2152	76.5972	2.3648	81.1929	48.7157
244	20240392	90.0000	70.0000	86.9791	77.7777	NP	81.1892	48.7135
245	20241675	85.0000	90.0000	65.7291	83.9236	NP	81.1631	48.6978
246	20241170	100.0000	80.0000	78.1597	66.4236	NP	81.1458	48.6874
247	20241232	90.0000	72.5000	78.2638	83.7847	NP	81.1371	48.6822
248	20241069	95.0000	75.0000	71.8402	82.6388	NP	81.1197	48.6718
249	20240938	75.0000	82.5000	84.2013	82.7430	NP	81.1110	48.6666
250	20241189	85.0000	65.0000	93.7847	80.5902	NP	81.0937	48.6562
251	20240550	80.0000	80.0000	81.5972	82.6041	NP	81.0503	48.6301
252	20241027	80.0000	72.5000	89.8958	81.6666	NP	81.0156	48.6093
253	20241282	85.0000	87.5000	77.0138	74.4444	NP	80.9895	48.5937
254	20240137	90.0000	62.5000	83.7500	87.6736	NP	80.9808	48.5884
255	20241123	85.0000	72.5000	84.1319	82.2222	NP	80.9635	48.5781
256	20240862	85.0000	82.5000	73.6111	82.5347	NP	80.9114	48.5468
257	20241520	70.0000	67.5000	91.1458	94.9652	NP	80.9027	48.5416
258	20241755	80.0000	77.5000	78.0208	87.9861	NP	80.8767	48.5260
259	20241047	85.0000	67.5000	87.1527	83.8194	NP	80.8680	48.5207
260	20241263	90.0000	70.0000	83.9236	79.3750	NP	80.8246	48.4947
261	20240557	80.0000	72.5000	93.1597	68.1944	2.3539	80.8174	48.4904
262	20240319	90.0000	75.0000	70.9722	87.2916	NP	80.8159	48.4895
263	20240384	85.0000	77.5000	83.8194	76.8402	NP	80.7899	48.4739
264	20241769	85.0000	77.5000	74.9305	85.5208	NP	80.7378	48.4426
265	20241661	80.0000	72.5000	89.6875	80.7291	NP	80.7291	48.4374

266	20240725	80.0000	80.0000	89.2361	73.6458	NP	80.7204	48.4322
267	20240272	95.0000	72.5000	79.8958	75.4513	NP	80.7117	48.4270
268	20240193	90.0000	77.5000	76.0069	79.3402	NP	80.7117	48.4270
269	20240001	90.0000	75.0000	74.3055	83.5416	NP	80.7117	48.4270
270	20241211	80.0000	67.5000	88.5416	86.7708	NP	80.7031	48.4218
271	20240460	90.0000	85.0000	81.3541	66.3888	NP	80.6857	48.4114
272	20240185	85.0000	62.5000	80.3472	85.4861	2.3499	80.6832	48.4099
273	20240407	75.0000	87.5000	75.0694	85.1388	NP	80.6770	48.4062
274	20241493	90.0000	77.5000	76.5277	78.5416	NP	80.6423	48.3853
275	20241459	85.0000	82.5000	70.4513	84.5138	NP	80.6162	48.3697
276	20240229	75.0000	82.5000	92.2222	63.3333	2.3479	80.6117	48.3670
277	20241101	90.0000	65.0000	87.2916	80.1041	NP	80.5989	48.3593
278	20240386	75.0000	75.0000	94.2013	78.1250	NP	80.5815	48.3489
279	20240916	80.0000	77.5000	82.6736	82.1527	NP	80.5815	48.3489
280	20241340	100.0000	62.5000	76.7013	82.7430	NP	80.4860	48.2916
281	20240640	80.0000	87.5000	81.1111	73.2638	NP	80.4687	48.2812
282	20240941	90.0000	75.0000	72.4305	84.3750	NP	80.4513	48.2707
283	20241173	85.0000	72.5000	90.5902	73.6805	NP	80.4426	48.2655
284	20241155	90.0000	70.0000	71.8055	89.9305	NP	80.4340	48.2603
285	20240545	85.0000	80.0000	74.4097	82.0486	NP	80.3645	48.2187
286	20240406	85.0000	67.5000	84.4444	75.0347	2.3398	80.3345	48.2006
287	20241759	95.0000	70.0000	81.9444	74.3055	NP	80.3124	48.1874
288	20240531	80.0000	72.5000	77.3958	91.1458	NP	80.2604	48.1562
289	20240598	80.0000	77.5000	75.0347	88.4375	NP	80.2430	48.1457
290	20240590	85.0000	70.0000	77.3263	88.4722	NP	80.1996	48.1197
291	20241074	85.0000	82.5000	78.6111	74.6527	NP	80.1909	48.1145
292	20240356	90.0000	72.5000	68.6111	89.6527	NP	80.1909	48.1145
293	20240467	75.0000	70.0000	83.7152	92.0138	NP	80.1822	48.1093

294	20240066	75.0000	75.0000	81.0416	89.5138	NP	80.1388	48.0832
295	20240919	85.0000	82.5000	59.2361	84.3750	2.3333	80.1110	48.0665
296	20240030	90.0000	62.5000	84.2361	83.6805	NP	80.1041	48.0624
297	20240985	75.0000	75.0000	84.1319	86.1805	NP	80.0781	48.0468
298	20240205	75.0000	80.0000	83.5416	81.6666	NP	80.0520	48.0312
299	20241186	95.0000	72.5000	71.3541	81.3194	NP	80.0433	48.0259
300	20241302	85.0000	82.5000	66.8055	85.8680	NP	80.0433	48.0259
301	20241064	75.0000	70.0000	86.5277	88.5416	NP	80.0173	48.0103
302	20240017	90.0000	72.5000	73.5416	84.0277	NP	80.0173	48.0103
303	20240949	95.0000	67.5000	78.7500	78.6111	NP	79.9652	47.9791
304	20241355	90.0000	77.5000	85.4513	66.7361	NP	79.9218	47.9530
305	20240538	80.0000	80.0000	78.6458	81.0416	NP	79.9218	47.9530
306	20240385	80.0000	82.5000	85.6250	71.4930	NP	79.9045	47.9426
307	20241379	90.0000	65.0000	79.5833	85.0000	NP	79.8958	47.9374
308	20240277	80.0000	65.0000	87.1527	87.2222	NP	79.8437	47.9062
309	20240164	90.0000	65.0000	91.5277	72.8125	NP	79.8350	47.9009
310	20240896	70.0000	70.0000	84.0277	95.3125	NP	79.8350	47.9009
311	20241006	80.0000	67.5000	94.3750	77.3263	NP	79.8003	47.8801
312	20240623	85.0000	80.0000	72.8472	81.2500	NP	79.7743	47.8645
313	20240868	90.0000	82.5000	66.8055	79.7916	NP	79.7742	47.8645
314	20240887	85.0000	72.5000	80.7638	80.7291	NP	79.7482	47.8489
315	20241345	85.0000	75.0000	87.3263	71.4583	NP	79.6961	47.8176
316	20241098	85.0000	80.0000	68.9583	75.5208	2.3210	79.6907	47.8144
317	20240340	100.0000	65.0000	73.7847	79.8958	NP	79.6701	47.8020
318	20241154	90.0000	70.0000	72.2916	86.3888	NP	79.6701	47.8020
319	20240067	70.0000	72.5000	73.1250	93.6805	2.3197	79.6460	47.7876
320	20240442	90.0000	72.5000	83.9236	72.1527	NP	79.6440	47.7864
321	20241754	90.0000	75.0000	77.3958	76.1805	NP	79.6440	47.7864

322	20240693	90.0000	77.5000	67.9861	73.7152	2.3190	79.6193	47.7715
323	20241229	80.0000	77.5000	80.0000	80.9027	NP	79.6006	47.7603
324	20241089	85.0000	75.0000	82.5694	75.7638	NP	79.5833	47.7499
325	20240230	80.0000	60.0000	90.4166	87.7430	NP	79.5399	47.7239
326	20241295	80.0000	80.0000	73.4027	84.7569	NP	79.5399	47.7239
327	20240311	90.0000	77.5000	70.5208	79.8958	NP	79.4791	47.6874
328	20240759	75.0000	72.5000	84.6527	85.7291	NP	79.4704	47.6822
329	20241144	85.0000	67.5000	78.6805	86.5972	NP	79.4444	47.6666
330	20240025	95.0000	75.0000	70.4166	77.3263	NP	79.4357	47.6614
331	20241352	80.0000	72.5000	81.6319	83.4375	NP	79.3923	47.6353
332	20241060	90.0000	85.0000	63.9930	78.5069	NP	79.3749	47.6249
333	20240973	85.0000	75.0000	79.7222	77.7083	NP	79.3576	47.6145
334	20241197	85.0000	77.5000	68.1250	86.8055	NP	79.3576	47.6145
335	20241407	85.0000	72.5000	80.9722	78.6805	NP	79.2881	47.5728
336	20240934	80.0000	72.5000	83.0902	81.4930	NP	79.2707	47.5624
337	20240376	75.0000	65.0000	83.6805	93.2638	NP	79.2360	47.5416
338	20240490	85.0000	72.5000	78.4722	80.8680	NP	79.2100	47.5259
339	20240482	80.0000	77.5000	73.0902	86.1111	NP	79.1753	47.5051
340	20240466	95.0000	85.0000	66.1805	70.5208	NP	79.1753	47.5051
341	20240674	65.0000	70.0000	88.3680	84.0972	2.3059	79.1722	47.5033
342	20240834	80.0000	77.5000	81.4930	77.6041	NP	79.1492	47.4895
343	20241365	95.0000	62.5000	81.8402	77.0138	NP	79.0885	47.4531
344	20240503	75.0000	70.0000	87.7083	83.5763	NP	79.0711	47.4426
345	20240913	85.0000	72.5000	85.6944	72.9861	NP	79.0451	47.4270
346	20241289	75.0000	75.0000	80.9027	84.8263	NP	78.9322	47.3593
347	20241222	75.0000	75.0000	87.2569	78.4375	NP	78.9235	47.3541
348	20240110	85.0000	82.5000	69.9305	78.2291	NP	78.9149	47.3489
349	20240435	70.0000	70.0000	83.7152	91.8750	NP	78.8975	47.3384

350	20240032	85.0000	67.5000	76.7708	86.1458	NP	78.8541	47.3124
351	20240349	70.0000	72.5000	84.1666	88.7152	NP	78.8454	47.3072
352	20241138	90.0000	72.5000	76.0763	76.7361	NP	78.8281	47.2968
353	20240530	75.0000	72.5000	75.8680	91.6319	NP	78.7499	47.2499
354	20240977	90.0000	70.0000	72.1875	82.7777	NP	78.7413	47.2447
355	20241414	80.0000	82.5000	72.0138	80.3819	NP	78.7239	47.2343
356	20240560	90.0000	82.5000	67.7777	74.5486	NP	78.7065	47.2239
357	20240238	85.0000	72.5000	72.0138	85.2430	NP	78.6892	47.2135
358	20240845	85.0000	80.0000	77.9166	71.6319	NP	78.6371	47.1822
359	20241012	90.0000	72.5000	73.9583	78.0208	NP	78.6197	47.1718
360	20241537	85.0000	72.5000	82.0833	65.6944	2.2895	78.6089	47.1653
361	20240965	95.0000	75.0000	67.3611	76.9097	NP	78.5677	47.1406
362	20240514	85.0000	80.0000	69.5138	79.6527	NP	78.5416	47.1249
363	20241280	80.0000	62.5000	80.9027	90.4861	NP	78.4722	47.0833
364	20240578	85.0000	70.0000	89.4097	69.4097	NP	78.4548	47.0728
365	20240902	90.0000	77.5000	67.2569	78.8541	NP	78.4027	47.0416
366	20240412	80.0000	70.0000	82.1180	72.3263	2.2833	78.3943	47.0365
367	20240050	90.0000	72.5000	74.6527	76.4236	NP	78.3940	47.0364
368	20240619	80.0000	75.0000	83.1250	75.3472	NP	78.3680	47.0207
369	20240182	85.0000	75.0000	84.1666	69.1666	NP	78.3333	46.9999
370	20241393	80.0000	80.0000	74.3055	78.7152	NP	78.2551	46.9530
371	20240063	85.0000	72.5000	72.7777	82.7430	NP	78.2551	46.9530
372	20240464	75.0000	65.0000	75.7638	97.0486	NP	78.2031	46.9218
373	20240462	85.0000	75.0000	82.7430	70.0000	NP	78.1857	46.9114
374	20240225	85.0000	62.5000	77.8125	87.3611	NP	78.1683	46.9009
375	20240523	95.0000	67.5000	67.3611	82.7777	NP	78.1597	46.8958
376	20241088	85.0000	62.5000	82.9861	82.0486	NP	78.1336	46.8801
377	20240011	80.0000	70.0000	79.7916	82.6388	NP	78.1076	46.8645

378	20241461	75.0000	60.0000	85.4166	82.8819	2.2747	78.0993	46.8595
379	20240343	80.0000	70.0000	80.5555	81.7708	NP	78.0815	46.8489
380	20240686	90.0000	67.5000	62.6041	92.2222	NP	78.0815	46.8489
381	20241279	80.0000	72.5000	89.6180	70.1736	NP	78.0729	46.8437
382	20240387	90.0000	75.0000	74.0277	73.2291	NP	78.0642	46.8385
383	20240908	85.0000	75.0000	73.0902	79.1666	NP	78.0642	46.8385
384	20241161	85.0000	80.0000	70.3125	76.9444	NP	78.0642	46.8385
385	20241045	80.0000	70.0000	80.1041	81.9791	NP	78.0208	46.8124
386	20240292	100.0000	82.5000	69.5486	60.0347	NP	78.0208	46.8124
387	20240338	90.0000	70.0000	64.7916	87.2569	NP	78.0121	46.8072
388	20240161	85.0000	77.5000	68.0902	81.1805	NP	77.9426	46.7655
389	20241575	95.0000	67.5000	69.2708	79.7916	NP	77.8906	46.7343
390	20240043	80.0000	72.5000	63.0555	96.0069	NP	77.8906	46.7343
391	20240846	85.0000	75.0000	69.3055	82.1180	NP	77.8558	46.7134
392	20240892	85.0000	62.5000	71.7708	82.9513	2.2666	77.8221	46.6932
393	20241400	85.0000	70.0000	78.5416	77.6041	NP	77.7864	46.6718
394	20241221	90.0000	70.0000	68.9236	82.2222	NP	77.7864	46.6718
395	20240452	85.0000	77.5000	69.4444	79.1666	NP	77.7777	46.6666
396	20241656	90.0000	70.0000	72.1527	78.8194	NP	77.7430	46.6457
397	20240669	85.0000	65.0000	92.3611	68.4722	NP	77.7083	46.6249
398	20240033	80.0000	90.0000	68.7500	72.0833	NP	77.7083	46.6249
399	20241542	80.0000	75.0000	71.8055	83.9583	NP	77.6909	46.6145
400	20241311	85.0000	72.5000	77.2569	66.9444	2.2627	77.6880	46.6127
401	20240255	80.0000	67.5000	76.2847	77.9166	2.2627	77.6880	46.6127
402	20240719	85.0000	72.5000	75.2430	77.7430	NP	77.6215	46.5728
403	20241457	85.0000	65.0000	81.0416	79.3750	NP	77.6041	46.5624
404	20240505	80.0000	82.5000	69.3055	69.4791	2.2596	77.5807	46.5484
405	20240048	85.0000	72.5000	78.9930	73.8194	NP	77.5781	46.5468

406	20240085	75.0000	70.0000	82.2916	82.9861	NP	77.5694	46.5416
407	20241179	100.0000	72.5000	70.0347	67.6041	NP	77.5347	46.5208
408	20240687	75.0000	72.5000	76.8750	85.6944	NP	77.5173	46.5103
409	20241637	90.0000	70.0000	70.6250	79.4444	NP	77.5173	46.5103
410	20240103	85.0000	80.0000	65.6944	79.1319	NP	77.4565	46.4739
411	20240656	85.0000	70.0000	63.9583	90.8680	NP	77.4565	46.4739
412	20240199	90.0000	70.0000	71.8402	77.8819	NP	77.4305	46.4582
413	20240102	70.0000	67.5000	86.9097	85.1388	NP	77.3871	46.4322
414	20240237	65.0000	67.5000	85.2083	91.8402	NP	77.3871	46.4322
415	20240101	80.0000	75.0000	74.0972	80.4166	NP	77.3784	46.4270
416	20240933	80.0000	57.5000	85.1736	86.7708	NP	77.3610	46.4166
417	20240537	70.0000	67.5000	84.9305	86.8750	NP	77.3263	46.3957
418	20241313	80.0000	70.0000	71.7013	87.3958	NP	77.2742	46.3645
419	20241018	75.0000	62.5000	80.7986	90.7638	NP	77.2656	46.3593
420	20240037	70.0000	72.5000	90.5208	75.9722	NP	77.2482	46.3489
421	20240518	80.0000	60.0000	79.6180	89.2013	NP	77.2048	46.3228
422	20241398	85.0000	72.5000	69.0625	82.0833	NP	77.1614	46.2968
423	20240561	85.0000	65.0000	78.5416	80.0347	NP	77.1440	46.2864
424	20241368	90.0000	65.0000	74.6875	78.8888	NP	77.1440	46.2864
425	20240778	70.0000	72.5000	74.4097	91.5625	NP	77.1180	46.2707
426	20241590	85.0000	67.5000	73.8541	81.9791	NP	77.0833	46.2499
427	20240638	90.0000	75.0000	71.4583	71.8402	NP	77.0746	46.2447
428	20240791	90.0000	72.5000	74.7222	70.8333	NP	77.0138	46.2082
429	20240347	85.0000	67.5000	71.4236	83.9236	NP	76.9618	46.1770
430	20240027	90.0000	82.5000	64.4791	70.8333	NP	76.9531	46.1718
431	20241438	85.0000	80.0000	62.5347	80.1736	NP	76.9270	46.1562
432	20240586	90.0000	70.0000	67.2569	71.3541	2.2395	76.8922	46.1353
433	20240078	80.0000	80.0000	73.4722	65.0694	2.2390	76.8744	46.1246

434	20240227	85.0000	75.0000	78.9930	68.3333	NP	76.8315	46.0989
435	20240154	95.0000	82.5000	77.7430	52.0833	NP	76.8315	46.0989
436	20240203	65.0000	72.5000	81.8402	87.8472	NP	76.7968	46.0780
437	20240234	95.0000	77.5000	51.0763	83.5763	NP	76.7881	46.0728
438	20240114	70.0000	75.0000	80.5902	81.3888	NP	76.7447	46.0468
439	20240251	80.0000	57.5000	79.4444	81.0069	2.2346	76.7224	46.0334
440	20240186	90.0000	80.0000	64.3750	72.3611	NP	76.6840	46.0103
441	20240018	90.0000	77.5000	73.8194	65.3819	NP	76.6753	46.0051
442	20240942	85.0000	70.0000	65.7291	85.3472	NP	76.5190	45.9114
443	20240781	80.0000	72.5000	78.9930	74.3750	NP	76.4670	45.8801
444	20241001	80.0000	75.0000	76.1111	74.7222	NP	76.4583	45.8749
445	20241128	75.0000	80.0000	71.1458	79.5486	NP	76.4235	45.8541
446	20241106	95.0000	77.5000	66.6666	66.4930	NP	76.4149	45.8489
447	20241564	90.0000	72.5000	58.9236	84.0625	NP	76.3715	45.8228
448	20240323	75.0000	55.0000	86.0763	89.2013	NP	76.3194	45.7916
449	20241193	90.0000	67.5000	72.0833	75.6944	NP	76.3194	45.7916
450	20240835	85.0000	87.5000	62.7430	69.7916	NP	76.2586	45.7551
451	20241124	75.0000	65.0000	77.0138	87.8819	NP	76.2239	45.7343
452	20240226	65.0000	77.5000	76.7013	85.6250	NP	76.2065	45.7239
453	20241109	80.0000	82.5000	72.0833	70.1388	NP	76.1805	45.7082
454	20240570	80.0000	85.0000	57.1875	82.5000	NP	76.1718	45.7030
455	20241052	75.0000	72.5000	79.4791	77.6388	NP	76.1544	45.6926
456	20241630	80.0000	60.0000	94.4444	70.0694	NP	76.1284	45.6770
457	20240770	85.0000	75.0000	68.1250	76.1111	NP	76.0590	45.6353
458	20240330	75.0000	72.5000	80.6250	76.0069	NP	76.0329	45.6197
459	20240358	75.0000	80.0000	72.5000	76.4583	NP	75.9895	45.5937
460	20241756	80.0000	77.5000	71.5277	74.8958	NP	75.9808	45.5884
461	20240296	80.0000	80.0000	73.7500	70.0347	NP	75.9461	45.5676

462	20241485	70.0000	75.0000	72.1180	86.5277	NP	75.9114	45.5468
463	20240429	60.0000	77.5000	85.1388	80.9027	NP	75.8853	45.5311
464	20240382	80.0000	80.0000	57.3263	86.0416	NP	75.8419	45.5051
465	20240383	85.0000	72.5000	66.3194	79.2013	NP	75.7551	45.4530
466	20241269	90.0000	80.0000	67.2916	65.2777	NP	75.6423	45.3853
467	20240508	65.0000	85.0000	83.4722	68.9583	NP	75.6076	45.3645
468	20240925	75.0000	77.5000	70.0694	79.7569	NP	75.5815	45.3489
469	20240057	75.0000	80.0000	71.7013	75.3472	NP	75.5121	45.3072
470	20240670	90.0000	65.0000	69.0972	77.5347	NP	75.4079	45.2447
471	20240966	90.0000	62.5000	68.2638	80.8680	NP	75.4079	45.2447
472	20241653	80.0000	65.0000	77.4305	79.1666	NP	75.3992	45.2395
473	20240212	85.0000	72.5000	70.2777	73.6805	NP	75.3645	45.2187
474	20240734	75.0000	62.5000	75.3819	88.4722	NP	75.3385	45.2031
475	20241141	75.0000	75.0000	76.3888	74.8611	NP	75.3124	45.1874
476	20241654	90.0000	65.0000	69.2013	76.6319	NP	75.2083	45.1249
477	20240564	80.0000	60.0000	79.7569	81.0416	NP	75.1996	45.1197
478	20241084	70.0000	72.5000	70.5902	78.5763	2.1874	75.1040	45.0623
479	20240945	75.0000	55.0000	76.3888	93.9930	NP	75.0954	45.0572
480	20240824	85.0000	60.0000	74.8611	80.4166	NP	75.0694	45.0416
481	20240434	90.0000	62.5000	73.2638	74.4791	NP	75.0607	45.0364
482	20240959	60.0000	72.5000	86.3194	81.3888	NP	75.0520	45.0312
483	20240240	75.0000	72.5000	76.3888	76.2500	NP	75.0347	45.0208
484	20241784	80.0000	77.5000	68.2986	74.2708	NP	75.0173	45.0103
485	20240741	90.0000	77.5000	63.4027	69.1319	NP	75.0086	45.0051
486	20240374	65.0000	72.5000	86.0416	76.3888	NP	74.9826	44.9895
487	20240257	70.0000	72.5000	70.6250	86.8055	NP	74.9826	44.9895
488	20240391	85.0000	70.0000	62.6736	82.2569	NP	74.9826	44.9895
489	20241166	80.0000	60.0000	79.1666	80.4513	NP	74.9044	44.9426

490	20240614	75.0000	75.0000	80.5902	68.8194	NP	74.8524	44.9114
491	20240553	90.0000	77.5000	60.0694	71.5972	NP	74.7916	44.8749
492	20240136	95.0000	67.5000	52.2222	84.4444	NP	74.7916	44.8749
493	20241107	75.0000	77.5000	65.0000	81.4583	NP	74.7395	44.8437
494	20241525	75.0000	65.0000	77.1875	81.5972	NP	74.6961	44.8176
495	20241613	80.0000	57.5000	75.0000	77.5000	2.1750	74.6750	44.8050
496	20241007	80.0000	72.5000	68.1250	77.8125	NP	74.6093	44.7655
497	20240817	75.0000	67.5000	76.0069	79.6875	NP	74.5485	44.7291
498	20240549	90.0000	77.5000	75.7638	54.8958	NP	74.5399	44.7239
499	20240369	80.0000	65.0000	80.3472	72.6736	NP	74.5052	44.7031
500	20240683	80.0000	70.0000	59.7569	88.2638	NP	74.5051	44.7030
501	20240641	85.0000	67.5000	58.5416	86.8402	NP	74.4704	44.6822
502	20240831	70.0000	72.5000	76.3194	70.3819	2.1690	74.4693	44.6815
503	20240651	95.0000	75.0000	53.1597	74.6875	NP	74.4618	44.6770
504	20241469	80.0000	72.5000	80.3819	64.9652	NP	74.4617	44.6770
505	20241134	80.0000	60.0000	78.8888	78.4375	NP	74.3315	44.5989
506	20240394	90.0000	57.5000	72.3611	68.6458	2.1638	74.2905	44.5742
507	20240289	70.0000	75.0000	68.2291	83.6805	NP	74.2274	44.5364
508	20240215	95.0000	67.5000	58.6111	75.7291	NP	74.2100	44.5259
509	20241094	70.0000	72.5000	81.4583	72.7777	NP	74.1840	44.5103
510	20240363	95.0000	82.5000	52.7777	66.4236	NP	74.1753	44.5051
511	20240127	90.0000	72.5000	75.1388	58.9930	NP	74.1579	44.4947
512	20240647	75.0000	75.0000	72.7777	73.8541	NP	74.1579	44.4947
513	20240474	80.0000	60.0000	72.5347	84.0972	NP	74.1579	44.4947
514	20241214	75.0000	65.0000	79.0625	77.1875	NP	74.0625	44.4375
515	20241031	70.0000	80.0000	71.4930	74.6180	NP	74.0277	44.4166
516	20240998	85.0000	62.5000	83.8194	64.7222	NP	74.0104	44.4062
517	20240288	75.0000	67.5000	76.5277	76.8750	NP	73.9756	44.3853

518	20240249	75.0000	72.5000	81.7708	66.5972	NP	73.9670	44.3801
519	20241030	70.0000	62.5000	73.1250	90.0694	NP	73.9235	44.3541
520	20240361	90.0000	55.0000	71.0416	78.9930	NP	73.7586	44.2551
521	20241574	70.0000	62.5000	80.9027	81.5277	NP	73.7325	44.2395
522	20241357	70.0000	75.0000	60.0694	89.6527	NP	73.6805	44.2082
523	20240735	85.0000	57.5000	75.5902	76.5277	NP	73.6544	44.1926
524	20241490	85.0000	62.5000	85.9027	61.0763	NP	73.6197	44.1718
525	20240694	85.0000	75.0000	71.1111	63.3680	NP	73.6197	44.1718
526	20240416	70.0000	62.5000	84.7222	77.2222	NP	73.6110	44.1666
527	20240805	80.0000	82.5000	61.6666	70.1736	NP	73.5850	44.1509
528	20241640	85.0000	47.5000	79.9305	81.8750	NP	73.5763	44.1457
529	20240099	75.0000	72.5000	67.3611	79.4444	NP	73.5763	44.1457
530	20240478	65.0000	75.0000	70.0694	84.1666	NP	73.5590	44.1353
531	20241416	70.0000	70.0000	75.7638	78.2291	NP	73.4982	44.0989
532	20241382	65.0000	75.0000	73.4722	80.4861	NP	73.4895	44.0937
533	20240554	75.0000	60.0000	84.1319	74.5138	NP	73.4114	44.0468
534	20241599	75.0000	75.0000	79.2361	64.4097	NP	73.4114	44.0468
535	20241290	95.0000	67.5000	68.6111	62.4305	NP	73.3854	44.0312
536	20240150	60.0000	77.5000	68.7500	78.6458	2.1367	73.3606	44.0163
537	20241174	85.0000	62.5000	71.4930	74.2013	NP	73.2985	43.9791
538	20240219	70.0000	72.5000	79.7569	70.8680	NP	73.2812	43.9687
539	20241044	90.0000	72.5000	55.0000	66.9097	2.1330	73.2354	43.9412
540	20241220	75.0000	70.0000	68.7152	79.1666	NP	73.2204	43.9322
541	20240377	85.0000	72.5000	66.1111	69.2361	NP	73.2118	43.9270
542	20241421	75.0000	65.0000	63.2986	89.4791	NP	73.1944	43.9166
543	20240301	80.0000	70.0000	64.7222	77.9166	NP	73.1597	43.8958
544	20240145	65.0000	60.0000	92.3611	74.9652	NP	73.0815	43.8489
545	20240650	85.0000	67.5000	65.4166	74.3055	NP	73.0555	43.8332

546	20240047	70.0000	80.0000	75.5555	66.6319	NP	73.0468	43.8280
547	20241292	70.0000	65.0000	79.2708	77.7430	NP	73.0034	43.8020
548	20240350	80.0000	62.5000	70.7291	78.5069	NP	72.9340	43.7603
549	20240792	80.0000	62.5000	65.6944	83.4027	NP	72.8992	43.7395
550	20241135	85.0000	70.0000	75.7291	60.7986	NP	72.8819	43.7291
551	20240609	80.0000	65.0000	78.6111	67.7430	NP	72.8385	43.7031
552	20241483	65.0000	60.0000	83.2986	83.0208	NP	72.8298	43.6978
553	20241479	80.0000	67.5000	76.8750	66.5625	NP	72.7343	43.6405
554	20240547	75.0000	65.0000	78.3333	72.5000	NP	72.7083	43.6249
555	20240954	85.0000	67.5000	66.2847	72.0138	NP	72.6996	43.6197
556	20241242	75.0000	62.5000	77.5000	75.7638	NP	72.6909	43.6145
557	20240062	70.0000	75.0000	75.8680	61.4236	2.1171	72.6900	43.6140
558	20240544	70.0000	75.0000	75.3472	70.2777	NP	72.6562	43.5937
559	20240532	80.0000	75.0000	69.7916	65.7986	NP	72.6475	43.5884
560	20241729	75.0000	77.5000	61.8750	76.2152	NP	72.6475	43.5884
561	20240146	75.0000	55.0000	79.7222	80.7638	NP	72.6215	43.5728
562	20240006	75.0000	82.5000	75.1041	57.8472	NP	72.6128	43.5676
563	20241291	80.0000	65.0000	67.7083	77.6388	NP	72.5867	43.5520
564	20240433	90.0000	67.5000	51.1458	81.7013	NP	72.5867	43.5520
565	20241338	80.0000	75.0000	77.7083	56.8750	NP	72.3958	43.4374
566	20240084	75.0000	62.5000	79.0972	72.8819	NP	72.3697	43.4218
567	20241129	70.0000	62.5000	79.4791	77.4652	NP	72.3610	43.4166
568	20241692	80.0000	75.0000	74.0972	60.3472	NP	72.3610	43.4166
569	20240541	70.0000	65.0000	73.5069	80.6944	NP	72.3003	43.3801
570	20240922	85.0000	72.5000	73.9236	57.6388	NP	72.2656	43.3593
571	20240176	75.0000	52.5000	68.1250	93.3680	NP	72.2482	43.3489
572	20240599	70.0000	67.5000	74.6875	76.7708	NP	72.2395	43.3437
573	20241688	75.0000	75.0000	84.0972	54.8263	NP	72.2308	43.3384

574	20240117	75.0000	70.0000	69.0277	74.8611	NP	72.2222	43.3333
575	20241703	75.0000	72.5000	72.3611	68.8888	NP	72.1874	43.3124
576	20240143	75.0000	67.5000	65.7291	80.2430	NP	72.1180	43.2707
577	20240540	70.0000	75.0000	73.6458	69.7916	NP	72.1093	43.2655
578	20241476	75.0000	65.0000	73.9236	74.4097	NP	72.0833	43.2499
579	20241198	90.0000	65.0000	67.5694	65.7638	NP	72.0833	43.2499
580	20241767	85.0000	67.5000	61.6319	74.0972	NP	72.0572	43.2343
581	20241216	85.0000	67.5000	62.9166	72.6388	NP	72.0138	43.2082
582	20240010	90.0000	77.5000	63.1597	57.3611	NP	72.0052	43.2031
583	20240224	70.0000	70.0000	76.5972	71.3194	NP	71.9791	43.1874
584	20240708	80.0000	62.5000	79.3402	66.0416	NP	71.9704	43.1822
585	20241460	80.0000	72.5000	59.6527	75.3472	NP	71.8749	43.1249
586	20241227	60.0000	57.5000	79.6180	81.9444	2.0929	71.8585	43.1151
587	20241182	75.0000	77.5000	70.0347	64.8611	NP	71.8489	43.1093
588	20241747	80.0000	60.0000	73.8888	73.3680	NP	71.8142	43.0885
589	20241116	80.0000	62.5000	62.5000	82.2222	NP	71.8055	43.0832
590	20240360	70.0000	70.0000	69.3750	77.7777	NP	71.7881	43.0728
591	20240957	70.0000	60.0000	79.0972	77.7430	NP	71.7100	43.0259
592	20240094	80.0000	62.5000	70.2083	74.0625	NP	71.6927	43.0156
593	20240259	65.0000	75.0000	66.0069	80.3472	NP	71.5885	42.9531
594	20240284	85.0000	70.0000	65.3125	66.0069	NP	71.5798	42.9478
595	20240851	90.0000	62.5000	59.2013	74.5486	NP	71.5624	42.9374
596	20240278	50.0000	75.0000	72.1527	88.8888	NP	71.5103	42.9061
597	20241121	70.0000	62.5000	62.1875	91.2500	NP	71.4843	42.8905
598	20240711	80.0000	72.5000	64.5138	68.8194	NP	71.4583	42.8749
599	20241055	80.0000	72.5000	72.0833	60.6944	NP	71.3194	42.7916
600	20240935	90.0000	60.0000	66.8402	68.3333	NP	71.2933	42.7759
601	20240083	70.0000	67.5000	56.9444	90.1041	NP	71.1371	42.6822

602	20240480	70.0000	72.5000	70.2083	71.6666	NP	71.0937	42.6562
603	20240329	65.0000	80.0000	67.2916	72.0833	NP	71.0937	42.6562
604	20241732	75.0000	77.5000	70.6250	61.0416	NP	71.0416	42.6249
605	20240494	75.0000	60.0000	81.5972	67.5347	NP	71.0329	42.6197
606	20241715	75.0000	72.5000	64.4444	72.0833	NP	71.0069	42.6041
607	20241208	65.0000	57.5000	84.4444	77.0486	NP	70.9982	42.5989
608	20241478	65.0000	72.5000	66.8402	79.6527	NP	70.9982	42.5989
609	20240309	75.0000	57.5000	71.8750	79.5833	NP	70.9895	42.5937
610	20240636	75.0000	70.0000	70.6250	68.0208	NP	70.9114	42.5468
611	20241207	70.0000	67.5000	76.3888	69.5833	NP	70.8680	42.5207
612	20240271	75.0000	55.0000	81.3541	72.0833	NP	70.8593	42.5155
613	20241505	70.0000	70.0000	88.2638	55.1388	NP	70.8506	42.5103
614	20240061	80.0000	70.0000	71.0069	62.3611	NP	70.8420	42.5051
615	20240080	65.0000	60.0000	75.1736	83.0902	NP	70.8159	42.4895
616	20241251	80.0000	57.5000	70.8680	74.4097	NP	70.6944	42.4166
617	20240141	65.0000	67.5000	83.0208	67.2222	NP	70.6857	42.4114
618	20240956	80.0000	62.5000	72.4305	67.7083	NP	70.6597	42.3958
619	20241458	80.0000	72.5000	65.4513	64.5138	NP	70.6162	42.3697
620	20241603	80.0000	65.0000	70.6597	66.7013	NP	70.5902	42.3541
621	20241243	70.0000	60.0000	75.3125	77.0138	NP	70.5815	42.3489
622	20240668	70.0000	80.0000	62.6736	69.3750	NP	70.5121	42.3072
623	20241118	80.0000	65.0000	60.4513	68.2291	2.0526	70.4727	42.2836
624	20240691	70.0000	62.5000	70.2083	79.0625	NP	70.4427	42.2656
625	20241585	70.0000	57.5000	79.3055	74.8611	NP	70.4166	42.2499
626	20240346	60.0000	62.5000	88.7152	70.2777	NP	70.3732	42.2239
627	20240354	85.0000	77.5000	81.2152	37.4652	NP	70.2951	42.1770
628	20241584	90.0000	65.0000	65.2083	60.9027	NP	70.2777	42.1666
629	20241408	95.0000	62.5000	60.4861	63.0208	NP	70.2517	42.1510

630	20241225	75.0000	62.5000	70.6250	72.6388	NP	70.1909	42.1145
631	20240427	65.0000	65.0000	80.3819	70.1041	NP	70.1215	42.0728
632	20240305	85.0000	62.5000	61.1805	71.5972	NP	70.0694	42.0416
633	20241300	75.0000	72.5000	71.6319	61.0416	NP	70.0433	42.0259
634	20241662	80.0000	65.0000	60.4861	74.5833	NP	70.0173	42.0103
635	20240389	85.0000	62.5000	68.7152	63.8194	NP	70.0086	42.0051
636	20241592	70.0000	72.5000	80.5555	56.7013	NP	69.9392	41.9635
637	20240013	65.0000	67.5000	67.7777	79.3402	NP	69.9044	41.9426
638	20240927	75.0000	77.5000	71.5972	55.4861	NP	69.8958	41.9374
639	20240600	80.0000	57.5000	62.3611	79.6527	NP	69.8784	41.9270
640	20240370	85.0000	67.5000	66.3194	60.0347	NP	69.7135	41.8281
641	20241451	75.0000	72.5000	66.9097	64.2361	NP	69.6614	41.7968
642	20241310	70.0000	62.5000	69.5833	76.3194	NP	69.6006	41.7603
643	20241374	65.0000	70.0000	75.7291	67.5000	NP	69.5572	41.7343
644	20240275	80.0000	65.0000	72.2916	60.4513	NP	69.4357	41.6614
645	20240214	85.0000	55.0000	60.2083	77.3958	NP	69.4010	41.6406
646	20241783	65.0000	70.0000	74.0625	68.4375	NP	69.3750	41.6250
647	20241423	90.0000	55.0000	60.1041	72.2222	NP	69.3315	41.5989
648	20240285	60.0000	70.0000	63.6805	83.5763	NP	69.3142	41.5885
649	20240081	80.0000	70.0000	54.6180	72.5694	NP	69.2968	41.5780
650	20240736	70.0000	72.5000	63.5069	62.9513	2.0171	69.2566	41.5539
651	20241580	75.0000	62.5000	68.8888	70.5555	NP	69.2360	41.5416
652	20240381	70.0000	50.0000	77.6736	79.0277	NP	69.1753	41.5051
653	20240365	90.0000	72.5000	50.3472	63.7152	NP	69.1406	41.4843
654	20240241	75.0000	60.0000	63.2986	78.0555	NP	69.0885	41.4531
655	20240295	65.0000	70.0000	68.9583	72.1527	NP	69.0277	41.4166
656	20241215	70.0000	77.5000	68.7847	59.4791	NP	68.9409	41.3645
657	20241066	90.0000	65.0000	56.6319	64.1319	NP	68.9409	41.3645



658	20241714	75.0000	70.0000	67.5347	63.1944	NP	68.9322	41.3593
659	20241160	70.0000	52.5000	73.7152	79.4097	NP	68.9062	41.3437
660	20241158	70.0000	77.5000	58.1597	69.7569	NP	68.8541	41.3124
661	20240655	55.0000	75.0000	69.0625	76.2500	NP	68.8281	41.2968
662	20241739	80.0000	65.0000	58.7152	71.0763	NP	68.6978	41.2186
663	20240615	80.0000	70.0000	58.7500	65.7638	NP	68.6284	41.1770
664	20241147	80.0000	47.5000	61.8055	84.9305	NP	68.5590	41.1353
665	20241406	80.0000	62.5000	66.5972	64.7916	NP	68.4722	41.0833
666	20241246	85.0000	82.5000	53.3333	52.6041	NP	68.3593	41.0155
667	20241131	80.0000	55.0000	60.3125	77.9513	NP	68.3159	40.9895
668	20241581	75.0000	70.0000	63.8194	64.3402	NP	68.2899	40.9739
669	20240718	80.0000	60.0000	51.3194	81.6319	NP	68.2378	40.9426
670	20241171	80.0000	57.5000	67.1875	68.1250	NP	68.2031	40.9218
671	20240978	75.0000	67.5000	80.9375	49.0972	NP	68.1336	40.8801
672	20240315	75.0000	67.5000	64.0972	65.5902	NP	68.0468	40.8280
673	20241559	75.0000	62.5000	62.2916	71.9791	NP	67.9426	40.7655
674	20240864	65.0000	65.0000	67.9513	73.7152	NP	67.9166	40.7499
675	20240007	65.0000	60.0000	64.5138	81.9791	NP	67.8732	40.7239
676	20240612	55.0000	80.0000	74.9652	61.3194	NP	67.8211	40.6926
677	20241713	80.0000	55.0000	56.5625	79.5138	NP	67.7690	40.6614
678	20240808	65.0000	60.0000	63.9930	81.9444	NP	67.7343	40.6405
679	20240070	75.0000	62.5000	59.3402	73.6805	NP	67.6301	40.5780
680	20241444	70.0000	72.5000	58.0208	69.8263	NP	67.5867	40.5520
681	20240763	65.0000	75.0000	55.6250	74.5833	NP	67.5520	40.5312
682	20240125	45.0000	70.0000	84.0277	70.6944	NP	67.4305	40.4582
683	20240449	90.0000	75.0000	52.5000	44.3402	1.9637	67.4237	40.4542
684	20241589	70.0000	65.0000	64.7569	69.4791	NP	67.3090	40.3853
685	20240056	80.0000	65.0000	40.4861	83.5763	NP	67.2656	40.3593

686	20240501	65.0000	65.0000	72.5347	66.3888	NP	67.2308	40.3384
687	20240529	80.0000	65.0000	57.1875	66.1111	NP	67.0746	40.2447
688	20241533	70.0000	67.5000	71.5625	58.5763	NP	66.9097	40.1458
689	20240244	70.0000	65.0000	73.6458	58.4027	NP	66.7621	40.0572
690	20241397	65.0000	50.0000	80.8680	71.1458	NP	66.7534	40.0520
691	20240291	75.0000	65.0000	54.8263	72.0138	NP	66.7100	40.0259
692	20240258	75.0000	55.0000	70.8333	65.9722	NP	66.7013	40.0207
693	20241162	70.0000	57.5000	72.9861	66.1805	NP	66.6666	39.9999
694	20240194	85.0000	72.5000	55.9375	52.6736	NP	66.5277	39.9166
695	20240581	75.0000	57.5000	60.1388	73.4375	NP	66.5190	39.9114
696	20240207	65.0000	62.5000	65.4166	72.9861	NP	66.4756	39.8853
697	20240962	70.0000	52.5000	74.9652	68.3680	NP	66.4582	39.8749
698	20240364	75.0000	72.5000	52.6041	65.1388	NP	66.3107	39.7864
699	20240441	60.0000	72.5000	70.1736	62.5347	NP	66.3020	39.7812
700	20240268	70.0000	47.5000	67.6736	80.0000	NP	66.2933	39.7759
701	20241102	55.0000	60.0000	79.8611	70.1041	NP	66.2413	39.7447
702	20241156	60.0000	55.0000	95.6944	54.0972	NP	66.1979	39.7187
703	20240591	80.0000	57.5000	61.7708	57.5694	1.9262	66.1362	39.6817
704	20241578	75.0000	62.5000	60.3819	66.5972	NP	66.1197	39.6718
705	20241019	70.0000	47.5000	80.1041	66.7361	NP	66.0850	39.6509
706	20240133	70.0000	70.0000	66.1805	57.9513	NP	66.0329	39.6197
707	20241540	55.0000	62.5000	65.3472	80.4861	NP	65.8333	39.4999
708	20241503	70.0000	55.0000	64.4097	73.7500	NP	65.7899	39.4739
709	20240470	65.0000	67.5000	66.5625	63.8194	NP	65.7204	39.4322
710	20241522	70.0000	52.5000	71.9097	68.3680	NP	65.6944	39.4166
711	20241254	70.0000	80.0000	58.2291	54.5138	NP	65.6857	39.4114
712	20241272	80.0000	60.0000	56.7708	65.9027	NP	65.6683	39.4009
713	20241142	65.0000	57.5000	79.0625	61.0763	NP	65.6597	39.3958

714	20240187	90.0000	52.5000	69.0277	50.5902	NP	65.5294	39.3176
715	20241148	70.0000	60.0000	59.2361	72.7430	NP	65.4947	39.2968
716	20241005	85.0000	70.0000	57.2569	49.1666	NP	65.3558	39.2134
717	20240700	80.0000	72.5000	61.8055	46.8402	NP	65.2864	39.1718
718	20240089	60.0000	65.0000	63.8541	71.9791	NP	65.2083	39.1249
719	20240396	55.0000	67.5000	64.2708	73.5069	NP	65.0694	39.0416
720	20240648	70.0000	42.5000	68.3680	79.0972	NP	64.9913	38.9947
721	20240124	70.0000	62.5000	66.1111	61.0069	NP	64.9045	38.9426
722	20240015	75.0000	72.5000	48.7152	62.0486	NP	64.5659	38.7395
723	20241059	65.0000	67.5000	80.2430	45.0694	NP	64.4531	38.6718
724	20241636	75.0000	52.5000	64.6180	65.0000	NP	64.2795	38.5676
725	20240274	75.0000	60.0000	64.8958	57.1875	NP	64.2708	38.5624
726	20241092	80.0000	57.5000	53.8541	65.4166	NP	64.1926	38.5155
727	20241496	60.0000	55.0000	74.4097	67.2916	NP	64.1753	38.5051
728	20241740	55.0000	65.0000	71.3541	65.3125	NP	64.1666	38.4999
729	20240180	45.0000	60.0000	74.4097	77.2222	NP	64.1579	38.4947
730	20240086	60.0000	55.0000	74.0277	67.2569	NP	64.0711	38.4426
731	20240579	65.0000	72.5000	53.7847	64.0277	NP	63.8281	38.2968
732	20240262	60.0000	62.5000	64.6180	68.0208	NP	63.7847	38.2708
733	20240208	85.0000	57.5000	61.1111	51.5277	NP	63.7847	38.2708
734	20241321	80.0000	80.0000	94.5833	0.0000	NP	63.6458	38.1874
735	20241349	75.0000	57.5000	62.9166	59.0625	NP	63.6197	38.1718
736	20241003	65.0000	67.5000	59.5833	62.2916	NP	63.5937	38.1562
737	20240911	70.0000	62.5000	54.2708	66.9444	NP	63.4288	38.0572
738	20241104	90.0000	70.0000	44.3402	49.3402	NP	63.4201	38.0520
739	20240605	60.0000	50.0000	62.2222	81.0416	NP	63.3159	37.9895
740	20241535	65.0000	60.0000	73.9583	53.7500	NP	63.1770	37.9062
741	20240129	75.0000	57.5000	63.2986	56.8402	NP	63.1597	37.8958

742	20240720	70.0000	40.0000	65.5555	76.6666	NP	63.0555	37.8333
743	20240536	65.0000	70.0000	63.0902	54.1319	NP	63.0555	37.8333
744	20240300	75.0000	57.5000	57.5694	62.0138	NP	63.0208	37.8124
745	20240799	55.0000	62.5000	71.0069	61.4583	NP	62.4913	37.4947
746	20241415	70.0000	37.5000	66.8055	75.3819	NP	62.4218	37.4530
747	20241048	85.0000	50.0000	54.4791	57.6736	NP	61.7881	37.0728
748	20240283	60.0000	65.0000	51.1805	69.8958	NP	61.5190	36.9114
749	20241601	95.0000	72.5000	78.1944	0.0000	NP	61.4236	36.8541
750	20240673	80.0000	70.0000	50.1736	44.9305	NP	61.2760	36.7656
751	20240815	50.0000	52.5000	71.4583	69.7569	NP	60.9288	36.5572
752	20240054	75.0000	67.5000	45.8333	55.3819	NP	60.9288	36.5572
753	20240119	55.0000	55.0000	58.5416	73.2986	NP	60.4600	36.2759
754	20240428	65.0000	60.0000	48.1944	68.1597	NP	60.3385	36.2031
755	20240838	60.0000	52.5000	52.8819	75.8680	NP	60.3124	36.1874
756	20241194	70.0000	55.0000	58.1250	58.0208	NP	60.2864	36.1718
757	20241000	50.0000	60.0000	72.8472	57.4652	NP	60.0781	36.0468
758	20240039	65.0000	37.5000	68.9583	67.9166	NP	59.8437	35.9062
759	20240921	85.0000	70.0000	83.7152	0.0000	NP	59.6788	35.8072
760	20241348	70.0000	45.0000	58.7847	64.7916	NP	59.6440	35.7864
761	20241453	45.0000	55.0000	64.7916	69.8263	NP	58.6544	35.1926
762	20240920	50.0000	62.5000	48.8541	63.7500	NP	56.2760	33.7656
763	20240722	55.0000	70.0000	50.0347	49.8611	NP	56.2239	33.7343
764	20240516	70.0000	45.0000	52.7083	54.8958	NP	55.6510	33.3906
765	20241183	60.0000	60.0000	51.3888	50.3125	NP	55.4253	33.2551
766	20240681	55.0000	55.0000	68.0902	42.5000	NP	55.1475	33.0884
767	20241632	70.0000	57.5000	51.3194	39.3750	NP	54.5486	32.7291
768	20240754	65.0000	55.0000	42.1875	55.2430	NP	54.3576	32.6145
769	20241787	70.0000	57.5000	38.9236	48.5763	NP	53.7499	32.2499

770	20240439	55.0000	60.0000	55.1388	43.6111	NP	53.4374	32.0624
771	20240728	50.0000	57.5000	62.3958	42.8125	NP	53.1770	31.9062
772	20241126	60.0000	47.5000	53.2986	49.3055	NP	52.5260	31.5156
773	20240280	60.0000	40.0000	52.5000	52.1180	NP	51.1545	30.6927
774	20241083	60.0000	55.0000	38.7847	40.2777	NP	48.5156	29.1093
775	20240076	45.0000	37.5000	51.0763	44.5138	NP	44.5225	26.7135
776	20240890	40.0000	55.0000	43.2291	0.0000	NP	34.5572	20.7343
777	20241602	0.0000	0.0000	51.6666	0.0000	NP	12.9166	7.7499
778	20240002	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
779	20240004	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
780	20240005	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
781	20240009	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
782	20240023	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
783	20240029	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
784	20240031	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
785	20240045	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
786	20240055	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
787	20240059	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
788	20240069	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
789	20240079	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
790	20240095	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
791	20240105	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
792	20240108	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
793	20240111	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
794	20240113	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
795	20240116	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
796	20240122	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
797	20240126	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

798	20240131	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
799	20240142	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
800	20240144	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
801	20240151	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
802	20240155	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
803	20240158	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
804	20240159	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
805	20240162	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
806	20240167	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
807	20240175	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
808	20240189	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
809	20240190	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
810	20240210	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
811	20240216	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
812	20240217	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
813	20240220	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
814	20240223	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
815	20240233	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
816	20240246	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
817	20240248	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
818	20240254	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
819	20240256	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
820	20240260	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
821	20240269	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
822	20240279	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
823	20240281	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
824	20240286	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
825	20240290	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

826	20240304	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
827	20240306	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
828	20240308	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
829	20240314	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
830	20240318	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
831	20240321	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
832	20240322	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
833	20240326	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
834	20240327	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
835	20240333	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
836	20240334	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
837	20240337	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
838	20240339	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
839	20240359	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
840	20240372	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
841	20240375	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
842	20240379	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
843	20240397	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
844	20240399	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
845	20240403	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
846	20240415	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
847	20240420	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
848	20240422	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
849	20240425	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
850	20240431	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
851	20240443	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
852	20240454	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
853	20240457	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

854	20240463	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
855	20240472	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
856	20240473	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
857	20240476	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
858	20240477	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
859	20240485	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
860	20240502	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
861	20240506	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
862	20240521	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
863	20240525	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
864	20240527	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
865	20240535	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
866	20240542	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
867	20240543	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
868	20240546	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
869	20240548	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
870	20240559	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
871	20240568	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
872	20240571	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
873	20240574	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
874	20240575	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
875	20240577	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
876	20240584	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
877	20240613	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
878	20240616	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
879	20240628	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
880	20240629	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
881	20240633	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

882	20240642	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
883	20240649	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
884	20240658	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
885	20240660	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
886	20240664	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
887	20240671	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
888	20240675	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
889	20240677	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
890	20240680	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
891	20240690	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
892	20240696	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
893	20240699	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
894	20240714	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
895	20240717	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
896	20240730	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
897	20240738	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
898	20240742	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
899	20240762	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
900	20240764	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
901	20240765	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
902	20240767	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
903	20240771	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
904	20240775	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
905	20240780	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
906	20240784	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
907	20240788	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
908	20240789	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
909	20240795	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

966	20241159	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
967	20241163	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
968	20241164	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
969	20241177	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
970	20241184	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
971	20241204	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
972	20241205	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
973	20241237	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
974	20241244	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
975	20241249	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
976	20241252	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
977	20241255	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
978	20241265	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
979	20241276	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
980	20241306	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
981	20241329	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
982	20241361	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
983	20241381	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
984	20241385	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
985	20241387	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
986	20241391	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
987	20241395	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
988	20241401	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
989	20241402	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
990	20241409	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
991	20241410	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
992	20241417	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
993	20241418	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

994	20241429	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
995	20241430	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
996	20241447	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
997	20241449	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
998	20241450	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
999	20241455	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1000	20241462	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1001	20241463	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1002	20241466	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1003	20241477	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1004	20241480	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1005	20241491	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1006	20241495	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1007	20241504	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1008	20241508	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1009	20241514	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1010	20241515	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1011	20241516	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
1012	20241517	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1013	20241518	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1014	20241523	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1015	20241528	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1016	20241530	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1017	20241538	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1018	20241541	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1019	20241546	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1020	20241555	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1021	20241556	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

1022	20241562	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1023	20241576	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1024	20241577	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1025	20241591	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1026	20241598	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1027	20241610	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1028	20241612	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1029	20241617	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1030	20241623	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1031	20241625	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1032	20241628	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1033	20241639	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1034	20241657	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1035	20241660	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1036	20241671	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1037	20241672	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1038	20241679	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1039	20241686	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1040	20241690	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1041	20241707	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1042	20241733	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1043	20241738	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1044	20241743	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1045	20241744	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1046	20241751	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1047	20241752	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1048	20241757	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1049	20241768	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

1050	20241776	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1051	20241780	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1052	20241786	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1053	20241788	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1054	20241791	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1055	20241798	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1056	20241799	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1057	20241801	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1058	20241803	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1059	20241804	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1060	20241806	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1061	20241807	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1062	20241808	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1063	20241809	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

Anexo No. 10

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026
(Resoluciones 8056 del 30 de agosto de 2024, 0793 del 27 de enero de 2025 y 2267 del 26 de febrero de 2025)

Resultados finales de la Fase I y listado de admitidos a la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

De acuerdo con el artículo 16 la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, la Fase I está conformada por cuatro (4) pruebas, a saber: i) Colombia: Contexto Interno, ii) Colombia: Contexto Internacional, iii) Comprensión de lectura, iv) Prueba de conocimientos, cuyo valor corresponde al 60% del valor total del concurso.

Así mismo, conforme al artículo 17 de la mencionada resolución, aprobarán la primera fase los ciento veinte (120) aspirantes que obtengan los primeros puntajes (del mayor al menor) resultantes del ponderado de las pruebas de escritas, siempre y cuando el puntaje obtenido sea igual o superior al 70% del total de la Fase I. Los aspirantes que no aprueben la Fase I quedarán eliminados del concurso.

	Código	Comprensión de lectura	Prueba de conocimientos	Colombia: Contexto interno	Colombia: Contexto Internacional	Tercer idioma (3%)	Puntuación pruebas escritas (Aprobatorio Fase I)	Puntuación ponderada (60%)
1	20241115	95.0000	87.5000	94.7569	91.4583	NP	92.1788	55.3072
2	20240183	85.0000	85.0000	91.4583	94.7569	2.6716	91.7254	55.0352
3	20240825	100.0000	85.0000	89.0625	91.2152	NP	91.3194	54.7916
4	20240165	95.0000	87.5000	86.5277	93.7847	NP	90.7031	54.4218
5	20241212	80.0000	95.0000	98.3333	89.0625	NP	90.5989	54.3593
6	20240367	90.0000	85.0000	90.9375	95.9722	NP	90.4774	54.2864
7	20241748	85.0000	85.0000	87.6388	93.6458	2.6346	90.4557	54.2734
8	20241691	95.0000	82.5000	87.5347	96.6666	NP	90.4253	54.2551
9	20240012	90.0000	87.5000	86.6666	86.1111	2.6270	90.1964	54.1178
10	20241413	95.0000	92.5000	89.5833	83.6111	NP	90.1735	54.1041
11	20241036	95.0000	80.0000	90.3819	94.8958	NP	90.0694	54.0416
12	20240107	85.0000	85.0000	97.8819	91.1111	NP	89.7482	53.8489



13	20241753	85.0000	87.5000	88.7152	97.2569	NP	89.6180	53.7707
14	20240090	90.0000	80.0000	95.5902	92.7777	NP	89.5919	53.7551
15	20241136	90.0000	77.5000	92.2569	98.2638	NP	89.5051	53.7030
16	20240496	85.0000	82.5000	97.0833	92.3263	NP	89.2274	53.5364
17	20241218	85.0000	85.0000	82.2916	93.9930	2.5971	89.1682	53.5009
18	20240960	95.0000	82.5000	84.5833	93.4375	NP	88.8802	53.3281
19	20240755	90.0000	90.0000	86.3194	88.8541	NP	88.7933	53.2759
20	20240178	95.0000	87.5000	88.6805	83.2291	NP	88.6024	53.1614
21	20240355	90.0000	72.5000	98.7500	82.8125	2.5804	88.5960	53.1576
22	20241419	100.0000	85.0000	86.1458	82.9861	NP	88.5329	53.1197
23	20241386	90.0000	85.0000	84.2708	94.5138	NP	88.4461	53.0676
24	20240566	85.0000	82.5000	88.3333	97.8819	NP	88.4288	53.0572
25	20240587	90.0000	70.0000	95.1736	98.3680	NP	88.3854	53.0312
26	20241746	90.0000	80.0000	85.2777	87.6736	2.5721	88.3099	52.9859
27	20240910	85.0000	75.0000	98.2986	94.9305	NP	88.3072	52.9843
28	20240662	85.0000	87.5000	91.0069	89.4444	NP	88.2378	52.9426
29	20240179	75.0000	87.5000	92.6041	97.2916	NP	88.0989	52.8593
30	20241373	85.0000	87.5000	90.7291	88.2638	NP	87.8732	52.7239
31	20241677	85.0000	75.0000	94.1319	97.2222	NP	87.8385	52.7031
32	20240060	85.0000	80.0000	91.7013	94.4097	NP	87.7777	52.6666
33	20240077	75.0000	80.0000	88.1944	97.5694	2.5557	87.7466	52.6479
34	20240756	95.0000	82.5000	78.2986	94.9652	NP	87.6909	52.6145
35	20240197	95.0000	87.5000	80.1736	87.7777	NP	87.6128	52.5676
36	20241371	90.0000	72.5000	88.3333	99.4444	NP	87.5694	52.5416
37	20240465	90.0000	92.5000	82.8819	84.5833	NP	87.4913	52.4947
38	20240448	90.0000	85.0000	86.2152	88.6805	NP	87.4739	52.4843
39	20240417	100.0000	87.5000	74.0625	87.9166	NP	87.3697	52.4218
40	20240166	95.0000	72.5000	91.8055	79.7916	2.5432	87.3174	52.3904



41	20241492	100.0000	77.5000	80.3125	91.1111	NP	87.2308	52.3384
42	20241645	85.0000	80.0000	87.0138	96.4930	NP	87.1267	52.2760
43	20240266	95.0000	77.5000	83.1250	92.7083	NP	87.0833	52.2499
44	20241448	90.0000	77.5000	91.7361	88.7847	NP	87.0052	52.2031
45	20240499	80.0000	80.0000	89.6875	98.3333	NP	87.0052	52.2031
46	20240038	85.0000	87.5000	90.1388	85.3819	NP	87.0051	52.2030
47	20240138	95.0000	70.0000	90.0347	82.3958	2.5307	86.8883	52.1329
48	20240098	95.0000	90.0000	83.0555	78.8194	NP	86.7187	52.0312
49	20240395	85.0000	77.5000	97.2222	86.9097	NP	86.6579	51.9947
50	20240218	95.0000	80.0000	91.7361	79.8958	NP	86.6579	51.9947
51	20240401	80.0000	80.0000	95.3819	91.2152	NP	86.6492	51.9895
52	20240191	90.0000	77.5000	87.6736	81.0763	2.5218	86.5842	51.9505
53	20240064	85.0000	77.5000	85.1388	88.5416	2.5213	86.5664	51.9398
54	20240411	95.0000	75.0000	92.8819	83.2986	NP	86.5451	51.9270
55	20241065	100.0000	85.0000	81.4236	79.7222	NP	86.5364	51.9218
56	20240446	90.0000	80.0000	91.5972	84.2708	NP	86.4670	51.8801
57	20241140	90.0000	77.5000	80.7986	97.5000	NP	86.4496	51.8697
58	20240468	90.0000	82.5000	87.6736	85.5208	NP	86.4235	51.8541
59	20241392	85.0000	80.0000	87.1875	93.4027	NP	86.3975	51.8384
60	20241033	90.0000	87.5000	82.0486	86.0416	NP	86.3975	51.8384
61	20240019	85.0000	80.0000	87.6041	92.8819	NP	86.3715	51.8228
62	20241114	85.0000	80.0000	90.3472	89.8611	NP	86.3020	51.7812
63	20240583	80.0000	90.0000	84.2708	90.6250	NP	86.2239	51.7343
64	20240509	95.0000	87.5000	86.0416	76.2847	NP	86.2065	51.7239
65	20240302	80.0000	87.5000	93.9930	83.2986	NP	86.1979	51.7187
66	20240486	85.0000	77.5000	87.7083	94.5138	NP	86.1805	51.7082
67	20240487	100.0000	90.0000	81.6319	72.9861	NP	86.1545	51.6926
68	20240265	85.0000	87.5000	89.5833	82.4305	NP	86.1284	51.6770



69	20240900	85.0000	75.0000	93.2638	91.0763	NP	86.0850	51.6509
70	20240228	95.0000	85.0000	92.5000	71.4930	NP	85.9982	51.5989
71	20241228	90.0000	85.0000	82.1527	76.7708	2.5044	85.9852	51.5911
72	20240153	90.0000	85.0000	72.0138	86.6319	2.5023	85.9137	51.5482
73	20240517	85.0000	85.0000	90.6597	82.3611	NP	85.7552	51.4531
74	20240123	90.0000	77.5000	87.0138	88.3333	NP	85.7117	51.4270
75	20241283	80.0000	85.0000	82.8819	94.8958	NP	85.6944	51.4166
76	20240562	95.0000	82.5000	83.8194	71.4236	2.4955	85.6812	51.4087
77	20241359	90.0000	82.5000	83.6805	86.4583	NP	85.6597	51.3958
78	20241434	90.0000	87.5000	76.6319	88.4722	NP	85.6510	51.3906
79	20240672	80.0000	75.0000	95.0000	92.0833	NP	85.5208	51.3124
80	20240744	85.0000	77.5000	85.9027	93.6458	NP	85.5121	51.3072
81	20240200	85.0000	87.5000	83.7500	85.5555	NP	85.4513	51.2707
82	20240607	90.0000	85.0000	84.7569	81.9097	NP	85.4166	51.2499
83	20241369	90.0000	87.5000	82.4305	81.7361	NP	85.4166	51.2499
84	20240408	95.0000	75.0000	81.5277	90.1388	NP	85.4166	51.2499
85	20240652	90.0000	87.5000	76.7013	87.2569	NP	85.3645	51.2187
86	20240243	85.0000	75.0000	90.1736	91.2500	NP	85.3558	51.2134
87	20241264	90.0000	87.5000	82.0138	81.9097	NP	85.3558	51.2134
88	20240242	85.0000	75.0000	87.0486	94.3402	NP	85.3472	51.2083
89	20240118	85.0000	72.5000	91.6666	82.1875	2.4851	85.3236	51.1941
90	20240661	85.0000	77.5000	88.0208	90.7638	NP	85.3211	51.1926
91	20240758	90.0000	77.5000	85.3125	88.3680	NP	85.2951	51.1770
92	20240181	85.0000	82.5000	81.1805	92.5000	NP	85.2951	51.1770
93	20240022	95.0000	70.0000	77.5694	88.3333	2.4817	85.2073	51.1243
94	20240943	100.0000	77.5000	85.5208	77.7430	NP	85.1909	51.1145
95	20241422	95.0000	67.5000	87.5347	90.6250	NP	85.1649	51.0989
96	20240630	90.0000	87.5000	84.8958	78.0902	NP	85.1215	51.0728



97	20241097	90.0000	80.0000	81.9791	88.5069	NP	85.1215	51.0728
98	20241145	85.0000	72.5000	86.1111	96.8402	NP	85.1128	51.0676
99	20240014	95.0000	80.0000	75.1041	90.1388	NP	85.0607	51.0364
100	20240021	100.0000	72.5000	80.4166	77.3263	2.4768	85.0375	51.0224
101	20240632	85.0000	77.5000	80.5208	97.0833	NP	85.0260	51.0156
102	20240198	90.0000	75.0000	74.6527	90.1736	2.4736	84.9301	50.9580
103	20240432	85.0000	77.5000	85.3472	91.8055	NP	84.9131	50.9478
104	20240211	85.0000	72.5000	85.2777	96.6666	NP	84.8610	50.9166
105	20240231	80.0000	87.5000	92.8472	79.0625	NP	84.8524	50.9114
106	20240837	90.0000	72.5000	83.0208	93.8888	NP	84.8524	50.9114
107	20241178	90.0000	82.5000	77.3958	79.3402	2.4692	84.7782	50.8669
108	20241082	80.0000	85.0000	88.0555	86.0416	NP	84.7742	50.8645
109	20240253	90.0000	80.0000	88.9236	80.1041	NP	84.7569	50.8541
110	20240398	90.0000	75.0000	89.4097	84.4097	NP	84.7048	50.8228
111	20240168	75.0000	82.5000	92.3263	88.9236	NP	84.6874	50.8124
112	20240853	90.0000	80.0000	86.9097	81.7708	NP	84.6701	50.8020
113	20240373	85.0000	90.0000	81.5625	82.0833	NP	84.6614	50.7968
114	20240988	85.0000	80.0000	88.5416	84.8263	NP	84.5919	50.7551
115	20240235	90.0000	75.0000	84.8958	88.1597	NP	84.5138	50.7082
116	20240469	85.0000	87.5000	80.7638	84.7222	NP	84.4965	50.6978
117	20240264	90.0000	77.5000	78.0902	82.5347	2.4609	84.4921	50.6952
118	20241117	80.0000	75.0000	92.5347	90.4166	NP	84.4878	50.6926
119	20240507	85.0000	80.0000	85.7291	87.1875	NP	84.4791	50.6874
120	20240873	85.0000	82.5000	87.9166	82.3958	NP	84.4531	50.6718
121	20240565	85.0000	77.5000	89.5833	85.0000	NP	84.2708	50.5624
122	20240849	90.0000	77.5000	90.5208	78.4027	NP	84.1058	50.4634
123	20240563	85.0000	80.0000	81.9444	79.6527	2.4494	84.0986	50.4591
124	20240685	85.0000	75.0000	87.5000	88.8888	NP	84.0972	50.4583



125	20240654	90.0000	75.0000	86.0069	85.3819	NP	84.0972	50.4583
126	20240065	90.0000	70.0000	85.5208	80.9722	2.4486	84.0718	50.4430
127	20240172	90.0000	80.0000	76.8402	79.6527	2.4486	84.0718	50.4430
128	20241111	90.0000	87.5000	88.1597	70.4513	NP	84.0277	50.4166
129	20241712	95.0000	77.5000	78.7152	84.8958	NP	84.0277	50.4166
130	20240173	90.0000	75.0000	90.5555	80.2777	NP	83.9582	50.3749
131	20240195	90.0000	82.5000	73.5763	89.2708	NP	83.8367	50.3020
132	20240979	100.0000	77.5000	68.4027	89.3402	NP	83.8107	50.2864
133	20241706	85.0000	67.5000	90.0000	92.7083	NP	83.8020	50.2812
134	20240963	90.0000	85.0000	81.1111	79.0277	NP	83.7847	50.2708
135	20240419	90.0000	75.0000	78.7500	91.3541	NP	83.7760	50.2656
136	20240236	85.0000	85.0000	85.1736	79.8263	NP	83.7499	50.2499
137	20240091	95.0000	72.5000	81.4583	85.9722	NP	83.7326	50.2395
138	20240325	90.0000	85.0000	76.8750	83.0555	NP	83.7326	50.2395
139	20240459	80.0000	85.0000	90.6944	79.2013	NP	83.7239	50.2343
140	20240049	80.0000	77.5000	93.1250	84.2013	NP	83.7065	50.2239
141	20241427	90.0000	77.5000	80.5208	86.5277	NP	83.6371	50.1822
142	20240152	90.0000	82.5000	72.7430	89.2708	NP	83.6284	50.1770
143	20240093	80.0000	87.5000	84.6180	82.2916	NP	83.6024	50.1614
144	20240245	85.0000	82.5000	82.1875	84.6875	NP	83.5937	50.1562
145	20240100	95.0000	85.0000	73.5416	80.6944	NP	83.5590	50.1353
146	20240715	90.0000	90.0000	78.6458	75.5555	NP	83.5503	50.1301
147	20240461	95.0000	77.5000	74.2013	87.5000	NP	83.5503	50.1301
148	20241119	85.0000	82.5000	79.0277	87.6388	NP	83.5416	50.1249
149	20240400	90.0000	85.0000	80.0347	79.0972	NP	83.5329	50.1197
150	20240850	90.0000	75.0000	77.5000	91.5972	NP	83.5243	50.1145
151	20240707	85.0000	65.0000	88.7152	95.3819	NP	83.5242	50.1145
152	20240723	95.0000	75.0000	78.8541	75.4861	2.4325	83.5175	50.1104



153	20241016	80.0000	80.0000	80.3472	83.9583	2.4322	83.5085	50.1051
154	20240455	95.0000	82.5000	85.7986	70.7291	NP	83.5069	50.1041
155	20240743	95.0000	82.5000	84.5138	71.9444	NP	83.4895	50.0937
156	20241609	90.0000	77.5000	83.2638	83.0902	NP	83.4635	50.0781
157	20240790	95.0000	90.0000	83.7152	65.0694	NP	83.4461	50.0676
158	20241040	90.0000	72.5000	82.6736	88.3680	NP	83.3854	50.0312
159	20240016	100.0000	72.5000	80.7986	80.2083	NP	83.3767	50.0260
160	20240556	90.0000	82.5000	76.1805	84.8263	NP	83.3767	50.0260
161	20240052	85.0000	82.5000	85.9027	80.0000	NP	83.3506	50.0103
162	20241532	80.0000	75.0000	86.2152	92.1527	NP	83.3419	50.0051
163	20240701	80.0000	72.5000	86.3541	94.3750	NP	83.3072	49.9843
164	20240317	95.0000	67.5000	77.7777	92.8472	NP	83.2812	49.9687
165	20240299	75.0000	75.0000	90.0347	93.0555	NP	83.2725	49.9634
166	20240861	90.0000	70.0000	84.6875	88.0902	NP	83.1944	49.9166
167	20240128	90.0000	77.5000	79.6875	85.3125	NP	83.1250	49.8750
168	20240990	80.0000	90.0000	77.9166	84.5833	NP	83.1249	49.8749
169	20241678	90.0000	70.0000	85.8680	86.4236	NP	83.0729	49.8437
170	20241139	75.0000	85.0000	86.2847	85.9722	NP	83.0642	49.8385
171	20240003	90.0000	75.0000	85.7638	81.4236	NP	83.0468	49.8280
172	20241377	95.0000	72.5000	80.7986	83.8888	NP	83.0468	49.8280
173	20241209	85.0000	80.0000	78.9583	88.1944	NP	83.0381	49.8228
174	20240298	75.0000	77.5000	88.5416	90.9375	NP	82.9947	49.7968
175	20240897	80.0000	77.5000	87.8819	86.5625	NP	82.9860	49.7916
176	20240071	95.0000	72.5000	77.4305	87.0138	NP	82.9860	49.7916
177	20240929	85.0000	65.0000	85.8333	96.0069	NP	82.9600	49.7759
178	20240903	95.0000	72.5000	82.4305	81.8402	NP	82.9426	49.7655
179	20240991	85.0000	77.5000	81.9791	87.2916	NP	82.9426	49.7655
180	20241210	85.0000	82.5000	77.2569	86.9791	NP	82.9340	49.7603



181	20240510	65.0000	77.5000	88.0208	91.4930	2.4151	82.9185	49.7510
182	20240947	85.0000	80.0000	79.7222	77.0833	2.4135	82.8648	49.7188
183	20241320	85.0000	80.0000	79.7569	86.4236	NP	82.7951	49.6770
184	20240917	85.0000	82.5000	80.5555	83.0902	NP	82.7864	49.6718
185	20240635	95.0000	75.0000	76.7708	84.3402	NP	82.7777	49.6666
186	20240130	85.0000	80.0000	79.9652	86.0416	NP	82.7517	49.6510
187	20241779	90.0000	77.5000	84.4791	78.9583	NP	82.7343	49.6405
188	20240423	75.0000	87.5000	85.1388	73.3333	2.4072	82.6502	49.5901
189	20240402	85.0000	75.0000	78.9583	91.6319	NP	82.6475	49.5884
190	20240157	90.0000	67.5000	88.0208	85.0347	NP	82.6388	49.5832
191	20241405	90.0000	72.5000	86.3194	81.7013	NP	82.6301	49.5780
192	20241722	95.0000	75.0000	86.6666	73.7500	NP	82.6041	49.5624
193	20240504	85.0000	87.5000	74.0972	83.6111	NP	82.5520	49.5312
194	20240891	80.0000	70.0000	92.1527	87.8819	NP	82.5086	49.5051
195	20240160	85.0000	57.5000	91.9097	95.5208	NP	82.4826	49.4895
196	20241521	90.0000	72.5000	85.8680	81.5625	NP	82.4826	49.4895
197	20240812	85.0000	80.0000	73.7500	91.1805	NP	82.4826	49.4895
198	20240471	85.0000	70.0000	94.9652	79.8611	NP	82.4565	49.4739
199	20241191	85.0000	90.0000	71.2500	83.5069	NP	82.4392	49.4635
200	20240926	85.0000	80.0000	82.9861	81.5972	NP	82.3958	49.4374
201	20240996	90.0000	80.0000	82.7777	76.7708	NP	82.3871	49.4322
202	20240335	90.0000	82.5000	84.4791	72.4652	NP	82.3610	49.4166
203	20240366	70.0000	85.0000	86.0763	88.3333	NP	82.3524	49.4114
204	20240196	95.0000	82.5000	79.5486	72.2916	NP	82.3350	49.4009
205	20241500	90.0000	85.0000	76.3541	77.9861	NP	82.3350	49.4009
206	20241247	95.0000	75.0000	78.8194	80.3819	NP	82.3003	49.3801
207	20240437	85.0000	85.0000	74.6527	84.5138	NP	82.2916	49.3749
208	20240297	85.0000	85.0000	75.7986	83.2638	NP	82.2656	49.3593



209	20241181	85.0000	75.0000	81.2500	87.7083	NP	82.2395	49.3437
210	20240826	90.0000	70.0000	80.8333	87.8125	NP	82.1614	49.2968
211	20240042	90.0000	77.5000	87.1180	73.8194	NP	82.1093	49.2655
212	20240328	85.0000	65.0000	87.2569	91.1111	NP	82.0920	49.2551
213	20241331	85.0000	77.5000	83.7847	82.0138	NP	82.0746	49.2447
214	20240174	90.0000	70.0000	83.4722	84.8263	NP	82.0746	49.2447
215	20240044	95.0000	72.5000	88.6111	71.9791	NP	82.0225	49.2134
216	20240787	85.0000	75.0000	88.3333	79.7222	NP	82.0138	49.2082
217	20240779	90.0000	80.0000	70.7291	77.4305	2.3861	81.9260	49.1556
218	20240418	100.0000	82.5000	62.0833	83.0555	NP	81.9097	49.1458
219	20240580	85.0000	60.0000	88.1250	94.4791	NP	81.9010	49.1406
220	20240206	90.0000	82.5000	73.3333	81.7361	NP	81.8923	49.1353
221	20241328	80.0000	80.0000	77.8472	89.5833	NP	81.8576	49.1145
222	20241077	80.0000	72.5000	90.8680	84.0277	NP	81.8489	49.1093
223	20241468	80.0000	77.5000	79.7916	90.1041	NP	81.8489	49.1093
224	20240040	90.0000	65.0000	91.6666	80.6944	NP	81.8402	49.1041
225	20240768	90.0000	70.0000	77.9166	89.4444	NP	81.8402	49.1041
226	20241245	80.0000	77.5000	78.5416	81.6319	2.3825	81.8008	49.0804
227	20241750	85.0000	70.0000	95.0694	77.0486	NP	81.7795	49.0676
228	20241170	100.0000	82.5000	78.1597	66.4236	NP	81.7708	49.0624
229	20240024	95.0000	82.5000	76.5625	73.0208	NP	81.7708	49.0624
230	20241615	80.0000	72.5000	88.0555	86.5277	NP	81.7707	49.0624
231	20241232	90.0000	75.0000	78.2638	83.7847	NP	81.7621	49.0572
232	20240092	85.0000	82.5000	73.9930	85.5208	NP	81.7534	49.0520
233	20241069	95.0000	77.5000	71.8402	82.6388	NP	81.7447	49.0468
234	20240028	90.0000	67.5000	85.2083	84.1666	NP	81.7187	49.0312
235	20240678	95.0000	90.0000	62.1180	79.7222	NP	81.7100	49.0259
236	20240058	85.0000	72.5000	86.2152	83.0208	NP	81.6840	49.0103



237	20240550	80.0000	82.5000	81.5972	82.6041	NP	81.6753	49.0051
238	20240115	80.0000	87.5000	75.3472	83.6458	NP	81.6232	48.9739
239	20241123	85.0000	75.0000	84.1319	82.2222	NP	81.5885	48.9531
240	20240287	95.0000	67.5000	83.8194	79.9305	NP	81.5624	48.9374
241	20241755	80.0000	80.0000	78.0208	87.9861	NP	81.5017	48.9010
242	20241047	85.0000	70.0000	87.1527	83.8194	NP	81.4930	48.8957
243	20241241	90.0000	72.5000	83.3333	80.1041	NP	81.4843	48.8905
244	20240512	100.0000	80.0000	67.9513	77.8125	NP	81.4409	48.8645
245	20240073	90.0000	75.0000	80.7986	79.9305	NP	81.4322	48.8593
246	20240939	85.0000	70.0000	93.5763	77.0833	NP	81.4149	48.8489
247	20241769	85.0000	80.0000	74.9305	85.5208	NP	81.3628	48.8176
248	20241661	80.0000	75.0000	89.6875	80.7291	NP	81.3541	48.8124
249	20240725	80.0000	82.5000	89.2361	73.6458	NP	81.3454	48.8072
250	20240611	75.0000	72.5000	84.2708	84.0972	2.3690	81.3360	48.8016
251	20240724	90.0000	92.5000	85.4166	57.3611	NP	81.3194	48.7916
252	20240460	90.0000	87.5000	81.3541	66.3888	NP	81.3107	48.7864
253	20240407	75.0000	90.0000	75.0694	85.1388	NP	81.3020	48.7812
254	20241493	90.0000	80.0000	76.5277	78.5416	NP	81.2673	48.7603
255	20240112	90.0000	85.0000	68.1944	81.8402	NP	81.2586	48.7551
256	20240229	75.0000	85.0000	92.2222	63.3333	2.3666	81.2554	48.7532
257	20241101	90.0000	67.5000	87.2916	80.1041	NP	81.2239	48.7343
258	20240386	75.0000	77.5000	94.2013	78.1250	NP	81.2065	48.7239
259	20240313	95.0000	82.5000	61.2152	76.5972	2.3648	81.1929	48.7157
260	20240392	90.0000	70.0000	86.9791	77.7777	NP	81.1892	48.7135
261	20241675	85.0000	90.0000	65.7291	83.9236	NP	81.1631	48.6978
262	20240938	75.0000	82.5000	84.2013	82.7430	NP	81.1110	48.6666
263	20241189	85.0000	65.0000	93.7847	80.5902	NP	81.0937	48.6562
264	20241173	85.0000	75.0000	90.5902	73.6805	NP	81.0676	48.6405



265	20241027	80.0000	72.5000	89.8958	81.6666	NP	81.0156	48.6093
266	20241282	85.0000	87.5000	77.0138	74.4444	NP	80.9895	48.5937
267	20240137	90.0000	62.5000	83.7500	87.6736	NP	80.9808	48.5884
268	20240406	85.0000	70.0000	84.4444	75.0347	2.3585	80.9782	48.5869
269	20241759	95.0000	72.5000	81.9444	74.3055	NP	80.9374	48.5624
270	20240862	85.0000	82.5000	73.6111	82.5347	NP	80.9114	48.5468
271	20241520	70.0000	67.5000	91.1458	94.9652	NP	80.9027	48.5416
272	20241263	90.0000	70.0000	83.9236	79.3750	NP	80.8246	48.4947
273	20240590	85.0000	72.5000	77.3263	88.4722	NP	80.8246	48.4947
274	20240557	80.0000	72.5000	93.1597	68.1944	2.3539	80.8174	48.4904
275	20240319	90.0000	75.0000	70.9722	87.2916	NP	80.8159	48.4895
276	20240356	90.0000	75.0000	68.6111	89.6527	NP	80.8159	48.4895
277	20240467	75.0000	72.5000	83.7152	92.0138	NP	80.8072	48.4843
278	20240384	85.0000	77.5000	83.8194	76.8402	NP	80.7899	48.4739
279	20240066	75.0000	77.5000	81.0416	89.5138	NP	80.7638	48.4582
280	20240919	85.0000	85.0000	59.2361	84.3750	2.3520	80.7547	48.4528
281	20240272	95.0000	72.5000	79.8958	75.4513	NP	80.7117	48.4270
282	20240193	90.0000	77.5000	76.0069	79.3402	NP	80.7117	48.4270
283	20240001	90.0000	75.0000	74.3055	83.5416	NP	80.7117	48.4270
284	20241211	80.0000	67.5000	88.5416	86.7708	NP	80.7031	48.4218
285	20240185	85.0000	62.5000	80.3472	85.4861	2.3499	80.6832	48.4099
286	20241302	85.0000	85.0000	66.8055	85.8680	NP	80.6683	48.4009
287	20241064	75.0000	72.5000	86.5277	88.5416	NP	80.6423	48.3853
288	20240017	90.0000	75.0000	73.5416	84.0277	NP	80.6423	48.3853
289	20241459	85.0000	82.5000	70.4513	84.5138	NP	80.6162	48.3697
290	20240916	80.0000	77.5000	82.6736	82.1527	NP	80.5815	48.3489
291	20241355	90.0000	80.0000	85.4513	66.7361	NP	80.5468	48.3280
292	20240538	80.0000	82.5000	78.6458	81.0416	NP	80.5468	48.3280



293	20240385	80.0000	85.0000	85.6250	71.4930	NP	80.5295	48.3176
294	20241379	90.0000	67.5000	79.5833	85.0000	NP	80.5208	48.3124
295	20241340	100.0000	62.5000	76.7013	82.7430	NP	80.4860	48.2916
296	20240277	80.0000	67.5000	87.1527	87.2222	NP	80.4687	48.2812
297	20240640	80.0000	87.5000	81.1111	73.2638	NP	80.4687	48.2812
298	20240896	70.0000	72.5000	84.0277	95.3125	NP	80.4600	48.2759
299	20240941	90.0000	75.0000	72.4305	84.3750	NP	80.4513	48.2707
300	20241155	90.0000	70.0000	71.8055	89.9305	NP	80.4340	48.2603
301	20240623	85.0000	82.5000	72.8472	81.2500	NP	80.3993	48.2395
302	20240868	90.0000	85.0000	66.8055	79.7916	NP	80.3992	48.2395
303	20240545	85.0000	80.0000	74.4097	82.0486	NP	80.3645	48.2187
304	20240340	100.0000	67.5000	73.7847	79.8958	NP	80.2951	48.1770
305	20240531	80.0000	72.5000	77.3958	91.1458	NP	80.2604	48.1562
306	20240598	80.0000	77.5000	75.0347	88.4375	NP	80.2430	48.1457
307	20241229	80.0000	80.0000	80.0000	80.9027	NP	80.2256	48.1353
308	20241074	85.0000	82.5000	78.6111	74.6527	NP	80.1909	48.1145
309	20240230	80.0000	62.5000	90.4166	87.7430	NP	80.1649	48.0989
310	20240030	90.0000	62.5000	84.2361	83.6805	NP	80.1041	48.0624
311	20240311	90.0000	80.0000	70.5208	79.8958	NP	80.1041	48.0624
312	20240759	75.0000	75.0000	84.6527	85.7291	NP	80.0954	48.0572
313	20240985	75.0000	75.0000	84.1319	86.1805	NP	80.0781	48.0468
314	20240025	95.0000	77.5000	70.4166	77.3263	NP	80.0607	48.0364
315	20240205	75.0000	80.0000	83.5416	81.6666	NP	80.0520	48.0312
316	20241186	95.0000	72.5000	71.3541	81.3194	NP	80.0433	48.0259
317	20241352	80.0000	75.0000	81.6319	83.4375	NP	80.0173	48.0103
318	20241197	85.0000	80.0000	68.1250	86.8055	NP	79.9826	47.9895
319	20240949	95.0000	67.5000	78.7500	78.6111	NP	79.9652	47.9791
320	20241407	85.0000	75.0000	80.9722	78.6805	NP	79.9131	47.9478



321	20240934	80.0000	75.0000	83.0902	81.4930	NP	79.8957	47.9374
322	20240376	75.0000	67.5000	83.6805	93.2638	NP	79.8610	47.9166
323	20240164	90.0000	65.0000	91.5277	72.8125	NP	79.8350	47.9009
324	20240490	85.0000	75.0000	78.4722	80.8680	NP	79.8350	47.9009
325	20240674	65.0000	72.5000	88.3680	84.0972	2.3247	79.8160	47.8896
326	20241006	80.0000	67.5000	94.3750	77.3263	NP	79.8003	47.8801
327	20240887	85.0000	72.5000	80.7638	80.7291	NP	79.7482	47.8489
328	20241365	95.0000	65.0000	81.8402	77.0138	NP	79.7135	47.8281
329	20240503	75.0000	72.5000	87.7083	83.5763	NP	79.6961	47.8176
330	20241345	85.0000	75.0000	87.3263	71.4583	NP	79.6961	47.8176
331	20241098	85.0000	80.0000	68.9583	75.5208	2.3210	79.6907	47.8144
332	20240913	85.0000	75.0000	85.6944	72.9861	NP	79.6701	47.8020
333	20241154	90.0000	70.0000	72.2916	86.3888	NP	79.6701	47.8020
334	20240067	70.0000	72.5000	73.1250	93.6805	2.3197	79.6460	47.7876
335	20240442	90.0000	72.5000	83.9236	72.1527	NP	79.6440	47.7864
336	20241754	90.0000	75.0000	77.3958	76.1805	NP	79.6440	47.7864
337	20240693	90.0000	77.5000	67.9861	73.7152	2.3190	79.6193	47.7715
338	20241089	85.0000	75.0000	82.5694	75.7638	NP	79.5833	47.7499
339	20241289	75.0000	77.5000	80.9027	84.8263	NP	79.5572	47.7343
340	20241222	75.0000	77.5000	87.2569	78.4375	NP	79.5485	47.7291
341	20241295	80.0000	80.0000	73.4027	84.7569	NP	79.5399	47.7239
342	20240110	85.0000	85.0000	69.9305	78.2291	NP	79.5399	47.7239
343	20240435	70.0000	72.5000	83.7152	91.8750	NP	79.5225	47.7134
344	20240032	85.0000	70.0000	76.7708	86.1458	NP	79.4791	47.6874
345	20241138	90.0000	75.0000	76.0763	76.7361	NP	79.4531	47.6718
346	20241144	85.0000	67.5000	78.6805	86.5972	NP	79.4444	47.6666
347	20240530	75.0000	75.0000	75.8680	91.6319	NP	79.3749	47.6249
348	20241060	90.0000	85.0000	63.9930	78.5069	NP	79.3749	47.6249



349	20240977	90.0000	72.5000	72.1875	82.7777	NP	79.3663	47.6197
350	20240973	85.0000	75.0000	79.7222	77.7083	NP	79.3576	47.6145
351	20241414	80.0000	85.0000	72.0138	80.3819	NP	79.3489	47.6093
352	20240560	90.0000	85.0000	67.7777	74.5486	NP	79.3315	47.5989
353	20240845	85.0000	82.5000	77.9166	71.6319	NP	79.2621	47.5572
354	20240482	80.0000	77.5000	73.0902	86.1111	NP	79.1753	47.5051
355	20240466	95.0000	85.0000	66.1805	70.5208	NP	79.1753	47.5051
356	20240514	85.0000	82.5000	69.5138	79.6527	NP	79.1666	47.4999
357	20240834	80.0000	77.5000	81.4930	77.6041	NP	79.1492	47.4895
358	20241280	80.0000	65.0000	80.9027	90.4861	NP	79.0972	47.4583
359	20240412	80.0000	72.5000	82.1180	72.3263	2.3020	79.0380	47.4228
360	20240902	90.0000	80.0000	67.2569	78.8541	NP	79.0277	47.4166
361	20240050	90.0000	75.0000	74.6527	76.4236	NP	79.0190	47.4114
362	20240063	85.0000	75.0000	72.7777	82.7430	NP	78.8801	47.3280
363	20240349	70.0000	72.5000	84.1666	88.7152	NP	78.8454	47.3072
364	20240464	75.0000	67.5000	75.7638	97.0486	NP	78.8281	47.2968
365	20240225	85.0000	65.0000	77.8125	87.3611	NP	78.7933	47.2759
366	20241461	75.0000	62.5000	85.4166	82.8819	2.2934	78.7430	47.2458
367	20241279	80.0000	75.0000	89.6180	70.1736	NP	78.6979	47.2187
368	20240908	85.0000	77.5000	73.0902	79.1666	NP	78.6892	47.2135
369	20240238	85.0000	72.5000	72.0138	85.2430	NP	78.6892	47.2135
370	20241045	80.0000	72.5000	80.1041	81.9791	NP	78.6458	47.1874
371	20240338	90.0000	72.5000	64.7916	87.2569	NP	78.6371	47.1822
372	20241012	90.0000	72.5000	73.9583	78.0208	NP	78.6197	47.1718
373	20241537	85.0000	72.5000	82.0833	65.6944	2.2895	78.6089	47.1653
374	20240965	95.0000	75.0000	67.3611	76.9097	NP	78.5677	47.1406
375	20240043	80.0000	75.0000	63.0555	96.0069	NP	78.5156	47.1093
376	20240892	85.0000	65.0000	71.7708	82.9513	2.2854	78.4659	47.0795



377	20240578	85.0000	70.0000	89.4097	69.4097	NP	78.4548	47.0728
378	20240452	85.0000	80.0000	69.4444	79.1666	NP	78.4027	47.0416
379	20240619	80.0000	75.0000	83.1250	75.3472	NP	78.3680	47.0207
380	20241656	90.0000	72.5000	72.1527	78.8194	NP	78.3680	47.0207
381	20240669	85.0000	67.5000	92.3611	68.4722	NP	78.3333	46.9999
382	20240182	85.0000	75.0000	84.1666	69.1666	NP	78.3333	46.9999
383	20240255	80.0000	70.0000	76.2847	77.9166	2.2815	78.3318	46.9990
384	20241542	80.0000	77.5000	71.8055	83.9583	NP	78.3159	46.9895
385	20241393	80.0000	80.0000	74.3055	78.7152	NP	78.2551	46.9530
386	20240505	80.0000	85.0000	69.3055	69.4791	2.2783	78.2244	46.9346
387	20240462	85.0000	75.0000	82.7430	70.0000	NP	78.1857	46.9114
388	20240523	95.0000	67.5000	67.3611	82.7777	NP	78.1597	46.8958
389	20240687	75.0000	75.0000	76.8750	85.6944	NP	78.1423	46.8853
390	20241088	85.0000	62.5000	82.9861	82.0486	NP	78.1336	46.8801
391	20240011	80.0000	70.0000	79.7916	82.6388	NP	78.1076	46.8645
392	20240343	80.0000	70.0000	80.5555	81.7708	NP	78.0815	46.8489
393	20240686	90.0000	67.5000	62.6041	92.2222	NP	78.0815	46.8489
394	20240387	90.0000	75.0000	74.0277	73.2291	NP	78.0642	46.8385
395	20241161	85.0000	80.0000	70.3125	76.9444	NP	78.0642	46.8385
396	20240199	90.0000	72.5000	71.8402	77.8819	NP	78.0555	46.8332
397	20240292	100.0000	82.5000	69.5486	60.0347	NP	78.0208	46.8124
398	20240102	70.0000	70.0000	86.9097	85.1388	NP	78.0121	46.8072
399	20240537	70.0000	70.0000	84.9305	86.8750	NP	77.9513	46.7707
400	20240161	85.0000	77.5000	68.0902	81.1805	NP	77.9426	46.7655
401	20241018	75.0000	65.0000	80.7986	90.7638	NP	77.8906	46.7343
402	20241575	95.0000	67.5000	69.2708	79.7916	NP	77.8906	46.7343
403	20240037	70.0000	75.0000	90.5208	75.9722	NP	77.8732	46.7239
404	20240846	85.0000	75.0000	69.3055	82.1180	NP	77.8558	46.7134



405	20241400	85.0000	70.0000	78.5416	77.6041	NP	77.7864	46.6718
406	20241221	90.0000	70.0000	68.9236	82.2222	NP	77.7864	46.6718
407	20240561	85.0000	67.5000	78.5416	80.0347	NP	77.7690	46.6614
408	20241368	90.0000	67.5000	74.6875	78.8888	NP	77.7690	46.6614
409	20240778	70.0000	75.0000	74.4097	91.5625	NP	77.7430	46.6457
410	20241590	85.0000	70.0000	73.8541	81.9791	NP	77.7083	46.6249
411	20240033	80.0000	90.0000	68.7500	72.0833	NP	77.7083	46.6249
412	20240638	90.0000	77.5000	71.4583	71.8402	NP	77.6996	46.6197
413	20241311	85.0000	72.5000	77.2569	66.9444	2.2627	77.6880	46.6127
414	20240791	90.0000	75.0000	74.7222	70.8333	NP	77.6388	46.5832
415	20240719	85.0000	72.5000	75.2430	77.7430	NP	77.6215	46.5728
416	20241457	85.0000	65.0000	81.0416	79.3750	NP	77.6041	46.5624
417	20240048	85.0000	72.5000	78.9930	73.8194	NP	77.5781	46.5468
418	20240027	90.0000	85.0000	64.4791	70.8333	NP	77.5781	46.5468
419	20240085	75.0000	70.0000	82.2916	82.9861	NP	77.5694	46.5416
420	20241179	100.0000	72.5000	70.0347	67.6041	NP	77.5347	46.5208
421	20241637	90.0000	70.0000	70.6250	79.4444	NP	77.5173	46.5103
422	20240227	85.0000	77.5000	78.9930	68.3333	NP	77.4565	46.4739
423	20240154	95.0000	85.0000	77.7430	52.0833	NP	77.4565	46.4739
424	20240103	85.0000	80.0000	65.6944	79.1319	NP	77.4565	46.4739
425	20240656	85.0000	70.0000	63.9583	90.8680	NP	77.4565	46.4739
426	20240234	95.0000	80.0000	51.0763	83.5763	NP	77.4131	46.4478
427	20240237	65.0000	67.5000	85.2083	91.8402	NP	77.3871	46.4322
428	20240101	80.0000	75.0000	74.0972	80.4166	NP	77.3784	46.4270
429	20240933	80.0000	57.5000	85.1736	86.7708	NP	77.3610	46.4166
430	20240186	90.0000	82.5000	64.3750	72.3611	NP	77.3090	46.3853
431	20240018	90.0000	80.0000	73.8194	65.3819	NP	77.3003	46.3801
432	20241313	80.0000	70.0000	71.7013	87.3958	NP	77.2742	46.3645



433	20240518	80.0000	60.0000	79.6180	89.2013	NP	77.2048	46.3228
434	20241398	85.0000	72.5000	69.0625	82.0833	NP	77.1614	46.2968
435	20240942	85.0000	72.5000	65.7291	85.3472	NP	77.1440	46.2864
436	20240781	80.0000	75.0000	78.9930	74.3750	NP	77.0920	46.2551
437	20241128	75.0000	82.5000	71.1458	79.5486	NP	77.0485	46.2291
438	20241106	95.0000	80.0000	66.6666	66.4930	NP	77.0399	46.2239
439	20241564	90.0000	75.0000	58.9236	84.0625	NP	76.9965	46.1978
440	20240347	85.0000	67.5000	71.4236	83.9236	NP	76.9618	46.1770
441	20240323	75.0000	57.5000	86.0763	89.2013	NP	76.9444	46.1666
442	20241193	90.0000	70.0000	72.0833	75.6944	NP	76.9444	46.1666
443	20241438	85.0000	80.0000	62.5347	80.1736	NP	76.9270	46.1562
444	20240586	90.0000	70.0000	67.2569	71.3541	2.2395	76.8922	46.1353
445	20240078	80.0000	80.0000	73.4722	65.0694	2.2390	76.8744	46.1246
446	20241124	75.0000	67.5000	77.0138	87.8819	NP	76.8489	46.1093
447	20240226	65.0000	80.0000	76.7013	85.6250	NP	76.8315	46.0989
448	20240203	65.0000	72.5000	81.8402	87.8472	NP	76.7968	46.0780
449	20241052	75.0000	75.0000	79.4791	77.6388	NP	76.7794	46.0676
450	20241630	80.0000	62.5000	94.4444	70.0694	NP	76.7534	46.0520
451	20240114	70.0000	75.0000	80.5902	81.3888	NP	76.7447	46.0468
452	20240251	80.0000	57.5000	79.4444	81.0069	2.2346	76.7224	46.0334
453	20240770	85.0000	77.5000	68.1250	76.1111	NP	76.6840	46.0103
454	20240330	75.0000	75.0000	80.6250	76.0069	NP	76.6579	45.9947
455	20240296	80.0000	82.5000	73.7500	70.0347	NP	76.5711	45.9426
456	20241001	80.0000	75.0000	76.1111	74.7222	NP	76.4583	45.8749
457	20240383	85.0000	75.0000	66.3194	79.2013	NP	76.3801	45.8280
458	20241269	90.0000	82.5000	67.2916	65.2777	NP	76.2673	45.7603
459	20240835	85.0000	87.5000	62.7430	69.7916	NP	76.2586	45.7551
460	20241109	80.0000	82.5000	72.0833	70.1388	NP	76.1805	45.7082



461	20240570	80.0000	85.0000	57.1875	82.5000	NP	76.1718	45.7030
462	20240057	75.0000	82.5000	71.7013	75.3472	NP	76.1371	45.6822
463	20240670	90.0000	67.5000	69.0972	77.5347	NP	76.0329	45.6197
464	20241653	80.0000	67.5000	77.4305	79.1666	NP	76.0242	45.6145
465	20240358	75.0000	80.0000	72.5000	76.4583	NP	75.9895	45.5937
466	20240212	85.0000	75.0000	70.2777	73.6805	NP	75.9895	45.5937
467	20241756	80.0000	77.5000	71.5277	74.8958	NP	75.9808	45.5884
468	20240734	75.0000	65.0000	75.3819	88.4722	NP	75.9635	45.5781
469	20241141	75.0000	77.5000	76.3888	74.8611	NP	75.9374	45.5624
470	20241485	70.0000	75.0000	72.1180	86.5277	NP	75.9114	45.5468
471	20240429	60.0000	77.5000	85.1388	80.9027	NP	75.8853	45.5311
472	20240382	80.0000	80.0000	57.3263	86.0416	NP	75.8419	45.5051
473	20241654	90.0000	67.5000	69.2013	76.6319	NP	75.8333	45.4999
474	20241084	70.0000	75.0000	70.5902	78.5763	2.2062	75.7478	45.4486
475	20240434	90.0000	65.0000	73.2638	74.4791	NP	75.6857	45.4114
476	20240959	60.0000	75.0000	86.3194	81.3888	NP	75.6770	45.4062
477	20241784	80.0000	80.0000	68.2986	74.2708	NP	75.6423	45.3853
478	20240508	65.0000	85.0000	83.4722	68.9583	NP	75.6076	45.3645
479	20240925	75.0000	77.5000	70.0694	79.7569	NP	75.5815	45.3489
480	20241166	80.0000	62.5000	79.1666	80.4513	NP	75.5294	45.3176
481	20240614	75.0000	77.5000	80.5902	68.8194	NP	75.4774	45.2864
482	20240136	95.0000	70.0000	52.2222	84.4444	NP	75.4166	45.2499
483	20240966	90.0000	62.5000	68.2638	80.8680	NP	75.4079	45.2447
484	20241107	75.0000	80.0000	65.0000	81.4583	NP	75.3645	45.2187
485	20241525	75.0000	67.5000	77.1875	81.5972	NP	75.3211	45.1926
486	20240564	80.0000	60.0000	79.7569	81.0416	NP	75.1996	45.1197
487	20240817	75.0000	70.0000	76.0069	79.6875	NP	75.1735	45.1041
488	20240549	90.0000	80.0000	75.7638	54.8958	NP	75.1649	45.0989



489	20240369	80.0000	67.5000	80.3472	72.6736	NP	75.1302	45.0781
490	20240945	75.0000	55.0000	76.3888	93.9930	NP	75.0954	45.0572
491	20240641	85.0000	70.0000	58.5416	86.8402	NP	75.0954	45.0572
492	20240824	85.0000	60.0000	74.8611	80.4166	NP	75.0694	45.0416
493	20240240	75.0000	72.5000	76.3888	76.2500	NP	75.0347	45.0208
494	20240741	90.0000	77.5000	63.4027	69.1319	NP	75.0086	45.0051
495	20240374	65.0000	72.5000	86.0416	76.3888	NP	74.9826	44.9895
496	20240257	70.0000	72.5000	70.6250	86.8055	NP	74.9826	44.9895
497	20240391	85.0000	70.0000	62.6736	82.2569	NP	74.9826	44.9895
498	20241134	80.0000	62.5000	78.8888	78.4375	NP	74.9565	44.9739
499	20240394	90.0000	60.0000	72.3611	68.6458	2.1825	74.9342	44.9605
500	20240289	70.0000	77.5000	68.2291	83.6805	NP	74.8524	44.9114
501	20241094	70.0000	75.0000	81.4583	72.7777	NP	74.8090	44.8853
502	20240553	90.0000	77.5000	60.0694	71.5972	NP	74.7916	44.8749
503	20240127	90.0000	75.0000	75.1388	58.9930	NP	74.7829	44.8697
504	20240474	80.0000	62.5000	72.5347	84.0972	NP	74.7829	44.8697
505	20241214	75.0000	67.5000	79.0625	77.1875	NP	74.6875	44.8125
506	20241613	80.0000	57.5000	75.0000	77.5000	2.1750	74.6750	44.8050
507	20241007	80.0000	72.5000	68.1250	77.8125	NP	74.6093	44.7655
508	20240249	75.0000	75.0000	81.7708	66.5972	NP	74.5920	44.7551
509	20241030	70.0000	65.0000	73.1250	90.0694	NP	74.5485	44.7291
510	20240683	80.0000	70.0000	59.7569	88.2638	NP	74.5051	44.7030
511	20240831	70.0000	72.5000	76.3194	70.3819	2.1690	74.4693	44.6815
512	20240651	95.0000	75.0000	53.1597	74.6875	NP	74.4618	44.6770
513	20241469	80.0000	72.5000	80.3819	64.9652	NP	74.4617	44.6770
514	20240735	85.0000	60.0000	75.5902	76.5277	NP	74.2794	44.5676
515	20240694	85.0000	77.5000	71.1111	63.3680	NP	74.2447	44.5468
516	20240416	70.0000	65.0000	84.7222	77.2222	NP	74.2360	44.5416



517	20240805	80.0000	85.0000	61.6666	70.1736	NP	74.2100	44.5259
518	20240215	95.0000	67.5000	58.6111	75.7291	NP	74.2100	44.5259
519	20241640	85.0000	50.0000	79.9305	81.8750	NP	74.2013	44.5207
520	20240099	75.0000	75.0000	67.3611	79.4444	NP	74.2013	44.5207
521	20240363	95.0000	82.5000	52.7777	66.4236	NP	74.1753	44.5051
522	20240647	75.0000	75.0000	72.7777	73.8541	NP	74.1579	44.4947
523	20241382	65.0000	77.5000	73.4722	80.4861	NP	74.1145	44.4687
524	20240554	75.0000	62.5000	84.1319	74.5138	NP	74.0364	44.4218
525	20241599	75.0000	77.5000	79.2361	64.4097	NP	74.0364	44.4218
526	20241031	70.0000	80.0000	71.4930	74.6180	NP	74.0277	44.4166
527	20240998	85.0000	62.5000	83.8194	64.7222	NP	74.0104	44.4062
528	20240288	75.0000	67.5000	76.5277	76.8750	NP	73.9756	44.3853
529	20241174	85.0000	65.0000	71.4930	74.2013	NP	73.9235	44.3541
530	20240219	70.0000	75.0000	79.7569	70.8680	NP	73.9062	44.3437
531	20241220	75.0000	72.5000	68.7152	79.1666	NP	73.8454	44.3072
532	20240377	85.0000	75.0000	66.1111	69.2361	NP	73.8368	44.3020
533	20241421	75.0000	67.5000	63.2986	89.4791	NP	73.8194	44.2916
534	20240361	90.0000	55.0000	71.0416	78.9930	NP	73.7586	44.2551
535	20241574	70.0000	62.5000	80.9027	81.5277	NP	73.7325	44.2395
536	20240145	65.0000	62.5000	92.3611	74.9652	NP	73.7065	44.2239
537	20241357	70.0000	75.0000	60.0694	89.6527	NP	73.6805	44.2082
538	20241292	70.0000	67.5000	79.2708	77.7430	NP	73.6284	44.1770
539	20241490	85.0000	62.5000	85.9027	61.0763	NP	73.6197	44.1718
540	20240350	80.0000	65.0000	70.7291	78.5069	NP	73.5590	44.1353
541	20240478	65.0000	75.0000	70.0694	84.1666	NP	73.5590	44.1353
542	20240792	80.0000	65.0000	65.6944	83.4027	NP	73.5242	44.1145
543	20241416	70.0000	70.0000	75.7638	78.2291	NP	73.4982	44.0989
544	20241483	65.0000	62.5000	83.2986	83.0208	NP	73.4548	44.0728



545	20241290	95.0000	67.5000	68.6111	62.4305	NP	73.3854	44.0312
546	20240150	60.0000	77.5000	68.7500	78.6458	2.1367	73.3606	44.0163
547	20241479	80.0000	70.0000	76.8750	66.5625	NP	73.3593	44.0155
548	20240954	85.0000	70.0000	66.2847	72.0138	NP	73.3246	43.9947
549	20241242	75.0000	65.0000	77.5000	75.7638	NP	73.3159	43.9895
550	20240544	70.0000	77.5000	75.3472	70.2777	NP	73.2812	43.9687
551	20240532	80.0000	77.5000	69.7916	65.7986	NP	73.2725	43.9634
552	20241729	75.0000	80.0000	61.8750	76.2152	NP	73.2725	43.9634
553	20240146	75.0000	57.5000	79.7222	80.7638	NP	73.2465	43.9478
554	20241044	90.0000	72.5000	55.0000	66.9097	2.1330	73.2354	43.9412
555	20241291	80.0000	67.5000	67.7083	77.6388	NP	73.2117	43.9270
556	20240301	80.0000	70.0000	64.7222	77.9166	NP	73.1597	43.8958
557	20240650	85.0000	67.5000	65.4166	74.3055	NP	73.0555	43.8332
558	20240047	70.0000	80.0000	75.5555	66.6319	NP	73.0468	43.8280
559	20241338	80.0000	77.5000	77.7083	56.8750	NP	73.0208	43.8124
560	20241692	80.0000	77.5000	74.0972	60.3472	NP	72.9860	43.7916
561	20241135	85.0000	70.0000	75.7291	60.7986	NP	72.8819	43.7291
562	20240176	75.0000	55.0000	68.1250	93.3680	NP	72.8732	43.7239
563	20241688	75.0000	77.5000	84.0972	54.8263	NP	72.8558	43.7134
564	20240609	80.0000	65.0000	78.6111	67.7430	NP	72.8385	43.7031
565	20240540	70.0000	77.5000	73.6458	69.7916	NP	72.7343	43.6405
566	20240547	75.0000	65.0000	78.3333	72.5000	NP	72.7083	43.6249
567	20240062	70.0000	75.0000	75.8680	61.4236	2.1171	72.6900	43.6140
568	20241767	85.0000	70.0000	61.6319	74.0972	NP	72.6822	43.6093
569	20240006	75.0000	82.5000	75.1041	57.8472	NP	72.6128	43.5676
570	20240433	90.0000	67.5000	51.1458	81.7013	NP	72.5867	43.5520
571	20241227	60.0000	60.0000	79.6180	81.9444	2.1117	72.5023	43.5013
572	20241747	80.0000	62.5000	73.8888	73.3680	NP	72.4392	43.4635



573	20241116	80.0000	65.0000	62.5000	82.2222	NP	72.4305	43.4582
574	20240360	70.0000	72.5000	69.3750	77.7777	NP	72.4131	43.4478
575	20240084	75.0000	62.5000	79.0972	72.8819	NP	72.3697	43.4218
576	20241129	70.0000	62.5000	79.4791	77.4652	NP	72.3610	43.4166
577	20240957	70.0000	62.5000	79.0972	77.7430	NP	72.3350	43.4009
578	20240541	70.0000	65.0000	73.5069	80.6944	NP	72.3003	43.3801
579	20240922	85.0000	72.5000	73.9236	57.6388	NP	72.2656	43.3593
580	20240599	70.0000	67.5000	74.6875	76.7708	NP	72.2395	43.3437
581	20240117	75.0000	70.0000	69.0277	74.8611	NP	72.2222	43.3333
582	20240259	65.0000	77.5000	66.0069	80.3472	NP	72.2135	43.3281
583	20241703	75.0000	72.5000	72.3611	68.8888	NP	72.1874	43.3124
584	20240851	90.0000	65.0000	59.2013	74.5486	NP	72.1874	43.3124
585	20240278	50.0000	77.5000	72.1527	88.8888	NP	72.1353	43.2811
586	20240143	75.0000	67.5000	65.7291	80.2430	NP	72.1180	43.2707
587	20241476	75.0000	65.0000	73.9236	74.4097	NP	72.0833	43.2499
588	20241198	90.0000	65.0000	67.5694	65.7638	NP	72.0833	43.2499
589	20241216	85.0000	67.5000	62.9166	72.6388	NP	72.0138	43.2082
590	20240010	90.0000	77.5000	63.1597	57.3611	NP	72.0052	43.2031
591	20240224	70.0000	70.0000	76.5972	71.3194	NP	71.9791	43.1874
592	20240708	80.0000	62.5000	79.3402	66.0416	NP	71.9704	43.1822
593	20240935	90.0000	62.5000	66.8402	68.3333	NP	71.9183	43.1509
594	20241460	80.0000	72.5000	59.6527	75.3472	NP	71.8749	43.1249
595	20241182	75.0000	77.5000	70.0347	64.8611	NP	71.8489	43.1093
596	20240083	70.0000	70.0000	56.9444	90.1041	NP	71.7621	43.0572
597	20240094	80.0000	62.5000	70.2083	74.0625	NP	71.6927	43.0156
598	20241732	75.0000	80.0000	70.6250	61.0416	NP	71.6666	42.9999
599	20240494	75.0000	62.5000	81.5972	67.5347	NP	71.6579	42.9947
600	20240309	75.0000	60.0000	71.8750	79.5833	NP	71.6145	42.9687



601	20240284	85.0000	70.0000	65.3125	66.0069	NP	71.5798	42.9478
602	20240636	75.0000	72.5000	70.6250	68.0208	NP	71.5364	42.9218
603	20241121	70.0000	62.5000	62.1875	91.2500	NP	71.4843	42.8905
604	20240711	80.0000	72.5000	64.5138	68.8194	NP	71.4583	42.8749
605	20240080	65.0000	62.5000	75.1736	83.0902	NP	71.4409	42.8645
606	20241055	80.0000	72.5000	72.0833	60.6944	NP	71.3194	42.7916
607	20241243	70.0000	62.5000	75.3125	77.0138	NP	71.2065	42.7239
608	20240480	70.0000	72.5000	70.2083	71.6666	NP	71.0937	42.6562
609	20240329	65.0000	80.0000	67.2916	72.0833	NP	71.0937	42.6562
610	20240691	70.0000	65.0000	70.2083	79.0625	NP	71.0677	42.6406
611	20241585	70.0000	60.0000	79.3055	74.8611	NP	71.0416	42.6249
612	20241715	75.0000	72.5000	64.4444	72.0833	NP	71.0069	42.6041
613	20240346	60.0000	65.0000	88.7152	70.2777	NP	70.9982	42.5989
614	20241208	65.0000	57.5000	84.4444	77.0486	NP	70.9982	42.5989
615	20241478	65.0000	72.5000	66.8402	79.6527	NP	70.9982	42.5989
616	20241408	95.0000	65.0000	60.4861	63.0208	NP	70.8767	42.5260
617	20241207	70.0000	67.5000	76.3888	69.5833	NP	70.8680	42.5207
618	20240271	75.0000	55.0000	81.3541	72.0833	NP	70.8593	42.5155
619	20241505	70.0000	70.0000	88.2638	55.1388	NP	70.8506	42.5103
620	20240061	80.0000	70.0000	71.0069	62.3611	NP	70.8420	42.5051
621	20241251	80.0000	57.5000	70.8680	74.4097	NP	70.6944	42.4166
622	20240305	85.0000	65.0000	61.1805	71.5972	NP	70.6944	42.4166
623	20240141	65.0000	67.5000	83.0208	67.2222	NP	70.6857	42.4114
624	20241300	75.0000	75.0000	71.6319	61.0416	NP	70.6683	42.4009
625	20240956	80.0000	62.5000	72.4305	67.7083	NP	70.6597	42.3958
626	20240389	85.0000	65.0000	68.7152	63.8194	NP	70.6336	42.3801
627	20241458	80.0000	72.5000	65.4513	64.5138	NP	70.6162	42.3697
628	20241603	80.0000	65.0000	70.6597	66.7013	NP	70.5902	42.3541



629	20240013	65.0000	70.0000	67.7777	79.3402	NP	70.5294	42.3176
630	20240668	70.0000	80.0000	62.6736	69.3750	NP	70.5121	42.3072
631	20240600	80.0000	60.0000	62.3611	79.6527	NP	70.5034	42.3020
632	20241118	80.0000	65.0000	60.4513	68.2291	2.0526	70.4727	42.2836
633	20240370	85.0000	70.0000	66.3194	60.0347	NP	70.3385	42.2031
634	20240354	85.0000	77.5000	81.2152	37.4652	NP	70.2951	42.1770
635	20241451	75.0000	75.0000	66.9097	64.2361	NP	70.2864	42.1718
636	20241584	90.0000	65.0000	65.2083	60.9027	NP	70.2777	42.1666
637	20241310	70.0000	65.0000	69.5833	76.3194	NP	70.2256	42.1353
638	20241225	75.0000	62.5000	70.6250	72.6388	NP	70.1909	42.1145
639	20240427	65.0000	65.0000	80.3819	70.1041	NP	70.1215	42.0728
640	20240275	80.0000	67.5000	72.2916	60.4513	NP	70.0607	42.0364
641	20240214	85.0000	57.5000	60.2083	77.3958	NP	70.0260	42.0156
642	20241662	80.0000	65.0000	60.4861	74.5833	NP	70.0173	42.0103
643	20241783	65.0000	72.5000	74.0625	68.4375	NP	70.0000	42.0000
644	20241592	70.0000	72.5000	80.5555	56.7013	NP	69.9392	41.9635
645	20240285	60.0000	72.5000	63.6805	83.5763	NP	69.9392	41.9635
646	20240081	80.0000	72.5000	54.6180	72.5694	NP	69.9218	41.9530
647	20240736	70.0000	75.0000	63.5069	62.9513	2.0359	69.9004	41.9402
648	20240927	75.0000	77.5000	71.5972	55.4861	NP	69.8958	41.9374
649	20241580	75.0000	65.0000	68.8888	70.5555	NP	69.8610	41.9166
650	20240381	70.0000	52.5000	77.6736	79.0277	NP	69.8003	41.8801
651	20240241	75.0000	62.5000	63.2986	78.0555	NP	69.7135	41.8281
652	20240295	65.0000	72.5000	68.9583	72.1527	NP	69.6527	41.7916
653	20241374	65.0000	70.0000	75.7291	67.5000	NP	69.5572	41.7343
654	20241423	90.0000	55.0000	60.1041	72.2222	NP	69.3315	41.5989
655	20241739	80.0000	67.5000	58.7152	71.0763	NP	69.3228	41.5936
656	20241147	80.0000	50.0000	61.8055	84.9305	NP	69.1840	41.5103



657	20240365	90.0000	72.5000	50.3472	63.7152	NP	69.1406	41.4843
658	20241406	80.0000	65.0000	66.5972	64.7916	NP	69.0972	41.4583
659	20241215	70.0000	77.5000	68.7847	59.4791	NP	68.9409	41.3645
660	20241066	90.0000	65.0000	56.6319	64.1319	NP	68.9409	41.3645
661	20241714	75.0000	70.0000	67.5347	63.1944	NP	68.9322	41.3593
662	20241160	70.0000	52.5000	73.7152	79.4097	NP	68.9062	41.3437
663	20240718	80.0000	62.5000	51.3194	81.6319	NP	68.8628	41.3176
664	20241158	70.0000	77.5000	58.1597	69.7569	NP	68.8541	41.3124
665	20240655	55.0000	75.0000	69.0625	76.2500	NP	68.8281	41.2968
666	20240978	75.0000	70.0000	80.9375	49.0972	NP	68.7586	41.2551
667	20240615	80.0000	70.0000	58.7500	65.7638	NP	68.6284	41.1770
668	20240864	65.0000	67.5000	67.9513	73.7152	NP	68.5416	41.1249
669	20240007	65.0000	62.5000	64.5138	81.9791	NP	68.4982	41.0989
670	20240612	55.0000	82.5000	74.9652	61.3194	NP	68.4461	41.0676
671	20241713	80.0000	57.5000	56.5625	79.5138	NP	68.3940	41.0364
672	20241246	85.0000	82.5000	53.3333	52.6041	NP	68.3593	41.0155
673	20241131	80.0000	55.0000	60.3125	77.9513	NP	68.3159	40.9895
674	20241581	75.0000	70.0000	63.8194	64.3402	NP	68.2899	40.9739
675	20240070	75.0000	65.0000	59.3402	73.6805	NP	68.2551	40.9530
676	20241444	70.0000	75.0000	58.0208	69.8263	NP	68.2117	40.9270
677	20241171	80.0000	57.5000	67.1875	68.1250	NP	68.2031	40.9218
678	20240449	90.0000	77.5000	52.5000	44.3402	1.9825	68.0675	40.8405
679	20240315	75.0000	67.5000	64.0972	65.5902	NP	68.0468	40.8280
680	20241559	75.0000	62.5000	62.2916	71.9791	NP	67.9426	40.7655
681	20241589	70.0000	67.5000	64.7569	69.4791	NP	67.9340	40.7603
682	20240501	65.0000	67.5000	72.5347	66.3888	NP	67.8558	40.7134
683	20240808	65.0000	60.0000	63.9930	81.9444	NP	67.7343	40.6405
684	20240763	65.0000	75.0000	55.6250	74.5833	NP	67.5520	40.5312



685	20241533	70.0000	70.0000	71.5625	58.5763	NP	67.5347	40.5208
686	20240125	45.0000	70.0000	84.0277	70.6944	NP	67.4305	40.4582
687	20240244	70.0000	67.5000	73.6458	58.4027	NP	67.3871	40.4322
688	20241397	65.0000	52.5000	80.8680	71.1458	NP	67.3784	40.4270
689	20240291	75.0000	67.5000	54.8263	72.0138	NP	67.3350	40.4009
690	20240056	80.0000	65.0000	40.4861	83.5763	NP	67.2656	40.3593
691	20240581	75.0000	60.0000	60.1388	73.4375	NP	67.1440	40.2864
692	20240207	65.0000	65.0000	65.4166	72.9861	NP	67.1006	40.2603
693	20240529	80.0000	65.0000	57.1875	66.1111	NP	67.0746	40.2447
694	20240364	75.0000	75.0000	52.6041	65.1388	NP	66.9357	40.1614
695	20240441	60.0000	75.0000	70.1736	62.5347	NP	66.9270	40.1562
696	20241102	55.0000	62.5000	79.8611	70.1041	NP	66.8663	40.1197
697	20241578	75.0000	65.0000	60.3819	66.5972	NP	66.7447	40.0468
698	20241019	70.0000	50.0000	80.1041	66.7361	NP	66.7100	40.0259
699	20240258	75.0000	55.0000	70.8333	65.9722	NP	66.7013	40.0207
700	20241162	70.0000	57.5000	72.9861	66.1805	NP	66.6666	39.9999
701	20240133	70.0000	72.5000	66.1805	57.9513	NP	66.6579	39.9947
702	20240194	85.0000	72.5000	55.9375	52.6736	NP	66.5277	39.9166
703	20240962	70.0000	52.5000	74.9652	68.3680	NP	66.4582	39.8749
704	20241503	70.0000	57.5000	64.4097	73.7500	NP	66.4149	39.8489
705	20241522	70.0000	55.0000	71.9097	68.3680	NP	66.3194	39.7916
706	20240268	70.0000	47.5000	67.6736	80.0000	NP	66.2933	39.7759
707	20241272	80.0000	62.5000	56.7708	65.9027	NP	66.2933	39.7759
708	20241142	65.0000	60.0000	79.0625	61.0763	NP	66.2847	39.7708
709	20241156	60.0000	55.0000	95.6944	54.0972	NP	66.1979	39.7187
710	20240591	80.0000	57.5000	61.7708	57.5694	1.9262	66.1362	39.6817
711	20241148	70.0000	62.5000	59.2361	72.7430	NP	66.1197	39.6718
712	20241005	85.0000	72.5000	57.2569	49.1666	NP	65.9808	39.5884



713	20241540	55.0000	62.5000	65.3472	80.4861	NP	65.8333	39.4999
714	20240089	60.0000	67.5000	63.8541	71.9791	NP	65.8333	39.4999
715	20240470	65.0000	67.5000	66.5625	63.8194	NP	65.7204	39.4322
716	20241254	70.0000	80.0000	58.2291	54.5138	NP	65.6857	39.4114
717	20240648	70.0000	45.0000	68.3680	79.0972	NP	65.6163	39.3697
718	20240187	90.0000	52.5000	69.0277	50.5902	NP	65.5294	39.3176
719	20240700	80.0000	72.5000	61.8055	46.8402	NP	65.2864	39.1718
720	20241059	65.0000	70.0000	80.2430	45.0694	NP	65.0781	39.0468
721	20240396	55.0000	67.5000	64.2708	73.5069	NP	65.0694	39.0416
722	20240124	70.0000	62.5000	66.1111	61.0069	NP	64.9045	38.9426
723	20241636	75.0000	55.0000	64.6180	65.0000	NP	64.9045	38.9426
724	20240274	75.0000	62.5000	64.8958	57.1875	NP	64.8958	38.9374
725	20241740	55.0000	67.5000	71.3541	65.3125	NP	64.7916	38.8749
726	20240086	60.0000	57.5000	74.0277	67.2569	NP	64.6961	38.8176
727	20240015	75.0000	72.5000	48.7152	62.0486	NP	64.5659	38.7395
728	20240579	65.0000	75.0000	53.7847	64.0277	NP	64.4531	38.6718
729	20240208	85.0000	60.0000	61.1111	51.5277	NP	64.4097	38.6458
730	20241321	80.0000	82.5000	94.5833	0.0000	NP	64.2708	38.5624
731	20241349	75.0000	60.0000	62.9166	59.0625	NP	64.2447	38.5468
732	20241003	65.0000	70.0000	59.5833	62.2916	NP	64.2187	38.5312
733	20241092	80.0000	57.5000	53.8541	65.4166	NP	64.1926	38.5155
734	20241496	60.0000	55.0000	74.4097	67.2916	NP	64.1753	38.5051
735	20240180	45.0000	60.0000	74.4097	77.2222	NP	64.1579	38.4947
736	20240911	70.0000	65.0000	54.2708	66.9444	NP	64.0538	38.4322
737	20240605	60.0000	52.5000	62.2222	81.0416	NP	63.9409	38.3645
738	20240262	60.0000	62.5000	64.6180	68.0208	NP	63.7847	38.2708
739	20240129	75.0000	60.0000	63.2986	56.8402	NP	63.7847	38.2708
740	20240720	70.0000	42.5000	65.5555	76.6666	NP	63.6805	38.2083



741	20240536	65.0000	72.5000	63.0902	54.1319	NP	63.6805	38.2083
742	20240300	75.0000	60.0000	57.5694	62.0138	NP	63.6458	38.1874
743	20241104	90.0000	70.0000	44.3402	49.3402	NP	63.4201	38.0520
744	20241535	65.0000	60.0000	73.9583	53.7500	NP	63.1770	37.9062
745	20240799	55.0000	62.5000	71.0069	61.4583	NP	62.4913	37.4947
746	20241415	70.0000	37.5000	66.8055	75.3819	NP	62.4218	37.4530
747	20240283	60.0000	67.5000	51.1805	69.8958	NP	62.1440	37.2864
748	20241601	95.0000	75.0000	78.1944	0.0000	NP	62.0486	37.2291
749	20240673	80.0000	72.5000	50.1736	44.9305	NP	61.9010	37.1406
750	20241048	85.0000	50.0000	54.4791	57.6736	NP	61.7881	37.0728
751	20240815	50.0000	55.0000	71.4583	69.7569	NP	61.5538	36.9322
752	20240054	75.0000	70.0000	45.8333	55.3819	NP	61.5538	36.9322
753	20240428	65.0000	62.5000	48.1944	68.1597	NP	60.9635	36.5781
754	20241194	70.0000	57.5000	58.1250	58.0208	NP	60.9114	36.5468
755	20241000	50.0000	62.5000	72.8472	57.4652	NP	60.7031	36.4218
756	20240039	65.0000	40.0000	68.9583	67.9166	NP	60.4687	36.2812
757	20240119	55.0000	55.0000	58.5416	73.2986	NP	60.4600	36.2759
758	20240838	60.0000	52.5000	52.8819	75.8680	NP	60.3124	36.1874
759	20240921	85.0000	70.0000	83.7152	0.0000	NP	59.6788	35.8072
760	20241348	70.0000	45.0000	58.7847	64.7916	NP	59.6440	35.7864
761	20241453	45.0000	57.5000	64.7916	69.8263	NP	59.2794	35.5676
762	20240920	50.0000	65.0000	48.8541	63.7500	NP	56.9010	34.1406
763	20240516	70.0000	47.5000	52.7083	54.8958	NP	56.2760	33.7656
764	20240722	55.0000	70.0000	50.0347	49.8611	NP	56.2239	33.7343
765	20240681	55.0000	57.5000	68.0902	42.5000	NP	55.7725	33.4634
766	20241183	60.0000	60.0000	51.3888	50.3125	NP	55.4253	33.2551
767	20241632	70.0000	60.0000	51.3194	39.3750	NP	55.1736	33.1041
768	20240754	65.0000	57.5000	42.1875	55.2430	NP	54.9826	32.9895



769	20241787	70.0000	60.0000	38.9236	48.5763	NP	54.3749	32.6249
770	20240439	55.0000	62.5000	55.1388	43.6111	NP	54.0624	32.4374
771	20240728	50.0000	60.0000	62.3958	42.8125	NP	53.8020	32.2812
772	20241126	60.0000	50.0000	53.2986	49.3055	NP	53.1510	31.8906
773	20240280	60.0000	42.5000	52.5000	52.1180	NP	51.7795	31.0677
774	20241083	60.0000	55.0000	38.7847	40.2777	NP	48.5156	29.1093
775	20240076	45.0000	37.5000	51.0763	44.5138	NP	44.5225	26.7135
776	20240890	40.0000	55.0000	43.2291	0.0000	NP	34.5572	20.7343
777	20241602	0.0000	0.0000	51.6666	0.0000	NP	12.9166	7.7499
778	20240002	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
779	20240004	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
780	20240005	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
781	20240009	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
782	20240023	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
783	20240029	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
784	20240031	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
785	20240045	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
786	20240055	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
787	20240059	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
788	20240069	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
789	20240079	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
790	20240095	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
791	20240105	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
792	20240108	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
793	20240111	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
794	20240113	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
795	20240116	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
796	20240122	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000



825	20240290	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
826	20240304	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
827	20240306	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
828	20240308	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
829	20240314	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
830	20240318	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
831	20240321	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
832	20240322	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
833	20240326	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
834	20240327	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
835	20240333	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
836	20240334	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
837	20240337	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
838	20240339	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
839	20240359	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
840	20240372	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
841	20240375	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
842	20240379	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
843	20240397	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
844	20240399	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
845	20240403	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
846	20240415	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
847	20240420	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
848	20240422	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
849	20240425	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
850	20240431	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
851	20240443	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
852	20240454	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000



881	20240633	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
882	20240642	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
883	20240649	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
884	20240658	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
885	20240660	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
886	20240664	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
887	20240671	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
888	20240675	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
889	20240677	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
890	20240680	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
891	20240690	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
892	20240696	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
893	20240699	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
894	20240714	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
895	20240717	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
896	20240730	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
897	20240738	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
898	20240742	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
899	20240762	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
900	20240764	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
901	20240765	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
902	20240767	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
903	20240771	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
904	20240775	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
905	20240780	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
906	20240784	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
907	20240788	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
908	20240789	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000



909	20240795	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
910	20240798	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
911	20240803	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
912	20240804	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
913	20240820	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
914	20240822	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
915	20240828	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
916	20240829	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
917	20240832	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
918	20240841	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
919	20240844	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
920	20240859	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
921	20240860	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
922	20240863	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
923	20240867	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
924	20240870	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
925	20240875	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
926	20240881	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
927	20240884	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
928	20240886	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
929	20240888	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
930	20240904	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
931	20240905	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
932	20240907	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
933	20240909	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
934	20240914	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
935	20240915	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
936	20240924	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000



937	20240930	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
938	20240948	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
939	20240951	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
940	20240967	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
941	20240969	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
942	20240970	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
943	20240975	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
944	20240981	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
945	20240986	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
946	20240992	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
947	20241004	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
948	20241013	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
949	20241020	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
950	20241038	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
951	20241046	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
952	20241054	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
953	20241058	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
954	20241061	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
955	20241062	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
956	20241067	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
957	20241076	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
958	20241078	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
959	20241091	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
960	20241096	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
961	20241099	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
962	20241105	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
963	20241110	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
964	20241112	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000



965	20241137	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
966	20241159	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
967	20241163	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
968	20241164	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
969	20241177	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
970	20241184	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
971	20241204	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
972	20241205	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
973	20241237	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
974	20241244	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
975	20241249	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
976	20241252	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
977	20241255	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
978	20241265	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
979	20241276	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
980	20241306	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
981	20241329	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
982	20241361	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
983	20241381	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
984	20241385	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
985	20241387	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
986	20241391	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
987	20241395	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
988	20241401	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
989	20241402	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
990	20241409	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
991	20241410	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
992	20241417	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000



993	20241418	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
994	20241429	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
995	20241430	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
996	20241447	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
997	20241449	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
998	20241450	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
999	20241455	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1000	20241462	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1001	20241463	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1002	20241466	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1003	20241477	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1004	20241480	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1005	20241491	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1006	20241495	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1007	20241504	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1008	20241508	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1009	20241514	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1010	20241515	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1011	20241516	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
1012	20241517	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1013	20241518	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1014	20241523	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1015	20241528	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1016	20241530	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1017	20241538	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1018	20241541	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1019	20241546	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1020	20241555	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000



1021	20241556	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1022	20241562	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1023	20241576	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1024	20241577	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1025	20241591	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1026	20241598	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1027	20241610	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1028	20241612	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1029	20241617	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1030	20241623	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1031	20241625	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1032	20241628	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1033	20241639	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1034	20241657	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1035	20241660	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1036	20241671	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1037	20241672	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1038	20241679	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1039	20241686	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1040	20241690	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1041	20241707	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1042	20241733	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1043	20241738	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1044	20241743	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1045	20241744	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1046	20241751	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1047	20241752	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1048	20241757	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000



1049	20241768	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1050	20241776	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1051	20241780	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1052	20241786	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1053	20241788	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1054	20241791	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1055	20241798	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1056	20241799	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1057	20241801	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1058	20241803	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1059	20241804	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1060	20241806	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1061	20241807	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1062	20241808	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000
1063	20241809	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	NP	0.0000	0.0000

Anexo No. 11



Cancillería



ACADEMIA DIPLOMÁTICA
AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO



Guía de orientación al aspirante

Fase II Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática
y Consular **2026**

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Prueba psicotécnica	4
Metodología y formato	4
Estructura de prueba psicotécnica.....	4
Calificación de la prueba psicotécnica	6
Presentación de la prueba psicotécnica	7
Entrevista individual	19
Metodología y formato	19
Estructura de prueba de entrevista individual.....	20
Calificación de la prueba de entrevista individual	21
Presentación de la prueba de entrevista individual	22
Modalidad presencial.....	22
Modalidad virtual	24
Prueba de Interacción Grupal.....	27
Metodología y formato	27
Estructura de prueba de interacción grupal	29
Calificación de la prueba de interacción grupal	29
Presentación de la prueba de interacción grupal	30
Modalidad presencial.....	30
Modalidad virtual	32
Exclusión del Concurso	35
Publicación de Resultados	36
Solicitudes de revisión frente a los resultados	36
Referencias bibliográficas.....	36

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Introducción

El concurso de méritos para ingreso a la Carrera Diplomática y Consular es un proceso que se realiza anualmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de permitir a los colombianos la posibilidad de hacer parte del servicio consular del país. De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024 se convoca al concurso público de méritos y abierto de ingreso a la carrera diplomática y consular para el año 2026, el cual es divulgado a través de los medios dispuestos en el artículo 18 del Decreto Ley 274 de 2000. Adicionalmente, la resolución mencionada establece los criterios y condiciones del proceso con base en el mérito a través de procedimientos que garanticen la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir con los requisitos mínimos estipulados en el artículo 6 de la misma, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto en mención.

El ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto y únicamente en la categoría de Tercer Secretario, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Ley 274 de 2000. Los aspirantes deberán pasar las fases del concurso presentadas en el artículo 15 de la citada Resolución: La primera fase compuesta por las pruebas escritas y la segunda fase compuesta por las pruebas psicotécnicas, entrevista e interacción grupal. La respectiva ponderación de cada fase y sus pruebas se encuentran descritas a continuación:

Fase	Porcentaje fase	Formato	Prueba	Porcentaje prueba
Fase 1	60%	Pruebas escritas presencial	Colombia: Contexto interno	15%
			Colombia: Contexto internacional	15%
			Comprensión de lectura	15%
			Prueba de conocimiento	15%
Fase 2	40%	Prueba escrita virtual	Prueba psicotécnica	10%
		Prueba Presencial / virtual*	Entrevista individual	15%
			Interacción Grupal	15%
Total	100%	Total		100%

*De acuerdo con el artículo 23 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024 "Para los aspirantes clasificados a la Fase II que presentaron sus pruebas escritas en el exterior, podrán presentar sus pruebas de manera presencial en el Distrito Capital de Bogotá o de manera virtual. La opción que escoja deberá informarla al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, por lo menos con 10 días de anticipación a la realización de la Fase II. "

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Con base en lo anterior, se aclara que solo podrán aplicar a la Fase II los ciento veinte (120) aspirantes que obtengan los primeros puntajes resultantes de la sumatoria de las pruebas escritas, siempre y cuando obtengan una calificación superior o igual al 70 % de la puntuación obtenida total de esta fase. Los aspirantes que no aprobaron la fase I quedan eliminados del concurso.

Del mismo modo, se informa que aprobarán la Fase II los cuarenta (40) aspirantes que obtengan los primeros puntajes resultantes de la sumatoria de la Fase II, siempre y cuando obtengan una calificación superior o igual al 70 % de esta fase. Los aspirantes que no aprueben esta fase quedarán eliminados del concurso.

Se presenta a continuación la Guía de Orientación que proporciona a los aspirantes la información relacionada con los términos y procedimientos establecidos para las pruebas correspondientes a la Fase II, entre los cuales se encuentran los aspectos que se evaluarán y algunas recomendaciones para tener en cuenta en cada una de las pruebas.

Prueba psicotécnica

Metodología y formato

La prueba psicotécnica se realizará de manera virtual y está dirigida a evaluar competencias comportamentales que comprenden características, habilidades y comportamientos necesarios para un desempeño exitoso en el cargo. Para ello, se emplea el modelo de Pruebas de Juicio Situacional (PJS). Las PJS son instrumentos que plantean a los aspirantes situaciones laborales hipotéticas y muestran las posibles alternativas de solución a estas.

Las PJS utilizan un formato de ítems de opción múltiple, lo que implica que los candidatos deben elegir una opción entre diferentes alternativas, cada una de las cuales expresa un curso de acción para resolver la problemática del caso, y su vez son indicadores de distintos niveles de desarrollo de la competencia evaluada (nivel bajo, nivel medio y nivel alto), es decir, no hay opciones correctas o incorrectas. En el contexto del presente proceso de selección, las preguntas incluyen una situación, un enunciado y tres opciones de respuesta, de las cuales el aspirante solo puede seleccionar una opción para responder el enunciado.

Estructura de prueba psicotécnica

La prueba está compuesta por un total de 60 preguntas. A continuación, se presenta la cantidad de preguntas por competencia:

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Competencias y habilidades	Cantidad
Adaptación al Cambio	10
Aprendizaje continuo	10
Compromiso con el país	10
Orientación a Resultados	10
Orientación al usuario y ciudadano	10
Trabajo en equipo	10

A continuación, se presentan las definiciones de cada una de las competencias a evaluar en la prueba psicotécnica.

Competencias/habilidades	DEFINICIÓN
Adaptación al Cambio	Capacidad de ajustarse de manera efectiva y flexible a nuevas condiciones, entornos o situaciones en el ámbito laboral. Implica la disposición para aceptar e incorporar transformaciones institucionales, enfrentar la incertidumbre y reorientar conductas, actitudes y estrategias para alcanzar objetivos en contextos cambiantes e inesperados.
Aprendizaje continuo	Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto.
Compromiso con el país	Capacidad para alinear las decisiones y acciones personales con las necesidades, prioridades y metas del país, teniendo como base el cumplimiento de las responsabilidades públicas asignadas a la Cancillería. Este compromiso implica lealtad al Estado colombiano, reforzando el sentido de responsabilidad y pertenencia en el marco del bien común y el progreso colectivo con la finalidad de contribuir al crecimiento y desarrollo del país.
Orientación a Resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad.
Orientación al usuario y ciudadano	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.
Trabajo en equipo	Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes.

Ejemplo

A continuación, se presenta un ejemplo del tipo de ítem que se empleará en la prueba psicotécnica.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Competencia comportamental: Adaptación al cambio

Situación: En su entidad se están haciendo pruebas de un nuevo sistema de gestión de proyectos para mejorar la eficiencia de los equipos. Sin embargo, varios de sus compañeros difieren de la necesidad de cambiar el sistema que manejan dado que ya todos lo conocen bien y aprender de un sistema nuevo implicaría mucho tiempo.

Enunciado: Ante esta situación, usted decide

Opciones de respuesta:

- A.** requerir acceso al nuevo sistema para empezar a usarlo con el fin de acogerse al cambio y propiciar que los demás puedan ver lo positivo de la nueva implementación.
- B.** solicitar el manual de uso del nuevo sistema para evaluar sus funcionalidades y determinar las ventajas que podría tener la nueva implementación en sus labores.
- C.** mantener el uso del sistema actual mientras se finaliza el periodo de prueba del nuevo sistema y esperar a que se generalice la nueva implementación en la entidad.

Justificaciones

La opción A evidencia un nivel alto de la competencia de Adaptación al cambio porque apoya activamente las decisiones nuevas, demostrando una actitud proactiva y colaborativa. Se involucra de manera constructiva en la implementación de los cambios, aportando ideas y ayudando a que otros se adapten.

La opción B evidencia un nivel medio de la competencia de Adaptación al cambio porque apoya los cambios de manera general, pero su participación en la implementación es más pasiva. Cooperar, aunque en ocasiones con reservas o dudas sobre los nuevos procedimientos.

La opción C evidencia un nivel bajo de la competencia de Adaptación al cambio porque muestra poco apoyo ante los cambios, prefiriendo no involucrarse o mostrando resistencia a colaborar. Su actitud puede ser pasiva o indiferente frente a las nuevas decisiones y procedimientos.

Calificación de la prueba psicotécnica

En esta prueba, cada pregunta presenta tres opciones de respuesta, las cuales otorgan uno (1), dos (2) o tres (3) puntos, según lo establecido en el instrumento y en función de las competencias evaluadas.

A continuación, se presenta la fórmula para obtener la calificación de la prueba psicotécnica:

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



$$Puntaje\ comportamental = \frac{\sum i}{N_i * 3} * 100$$

Donde:

$\sum i$ = Sumatoria del puntaje de los i ítems en la prueba psicotécnica.

N_i = Total de ítems que componen la prueba psicotécnica.

El resultado que recibirá cada aspirante se expresará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con parte entera y cuatro (4) decimales truncados. Este puntaje tendrá una ponderación del diez por ciento (10 %) dentro del proceso de selección.

Presentación de la prueba psicotécnica

Esta prueba tendrá una duración de dos (2) horas y estará disponible a partir de las 8:00 am del viernes 4 de julio de 2025 hasta las 17:00 del domingo 6 de julio de 2025. Tenga en cuenta que debe desarrollar la totalidad de la prueba psicotécnica en un único momento, por lo que **NO** podrá iniciarla, cerrarla y finalizar la prueba de manera posterior.

Proceso de Aplicación de la Prueba Virtual en FastTest

A continuación, se describe en detalle el proceso para la aplicación de la **Prueba Psicotécnica del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma FastTest con sistema de *proctoring* (supervisión remota) mediante un *navegador seguro* (*Secure Browser*) el cual deberá instalar. La prueba será supervisada desde el inicio hasta su finalización será supervisada por la ESAP a través del proveedor del sistema, desde el inicio hasta su finalización, mediante la recolección de los siguientes datos:

Antes del examen	Durante el examen
- Una foto de su identificación y rostro para verificar su identidad. - Escaneo de video de su escritorio y sala para establecer que no haya violaciones de las reglas del examen.	- Vídeo de la cámara web. - Grabación de la pantalla de su computadora, mediante el uso compartido de pantalla. - Sonidos del micrófono.

Sus acciones serán rastreadas por la IA de Proctor. La IA reconocerá instantáneamente cualquier acción sospechosa dentro de las cuales se incluyen:

- La dirección de su mirada por fuera del espacio de trabajo destinado en la plataforma

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



- Hablar con personas de su entorno
- Abrir una nueva pestaña del navegador
- Uso de aplicaciones prohibidas
- Pararse o moverse del lugar de aplicación de prueba

El equipo encargado de validar la seguridad del proceso podrá revisar las grabaciones del examen después de la aplicación de la prueba, para validar la ocurrencia de acciones prohibidas.

Para el desarrollo de la jornada usted deberá verificar con antelación que su equipo personal y red de internet cumplan con los requisitos mínimos para ejecutar el navegador seguro, instalar el navegador seguro y seguir las indicaciones para su correcta ejecución durante la prueba.

Este proceso está organizado en tres fases: previo a la aplicación, durante la prueba y finalización y cierre de la prueba.

Fase previa a la aplicación

Características mínimas del equipo y red

Es responsabilidad exclusiva del participante asegurar las características mínimas para el correcto desarrollo de la jornada de aplicación de pruebas. El equipo en el que presentará la prueba debe ser personal y contar con los requisitos técnicos de hardware, software y ancho de banda de conectividad mínimos indicados a continuación:

Dispositivo	PC, Mac o portátil.
Sistema operativo	Windows 10 Home / Windows 11 y versiones posteriores (NO son compatibles Windows 10 S y Windows 8 RT o versiones x32)
	macOS 10.12.1 y versiones posteriores
CPU	Intel Core 2 DUO o AMD Athlon x2, o modelos superiores con soporte SSE3, 2 núcleos y más, frecuencia de 1,8 GHz y superior.
RAM	4 GB y más.
Espacio en el disco duro	500 MB y más.
Cámara web	Webcam con una resolución mínima de 640x480.
Micrófono	Micrófono en funcionamiento (incluidos los modelos de portátiles incorporados).
Velocidad de conexión a Internet	Conexión a Internet activa con velocidad estable de 1 Mbps y más rápida.
Puertos de red de transmisión de datos	Los siguientes puertos deben estar abiertos en el firewall:
	UDP: 3478 (ATURDIMIENTO/GIRO), 49152 — 65535 (medios WebRTC),
	TCP: 443 (HTTPS), 3478 (ATURDIR/GIRAR)

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Instalación y preparación del navegador seguro (Secure Browser) para aplicación de pruebas

Tanto para Windows como para macOS, la instalación de Secure Browser requiere permisos de administrador o credenciales de cuenta de administrador. Esto garantiza la seguridad del sistema y evita cambios no autorizados en su equipo.

Usted podrá descargar de manera previa a la jornada de aplicación el navegador seguro (*Secure Browser*) mediante el enlace que se presenta a continuación, o podrá descargarlo e instalarlo en la jornada de aplicación de pruebas mediante el enlace enviado por correo electrónico para el acceso a la prueba.

Si decide instalarlo de manera previa, utilice el siguiente enlace de descarga y siga las instrucciones que se indican más adelante desde el paso 4:

- <https://secure-browser.web.proctor.constructor.app/current/constructor/Constructor%20Installer.exe>

Si decide descargar el archivo de instalación del navegador seguro en la jornada de aplicación de pruebas, ingrese al enlace que le será enviado. Tenga en cuenta que deberá prever y asegurar el tiempo para la realización de esta tarea, estimando que el proceso de instalación puede tomar entre 10 y 30 minutos.

Pasos para la descarga, instalación e inicio de la prueba en el navegador seguro:

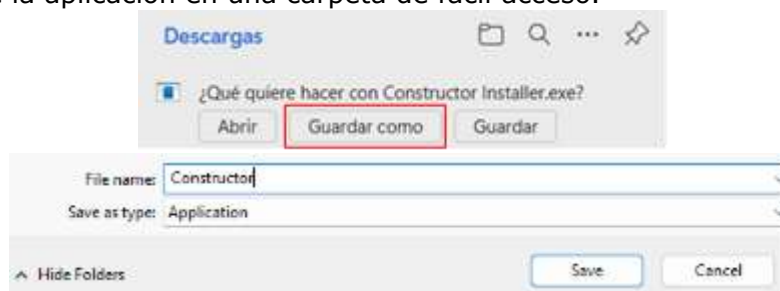
1. Inicie la prueba accediendo al enlace que recibió por correo electrónico, el cual es personal, intransferible y de un único uso. Asegúrese de copiar y pegar de manera completa el enlace de ingreso a la prueba, el enlace iniciará con "<https://latam.proctor.constructor.app/integration/simple/fasttest/start/?token>" y se completará con una cadena de aproximadamente 1200 caracteres.
2. Una vez abra el enlace le aparecerá la siguiente ventana, haga clic en "**Download and install Proctoring System now**".

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



3. Descargue la aplicación en una carpeta de fácil acceso.



4. Cuando el archivo esté descargado deberá abrirlo y proceder con la instalación.

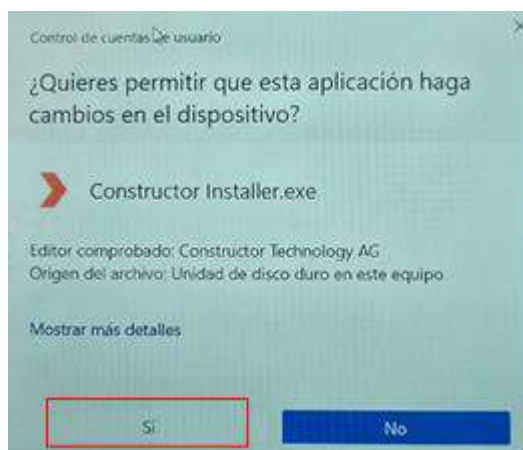
Tenga en cuenta que los antivirus pueden interferir con la instalación de Constructor Proctor Secure Browser. Esto se debe a que Constructor utiliza métodos que los antivirus consideran sospechosos (por ejemplo, bloquear métodos abreviados de teclado en el sistema operativo).

Si su antivirus detecta Constructor.exe como potencialmente malicioso, agregue el archivo a la lista de excepciones o cierre la protección antivirus temporalmente. Le aseguramos que la aplicación es completamente segura y solo está destinada a crear condiciones de examen más estrictas.

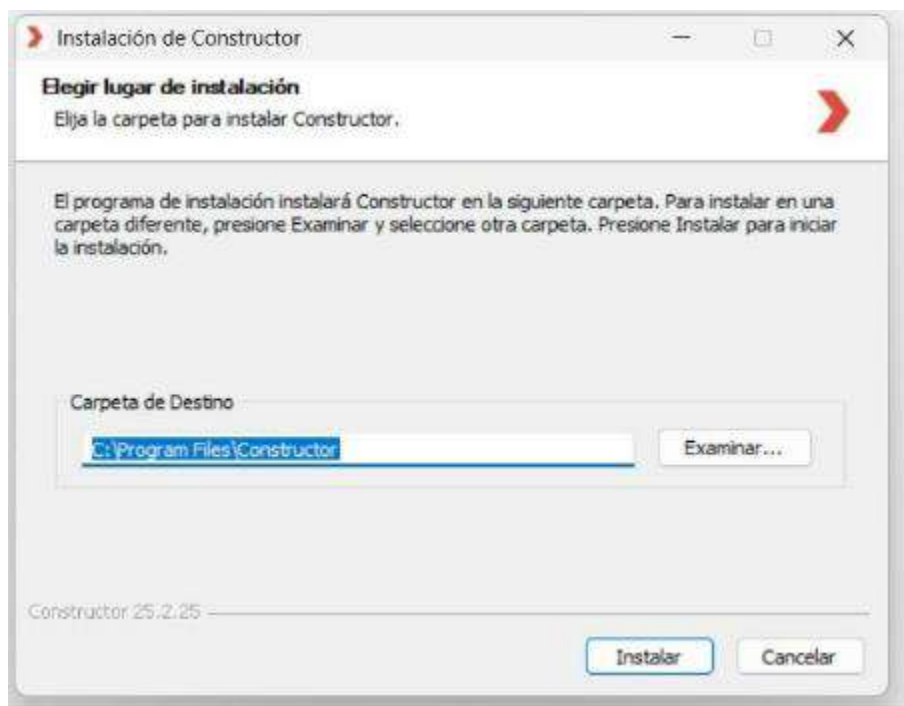
Conceda los permisos de instalación que le solicita el sistema.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Indique la ubicación en la que instalará el navegador seguro. Se sugiere seleccionar la ubicación que por defecto indica la aplicación.



5. Cuando la aplicación esté instalada, vuelva a la pestaña de su navegador web estándar y haga clic en **"Launch Proctoring System"**:

Guía de orientación al aspirante Fase II

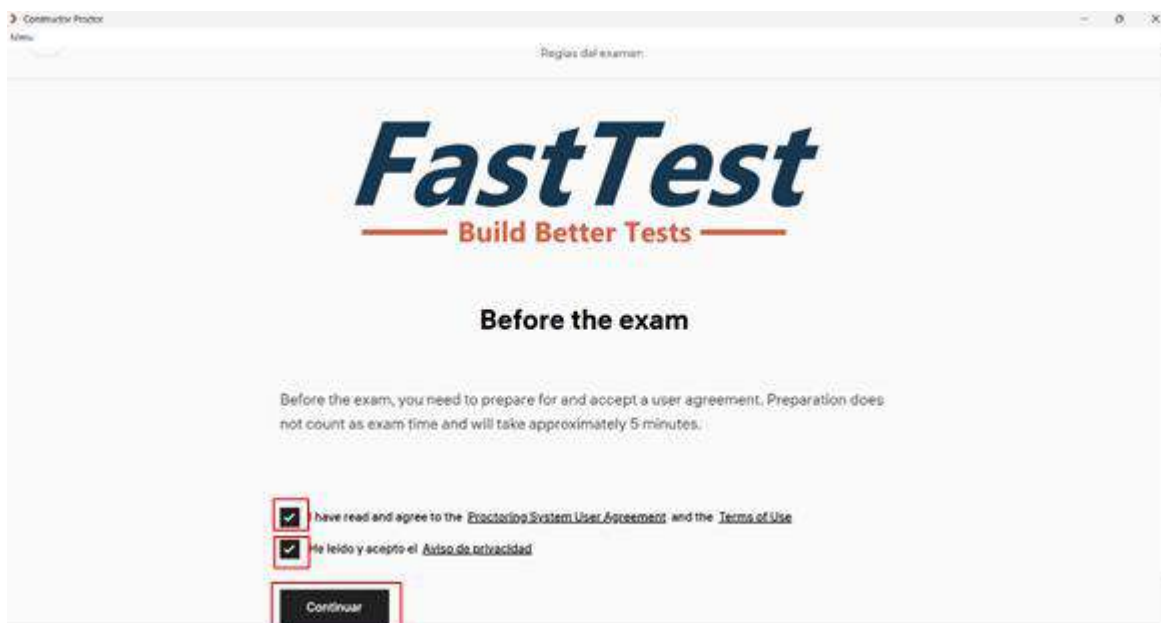
Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



6. En la ventana emergente del navegador, haga clic en **“Abrir”**:



7. Se abrirá el navegador “Constructor Proctor”. Lea y acepte los términos y condiciones del examen supervisado, luego haga clic en **“Continuar”**:



Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Comprobación del sistema

Después de iniciar el navegador seguro y aceptar las condiciones de uso y aplicación de la prueba, se llevará a cabo una verificación del sistema para probar la cámara, el micrófono y las capacidades de uso compartido de pantalla de su computadora. Para iniciar la prueba el sistema verificará que cuenta con los requisitos y componente mínimos para ejecutar el sistema de proctoring. Este proceso evaluará:

- La conectividad y el correcto funcionamiento de su cámara web y micrófono.
- La calidad de la imagen captada por la cámara.
- La estabilidad de su conexión a internet.
- La capacidad del sistema para transmitir en tiempo real imagen, sonido y pantalla.

En caso de que alguno de estos elementos no cumpla con los requisitos mínimos, el sistema le notificará y no podrá avanzar hasta que el problema sea corregido.



Para la verificación:

1. Permita que Constructor Proctor acceda a su cámara web y micrófono si el sistema operativo se lo solicita.
2. Cuando se completen los pasos de la verificación del sistema, los recuadros de validación aparecerán con un ícono de verificación exitosa y podrá hacer clic en **"Siguiente"** para continuar.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Si se produce un error en la validación en uno de los indicadores, siga las recomendaciones dadas por el proveedor del servicio según la restricción correspondiente:

- a. [Conexión de cámara web y micrófono](#)
- b. [Imagen de la webcam](#)
- c. [Conexión de red](#)
- d. [Transmisión de webcam y escritorio](#)

Una vez solucione el problema haga clic en “**Repetir comprobación**”.

Verificación de identidad

1. Después de la verificación del sistema, deberá tomar una foto de su cara. Asegúrese de estar dentro del ajuste del marco y haga clic en el botón de la cámara para iniciar un temporizador de 3 segundos:

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Después de que pasen estos 3 segundos, su cámara web tomará una foto. Puede volver a tomar la foto según sea necesario haciendo clic en "**Retomar foto**". Haga clic en "**Enviar**" para enviar la foto.

2. Deberá tomar una foto de su documento de identidad. Coloque su identificación frente a la cámara web, asegúrese de que se ajuste al marco. Haga clic en el botón de la cámara para iniciar un temporizador de 3 segundos:

Después de que pasen estos 3 segundos, su cámara web tomará una foto. Puede volver a tomar la foto según sea necesario haciendo clic en "**Retomar foto**". Haga clic en "**Enviar**" para enviar la foto.

3. Cuando la foto se haya cargado con éxito en el servidor, Constructor Proctor le pedirá que cierre cualquier aplicación de terceros que se esté ejecutando en segundo plano*:

*Si Constructor Proctor no puede cerrar las aplicaciones en ejecución, intente cerrarlas manualmente. Es necesario que lo haga para comenzar el examen.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



4. Con la cámara, tome una imagen panorámica su espacio, es necesaria para verificar que se encuentra en un espacio privado y sin otras personas.

5. Una vez haya pasado los filtros de registro de seguridad iniciará la prueba.

Durante la aplicación de la prueba

Inicio de la prueba y entorno del aplicativo

Tan pronto se toman los registros de verificación de identidad y validación del espacio, se habilita el acceso a la prueba. Allí aparecerá el nombre del aspirante que aplica la prueba, es decir, su nombre (en el ejemplo se identifica como "Prueba proctoring Cancillería fase 2"). Valide que la información sea correcta y acceda a la prueba haciendo clic en "Haga clic aquí para empezar la prueba". Si la información no es correcta, por favor no ingrese a la prueba y dé aviso mediante los canales dispuestos para la atención de sus solicitudes.

Una vez ha iniciada la prueba, encontrará el entorno de aplicación de pruebas. Tome como referencia la imagen que se presenta más abajo, teniendo en cuenta que los elementos de la interfaz son los siguientes:

1. En la parte superior izquierda, el nombre de la prueba que está aplicando, en el ejemplo "Prueba2"
2. En la parte superior derecha, el nombre del aspirante que aplica la prueba, en el ejemplo "Prueba proctoring Cancillería fase 2"
3. En la parte superior derecha, debajo del nombre del aspirante aparece el contador de tiempo regresivo, el cual le indicará el tiempo restante que tiene para finalizar la prueba.
4. En la mitad de la parte superior, aparecen las secciones e ítems de la prueba. Es una interfaz que le permite moverse con facilidad en el contenido de la prueba. Para este caso, son las cajas que se identifican con los números 1 al 6, cantidad de ítems de la prueba del ejemplo. Una vez usted seleccione una opción en un ítem, la caja se tachará indicando que ya respondió el ítem.
5. En la parte inferior, los botones "Anterior" y "Siguiente" le permitirán moverse en el contenido de la prueba de ítem a ítem.
6. En la parte inferior, el botón "Revisar" le permitirá marcar un ítem que desea revisar más adelante. Cuando utiliza la herramienta el ítem se identificará con color amarillo en los indicadores de la parte superior. Recuerde que debe elegir una opción de respuesta en los ítems que ha marcado para revisión.

Tenga en cuenta que las respuestas que registre serán guardadas automáticamente por el sistema.

El sistema de proctoring permanecerá activo durante toda la sesión. Esto significa que:

- Su cámara, audio y pantalla serán grabados en tiempo real.
- Cualquier intento de salir del campo visual, interactuar con terceros o abrir aplicaciones no autorizadas será registrado.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



- Se generarán alertas automáticas en caso de comportamientos que comprometan la integridad de la prueba.

Es obligatorio permanecer visible frente a la cámara durante toda la sesión, sin interrupciones ni movimientos fuera del encuadre.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Finalización y cierre de la prueba

Una vez haya respondido todas las preguntas o al agotarse el tiempo asignado, deberá hacer clic en el botón para entregar la prueba.

El sistema le solicitará confirmar su decisión. Una vez lo haga, se mostrará un mensaje de confirmación indicando que su prueba fue registrada correctamente. Después de esto, podrá cerrar el navegador seguro y finalizar la sesión.

Una vez finalice la prueba, no será posible volver a ingresar ni modificar las respuestas registradas.

Usted podrá desinstalar el navegador seguro mediante la herramienta de desinstalación de software de su sistema operativo.

Recomendaciones generales

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para garantizar una sesión de prueba fluida y sin interrupciones:

- Verifique con antelación que su equipo de cómputo cumpla con los requisitos técnicos exigidos: cámara web, micrófono, buena iluminación, sistema operativo actualizado y conexión estable a internet.
- Instale el navegador seguro **antes del día de la prueba** y asegúrese de que funcione correctamente.
- El día de la aplicación, mantenga su equipo conectado a la corriente eléctrica y evite el uso de conexiones compartidas que puedan afectar la estabilidad del internet.
- Asegúrese de estar ubicado en un **espacio privado**, bien iluminado, sin ruidos ni interrupciones. Durante toda la sesión, **debe estar solo** y no se permitirá la presencia de terceros.
- El escritorio o superficie de trabajo debe estar **libre de objetos no autorizados**. No deben estar presentes apuntes, dispositivos electrónicos adicionales, relojes inteligentes, calculadoras u otros elementos no permitidos.
- No se permite el uso de segundas pantallas.
- Mantenga su rostro visible dentro del encuadre de la cámara. No utilice gorras, gafas oscuras, tapabocas ni otros accesorios que oculten parcialmente su rostro o sus orejas.
- Está prohibido hablar durante la prueba, interactuar con otras personas o recibir instrucciones externas.
- Silencie su teléfono celular, evite tener otros dispositivos conectados o encendidos y cierre cualquier programa adicional que no sea estrictamente necesario para la aplicación.
- No abandone su lugar ni se aleje de la cámara durante el examen. Si lo hace, el sistema lo detectará y se generará una alerta automática.
- Lea con atención cada instrucción en pantalla y gestione su tiempo de forma adecuada para responder con calma y sin interrupciones.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



- Al finalizar, confirme que el sistema ha registrado correctamente la prueba antes de cerrar el navegador.

El incumplimiento de estas recomendaciones puede generar alertas en el sistema y, en casos graves, dar lugar a la **anulación de la prueba**.

En caso de que tenga dudas o inquietudes durante la instalación del programa, puede comunicarse al correo electrónico concursoacademia@cancilleria.gov.co

Entrevista individual

Metodología y formato

La entrevista se concibe como una herramienta de medición objetiva que permite valorar aspectos conductuales, competencias, habilidades y actitudes requeridas para cumplir con las funciones del cargo. Brinda información complementaria al desempeño observado en las pruebas anteriores relacionadas con los conocimientos propios del cargo.

La entrevista individual, usada durante el proceso de la Fase II del concurso, corresponde a la **entrevista conductual estructurada** en la que se plantea una situación o caso hipotético relacionado con el entorno laboral, del cual se derivan una serie de preguntas por cada una de las competencias a evaluar, que son presentadas a todos los aspirantes en el mismo orden y se espera conocer, a través de las respuestas verbales y conductas del entrevistado, el curso de acción más probable que tomará si se enfrenta a una situación similar.

Lo anterior permite facilitar la comparación de respuestas al establecer un conjunto estándar de preguntas derivadas del caso, alineadas con las competencias específicas. Esta metodología permite que cada candidato sea evaluado bajo los mismos criterios, promoviendo la imparcialidad y la precisión en los resultados del proceso de selección.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos y se realizará en modalidad presencial excepto para los aspirantes que residen en el exterior, en cuyo caso se realizará en modalidad virtual. La entrevista será presentada y grabada ante un jurado conformado por tres personas seleccionadas a partir de una lista elaborada por la Academia Diplomática y escogidas por el(la) Ministro(a) de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la Resolución 8056 de 2024. La sesión estará acompañada también por un jefe de sala, un profesional de psicología y un orientador asignados por la ESAP como operador externo encargado del proceso evaluativo.

A continuación, se describen las etapas de la prueba de entrevista individual para el aspirante:

Antes de la entrevista

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Previo al inicio de la sesión, se le solicitará al aspirante su identificación, y se realizará una inspección visual para verificar que no se ingrese con elementos no permitidos (celulares, tabletas, cámaras, computadores portátiles, relojes inteligentes (smartwatch), calculadoras, agendas, gafas inteligentes, etc.). Posteriormente, se hará la toma de impresión dactilar y se le pedirá la firma del formato de Validación de identidad para aplicación presencial.

Previo al inicio formal de la entrevista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, en este se establecen condiciones como el consentimiento para la grabación de la sesión, la prohibición de divulgar información relacionada con el proceso y otros aspectos necesarios para garantizar la transparencia y equidad del mismo. En el caso de aplicación virtual, el proceso de Validación de identidad y la lectura y aceptación del Acuerdo de Confidencialidad se llevará a cabo a través de la Plataforma Teams.

Durante la entrevista

El jefe de sala brindará las instrucciones y explicará cómo se desarrollará la sesión de la entrevista. El aspirante dispondrá de **5 minutos** para la revisión del caso y las preguntas. Posteriormente, se iniciará la entrevista con la lectura del caso y la formulación de las seis (6) preguntas por parte del jurado, siguiendo el orden asignado, es decir, que cada jurado realizará la lectura de dos preguntas. El aspirante contará con **2 minutos** máximo para responder cada pregunta, y el jefe de sala le mostrará una tarjeta indicando cuando falten 30 segundos para finalizar el tiempo de respuesta de cada pregunta. En caso de exceder el tiempo de respuesta estipulado, el jefe de sala intervendrá y no se tendrán en cuenta las respuestas proporcionadas tras finalizar los 2 minutos.

Después de la entrevista

Una vez finalizadas las preguntas, se hará cierre de la sesión y en este momento el aspirante deberá retirarse de las instalaciones para el caso de aplicación presencial, y de la sala de Teams en aplicación virtual.

Estructura de prueba de entrevista individual

Para la entrevista individual se evaluarán tres (3) competencias que se describen a continuación:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN
Adaptación al cambio	Se define como la capacidad de ajustarse de manera efectiva y flexible a nuevas condiciones, entornos o

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



	situaciones en el ámbito laboral. Implica la disposición para aceptar e incorporar transformaciones institucionales, enfrentar la incertidumbre y reorientar conductas, actitudes y estrategias para alcanzar objetivos en contextos cambiantes e inesperados.
Habilidades comunicativas	Se define como el conjunto de capacidades que permiten transmitir, interpretar y comprender mensajes de manera efectiva, tanto en contextos verbales como no verbales. Estas habilidades incluyen no solo la expresión clara de ideas y emociones, sino también la escucha activa, la adaptación del mensaje al receptor y el manejo adecuado de diferentes canales y contextos de comunicación.
Competencia intercultural	Se define como la capacidad de relacionarse, valorar y adaptarse a diferentes contextos culturales, respetando, empatizando y comprendiendo las distintas maneras en que las personas de otras culturas perciben y viven en el mundo. Esta competencia implica el desarrollo de habilidades de interacción, el mantenimiento de actitudes positivas y receptivas frente a perspectivas diversas y un comportamiento respetuoso evitando la estigmatización y el prejuicio hacia diversas culturas.

Calificación de la prueba de entrevista individual

El proceso de evaluación tendrá en cuenta una rúbrica donde los jurados registrarán cada uno de los aspectos valorados en el aspirante. En esta rúbrica, los jurados encontrarán detalladas las competencias a evaluar, junto a los indicadores observables de cada competencia que permiten clasificar y valorar el desempeño de los aspirantes a partir de sus respuestas.

La puntuación se realizará de manera individual e independiente por cada jurado, asegurando que cada entrevistador tenga su propia rúbrica para consignar la puntuación de cada competencia a cada aspirante.

Los jurados evaluarán tres (3) competencias y cada competencia estará conformada por dos (2) preguntas, por lo que la rúbrica contendrá seis (6) ítems. Para cada ítem el jurado asignará una puntuación de uno (1) cuando se considere que las respuestas dadas por los aspirantes correspondan a un nivel bajo de la competencia, dos (2) en los casos de nivel medio o tres (3) cuando sea de nivel alto. De esta manera, cada aspirante recibirá un total de seis (6) puntuaciones por jurado.

La calificación de cada evaluado se determinará mediante una puntuación directa, calculada al dividir la suma de las calificaciones asignadas por los jurados a cada competencia evaluada entre la puntuación máxima posible. A continuación, se presenta la fórmula correspondiente a este procedimiento.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



$$Puntaje\ Entrevista = \frac{\sum i_j}{N_i * N_j * 3} * 100$$

Donde:

$\sum i_j$ = Sumatoria del puntaje de los i ítems para los j jueces.

N_i = Número de ítems de toda la prueba de entrevista.

N_j = Número de jueces

El resultado que recibirá cada aspirante se expresará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con parte entera y cuatro (4) decimales truncados. Este puntaje tendrá una ponderación del quince por ciento (15 %) dentro del proceso de selección.

Presentación de la prueba de entrevista individual

De acuerdo con la Resolución número 2267 del 26 de febrero de 2025, la prueba de Entrevista de la Fase II del concurso tendrá lugar entre las 8:00 a.m. **del día lunes 07 de julio de 2025 hasta las 05:00 p.m. del viernes 11 de julio de 2025**. Se llevará a cabo en dos modalidades: presencial y virtual. A continuación, se detallan algunos aspectos de presentación de cada modalidad.

Modalidad presencial

La presentación de la prueba de entrevista individual en modalidad presencial se llevará a cabo en la ciudad **de Bogotá y en las siguientes capitales departamentales: Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali y Medellín** correspondientes a las ciudades que presentaron el mayor número de aspirantes clasificados a la Fase II. El 2 de julio de 2025 se publicará a través de la página web de la Cancillería la citación con fecha, hora, ciudad, lugar, edificio y salón de presentación de la prueba.

Ingreso al sitio de aplicación y registro

Se solicita a todos los admitidos llegar a la hora indicada en la citación, con el objetivo de realizar la validación de identidad y firmar el acuerdo de confidencialidad con suficiente antelación. Además, se recomienda llegar puntualmente al sitio de aplicación. **NO se permitirá el ingreso al salón luego de la hora de iniciación formal de la entrevista.**

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



En la puerta de cada sitio y salón, encontrará un rótulo de identificación de este. Allí le recibirá el personal logístico quien realizará el proceso de validación de identidad. De igual manera deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, en este se establecen condiciones como el consentimiento para la grabación de la sesión, la prohibición de divulgar información relacionada con el proceso y otros aspectos necesarios para garantizar la transparencia y equidad del mismo.

Una vez comprobada la identidad del aspirante, el personal logístico realizará una inspección de seguridad visual, durante la cual le solicitará descubrir y mostrar los antebrazos, tobillos y orejas, así como el interior de los bolsillos, con el fin de evitar el ingreso de cualquier elemento no válido que pueda poner en riesgo el desarrollo de la prueba de Entrevista. Posteriormente, le indicará que siga al escenario donde se desarrollará la prueba de Entrevista.

Para el ingreso al salón el aspirante deberá presentar en físico el original de su cédula de ciudadanía o la visualización de cédula digital en el teléfono celular, pasaporte vigente para los residentes en el extranjero, contraseña o comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con foto y huella. **No se aceptará ningún otro documento de identidad, ni denuncias en caso de pérdida.**

En caso de presentarse con dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, computadores, relojes inteligentes, audífonos inalámbricos, cámaras, etc.), el aspirante deberá apagarlo dado que su uso está restringido durante la sesión y ubicarlo debajo del puesto asignado en la bolsa que será suministrada por el personal logístico. Cualquier otro objeto (maletas, bolsos, morrales, libros, agendas, alimentos etc.) deberá ser dejado y/o guardado en un sitio indicado por el personal de logística y no se podrá manipular durante la jornada de aplicación; cualquier intento de acceder a estos podrá ser tomado como un intento de fraude con las correspondientes consecuencias civiles y penales del caso.

En caso de llevar consigo alimentos, el aspirante podrá consumirlos únicamente antes o después del desarrollo de la prueba y lo podrá hacer fuera del salón de aplicación. Si presenta una condición médica comprobable que requiera el consumo de alimentos durante la aplicación de las pruebas, deberá informarlo previamente al jefe de sala. En ese caso, se autorizará la salida del salón con el acompañamiento del orientador.

En el desarrollo de la jornada de aplicación de la prueba el personal logístico realizará registro audiovisual, esto con el fin de contar con un soporte que permita demostrar que la entrevista fue aplicada en condiciones de seguridad e igualdad, así como evidenciar el desarrollo de las diferentes actividades logísticas y técnicas. Dicho registro se realizará garantizando la confidencialidad y seguridad del material de pruebas aplicado.

Dado que en la citación se indican claramente los elementos permitidos para la presentación de la prueba de entrevista individual, la ESAP y la Cancillería no se podrán

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



hacer responsables del cuidado y custodia de los otros elementos no permitidos que los aspirantes lleven al sitio de aplicación.

Recomendaciones generales

- Asistir puntualmente a la sesión. **NO se permitirá el ingreso al salón posterior a la hora indicada de inicio formal de la entrevista.**
- Debe permanecer sentado y en la sala durante toda la sesión.
- Solo debe tener a la mano: un lapicero, el documento de identidad y el material de aplicación que reciba.
- Una vez inicie la revisión del caso, **NO** se permitirá la salida de la sala hasta que finalice la entrevista. Si el aspirante se retira antes de la finalización de la entrevista, **NO** se permitirá el ingreso nuevamente y se dará por terminada la prueba.
- Recuerde que la sesión será grabada en audio y vídeo.
- Cualquier intento de fraude es causal de anulación de la entrevista.
- El uso de dispositivos electrónicos como celulares, tabletas, cámaras, computadores portátiles, relojes inteligentes (smartwatch), calculadoras, agendas, gafas inteligentes, etc., **NO** está permitido durante toda la jornada.
- Recuerde que debe entregar todos los materiales facilitados en la sesión antes de retirarse de la sala.

Modalidad virtual

Conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Resolución 8056 de 2024 los aspirantes que hayan presentado la Fase I desde el exterior podrán solicitar que la Fase II les sea aplicada en modalidad virtual. Esta solicitud debe enviarse al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co con al menos diez (10) días hábiles de anticipación al inicio de la etapa.

En aquellos casos en los que la entrevista individual se realice en modalidad virtual, esta se llevará a cabo mediante la plataforma Microsoft Teams®. Del 2 al 4 de julio recibirá un correo con el vínculo de acceso a la sala virtual de entrevista, recuerde asistir puntualmente a la misma. **NO se permitirá el ingreso a la sala después de la hora de inicio formal de la entrevista.**

Al ingresar a la sala virtual, se realizarán las pruebas técnicas comprobando la conexión de recepción de audio y video, el alistamiento de las condiciones y requerimientos. Luego, se iniciará la grabación, se leerá el protocolo de sala y comenzará el proceso de identificación, por lo cual el aspirante deberá presentar, a través de la cámara web, la cédula de ciudadanía o cédula digital o el documento autorizado correspondiente (pasaporte o contraseña original) para verificar su identidad. El documento se debe

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



enfocar de manera clara y legible ante la cámara, constatando de esta forma su veracidad.

Posteriormente, se realizará un paneo para evidenciar que el aspirante se encuentra en un lugar adecuado para presentar la aplicación de la entrevista y que no está en compañía de otras personas. Se solicita que el aspirante se abstenga de presentar la entrevista en lugares públicos (centros comerciales, centros de salud, centros educativos, oficinas compartidas, entre otros).

Los aspirantes deberán mantener su micrófono abierto y su cámara encendida durante todo el desarrollo de la sesión, permitiendo visualizar de forma permanente su rostro, torso, brazos y manos, recordando que solo podrá usar su equipo de cómputo fijo o portátil para fines de la entrevista, **NO** deberá acceder a otras páginas web **NI** programas informáticos, cualquier intento de acceder a estos podrá ser tomado como un intento de fraude con las correspondientes consecuencias civiles y penales del caso. Otros dispositivos electrónicos y/o digitales tales como: celulares, tabletas, relojes análogos o inteligentes, u otros equipos similares están prohibidos en el desarrollo de la entrevista.

El aspirante debe encontrarse en un lugar adecuado para presentar la entrevista, es decir, en un espacio privado y sin la compañía de otras personas. **NO** está permitido realizar la entrevista en lugares públicos, tales como centros comerciales, centros de salud, centros educativos, oficinas compartidas, entre otros. Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, al inicio de la sesión se realizará un paneo del entorno en el que se encuentra el aspirante. Por favor, planifique la reserva de su tiempo para atender este espacio, a fin de evitar inconvenientes para el desarrollo de la entrevista.

Finalmente, se le recuerda al aspirante que es **su obligación** disponer de una (1) hoja completamente en blanco y un (1) lapicero. Estos elementos son indispensables para el desarrollo de su prueba.

Requerimientos técnicos para presentar la Prueba de entrevista individual en formato virtual

Es responsabilidad exclusiva del aspirante asegurarse de cumplir con todos los siguientes requisitos del sistema, para el buen desarrollo de su prueba en la sala virtual:

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Tabla 3. Requerimientos técnicos prueba de entrevista individual

Requerimiento	Descripción
Requisitos del sistema operativo	Windows 7, 8, 8.1, 10, 11 o MacOS 11,12, 13 o superior.
Navegador	Preferiblemente Navegador web Google Chrome Actualizado* o Microsoft Edge.
Cámara Web	Cámara web encendida y en funcionamiento (incluidas cámaras integradas en las laptops).
Micrófono	Micrófono en funcionamiento y encendido (incluido micrófono integrado en las laptops).
Conexión a Internet	Conexión a internet estable con velocidad de datos no menor de 10 Mbps.
Microsoft Teams (Hogar o pequeñas empresas)	https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/download-app
Conectividad del equipo de cómputo a utilizar en la entrevista	Se recomienda que esté conectado por cable de red directo al módem.

**Navegadores como Mozilla Firefox, Safari u Opera presentan problemas conocidos de compatibilidad con la plataforma Microsoft Teams®, razón por la cual se sugiere hacer uso preferente de los navegadores recomendados en el requerimiento técnico.*

Recomendaciones generales

- Atender las indicaciones brindadas en la presente guía de orientación.
- Contar con un espacio apropiado para la presentación de su prueba, en condiciones de aislamiento y sin interrupciones.
- Durante el desarrollo de la prueba de entrevista individual no podrá hablar o interactuar con personas ajenas al proceso de entrevista, incluso si no están en el campo de visualización de la cámara web.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



- Efectuar una prueba técnica con anterioridad a la realización de la prueba de entrevista para que se familiarice con las herramientas requeridas.
- Para el inicio de la prueba de entrevista deberá presentar su documento de identidad (cédula de ciudadanía, contraseña, pasaporte o cédula digital) por medio de la cámara web. Por favor verifique la legibilidad del documento por la cara donde aparecen los nombres y apellidos, así como el enfoque de la cámara, a fin de que pueda ser registrado de manera completa y por la cara donde aparece los nombres y apellidos.
- Recuerde que la sesión será grabada en audio y vídeo.
- El aspirante deberá mantener activo el micrófono y la cámara web durante toda la prueba de entrevista.
- Para el adecuado desarrollo de la sesión virtual de la prueba de entrevista el aspirante deberá cumplir con los requerimientos mínimos de tipo técnico, lo cual es responsabilidad exclusivamente del aspirante.
- Es deber del aspirante ingresar a la sala virtual de Microsoft Teams® en el horario señalado en la citación enviada a su correo electrónico, teniendo en cuenta que para el inicio de la entrevista se darán a conocer algunas instrucciones para el correcto desarrollo de la prueba.
- Tenga en cuenta que **NO** se permitirá el uso de dispositivos tecnológicos tales como: celulares, relojes análogos o inteligentes, así como tabletas u otros equipos similares.

Prueba de Interacción Grupal

Metodología y formato

La evaluación de interacción grupal se basará en los principios y fundamentos de los Assessment centers (AC), los cuales hacen uso de simulaciones y otras metodologías para observar el comportamiento del participante en relación con las competencias de interés. En la interacción grupal inicialmente se empleará la Técnica de Grupo Nominal (TGN), cuyo principal objetivo es generar una amplia gama de ideas de los participantes, y donde cada miembro del grupo formula sus ideas de forma individual antes de compartirlas, lo que asegura que todas las voces sean escuchadas y que se consideren diversas perspectivas sin la influencia de opiniones previas.

Adicionalmente, también se empleará la metodología de reunión grupal cooperativa, que consiste en reunir a un grupo de personas para resolver un problema o tomar decisiones con un objetivo común en un tiempo definido. Este enfoque, basado en la interacción activa y la colaboración, promueve la interdependencia positiva, la responsabilidad individual y grupal, y el desarrollo de habilidades sociales y comunicativas, fomentando el respeto y el apoyo mutuo entre los participantes.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



La prueba se realizará de forma grupal, en grupos de tres (3) a cinco (5) personas y tendrá una duración aproximada de una (1) hora y diez (10) minutos. También se contará con la presencia del jefe de sala, quien será el encargado de brindar las instrucciones e indicar los tiempos para cada uno de los momentos de evaluación y del profesional de psicología, quien brinda acompañamiento técnico durante el desarrollo de la actividad. Por la parte evaluadora, se contará con un jurado compuesto por tres personas, seleccionadas por la Cancillería, quienes identificarán el cumplimiento de los criterios a valorar.

A continuación, se describen las etapas de la prueba de interacción grupal para el aspirante:

Antes de la prueba de interacción grupal

Previo al inicio formal de la prueba de interacción grupal deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, en este se establecen condiciones como el consentimiento para la grabación de la sesión, la prohibición de divulgar información relacionada con el proceso y otros aspectos necesarios para garantizar la transparencia y equidad del mismo. Adicional, previo a dar inicio a la sesión, se le solicitará al aspirante su identificación, y se realizará un chequeo para verificar que no se ingrese con elementos no permitidos (celulares, tabletas, cámaras, computadores portátiles, relojes inteligentes (smartwatch), calculadoras, agendas, gafas inteligentes, etc.). Posteriormente, se tomará la impresión dactilar del aspirante y se solicitará su firma en el acta de aplicación, ya sea en formato físico o virtual, según corresponda. Al momento de firmar, deberá prestar atención al número que se le haya asignado ("Aspirante 1", "Aspirante 2", "Aspirante 3", "Aspirante 4" o "Aspirante 5"). Luego, se le entregará una escarapela de acuerdo con la anterior numeración. A continuación, se le indicará ingresar al salón y ubicarse en la silla que tenga el número correspondiente al de su escarapela.

Durante la prueba de interacción grupal

El jefe de sala brindará las instrucciones y explicará cómo se desarrollará la sesión de interacción grupal. En primer lugar, se presentará un caso. Luego, cada participante generará una propuesta de solución de manera individual ante la problemática descrita en el caso. En el tercer momento, cada persona socializará su propuesta de solución ante el grupo. A continuación, cada participante deberá elegir alguna de las alternativas de solución de otro compañero, justificando su respuesta. Posteriormente, el grupo estructurará un plan de acción o ruta de trabajo basado en la solución seleccionada por todo el grupo, definiendo su implementación y la forma de presentarla. Finalmente, el equipo expondrá la propuesta final ante los jurados y demás participantes de la sala.

Después de la prueba de interacción grupal

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Una vez finalizada la exposición final, se hará cierre de la sesión y en este momento los aspirantes deberán retirarse de las instalaciones para el caso de aplicación presencial y de la sala Teams para la aplicación virtual.

Nota aclaratoria: Los aspirantes serán citados a la misma hora y se conformarán los grupos mínimos para el correcto desarrollo de la prueba en orden de llegada. Por lo tanto, se recomienda puntualidad y disponibilidad completa de agenda durante un espacio de 5 horas. Por otra parte, la entrega de escarapela y ubicación de silla solo aplica para la modalidad presencial.

Estructura de prueba de interacción grupal

Para la prueba de interacción grupal se evaluarán tres (3) competencias que se definen a continuación:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN
Resolución de diferencias	Se define como la capacidad para manejar las diferencias o las tensiones que puedan surgir entre individuos o grupos de manera constructiva y efectiva. Se enfoca en entender, reconocer y manejar las diferencias para que no perjudiquen las relaciones ni el desempeño general.
Habilidades comunicativas	Se define como el conjunto de capacidades que permiten transmitir, interpretar y comprender mensajes de manera efectiva, tanto en contextos verbales como no verbales. Estas habilidades incluyen no solo la expresión clara de ideas y emociones, sino también la escucha activa, la adaptación del mensaje al receptor y el manejo adecuado de diferentes canales y contextos de comunicación.
Trabajo en equipo	Se define como el conjunto de capacidades para trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas comunes.

Calificación de la prueba de interacción grupal

El proceso de evaluación tendrá en cuenta una rúbrica donde los jurados registrarán las puntuaciones de cada aspirante. En esta rúbrica, los jurados encontrarán detalladas las competencias a evaluar, junto a los indicadores observables de cada competencia que permiten clasificar y valorar el desempeño de los aspirantes a partir de sus respuestas.

La puntuación se realizará de manera individual e independiente por cada jurado, asegurando que cada entrevistador tenga su propia rúbrica para consignar la puntuación de cada competencia a cada aspirante.

Los jurados evaluarán tres (3) competencias con una única valoración, para cada competencia el jurado asignará un (1) punto cuando se considere que las respuestas

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



dadas por los aspirantes correspondan al nivel bajo, dos (2) en los casos de nivel medio o tres (3) cuando sea de nivel alto.

La calificación de cada evaluado se determinará mediante una puntuación directa, calculada al dividir la suma de las calificaciones asignadas por los jurados a cada competencia evaluada entre la puntuación máxima posible. A continuación, se presenta la fórmula correspondiente a este procedimiento.

$$\text{Puntaje Interacción grupal} = \frac{\sum c_j}{N_c * N_j * 3} * 100$$

Donde:

$\sum c_j$ = Sumatoria del puntaje de los c competencias para los j jurados.

N_c = Número de competencias evaluadas en la prueba de interacción grupal.

N_j = Número de jurados

El resultado que recibirá cada aspirante se expresará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con parte entera y cuatro (4) decimales truncados. Este puntaje tendrá una ponderación del quince por ciento (15 %) dentro del proceso de selección.

Presentación de la prueba de interacción grupal

De acuerdo con la Resolución número 2267 del 26 de febrero de 2025, la prueba de interacción grupal de la Fase II del concurso tendrá lugar entre las 8:00 a.m. del día lunes 07 de julio de 2025 hasta las 05:00 p.m. del viernes 11 de julio de 2025. Se llevará a cabo en dos modalidades: presencial y virtual. A continuación, se detallan algunos aspectos de presentación de cada modalidad.

Modalidad presencial

Se llevará a cabo en seis (6) ciudades del territorio colombiano: Bogotá, Cali, Armenia, Medellín, Bucaramanga y Barranquilla. En este sentido, el 2 de julio de 2025 se publicará a través de la página web de la Cancillería la citación con fecha, hora, ciudad, lugar, edificio y salón de presentación de la prueba.

Ingreso al sitio de aplicación y registro

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Se solicita a todos los admitidos llegar al menos diez (10) minutos antes de la hora de citación programada para evitar inconvenientes, dado **una vez iniciada la prueba NO se permite el ingreso de aspirantes.**

En la puerta de cada sitio y salón, junto al rótulo de identificación de este, encontrará un listado de las personas citadas al mismo; cada aspirante debe asegurarse de que su nombre aparezca en dicho listado.

Para el ingreso al salón el aspirante deberá presentar en físico el original de su cédula de ciudadanía o la visualización de cédula digital en el teléfono celular¹, pasaporte vigente para los residentes en el extranjero, contraseña o comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con foto y huella. **No se aceptará ningún otro documento de identidad, ni denuncias en caso de pérdida.**

Una vez comprobada la identidad del aspirante, el auxiliar logístico realizará una inspección de seguridad visual, durante la cual le solicitará descubrir y mostrar los antebrazos, tobillos y orejas, así como el interior de los bolsillos, con el fin de evitar el ingreso de cualquier elemento no válido que pueda poner en riesgo el desarrollo de la prueba. Posteriormente, le indicará que siga al salón donde se desarrollará la prueba de interacción grupal.

En caso de presentarse con dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, computadores, relojes inteligentes, audífonos inalámbricos, cámaras, etc.), el aspirante deberá apagarlos dado que su uso es restringido durante la jornada y ubicarlos debajo del puesto asignado en la bolsa plástica suministrada por el personal logístico. Cualquier otro objeto (maletas, bolsos, morrales, libros, agendas, botellas de agua, alimentos etc.) deberá ser dejado y guardarlo en donde el personal logístico de aplicación le indique y no se podrá manipular durante la jornada de aplicación; cualquier intento de acceder a estos podrá ser tomado como un intento de fraude con las correspondientes consecuencias civiles y penales del caso.

En caso de llevar consigo alimentos, el aspirante podrá consumirlos únicamente antes o después del desarrollo de la prueba y lo podrá hacer fuera del salón de aplicación. Si presenta una condición médica comprobable que requiera el consumo de alimentos durante la aplicación de las pruebas, deberá informarlo previamente al jefe de sala. En ese caso, se autorizará la salida del salón con el acompañamiento del orientador.

¹ En este caso solo se aceptará la presentación a través de los medios oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil (aplicación “Cédula Digital Colombia”); es decir, no se aceptarán fotos o copias digitalizadas del documento.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Es deseable que los aspirantes puedan ingresar al baño antes de la jornada, debido a que se trata de una actividad grupal, por lo que ir al baño o salir del salón por cualquier motivo generaría interrupción en la prueba del resto de los aspirantes.

En el desarrollo de la jornada de aplicación de la prueba el personal logístico realizará registro audiovisual (audio y video) de toda la prueba de interacción grupal. Dicho registro se realizará garantizando la confidencialidad y seguridad del material de pruebas aplicado.

Dado que en la citación se indican claramente los elementos permitidos para la presentación de la prueba escrita, la ESAP y la Cancillería no se podrán hacer responsables del cuidado y custodia de los otros elementos no permitidos que los aspirantes lleven al sitio de aplicación.

Recomendaciones generales

- Asistir puntualmente a la sesión. **NO se permitirá el ingreso al salón después de iniciada la prueba de interacción grupal.**
- Debe permanecer en el espacio de aplicación hasta que finalice la prueba de interacción grupal. Si toma la decisión de retirarse del recinto en el desarrollo de la prueba, **NO** podrá volver a ingresar para concluirla.
- Solo debe tener a la mano: el documento de identidad y el material de aplicación que reciba.
- Cualquier intento de fraude es causal de anulación de la prueba de interacción grupal.
- El uso de dispositivos electrónicos como celulares, tabletas, cámaras, computadores portátiles, relojes inteligentes (smartwatch), calculadoras, agendas, gafas inteligentes, etc., NO está permitido durante toda la jornada.
- Recuerde que debe entregar todos los materiales facilitados en la sesión antes de retirarse de la sala.

Modalidad virtual

La prueba de interacción grupal se realizará de forma grupal y en modalidad virtual, haciendo uso de la herramienta Microsoft Teams®. Cada sala virtual se podrá conformar hasta por cinco (5) aspirantes, quienes serán evaluados por un grupo de tres (3) Jurados. Al ingresar a la sala virtual, se realizarán las pruebas técnicas comprobando la conexión de recepción de audio y video, el alistamiento de las condiciones y requerimientos. Luego, se iniciará la grabación, se leerá el protocolo de sala y comenzará el proceso de identificación, por lo cual el aspirante deberá presentar, a través de la cámara web, la cédula de ciudadanía o cédula digital o el documento autorizado correspondiente (pasaporte o contraseña original) para verificar su identidad. El

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



documento se debe enfocar de manera clara y legible ante la cámara, constatando de esta forma su veracidad.

Posteriormente, se realizará un paneo para evidenciar que el aspirante se encuentra en un lugar adecuado para presentar la aplicación de la entrevista y que no está en compañía de otras personas. Se solicita que el aspirante se abstenga de presentar la entrevista en lugares públicos (centros comerciales, centros de salud, centros educativos, oficinas compartidas, entre otros).

Los aspirantes deberán mantener su micrófono abierto y su cámara encendida durante todo el desarrollo de la sesión, permitiendo visualizar de forma permanente su rostro, torso, brazos y manos, recordando que solo podrá usar su equipo de cómputo fijo o portátil para fines de la entrevista, **NO** deberá acceder a otras páginas web **NI** programas informáticos, cualquier intento de acceder a estos podrá ser tomado como un intento de fraude con las correspondientes consecuencias civiles y penales del caso. Otros dispositivos electrónicos y/o digitales tales como: celulares, tabletas, relojes análogos o inteligentes, u otros equipos similares están prohibidos en el desarrollo de la entrevista.

El aspirante debe encontrarse en un lugar adecuado para presentar la entrevista, es decir, en un espacio privado y sin la compañía de otras personas. **NO** está permitido realizar la entrevista en lugares públicos, tales como centros comerciales, centros de salud, centros educativos, oficinas compartidas, entre otros. Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, al inicio de la sesión se realizará un paneo del entorno en el que se encuentra el aspirante. Por favor, planifique la reserva de su tiempo para atender este espacio, a fin de evitar inconvenientes para el desarrollo de la entrevista.

Finalmente, se le recuerda al aspirante que es **su obligación** disponer de dos (2) hojas completamente en blanco y un (1) lapicero. Estos elementos son indispensables para el desarrollo de su prueba.

Requerimientos técnicos para presentar la Prueba de interacción grupal

Es responsabilidad exclusiva del aspirante asegurarse de cumplir con todos los siguientes requisitos del sistema, para el buen desarrollo de su prueba en la sala virtual:

Tabla 3. Requerimientos técnicos

Requerimiento	Descripción
Requisitos del sistema operativo	Windows 7, 8, 8.1, 10, 11 o MacOS 11,12, 13 o superior.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Navegador	Preferiblemente Navegador web Google Chrome Actualizado* o Microsoft Edge.
Cámara Web	Cámara web encendida y en funcionamiento (incluidas cámaras integradas en las laptops).
Micrófono	Micrófono en funcionamiento y encendido (incluido micrófono integrado en las laptops).
Conexión a Internet	Conexión a internet estable con velocidad de datos no menor de 10 Mbps.
Microsoft Teams (Hogar o pequeñas empresas)	https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/download-app
Conectividad del equipo de cómputo a utilizar en la entrevista	Se recomienda que esté conectado por cable de red directo al módem.

*Navegadores como Mozilla Firefox, Safari u Opera presentan problemas conocidos de compatibilidad con la plataforma Microsoft Teams®, razón por la cual se sugiere hacer uso preferente de los navegadores recomendados en el requerimiento técnico.

Recomendaciones generales

- Atender las indicaciones brindadas en la presente guía de orientación.
- Asista puntualmente a la sesión. NO se permitirá el ingreso a la sala virtual después de iniciada la prueba de interacción grupal.
- Asegúrese de contar con una conexión óptima de internet, puesto que debe permanecer conectado durante toda la sesión. La prueba no se pausará si se cae la conexión de alguno de los aspirantes.
- Cuente con un espacio apropiado para la presentación de su prueba, en condiciones de aislamiento y sin interrupciones.
- Durante el desarrollo de la prueba de interacción grupal no podrá hablar o interactuar con personas ajenas a la aplicación de la prueba, incluso si no están en el campo de visualización de la cámara web.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



- Efectúe una prueba técnica con anterioridad a la realización de la prueba de interacción grupal para que se familiarice con las herramientas requeridas.
- Tenga dos (2) hojas blancas y un bolígrafo para llevar a cabo la prueba de interacción grupal y tomar los apuntes que requiera. NO se permitirá el uso de programas digitales como Word, Block de notas, entre otros, para el desarrollo de la prueba.
- Para el inicio de la prueba de interacción grupal deberá presentar su documento de identidad (cédula de ciudadanía, contraseña, pasaporte o cédula digital) por medio de la cámara web. Por favor verifique la legibilidad del documento por la cara donde aparecen los nombres y apellidos, así como el enfoque de la cámara, a fin de que pueda ser registrado de manera completa y por la cara donde aparece los nombres y apellidos.
- Tenga en cuenta que el desarrollo de la prueba de interacción grupal será grabado en todo momento.
- El aspirante deberá mantener activo el micrófono y la cámara web durante toda la prueba de interacción grupal.
- Para el adecuado desarrollo de la sesión virtual de la prueba de interacción grupal el aspirante deberá cumplir con los requerimientos mínimos de tipo técnico, lo cual es responsabilidad exclusivamente del aspirante.
- Es deber del aspirante ingresar a la sala virtual de Microsoft Teams® en el horario señalado en la citación enviada a su correo electrónico.
- Tenga en cuenta que no se permitirá el uso de dispositivos tecnológicos tales como: celulares, relojes análogos o inteligentes, así como tabletas u otros equipos similares.

Exclusión del Concurso

De acuerdo con la reglamentación y la información establecida, son motivo de exclusión:

- No presentar o no superar las pruebas de la Fase II.
- Presentación de la prueba en tercera persona en favor del aspirante.
- Intento de fraude o fraude.
- Intento de apropiarse de material de prueba.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas.
- Manipular en el sitio de aplicación cualquier tipo de dispositivo electrónico o cualquier otro medio de comunicación como libros, cuadernos o anotaciones.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



- Transgredir las disposiciones del concurso y de la aplicación de las pruebas.

En el caso de presentarse una de las situaciones previamente enunciadas, se levantará el acta respectiva en la cual se narran los hechos tanto por el aspirante como por el delegado de la ESAP.

Publicación de Resultados

La publicación de los resultados de las pruebas de la Fase II se realizará el miércoles 16 de julio de 2025 a través de la página de la Cancillería (www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica).

Solicitudes de revisión frente a los resultados

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de los puntajes preliminares de las pruebas de Fase II, en las fechas establecidas según el cronograma de la Resolución número 2267 del 26 de febrero de 2025; a saber, hasta las 17:00 horas del viernes 18 de julio de 2025.

Una vez resueltas de fondo todas las solicitudes de revisión, el miércoles 23 de julio de 2025 se realizará la publicación final de la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025.

Referencias bibliográficas

Decreto 869 de 2016. Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.

Decreto 815 de 2018. Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Decreto Ley 274 de 2000. Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024. Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

Resolución 0793 del 27 de enero de 2025. Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

Guía de orientación al aspirante Fase II

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026



Resolución 2267 del 26 de febrero de 2025. Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, que convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026 y se deroga la Resolución 0793 del 27 de enero de 2025.

Anexo No. 12

CITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE II

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS 1

PRUEBA DE ENTREVISTA INDIVIDUAL 2

PRUEBA DE INTERACCIÓN GRUPAL..... 10

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

De conformidad a la Resolución 8056 de 30 de agosto de 2024, las pruebas psicotécnicas serán presentadas de manera virtual, por lo que los aspirantes podrán aplicar la prueba únicamente dentro del siguiente término, establecido en la Resolución 2267 de 26 de febrero de 2025:

Prueba psicotécnica	
Desde las 8:00 horas del viernes 4 de julio de 2025	Hasta las 17:00 horas del domingo 6 de julio de 2025

Los aspirantes admitidos a la Fase II del concurso de ingreso recibirán por correo electrónico las credenciales para acceder a la prueba psicotécnica. Igualmente, se recuerda seguir las instrucciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante, frente a la instalación de los programas requeridos y demás recomendaciones para la aplicación de las pruebas.

PRUEBA DE ENTREVISTA INDIVIDUAL

La prueba de Entrevista Individual se desarrollará en modalidad presencial, en mínimo cinco (5) ciudades capitales de departamento y en el Distrito Capital de Bogotá, donde se encuentre el mayor número de aspirantes clasificados a la Fase II.

Los aspirantes clasificados a la Fase II, y que presentaron sus pruebas en el exterior, tuvieron la oportunidad de manifestar su decisión de aplicar la prueba de manera virtual o presencial en la ciudad de Bogotá, de conformidad al parágrafo del artículo 23 de la Resolución 8056 de 2024.

A continuación, se da a conocer la citación para la aplicación de la prueba de Entrevista Individual. Recuerde consultar la Guía de Orientación al Aspirante sobre las indicaciones para su aplicación.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación	Sala
20240242	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Entrevista individual	7 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20240562	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:05 a. m.	1
20240662	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20241033	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20241136	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:50 a. m.	1
20240373	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Entrevista individual	7 de julio de 2025	10:25 a. m.	1
20241492	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Entrevista individual	7 de julio de 2025	11:00 a. m.	1
20240123	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Entrevista individual	7 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20241212	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:10 a. m.	1

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación	Sala
20241228	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:50 a. m.	1
20241283	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:30 a. m.	1
20241434	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Entrevista individual	7 de julio de 2025	10:10 a. m.	1
20241448	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Entrevista individual	7 de julio de 2025	10:50 a. m.	1
20240448	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20240465	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:05 a. m.	1
20240486	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20240487	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20240496	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:50 a. m.	1
20240499	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	10:25 a. m.	1
20240507	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	11:00 a. m.	1
20240509	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	11:35 a. m.	1
20240517	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	7:30 a. m.	2
20240566	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:05 a. m.	2
20240583	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:40 a. m.	2
20240587	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:15 a. m.	2
20240652	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:50 a. m.	2

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación	Sala
20240661	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	10:25 a. m.	2
20240672	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	11:00 a. m.	2
20240755	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	11:35 a. m.	2
20240756	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	7:30 a. m.	3
20240825	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:05 a. m.	3
20240837	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	8:40 a. m.	3
20240853	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:15 a. m.	3
20240900	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	9:50 a. m.	3
20240910	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	10:25 a. m.	3
20240943	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	11:00 a. m.	3
20240988	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	7 de julio de 2025	11:35 a. m.	3
20240178	Medellín	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Entrevista individual	8 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20240218	Medellín	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:05 a. m.	1
20240395	Medellín	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20240408	Medellín	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20240630	Medellín	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:50 a. m.	1
20241373	Medellín	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Entrevista individual	8 de julio de 2025	10:25 a. m.	1

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación	Sala
20240367	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Entrevista individual	8 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20240401	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:05 a. m.	1
20240632	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20240758	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20241422	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:50 a. m.	1
20240468	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Entrevista individual	8 de julio de 2025	10:25 a. m.	1
20240235	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Entrevista individual	8 de julio de 2025	11:00 a. m.	1
20240243	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Entrevista individual	8 de julio de 2025	11:35 a. m.	1
20241036	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20241065	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:05 a. m.	1
20241082	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20241114	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20241117	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:50 a. m.	1
20241140	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	10:25 a. m.	1
20241145	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	11:00 a. m.	1
20241264	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	11:35 a. m.	1
20241359	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	7:30 a. m.	2

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación	Sala
20241369	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:05 a. m.	2
20241371	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:40 a. m.	2
20241386	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:15 a. m.	2
20241392	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:50 a. m.	2
20241413	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	10:25 a. m.	2
20241419	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	11:00 a. m.	2
20241645	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	11:35 a. m.	2
20241677	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	7:30 a. m.	3
20241691	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:05 a. m.	3
20241746	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	8:40 a. m.	3
20241753	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:15 a. m.	3
20240181	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	9:50 a. m.	3
20240253	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	10:25 a. m.	3
20240873	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	11:00 a. m.	3
20241097	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	8 de julio de 2025	11:35 a. m.	3
20240012	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20240014	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	8:05 a. m.	1

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación	Sala
20240019	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20240021	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20240022	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	9:50 a. m.	1
20240038	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	10:25 a. m.	1
20240060	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	11:00 a. m.	1
20240090	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	11:35 a. m.	1
20240098	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	7:30 a. m.	2
20240107	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	8:05 a. m.	2
20240138	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	8:40 a. m.	2
20240165	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	9:15 a. m.	2
20240166	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	9:50 a. m.	2
20240168	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	10:25 a. m.	2
20240179	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	11:00 a. m.	2
20241218	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	11:35 a. m.	2
20240118	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	11:00 a. m.	3
20240960	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	9 de julio de 2025	11:35 a. m.	3
20240064	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Entrevista individual	9 de julio de 2025	7:30 a. m.	1

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación	Sala
20240153	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Entrevista individual	9 de julio de 2025	8:05 a. m.	1
20240411	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Entrevista individual	9 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20241748	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Entrevista individual	9 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20240469	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Entrevista individual	9 de julio de 2025	9:50 a. m.	1
20240744	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Entrevista individual	9 de julio de 2025	10:25 a. m.	1
20241178	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Entrevista individual	9 de julio de 2025	11:00 a. m.	1
20240077	Bucaramanga	Escuela Superior de Administración Pública	Carrera 26 # 30 -70- Sede B	Entrevista individual	9 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20240198	Bucaramanga	Escuela Superior de Administración Pública	Carrera 26 # 30 -70- Sede B	Entrevista individual	9 de julio de 2025	8:05 a. m.	1
20241115	Bucaramanga	Escuela Superior de Administración Pública	Carrera 26 # 30 -70- Sede B	Entrevista individual	9 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20240607	Bucaramanga	Escuela Superior de Administración Pública	Carrera 26 # 30 -70- Sede B	Entrevista individual	9 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20240183	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	7:30 a. m.	1
20240191	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	8:05 a. m.	1
20240197	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	8:40 a. m.	1
20240200	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	9:15 a. m.	1
20240211	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	9:50 a. m.	1
20240228	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	10:25 a. m.	1
20240231	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	11:00 a. m.	1

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación	Sala
20240264	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	11:35 a. m.	1
20240265	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	7:30 a. m.	2
20240266	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	8:05 a. m.	2
20240302	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	8:40 a. m.	2
20240355	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	9:15 a. m.	2
20240398	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	9:50 a. m.	2
20240417	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	10:25 a. m.	2
20240432	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	11:00 a. m.	2
20240446	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Entrevista individual	10 de julio de 2025	11:35 a. m.	2

PRUEBA DE INTERACCIÓN GRUPAL

La prueba de Interacción Grupal se desarrollará en modalidad presencial, en mínimo cinco (5) ciudades capitales de departamento y en el Distrito Capital de Bogotá, donde se encuentre el mayor número de aspirantes clasificados a la Fase II.

Los aspirantes clasificados a la Fase II, y que presentaron sus pruebas en el exterior, tuvieron la oportunidad de manifestar su decisión de aplicar la prueba de manera virtual o presencial en la ciudad de Bogotá, de conformidad al parágrafo del artículo 23 de la Resolución 8056 de 2024.

A continuación, se da a conocer la citación para la aplicación de la prueba de Interacción Grupal. Recuerde consultar la Guía de Orientación al Aspirante sobre las indicaciones para su aplicación.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación
20240242	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240562	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240662	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241033	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241136	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240373	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241492	Barranquilla	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 54 #59-248, Nte. Centro Histórico	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240448	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240465	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación
20240486	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240487	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240517	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240566	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240583	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240587	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240756	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240825	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240837	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240853	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240496	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240499	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240507	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240509	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240652	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240661	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240672	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación
20240755	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240900	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240910	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240943	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240988	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	7 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240123	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241212	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241228	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241283	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241434	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241448	Virtual	Sala de Teams	Sala de Teams	Interacción grupal	7 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241036	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241065	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241082	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241114	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241359	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241369	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241371	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241386	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación
20241677	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241691	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241746	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241753	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241117	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241140	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241145	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241264	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241392	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241413	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241419	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241645	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240181	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240253	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240873	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241097	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	8 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240178	Medellín	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación
20240218	Medellin	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240395	Medellin	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240408	Medellin	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240630	Medellin	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241373	Medellin	Escuela Superior de Administración Pública	Cl. 56 #45-34, La Candelaria	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240367	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240401	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240632	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240758	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241422	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240468	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240235	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240243	Santiago de Cali	Escuela Superior de Administración Pública	Av. 2 Bis # 24 A N - 25	Interacción grupal	8 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240064	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240153	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240411	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241748	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación
20240469	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240744	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20241178	Armenia	Escuela Superior de Administración Pública	Cra. 12 Entre calle 16-17 Esquina	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240012	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240014	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240019	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240021	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240098	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240107	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240138	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240165	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240166	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240022	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240038	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240060	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240090	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240168	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación
20240179	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.
20241218	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240118	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240960	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	9 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240077	Bucaramanga	Escuela Superior de Administración Pública	Carrera 26 # 30 -70- Sede B	Interacción grupal	9 de julio de 2025	10:30 a. m.
20240198	Bucaramanga	Escuela Superior de Administración Pública	Carrera 26 # 30 -70- Sede B	Interacción grupal	9 de julio de 2025	10:30 a. m.
20241115	Bucaramanga	Escuela Superior de Administración Pública	Carrera 26 # 30 -70- Sede B	Interacción grupal	9 de julio de 2025	10:30 a. m.
20240607	Bucaramanga	Escuela Superior de Administración Pública	Carrera 26 # 30 -70- Sede B	Interacción grupal	9 de julio de 2025	10:30 a. m.
20240183	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240191	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240197	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240200	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240265	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240266	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240302	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240355	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	1:30 p. m.
20240211	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	3:00 p. m.

Código	Ciudad	Sitio de aplicación	Dirección	Prueba	Fecha	Hora de citación
20240228	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240231	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240264	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240398	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240417	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240432	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	3:00 p. m.
20240446	Bogotá	Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo	Calle 10 # 5-51	Interacción grupal	10 de julio de 2025	3:00 p. m.

Anexo No. 13

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026
(Resoluciones 8056 del 30 de agosto de 2024, 0793 del 27 de enero de 2025 y 2267 del 26 de febrero de 2025)

Resultados Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

De acuerdo con el artículo 22 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, la Fase II está conformada por tres (3) pruebas, a saber: prueba psicotécnica, entrevista individual e interacción grupal. Así mismo, el puntaje de la Fase II corresponde al 40% del total del concurso, de conformidad con lo especificado en la precitada disposición.

*Los aspirantes que no hayan presentado la totalidad de las pruebas de la Fase II quedarán eliminados del concurso, y su ponderado de la Fase II será igual a cero (0), por tratarse de instrumentos de selección de carácter obligatorio para los aspirantes (artículos 13 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024).

Posición	Código	Puntuación pruebas escritas (Aprobatorio Fase I)	Puntuación ponderada Fase I (60%)	Prueba psicotécnica	Prueba de Entrevista individual	Prueba de Interacción grupal	Puntuación Pruebas Fase II	Puntuación ponderada Fase II (40%)	Puntuación total (100%)
1	20241413	90,1735	54,1041	91,6666	100,0000	100,0000	97,9165	39,1666	93,2707
2	20241115	92,1788	55,3072	93,3333	90,7406	100,0000	94,8610	37,9444	93,2516
3	20240183	91,7254	55,0352	88,8888	94,4444	100,0000	95,1387	38,0555	93,0907
4	20240825	91,3194	54,7916	90,0000	94,4444	100,0000	95,4165	38,1666	92,9582
5	20240165	90,7031	54,4218	94,4444	92,5925	100,0000	95,8332	38,3333	92,7551
6	20241748	90,4557	54,2734	89,4444	90,7406	100,0000	93,8887	37,5555	91,8289
7	20241036	90,0694	54,0416	87,7777	96,2962	96,2962	94,1665	37,6666	91,7082
8	20240499	87,0052	52,2031	95,0000	100,0000	100,0000	98,7500	39,5000	91,7031
9	20240960	88,8802	53,3281	88,3333	94,4444	100,0000	94,9997	37,9999	91,3280
10	20240355	88,5960	53,1576	89,4444	92,5925	100,0000	94,5832	37,8333	90,9909
11	20240662	88,2378	52,9426	88,8888	92,5925	100,0000	94,4442	37,7777	90,7203
12	20241392	86,3975	51,8384	87,7777	100,0000	100,0000	96,9442	38,7777	90,6161
13	20240910	88,3072	52,9843	89,4444	98,1481	92,5925	93,8887	37,5555	90,5398

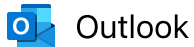
14	20240755	88,7933	53,2759	87,2222	100,0000	88,8888	92,6387	37,0555	90,3314
15	20240266	87,0833	52,2499	90,0000	92,5925	100,0000	94,7220	37,8888	90,1387
16	20241373	87,8732	52,7239	81,6666	98,1481	96,2962	93,3332	37,3333	90,0572
17	20241691	90,4253	54,2551	90,5555	94,4444	81,4814	88,6110	35,4444	89,6995
18	20240197	87,6128	52,5676	92,7777	90,7406	94,4444	92,6387	37,0555	89,6231
19	20240179	88,0989	52,8593	83,8888	92,5925	96,2962	91,8052	36,7221	89,5814
20	20241218	89,1682	53,5009	85,0000	90,7406	92,5925	89,9997	35,9999	89,5008
21	20241753	89,6180	53,7707	90,5555	88,8888	88,8888	89,3052	35,7221	89,4928
22	20240900	86,0850	51,6509	93,8888	92,5925	96,2962	94,3052	37,7221	89,3730
23	20240038	87,0051	52,2030	88,3333	88,8888	100,0000	92,9165	37,1666	89,3696
24	20240587	88,3854	53,0312	93,8888	90,7406	88,8888	90,8330	36,3332	89,3644
25	20241371	87,5694	52,5416	86,6666	94,4444	92,5925	91,8052	36,7221	89,2637
26	20240090	89,5919	53,7551	87,7777	88,8888	88,8888	88,6110	35,4444	89,1995
27	20241136	89,5051	53,7030	90,0000	83,3332	92,5925	88,4720	35,3888	89,0918
28	20240107	89,7482	53,8489	90,5555	77,7777	96,2962	87,9165	35,1666	89,0155
29	20240302	86,1979	51,7187	86,6666	98,1481	92,5925	93,1942	37,2777	88,9964
30	20240583	86,2239	51,7343	91,6666	94,4444	92,5925	93,0552	37,2221	88,9564
31	20240630	85,1215	51,0728	91,6666	90,7407	100,0000	94,4442	37,7777	88,8505
32	20240661	85,3211	51,1926	89,4444	90,7406	100,0000	93,8887	37,5555	88,7481
33	20241178	84,7782	50,8669	88,3333	92,5925	100,0000	94,3055	37,7222	88,5891
34	20241448	87,0052	52,2031	91,1111	96,2962	85,1851	90,8332	36,3333	88,5364
35	20240231	84,8524	50,9114	84,4444	94,4444	100,0000	94,0277	37,6111	88,5225
36	20240019	86,3715	51,8228	88,3333	85,1851	100,0000	91,5275	36,6110	88,4338
37	20241114	86,3020	51,7812	88,3333	92,5925	92,5925	91,5275	36,6110	88,3922
38	20240496	89,2274	53,5364	93,3333	72,2222	96,2962	86,5275	34,6110	88,1474
39	20240211	84,8610	50,9166	81,6666	92,5925	100,0000	92,6387	37,0555	87,9721
40	20241117	84,4878	50,6926	92,2222	87,0369	100,0000	93,1942	37,2777	87,9703
41	20240218	86,6579	51,9947	89,4444	79,6295	100,0000	89,7220	35,8888	87,8835

42	20240198	84,9301	50,9580	93,8888	88,8888	94,4444	92,2220	36,8888	87,8468
43	20240756	87,6909	52,6145	88,3333	87,0369	88,8888	88,0552	35,2221	87,8366
44	20240469	84,4965	50,6978	90,5555	87,0369	100,0000	92,7775	37,1110	87,8088
45	20241386	88,4461	53,0676	88,8888	72,2222	100,0000	86,8055	34,7222	87,7898
46	20240487	86,1545	51,6926	84,4444	87,0369	96,2962	89,8610	35,9444	87,6370
47	20240253	84,7569	50,8541	90,0000	96,2962	88,8888	91,9442	36,7777	87,6318
48	20241419	88,5329	53,1197	89,4444	77,7777	92,5925	86,2497	34,4999	87,6196
49	20240228	85,9982	51,5989	87,2222	81,4814	100,0000	89,8610	35,9444	87,5433
50	20240153	85,9137	51,5482	91,6666	77,7777	100,0000	89,5832	35,8333	87,3815
51	20240235	84,5138	50,7082	88,8888	85,1851	100,0000	91,6665	36,6666	87,3748
52	20240367	90,4774	54,2864	94,4444	64,8148	92,5925	82,6387	33,0555	87,3419
53	20240064	86,5664	51,9398	78,8888	83,3332	100,0000	88,4720	35,3888	87,3286
54	20241645	87,1267	52,2760	90,0000	72,2221	100,0000	87,0832	34,8333	87,1093
55	20240468	86,4235	51,8541	91,1111	81,4814	92,5925	88,0552	35,2221	87,0762
56	20240178	88,6024	53,1614	85,0000	79,6295	88,8888	84,4442	33,7777	86,9391
57	20240486	86,1805	51,7082	93,8888	79,6295	92,5925	88,0552	35,2221	86,9303
58	20240200	85,4513	51,2707	83,3333	81,4814	100,0000	88,8887	35,5555	86,8262
59	20240060	87,7777	52,6666	82,7777	79,6295	92,5925	85,2775	34,1110	86,7776
60	20240021	85,0375	51,0224	87,2222	87,0369	92,5925	89,1665	35,6666	86,6890
61	20240373	84,6614	50,7968	83,8888	83,3332	100,0000	89,7220	35,8888	86,6856
62	20241746	88,3099	52,9859	92,2222	77,7777	85,1851	84,1665	33,6666	86,6525
63	20240448	87,4739	52,4843	88,8888	72,2221	96,2962	85,4165	34,1666	86,6509
64	20241492	87,2308	52,3384	87,2222	88,8888	81,4814	85,6942	34,2777	86,6161
65	20240517	85,7552	51,4531	86,1111	87,0370	88,8888	87,4997	34,9999	86,4530
66	20240758	85,2951	51,1770	91,1111	81,4814	92,5925	88,0552	35,2221	86,3991
67	20240242	85,3472	51,2083	82,2222	83,3332	96,2962	87,9165	35,1666	86,3749

68	20240943	85,1909	51,1145	88,3333	79,6296	96,2962	88,0555	35,2222	86,3367
69	20240417	87,3697	52,4218	88,3333	77,7777	88,8888	84,5832	33,8333	86,2551
70	20241422	85,1649	51,0989	92,7777	79,6295	92,5925	87,7775	35,1110	86,2099
71	20240744	85,5121	51,3072	90,5555	72,2221	100,0000	87,2220	34,8888	86,1960
72	20240873	84,4531	50,6718	91,1111	94,4444	81,4814	88,7497	35,4999	86,1717
73	20240672	85,5208	51,3124	86,6666	88,8888	85,1851	86,9442	34,7777	86,0901
74	20241283	85,6944	51,4166	78,8888	83,3332	92,5925	85,6942	34,2777	85,6943
75	20241228	85,9852	51,5911	87,2222	81,4814	85,1851	84,3052	33,7221	85,3132
76	20241033	86,3975	51,8384	91,6666	87,0370	74,0740	83,3332	33,3333	85,1717
77	20240138	86,8883	52,1329	79,4444	81,4814	85,1851	82,3610	32,9444	85,0773
78	20240191	86,5842	51,9505	86,1111	74,0740	88,8888	82,6387	33,0555	85,0060
79	20240632	85,0260	51,0156	88,8888	70,3703	96,2962	84,7220	33,8888	84,9044
80	20240988	84,5919	50,7551	90,5555	77,7777	88,8888	85,1387	34,0555	84,8106
81	20240098	86,7187	52,0312	84,4444	68,5185	92,5925	81,5275	32,6110	84,6422
82	20240411	86,5451	51,9270	90,5555	61,1110	96,2962	81,6665	32,6666	84,5936
83	20241677	87,8385	52,7031	87,7777	79,6296	74,0740	79,5832	31,8333	84,5364
84	20240408	85,4166	51,2499	88,3333	62,9629	100,0000	83,1942	33,2777	84,5276
85	20240264	84,4921	50,6952	90,0000	68,5184	96,2962	84,3052	33,7221	84,4173
86	20240509	86,2065	51,7239	85,0000	64,8148	96,2962	81,6665	32,6666	84,3905
87	20240123	85,7117	51,4270	87,7777	87,0369	74,0740	82,3610	32,9444	84,3714
88	20240507	84,4791	50,6874	83,8888	72,2221	96,2962	84,1665	33,6666	84,3540
89	20241212	90,5989	54,3593	87,7777	85,1851	55,5555	74,7220	29,8888	84,2481
90	20240181	85,2951	51,1770	91,1111	81,4814	77,7777	82,4997	32,9999	84,1769
91	20240118	85,3236	51,1941	81,6666	72,2221	92,5925	82,2220	32,8888	84,0829
92	20240243	85,3558	51,2134	86,6666	68,5184	92,5925	82,0830	32,8332	84,0466
93	20241264	85,3558	51,2134	83,3333	87,0370	74,0740	81,2497	32,4999	83,7133
94	20240652	85,3645	51,2187	79,4444	79,6296	81,4814	80,2775	32,1110	83,3297
95	20240401	86,6492	51,9895	73,3333	74,0740	85,1851	78,0552	31,2221	83,2116

96	20241369	85,4166	51,2499	86,6666	64,8147	88,8888	79,3052	31,7221	82,9720
97	20240265	86,1284	51,6770	86,1111	61,1110	88,8888	77,7775	31,1110	82,7880
98	20240566	88,4288	53,0572	88,8888	75,9258	62,9629	74,3052	29,7221	82,7793
99	20240077	87,7466	52,6479	83,8888	77,7777	66,6666	75,1387	30,0555	82,7034
100	20240022	85,2073	51,1243	85,0000	70,3703	81,4814	78,1942	31,2777	82,4020
101	20240014	85,0607	51,0364	70,0000	64,8147	96,2962	77,9165	31,1666	82,2030
102	20241145	85,1128	51,0676	83,8888	90,7407	59,2592	77,2220	30,8888	81,9564
103	20240012	90,1964	54,1178	0,0000	87,0369	96,2962	68,7497	27,4999	81,6177
104	20240853	84,6701	50,8020	88,3333	57,4074	88,8888	76,9442	30,7777	81,5797
105	20240562	85,6812	51,4087	87,7777	72,2221	70,3703	75,4165	30,1666	81,5753
106	20240395	86,6579	51,9947	83,3333	75,9258	62,9629	72,9165	29,1666	81,1613
107	20241082	84,7742	50,8645	83,8888	75,9258	66,6666	74,4442	29,7777	80,6422
108	20241097	85,1215	51,0728	86,6666	61,1110	77,7777	73,7497	29,4999	80,5727
109	20240446	86,4670	51,8801	92,2222	64,8147	62,9629	70,9720	28,3888	80,2689
110	20240168	84,6874	50,8124	84,4444	66,6666	70,3703	72,4997	28,9999	79,8123
111	20240837	84,8524	50,9114	80,0000	49,9999	74,0740	66,5275	26,6110	77,5224
112	20240465	87,4913	52,4947	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
113	20240166	87,3174	52,3904	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
114	20241065	86,5364	51,9218	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
115	20241140	86,4496	51,8697	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
116	20241359	85,6597	51,3958	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
117	20241434	85,6510	51,3906	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
118	20240607	85,4166	51,2499	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
119	20240432	84,9131	50,9478	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
120	20240398	84,7048	50,8228	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Anexo No. 14



SOLICITUD DE REVISIÓN PRUEBAS FASE II - CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR 2026

Desde Laura Domínguez Ramírez <lauradani_34@hotmail.com>

Fecha Jue 17/07/2025 2:53 PM

Para CONCURSO ACADEMIA <concursoacademia@cancilleria.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Solicitud Revision Fase II - Laura Daniela Dominguez Ramirez.pdf; Anexos Revision Fase II - Laura Daniela Dominguez Ramirez.pdf;

Señores (as),
Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo
Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de Revisión Pruebas Fase II Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

Cordial saludo,

LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1113699884** de Palmira, con domicilio en la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca, y aspirante en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, bajo el código No. **20240367**, me permito solicitar **REVISIÓN DE MIS RESULTADOS EN LAS PRUEBAS DE LA FASE II (QUE INCLUYEN: PRUEBA PSICOTÉCNICA, ENTREVISTA INDIVIDUAL Y PRUEBA DE INTERACCIÓN GRUPAL)**, de conformidad con el artículo 26 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, el artículo 1 de la Resolución 2267 del 26 de febrero de 2025 y demás normas concordantes y pertinentes, como lo es el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, y con base en los hechos, solicitud, fundamentos y anexos en los documentos adjuntos.

(POR FAVOR REVISAR SOLICITUD DE REVISIÓN COMPLETA Y ANEXOS ADJUNTOS)

Atentamente,

LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ
C.C. No. **1113699884** de Palmira
Código de Aspirante: **20240367**

Santiago de Cali, 17 de julio de 2025

Señores (as),
Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo
Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de Revisión Pruebas Fase II Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1113699884** de Palmira, con domicilio en la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca, y aspirante en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, bajo el código No. **20240367**, me permito solicitar **REVISIÓN DE MIS RESULTADOS EN LAS PRUEBAS DE LA FASE II (QUE INCLUYEN: PRUEBA PSICOTÉCNICA, ENTREVISTA INDIVIDUAL Y PRUEBA DE INTERACCIÓN GRUPAL)**, de conformidad con el artículo 26 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, el artículo 1 de la Resolución 2267 del 26 de febrero de 2025 y demás normas concordantes y pertinentes, como lo es el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, y con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Que me inscribí bajo el código de aspirante No. **20240367** en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, presentando las pruebas correspondientes en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, teniendo en cuenta mi domicilio.

SEGUNDO. Que el día 27 de abril de 2025 presenté las Pruebas Escritas para la Fase I del Concurso, obteniendo el día 26 de mayo de 2025 como resultado un puntaje total de 89.8524, el cual me otorgó la posición No. 9 en la Fase I, entre 1063 aspirantes.

TERCERO. Que el día 1 de julio de 2025 obtuve como resultado definitivo para la Fase I del Concurso un puntaje total de **90.4774** y una puntuación ponderada (60%) de **54.2864**, puntaje final que me subió de **posición a la No. 6**, entre 1063 aspirantes.

CUARTO. Que entre los días 4 y 11 de julio de 2025 presenté las Pruebas de la Fase II del Concurso, correspondiendo el día 5 de julio a la presentación de la prueba psicotécnica y el día 8 de julio a la presentación de la entrevista individual y la prueba de interacción grupal.

QUINTO. Que el día 8 de julio de 2025 presenté la entrevista individual en el primer horario asignado para los aspirantes en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a las 7:30 am, y

presenté la prueba de interacción grupal (con citación para la 1:30 pm) aproximadamente a las 3:00 pm, en el segundo grupo de aplicación.

SEXTO. Que el día 16 de julio de 2025 recibí los resultados de las Pruebas de la Fase II del Concurso, obteniendo para la Fase II una puntuación de **82,6387** y una puntuación ponderada (40%) de **33,0555**, para una puntuación total de **87,3419**, resultado que **me bajó de posición hasta la No. 52**, excluyéndome de manera preliminar del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

SEPTIMO. Que obtuve los siguientes resultados en cada una de las Pruebas de la Fase II:

Prueba psicotécnica: 94,4444

Entrevista individual: 64,8148

Prueba de interacción grupal: 92,5925

OCTAVO. Que el resultado preliminar para la prueba de entrevista individual es extremadamente bajo y tuvo consecuencias negativas evidentes en mi puntuación total y mi posición en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

NOVENO. Que es inconsistente e incoherente una puntuación como la anterior, considerando mi alto desempeño durante todo el proceso del Concurso, con puntuaciones superiores al 90% tanto para la Fase I como para las pruebas psicotécnica y de interacción grupal en la Fase II, además de un desempeño en la entrevista individual que considero acorde a las competencias evaluadas (adaptación al cambio, habilidades comunicativas y competencia intercultural) y la metodología de calificación de la Guía de Orientación al Aspirante para la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

DECIMO. Que revisando los códigos de los 8 aspirantes que presentaron las Pruebas de la Fase II del Concurso en la ciudad de Santiago de Cali (disponibles en la Citación para la Aplicación de las Pruebas de la Fase II), en contraste con los resultados preliminares para la Fase II, ninguno de los candidatos quedó dentro de las primeras 40 posiciones que aprobarían el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

DECIMO PRIMERO. Que, revisando nuevamente los códigos en mención, de los 8 aspirantes que presentaron las Pruebas de la Fase II en Santiago de Cali, las posiciones más cercanas a quedar dentro de las primeras 40 posiciones corresponderían a la posición 51 y a mi posición (posición 52).

DECIMO SEGUNDO. Que, revisando las puntuaciones en los resultados preliminares para la Fase II, existen entre las primeras 40 posiciones puntuaciones para la entrevista individual y la prueba de interacción grupal extremadamente altas, incluso de 100,0000, y en algunos casos, no siendo estas calificaciones coherentes con las de la Fase I y la prueba psicotécnica.

DECIMO TERCERO. Que es necesario, para la protección de mis derechos como aspirante y de los principios y fines de mérito, transparencia e igualdad del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, que se revisen mis resultados, especialmente mi puntuación para la entrevista individual (**64,8148**), incluyendo la grabación de la prueba, así como todos los factores que pudieron haber afectado dicho resultado, como un posible error de digitación, el horario asignado para mi entrevista individual, los jurados seleccionados para la ciudad de Santiago de Cali y el margen de error, subjetividades y sesgos que puedan presentarse en este tipo de pruebas.

II. SOLICITUD DE REVISIÓN

En consideración a los hechos antes esbozados y los fundamentos que más adelante esgrimiré, solicito respetuosamente,

- 1. Se realice la Revisión de mis Resultados para las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual, incluyendo:**
 - 1.1.** La revisión de las grabaciones y demás evidencia que consta de la presentación de mis pruebas.
 - 1.2.** Un posible error de digitación.
 - 1.3.** El horario asignado para mi entrevista individual.
 - 1.4.** Los jurados seleccionados para la ciudad de Santiago de Cali.
 - 1.5.** El margen de error, subjetividades y sesgos que puedan presentarse en este tipo de pruebas.
 - 1.6.** Los demás factores que pudieron haber afectado mi puntuación de la entrevista individual.
- 2. Se me remita oportunamente información sobre la Revisión solicitada y cada uno de los puntos antes expuestos.**
- 3. Se me remita oportunamente la justificación de mis resultados para las Pruebas de la Fase II, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual.**
- 4. Se realice la corrección a la que haya lugar en mis resultados para las Pruebas de la Fase II, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual, haciendo los ajustes que correspondan en los resultados definitivos y la lista final de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, que tienen como fecha prevista de publicación el día 23 de julio de 2025.**

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Presento respetuosamente **Solicitud de Revisión de mis Resultados para las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, con fundamento en los siguientes:

1. El artículo 26 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024 que dispone la *“Revisión de los puntajes de la Fase II”*;
2. El artículo 1 de la Resolución 2267 del 26 de febrero de 2025 que modificó el cronograma del Concurso, estableciendo como fecha y hora límites para solicitar la revisión de la Fase II *“hasta las 17:00 horas del viernes 18 de julio de 2025”*;
3. Los artículos 13, 23 y 125 de la Constitución Política de Colombia que disponen, respectivamente, los derechos fundamentales a la igualdad y al derecho de petición, y los empleos de carrera y por concurso público de mérito;
4. El Decreto Ley 274 de 2000 *“Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”* y la fundamentación del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, esbozada en la parte motiva de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024.
5. Y las leyes 1755 de 2015 y 1437 de 2011, y demás normas concordantes y pertinentes para la solución de la presente solicitud.

Teniendo como base las normas antes señaladas, respetuosamente **reitero se revisen mis resultados para la Fase II del Concurso, especialmente lo correspondiente a la puntuación de mi entrevista individual**. Lo anterior, considerando, por una parte, el derecho que me asiste, mi adecuado desempeño en cumplimiento de las competencias evaluadas en la entrevista individual y mi elevado desempeño durante todo el proceso del Concurso, que me otorgó una posición sobresaliente en la Fase I (Posición No. 6); y, por otra parte, considerando los fundamentos del mérito, la transparencia y la igualdad que condicionan este tipo de concursos, especialmente la motivación del presente que, en virtud de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, busca promover la inclusión regional de los funcionarios diplomáticos y consulares de carrera, así como la disminución de las brechas de desigualdad por factores sociales, económicos y culturales, como es el posicionamiento geográfico de los aspirantes, en contraste con la ubicación y otorgamiento de los cargos públicos nacionales en la capital del país.

Respecto a la primera parte, insisto en la inconsistencia e incoherencia que encuentro en mi puntuación para la entrevista individual (**64,8148**), teniendo en cuenta mi desempeño sobresaliente durante todo el Concurso, con puntuaciones superiores al 90% en la Fase I (**90.4774**), puntaje final que me otorgó la **Posición No. 6** entre 1063 aspirantes, y las pruebas psicotécnica (**94,4444**) y de interacción grupal (**92,5925**) en la Fase II, además de un desempeño en la entrevista individual que responde a mis capacidades y las competencias evaluadas (adaptación al cambio, habilidades comunicativas y competencia intercultural), así como a la metodología de calificación dispuesta en la Guía de Orientación al Aspirante para la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

Son evidentes las consecuencias negativas que tuvo dicha calificación de entrevista individual en mi puntuación total, a tal punto de excluirme de las primeras 40 posiciones que aprobarían el Concurso. Sin embargo, es también notorio que aún con esa calificación extremadamente baja en la entrevista individual, debido a mis altas puntuaciones en las demás pruebas, la posición que me correspondió con los resultados de la Fase II (**Posición No. 52**) no se encuentra alejada de las primeras 40, y es una de las más cercanas al rango mencionado entre los 8 aspirantes que presentaron las Pruebas de la Fase II en Santiago de Cali.

Deben entonces considerarse los artículos 13 y 125 constitucionales, así como los artículos 13 y 15 del Decreto Ley 274 de 2000, que contemplan el mérito y la igualdad de condiciones para el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular. En este punto debe observarse especialmente que mi entrevista individual no sólo fue asignada al primer horario para todos los aspirantes que presentaron sus Pruebas de la Fase II en Santiago de Cali (factores de tiempo y orden de presentación que pudieron incidir en la calificación realizada por los jurados), sino que también fue evaluada por jurados que otorgaron a los aspirantes de Santiago de Cali, al menos en cuanto a entrevista individual, calificaciones muy distantes a las que se encuentran en las primeras 40 posiciones, entre las cuales se encuentran puntuaciones extremadamente altas, incluso de 100,0000, que corresponden mayoritariamente a aspirantes que presentaron sus Pruebas de la Fase II en Bogotá D.C.

Ahora bien, en cuanto a la segunda parte de mi argumento, nuevamente solicito la consideración del derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional, principalmente en su componente de igualdad material, pues se hace evidente la brecha que existe en los resultados para la Fase II entre los aspirantes de otras ciudades y departamentos, especialmente de Bogotá D.C., y los aspirantes del Suroccidente de Colombia, que incluye departamentos como Valle del Cauca y Cauca, y cuya aplicación de las Pruebas de la Fase II se dio en la ciudad de Santiago de Cali. Mediante el presente Concurso, precisamente buscaba superarse la brecha mencionada, de acuerdo con la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, como puede leerse en su motivación:

“Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 reconoce el principio de igualdad a partir del cual se establece la obligación del Estado de promover las condiciones para garantizar una igualdad material, así como de proteger a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Lo que implica que a nivel institucional las entidades u organismos adopten medidas necesarias para que se superen las brechas de desigualdad y se les permita a las personas en situación de vulnerabilidad gozar efectivamente de sus derechos y participar en la vida en sociedad.”

En cuanto a lo citado, debe observarse que, aunque no me encuentro en una situación de debilidad manifiesta o vulnerabilidad declarada, nací y crecí en el Suroccidente colombiano, con mi domicilio entre las ciudades de Palmira y Jamundí, Valle del Cauca, y nunca antes el Concurso tuvo una divulgación como el actual, salvo para ciudades como Bogotá D.C., de donde, como puede evidenciarse en los listados del Concurso, corresponden la mayoría de aspirantes. Es

menester entonces resaltar que, en consonancia con la Sentencia C-433 de 2021 de la Corte Constitucional, también citada en la Resolución, del principio de igualdad se derivan cuatro mandatos, entre ellos: *“(iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes”*. Así pues, desde la misma Resolución que convoca al presente Concurso se estableció la necesidad de aplicar criterios diferenciales entre los aspirantes a la Carrera Diplomática y Consular, disposición acorde con los principios y derechos constitucionales.

Si lo que se quiere con el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026 es la inclusión de las regiones en los cargos diplomáticos y consulares del país, como quedó plasmado en la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, y se manifestó a través de la socialización del Concurso en todos los departamentos y la ampliación de la presentación de las Pruebas de la Fase II en las cinco ciudades con mayor número de aspirantes, además de Bogotá, D.C., es inconsistente, pues, que el resultado para la Fase II sea que ninguno de los 8 aspirantes del Suroccidente de Colombia y que presentaron sus pruebas en la ciudad de Santiago de Cali haya quedado en las primeras 40 posiciones que corresponderían a los admitidos para el Curso de Capacitación Diplomática y Consular.

En vista de lo anterior, solicito respetuosamente la **Revisión de mis resultados para la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, especialmente lo correspondiente a la puntuación de mi entrevista individual**, con miras a garantizar mis derechos como aspirante, pero también los principios y fines de mérito, transparencia e igualdad que rigen la Carrera Diplomática y Consular, así como la inclusión regional promovida mediante el presente Concurso.

IV. ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Correo de inscripción al Concurso donde consta mi código de aspirante No. **20240367**.
3. Resultados definitivos para la Fase I y lista de admitidos a presentar las Pruebas de la Fase II.
4. Citación para aplicación de las Pruebas de la Fase II.
5. Resultados para la Fase II.

V. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones preferiblemente en el correo electrónico: lauradani_34@hotmail.com o a la dirección física: **Vía Cali-Jamundí Km. 21, Hacienda el Castillo, Conjunto Cedros del Castillo - Casa 175**, teléfono: **3113730588**.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024 y demás normas concordantes y pertinentes, como el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición.

Atentamente,

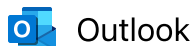


LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ

C.C. No. **1113699884** de Palmira

Código de Aspirante: **20240367**

Anexo No. 15



Respuesta a solicitud de revisión - Pruebas Fase II / 20240367

Desde CONCURSO ACADEMIA <concursoacademia@cancilleria.gov.co>

Fecha Mié 23/07/2025 11:39 AM

Para Laura Domínguez Ramírez <lauradani_34@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (517 KB)

20240367.pdf; Dp - LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ.pdf;

Respetado(a) aspirante,

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que se ha realizado la revisión correspondiente a las pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

Adjunto a este mensaje encontrará la retroalimentación individual de las pruebas presentadas, de acuerdo con lo requerido por usted en el marco del proceso.

Cordial saludo,



**Academia Diplomática Augusto
Ramírez Ocampo**

GIT Divulgación y Selección para el
Ingreso a la Carrera Diplomática y
Consular

concursoacademia@cancilleria.gov.co

Teléfono (+57) 6013814000

Calle 10 # 5-51 Palacio de San Carlos
Bogotá, Colombia

www.cancilleria.gov.co

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlos de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and

its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: contactenos@cancilleria.gov.co



Bogotá, 23 de Julio del 2025

Señora:

Laura Daniela Domínguez Ramírez

lauradani_34@hotmail.com

Ciudad

Referencia: Resultado revisión de puntajes de pruebas escritas - Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

Apreciada señora Cuéllar:

Reciba un cordial saludo de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De manera atenta, la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo se permite remitirle los resultados de la revisión de la Fase II, solicitada por usted dentro del término previsto en el cronograma, en la dirección de correo concursoacademia@cancilleria.gov.co

Sobre el particular, es necesario indicar, que la Resolución 8056 del 26 de febrero de 2024 «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026» y la Resolución 2267 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 8056" señalan que el procedimiento de revisión de puntajes se adelanta de la siguiente manera:

*[...] **Artículo 24. Aprobación de la Fase II.** Aprobarán la Fase II los cuarenta (40) aspirantes que obtengan los primeros puntajes resultantes de la sumatoria de las pruebas de la Fase II, siempre y cuando obtengan una calificación superior o igual al 70% de esta fase.*

Los aspirantes que no aprueben la Fase II quedarán eliminados del concurso.

Artículo 25. Resultados de la Fase II. Los resultados de la Fase II se publicarán únicamente en la página web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.



Artículo 26. Revisión de los puntajes de la Fase II. La solicitud de revisión de las pruebas de Entrevista Individual e Interacción Grupal se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma de que trata el artículo 4° de la presente resolución y consistirá en la revisión de las pruebas de la Fase II. Cada una de estas revisiones serán realizadas por un jurado diferente al que las realizó, a partir de la lista elaborada y aprobada bajo los criterios del artículo 24 de la presente resolución.

Parágrafo 1°. Los resultados de las pruebas de la Fase II solo serán de conocimiento de las personas que indique la Academia Diplomática en desarrollo de los procesos de revisión de puntajes.

Parágrafo 2°. Los puntajes se publicarán con una calificación de uno (1) a cien (100), con cuatro (4) cifras decimales.

Parágrafo 3°. En caso de que uno o varios aspirantes obtengan el mismo puntaje en la última posición, se realizará el proceso de desempate con base en los siguientes criterios, en su orden:

1. Con quien acredite su pertenencia a un pueblo indígena, negro, afrocolombiano, palenquero, raizal y rom, mediante un certificado emitido por el Ministerio del Interior, o por la Autoridad Indígena de Territorio, o por los presidentes de los Consejos Comunitarios, o por el representante legal de las diferentes formas o expresiones organizativas y su fecha de expedición no puede superar los 3 me-ses. La autoridad debe estar registrada y certificada como tal en el Ministerio del Interior.
2. Con quien acredite reconocimiento de Víctima del Conflicto Armado, mediante certificado de Registro Único Víctimas (RUV). La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.
3. Con quien acredite su registro en el Sisbén A y B, a través del certificado respec-tivo. La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.
4. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
5. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
6. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
7. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Fase I.
8. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Interacción Grupal.



9. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Entrevista Individual.

10. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

11. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

En cuanto a las solicitudes de revisión de la entrevista individual (Fase II), es importante precisar que esta etapa evalúa tres competencias específicas:

1. Adaptación al cambio
2. Habilidades comunicativas
3. Competencia intercultural.

Cada competencia califica dos (2) preguntas las cuales son valoradas bajo una escala de tres niveles:

- Nivel 1 (bajo),
- Nivel 2 (medio),
- Nivel 3 (alto).

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad del proceso, la entrevista fue realizada y calificada por tres evaluadores independientes, conformados por tres jurados y un profesional en psicología, quienes realizaron la valoración de forma individual y autónoma, con base en criterios técnicos establecidos previamente en la rúbrica oficial del concurso.

En este sentido, la calificación obtenida corresponde al promedio ponderado de dichas evaluaciones, y refleja no solo el contenido de sus respuestas, sino también aspectos relacionados con su actitud, capacidad de expresión, coherencia argumentativa, disposición frente a escenarios multiculturales y comportamiento general durante la entrevista.

Luego de revisar nuevamente su caso, le informamos que se evidencia:

Con relación a la **entrevista individual**, se evidenció que usted demostró comprensión frente a la complejidad de la situación planteada y propuso estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales. No obstante, se observó que el análisis presentado se centró en los aspectos externos de la organización, dejando de lado elementos relacionados con el equipo de trabajo, en especial la figura del colega como sujeto de apoyo. Asimismo, si bien logró identificar algunas acciones pertinentes, estas resultaron poco concretas. Adicionalmente, el informe final careció de una estructura clara y no incorporó adecuadamente aspectos culturales, los cuales son esenciales en el contexto diplomático. En consecuencia, y una vez realizada la verificación



pertinente, nos permitimos confirmar que su puntuación definitiva es de: 64,8148

Respecto a la **interacción grupal**, se valoró positivamente su disposición para proponer acuerdos, estructurar respuestas y ejercer liderazgo de forma proactiva. Escuchó activamente a los demás miembros del grupo y mantuvo una postura firme frente a sus argumentos. Sin embargo, se observó que, en ocasiones, delegó tareas sin promover un diálogo amplio ni generar consensos, lo que limitó la participación colaborativa del grupo. En consecuencia, y una vez realizada la verificación pertinente, nos permitimos confirmar que su puntuación definitiva es de: 92,5925

Con base en lo anterior, y en concordancia con los criterios de evaluación establecidos en la rúbrica oficial, nos permitimos informarle que su puntuación no presenta modificaciones y se mantiene tal como fue publicada inicialmente.

Le recordamos respetuosamente que, según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Resolución 8056 de 2024, las pruebas del concurso son confidenciales y de conocimiento del personal autorizado por la Academia Diplomática para los fines estrictamente establecidos en los procedimientos de revisión.

Agradecemos su interés en este proceso y destacamos su valiosa participación. La Academia Diplomática reitera su compromiso con la transparencia, objetividad y legalidad en todos los procedimientos del Concurso.

Atentamente,

G.I.T. Divulgación y Selección para el Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular

Exteriores contactenos@cancilleria.gov.co
 (+57-601) 381 4000, Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999
 Calle 10 No. 5 – 51 Palacio de San Carlos ·
 Bogotá. Colombia
www.cancilleria.gov.co

Anexo No. 16

Aspirante: 20240367

A continuación, se presentan las fórmulas para obtener las puntuaciones de las pruebas **psicotécnica**, de **entrevista** y de **interacción grupal** pertenecientes a la Fase II y el puntaje total asignado a usted en cada una de ellas. Así mismo, se presenta la fórmula con la cual se obtuvo la puntuación publicada para la citada fase y la fórmula para obtener la **puntuación definitiva** del concurso de méritos.

PRUEBA ESCRITA PSICOTÉCNICA

La prueba psicotécnica se calificó de manera directa, por lo que su puntuación es resultado de la proporción de la sumatoria del puntaje asignado a cada uno de los ítems dividido por el puntaje máximo posible a obtener en la prueba, transformado en una escala de 0 a 100 puntos y truncado a cuatro decimales.

Para confirmar la calificación que le fue asignada en la prueba **psicotécnica**, deberá tomar la sumatoria de puntos obtenido en la prueba (para su caso es de 170 puntos), dividirlo por la cantidad de preguntas (60) multiplicado por 3 (puntaje máximo en el ítem) y multiplicar por 100. Este resultado se conoce como puntuación directa

$$PPSicotécnica = \frac{\text{Sumatoria de puntos}}{60 * 3} \cdot 100$$

Donde:

PPSicotécnica: Puntaje publicado de Psicotécnica

Finalmente, se trunca la puntuación directa obtenida a cuatro (4) cifras decimales. Es decir, del resultado obtenido, tomar las primeras 4 cifras decimales sin aproximar.

Luego de procesar la información, se confirma que la puntuación obtenida por usted en la prueba psicotécnica es de 94,4444 puntos.

Finalmente, para obtener el puntaje total de la Fase II, tenga en cuenta las puntuaciones obtenidas para las pruebas entrevista e interacción grupal, y aplique los pasos indicados en la sección “PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE II”.

PRUEBA ABIERTA

ENTREVISTA

Para obtener la calificación publicada en la prueba de **Entrevista**, se ha de procesar el promedio de las dimensiones que componen la prueba, truncado a cuatro cifras decimales las puntuaciones de cada una de las 3 dimensiones:

$$PP_{Entrevista} = \frac{PAdCam + PHabCom + PComInt}{3}$$

Donde:

PPEntrevista: Puntaje Publicado de Entrevista

PAdCam: Puntaje Adaptación al Cambio

PHabCom: Puntaje Habilidades Comunicativas

PComInt: Puntaje Competencia Intercultural

En la siguiente tabla usted encontrará los puntajes de las dimensiones evaluadas en la entrevista:

Dimensión	Puntaje entrevista
Adaptación al cambio (<i>PAdCam</i>)	72,2222
Habilidades Comunicativas (<i>PHabCom</i>)	61,1111
Competencia Intercultural (<i>PComInt</i>)	61,1111

Las puntuaciones presentadas se obtienen como resultado de las valoraciones de los tres (3) jueces que le evaluaron luego de transformarlas a una escala de puntuación directa de 0 a 100, truncadas a 4 decimales.

Finalmente, se calcula el resultado publicado y obtenido por usted en la prueba de entrevista, truncado a cuatro cifras decimales.

A continuación, se presenta el procesamiento de la puntuación de la calificación obtenida por usted:

Obtención de la puntuación de Entrevista

$$PP_{Entrevista} = \frac{72,2222 + 61,1111 + 61,1111}{3}$$

$$PP_{Entrevista} = 64,8148$$

Finalmente, para obtener el puntaje total de la Fase II, tenga en cuenta las puntuaciones obtenidas para las pruebas psicotécnica e interacción grupal, y aplique los pasos indicados en la sección “PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE II”.

PRUEBA ABIERTA INTERACCIÓN GRUPAL

Para obtener la calificación publicada en la prueba de **Interacción grupal**, se ha de procesar el promedio de las dimensiones que componen la prueba, truncado a cuatro cifras decimales las puntuaciones de cada una de las 3 dimensiones de la siguiente forma:

$$PPIntGrup = \frac{PResDif + PTraEqui + PHabCom}{3}$$

Donde:

PPIntGrup: Puntaje Publicado de Interacción grupal

PResDif: Puntaje resolución de Diferencias

PTraEqui: Puntaje Trabajo en Equipo

PHabCom: Puntaje Habilidades Comunicativas

En la siguiente tabla usted encontrará los puntajes de las dimensiones evaluadas en la sesión de interacción grupal:

Dimensión	Puntaje interacción grupal
Resolución de Diferencias (<i>PResDif</i>)	100
Trabajo en Equipo (<i>PTraEqui</i>)	88,8888
Habilidades Comunicativas (<i>PHabCom</i>)	88,8888

Las puntuaciones presentadas se obtienen como resultado de las valoraciones de los jueces que le evaluaron luego de transformarlas a una escala de puntuación directa de 0 a 100, truncadas a 4 decimales.

Finalmente, se calcula el resultado publicado y obtenido por usted en la prueba de interacción grupal, truncado a cuatro cifras decimales.

A continuación, se presenta el procesamiento de la puntuación de la calificación obtenida por usted:

Obtención de la puntuación de Interacción Grupal

$$PPInt. Grup. = \frac{100 + 88,8888 + 88,8888}{3}$$

$$PPIntGrup = 92,5925$$

Finalmente, para obtener el puntaje total de la Fase II, tenga en cuenta las puntuaciones obtenidas para las pruebas psicotécnica y entrevista y aplique los pasos indicados en la sección “PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE II”.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE II

Con base en la información previamente presentada sobre las pruebas de la Fase II, a continuación, se detallan las puntuaciones asignadas a cada una y la calificación ponderada.

PRUEBA	PUNTAJE	VALOR PONDERADO
Puntaje Publicado de Psicotécnica (PPPsicotécnica)	94,4444	10%
Puntaje Publicado de Entrevista (PPEntrevista)	64,8148	15%
Puntaje Publicado de Interacción grupal (PPIntGrup)	92,5925	15%

Para obtener el puntaje de puntuación de las pruebas de la fase 2 se debe procesar el promedio truncado a cuatro cifras decimales de las puntuaciones de cada una de las pruebas.

$$\text{Puntuación Pruebas Fase II} = \frac{94,4444 + 64,8148 + 92,5925}{3}$$

Donde:

PPPsicotécnica: Puntuación obtenida en la prueba de comprensión de lectura

PPEntrevista: Puntaje Publicado de Entrevista.

PPIntGrup: Puntaje Publicado de Interacción grupal

Puntuación pruebas fase II
82,6387

Para obtener el resultado de la puntuación ponderada (40%) se debe sumar el resultado de multiplicar el puntaje obtenido en cada una de las pruebas por el valor ponderado asignado.

$$P. \text{ Ponderada fase 2} = (PPPsicotécnica * 10\%) + (PPEntrevista * 15\%) + \left(\frac{PPIntGrup * 15}{\%} \right)$$

A continuación, se calcula el resultado obtenido por usted, truncado a cuatro cifras decimales:

$$P. Ponderada fase 2 = (94,4444 * 10\%) + (64,8148 * 15\%) + \left(\frac{92,5925 * 15}{\%} \right)$$

$$Puntuación ponderada Fase 2 = 33,0555$$

Finalmente, para obtener la puntuación final publicada, se suman los valores ponderados de la Fase 1 y la Fase 2.

$$Puntuación definitiva = Puntuación ponderada Fase 1 + Puntuación ponderada Fase 2$$

La puntuación definitiva publicada, obtenida por usted es la siguiente:

$$Puntuación definitiva = 54,2864 + 33,0555$$

$$Puntuación definitiva = 87,3419$$

Realizada la revisión de sus puntuaciones, se confirma que la puntuación de cada una de las pruebas y la puntuación definitiva NO cambian.

Anexo No. 17

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026
(Resoluciones 8056 del 30 de agosto de 2024, 0793 del 27 de enero de 2025 y 2267 del 26 de febrero de 2025)

Resultados finales Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

Posición	Código	Puntuación pruebas escritas (Aprobatorio Fase I)	Puntuación ponderada Fase I (60%)	Prueba psicotécnica	Prueba de Entrevista individual	Prueba de Interacción grupal	Puntuación Pruebas Fase II	Puntuación ponderada Fase II (40%)	Puntuación total (100%)
1	20241413	90,1735	54,1041	91,6666	100,0000	100,0000	97,9165	39,1666	93,2707
2	20241115	92,1788	55,3072	93,3333	90,7406	100,0000	94,8610	37,9444	93,2516
3	20240183	91,7254	55,0352	88,8888	94,4444	100,0000	95,1387	38,0555	93,0907
4	20240825	91,3194	54,7916	90,0000	94,4444	100,0000	95,4165	38,1666	92,9582
5	20240165	90,7031	54,4218	94,4444	92,5925	100,0000	95,8332	38,3333	92,7551
6	20241748	90,4557	54,2734	89,4444	90,7406	100,0000	93,8887	37,5555	91,8289
7	20241036	90,0694	54,0416	87,7777	96,2962	96,2962	94,1665	37,6666	91,7082
8	20240499	87,0052	52,2031	95,0000	100,0000	100,0000	98,7500	39,5000	91,7031
9	20240960	88,8802	53,3281	88,3333	94,4444	100,0000	94,9997	37,9999	91,3280
10	20240355	88,5960	53,1576	89,4444	92,5925	100,0000	94,5832	37,8333	90,9909
11	20240662	88,2378	52,9426	88,8888	92,5925	100,0000	94,4442	37,7777	90,7203
12	20241392	86,3975	51,8384	87,7777	100,0000	100,0000	96,9442	38,7777	90,6161
13	20240910	88,3072	52,9843	89,4444	98,1481	92,5925	93,8887	37,5555	90,5398

14	20240755	88,7933	53,2759	87,2222	100,0000	88,8888	92,6387	37,0555	90,3314
15	20240266	87,0833	52,2499	90,0000	92,5925	100,0000	94,7220	37,8888	90,1387
16	20241373	87,8732	52,7239	81,6666	98,1481	96,2962	93,3332	37,3333	90,0572
17	20241691	90,4253	54,2551	90,5555	94,4444	81,4814	88,6110	35,4444	89,6995
18	20240197	87,6128	52,5676	92,7777	90,7406	94,4444	92,6387	37,0555	89,6231
19	20240179	88,0989	52,8593	83,8888	92,5925	96,2962	91,8052	36,7221	89,5814
20	20241218	89,1682	53,5009	85,0000	90,7406	92,5925	89,9997	35,9999	89,5008
21	20241753	89,6180	53,7707	90,5555	88,8888	88,8888	89,3052	35,7221	89,4928
22	20240900	86,0850	51,6509	93,8888	92,5925	96,2962	94,3052	37,7221	89,3730
23	20240038	87,0051	52,2030	88,3333	88,8888	100,0000	92,9165	37,1666	89,3696
24	20240587	88,3854	53,0312	93,8888	90,7406	88,8888	90,8330	36,3332	89,3644
25	20241371	87,5694	52,5416	86,6666	94,4444	92,5925	91,8052	36,7221	89,2637
26	20240090	89,5919	53,7551	87,7777	88,8888	88,8888	88,6110	35,4444	89,1995
27	20241136	89,5051	53,7030	90,0000	83,3332	92,5925	88,4720	35,3888	89,0918
28	20240107	89,7482	53,8489	90,5555	77,7777	96,2962	87,9165	35,1666	89,0155
29	20240302	86,1979	51,7187	86,6666	98,1481	92,5925	93,1942	37,2777	88,9964
30	20240583	86,2239	51,7343	91,6666	94,4444	92,5925	93,0552	37,2221	88,9564
31	20240630	85,1215	51,0728	91,6666	90,7407	100,0000	94,4442	37,7777	88,8505
32	20240661	85,3211	51,1926	89,4444	90,7406	100,0000	93,8887	37,5555	88,7481
33	20241178	84,7782	50,8669	88,3333	92,5925	100,0000	94,3055	37,7222	88,5891
34	20241448	87,0052	52,2031	91,1111	96,2962	85,1851	90,8332	36,3333	88,5364
35	20240231	84,8524	50,9114	84,4444	94,4444	100,0000	94,0277	37,6111	88,5225
36	20240019	86,3715	51,8228	88,3333	85,1851	100,0000	91,5275	36,6110	88,4338
37	20241114	86,3020	51,7812	88,3333	92,5925	92,5925	91,5275	36,6110	88,3922
38	20240496	89,2274	53,5364	93,3333	72,2222	96,2962	86,5275	34,6110	88,1474
39	20240211	84,8610	50,9166	81,6666	92,5925	100,0000	92,6387	37,0555	87,9721
40	20241117	84,4878	50,6926	92,2222	87,0369	100,0000	93,1942	37,2777	87,9703
41	20240218	86,6579	51,9947	89,4444	79,6295	100,0000	89,7220	35,8888	87,8835

42	20240198	84,9301	50,9580	93,8888	88,8888	94,4444	92,2220	36,8888	87,8468
43	20240756	87,6909	52,6145	88,3333	87,0369	88,8888	88,0552	35,2221	87,8366
44	20240469	84,4965	50,6978	90,5555	87,0369	100,0000	92,7775	37,1110	87,8088
45	20241386	88,4461	53,0676	88,8888	72,2222	100,0000	86,8055	34,7222	87,7898
46	20240487	86,1545	51,6926	84,4444	87,0369	96,2962	89,8610	35,9444	87,6370
47	20240253	84,7569	50,8541	90,0000	96,2962	88,8888	91,9442	36,7777	87,6318
48	20241419	88,5329	53,1197	89,4444	77,7777	92,5925	86,2497	34,4999	87,6196
49	20240228	85,9982	51,5989	87,2222	81,4814	100,0000	89,8610	35,9444	87,5433
50	20240153	85,9137	51,5482	91,6666	77,7777	100,0000	89,5832	35,8333	87,3815
51	20240235	84,5138	50,7082	88,8888	85,1851	100,0000	91,6665	36,6666	87,3748
52	20240367	90,4774	54,2864	94,4444	64,8148	92,5925	82,6387	33,0555	87,3419
53	20240064	86,5664	51,9398	78,8888	83,3332	100,0000	88,4720	35,3888	87,3286
54	20241645	87,1267	52,2760	90,0000	72,2221	100,0000	87,0832	34,8333	87,1093
55	20240468	86,4235	51,8541	91,1111	81,4814	92,5925	88,0552	35,2221	87,0762
56	20240178	88,6024	53,1614	85,0000	79,6295	88,8888	84,4442	33,7777	86,9391
57	20240486	86,1805	51,7082	93,8888	79,6295	92,5925	88,0552	35,2221	86,9303
58	20240200	85,4513	51,2707	83,3333	81,4814	100,0000	88,8887	35,5555	86,8262
59	20240060	87,7777	52,6666	82,7777	79,6295	92,5925	85,2775	34,1110	86,7776
60	20240021	85,0375	51,0224	87,2222	87,0369	92,5925	89,1665	35,6666	86,6890
61	20240373	84,6614	50,7968	83,8888	83,3332	100,0000	89,7220	35,8888	86,6856
62	20241746	88,3099	52,9859	92,2222	77,7777	85,1851	84,1665	33,6666	86,6525
63	20240448	87,4739	52,4843	88,8888	72,2221	96,2962	85,4165	34,1666	86,6509
64	20241492	87,2308	52,3384	87,2222	88,8888	81,4814	85,6942	34,2777	86,6161
65	20240517	85,7552	51,4531	86,1111	87,0370	88,8888	87,4997	34,9999	86,4530
66	20240758	85,2951	51,1770	91,1111	81,4814	92,5925	88,0552	35,2221	86,3991
67	20240242	85,3472	51,2083	82,2222	83,3332	96,2962	87,9165	35,1666	86,3749

68	20240943	85,1909	51,1145	88,3333	79,6296	96,2962	88,0555	35,2222	86,3367
69	20240417	87,3697	52,4218	88,3333	77,7777	88,8888	84,5832	33,8333	86,2551
70	20241422	85,1649	51,0989	92,7777	79,6295	92,5925	87,7775	35,1110	86,2099
71	20240744	85,5121	51,3072	90,5555	72,2221	100,0000	87,2220	34,8888	86,1960
72	20240873	84,4531	50,6718	91,1111	94,4444	81,4814	88,7497	35,4999	86,1717
73	20240672	85,5208	51,3124	86,6666	88,8888	85,1851	86,9442	34,7777	86,0901
74	20241283	85,6944	51,4166	78,8888	83,3332	92,5925	85,6942	34,2777	85,6943
75	20241228	85,9852	51,5911	87,2222	81,4814	85,1851	84,3052	33,7221	85,3132
76	20241033	86,3975	51,8384	91,6666	87,0370	74,0740	83,3332	33,3333	85,1717
77	20240138	86,8883	52,1329	79,4444	81,4814	85,1851	82,3610	32,9444	85,0773
78	20240191	86,5842	51,9505	86,1111	74,0740	88,8888	82,6387	33,0555	85,0060
79	20240632	85,0260	51,0156	88,8888	70,3703	96,2962	84,7220	33,8888	84,9044
80	20240988	84,5919	50,7551	90,5555	77,7777	88,8888	85,1387	34,0555	84,8106
81	20240098	86,7187	52,0312	84,4444	68,5185	92,5925	81,5275	32,6110	84,6422
82	20240411	86,5451	51,9270	90,5555	61,1110	96,2962	81,6665	32,6666	84,5936
83	20241677	87,8385	52,7031	87,7777	79,6296	74,0740	79,5832	31,8333	84,5364
84	20240408	85,4166	51,2499	88,3333	62,9629	100,0000	83,1942	33,2777	84,5276
85	20240264	84,4921	50,6952	90,0000	68,5184	96,2962	84,3052	33,7221	84,4173
86	20240509	86,2065	51,7239	85,0000	64,8148	96,2962	81,6665	32,6666	84,3905
87	20240123	85,7117	51,4270	87,7777	87,0369	74,0740	82,3610	32,9444	84,3714
88	20240507	84,4791	50,6874	83,8888	72,2221	96,2962	84,1665	33,6666	84,3540
89	20241212	90,5989	54,3593	87,7777	85,1851	55,5555	74,7220	29,8888	84,2481
90	20240181	85,2951	51,1770	91,1111	81,4814	77,7777	82,4997	32,9999	84,1769
91	20240118	85,3236	51,1941	81,6666	72,2221	92,5925	82,2220	32,8888	84,0829
92	20240243	85,3558	51,2134	86,6666	68,5184	92,5925	82,0830	32,8332	84,0466
93	20241264	85,3558	51,2134	83,3333	87,0370	74,0740	81,2497	32,4999	83,7133
94	20240652	85,3645	51,2187	79,4444	79,6296	81,4814	80,2775	32,1110	83,3297
95	20240401	86,6492	51,9895	73,3333	74,0740	85,1851	78,0552	31,2221	83,2116

96	20241369	85,4166	51,2499	86,6666	64,8147	88,8888	79,3052	31,7221	82,9720
97	20240265	86,1284	51,6770	86,1111	61,1110	88,8888	77,7775	31,1110	82,7880
98	20240566	88,4288	53,0572	88,8888	75,9258	62,9629	74,3052	29,7221	82,7793
99	20240077	87,7466	52,6479	83,8888	77,7777	66,6666	75,1387	30,0555	82,7034
100	20240022	85,2073	51,1243	85,0000	70,3703	81,4814	78,1942	31,2777	82,4020
101	20240014	85,0607	51,0364	70,0000	64,8147	96,2962	77,9165	31,1666	82,2030
102	20241145	85,1128	51,0676	83,8888	90,7407	59,2592	77,2220	30,8888	81,9564
103	20240012	90,1964	54,1178	0,0000	87,0369	96,2962	68,7497	27,4999	81,6177
104	20240853	84,6701	50,8020	88,3333	57,4074	88,8888	76,9442	30,7777	81,5797
105	20240562	85,6812	51,4087	87,7777	72,2221	70,3703	75,4165	30,1666	81,5753
106	20240395	86,6579	51,9947	83,3333	75,9258	62,9629	72,9165	29,1666	81,1613
107	20241082	84,7742	50,8645	83,8888	75,9258	66,6666	74,4442	29,7777	80,6422
108	20241097	85,1215	51,0728	86,6666	61,1110	77,7777	73,7497	29,4999	80,5727
109	20240446	86,4670	51,8801	92,2222	64,8147	62,9629	70,9720	28,3888	80,2689
110	20240168	84,6874	50,8124	84,4444	66,6666	70,3703	72,4997	28,9999	79,8123
111	20240837	84,8524	50,9114	80,0000	49,9999	74,0740	66,5275	26,6110	77,5224
112	20240465	87,4913	52,4947	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
113	20240166	87,3174	52,3904	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
114	20241065	86,5364	51,9218	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
115	20241140	86,4496	51,8697	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
116	20241359	85,6597	51,3958	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
117	20241434	85,6510	51,3906	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
118	20240607	85,4166	51,2499	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
119	20240432	84,9131	50,9478	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
120	20240398	84,7048	50,8228	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Anexo No. 18

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026

(Resoluciones 8056 del 30 de agosto de 2024, 0793 del 27 de enero de 2025 y 2267 del 26 de febrero de 2025)

- Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025 -

En cumplimiento del artículo 27 de la Resolución 8056 de 2025, la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo publica el listado definitivo de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025.

En atención al artículo 29 de la mencionada resolución, los aspirantes seleccionados deberán confirmar su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, expresando su aceptación al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, de acuerdo con el cronograma del proceso. Para tal efecto, el artículo 1 de la Resolución 2267 del 26 de febrero de 2025 establece que la oportunidad para hacerlo es desde el miércoles 23 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas del domingo 27 de julio de 2025.

Finalmente, de acuerdo con el **Parágrafo del artículo 29 de la Resolución 8056 de 2024**, si un aspirante seleccionado no confirma su participación dentro del plazo establecido, será convocado el siguiente aspirante en estricto orden descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos en esta resolución. En este caso, el nuevo aspirante tendrá dos (2) días hábiles para confirmar su participación, a partir del día siguiente de la comunicación en la que se informe de su selección. De no cumplir este plazo, se procederá de igual manera con el siguiente aspirante en orden descendente.



ASPIRANTE		FASE I							FASE II					Puntuación total (100%)
Posición	Código	Comprensión de lectura	Prueba de conocimientos	Colombia: Contexto Interno	Colombia: Contexto Internacional	Puntuación pruebas escritas (Aprobatorio Fase I)	Puntuación ponderada Fase I (60%)	Tercer idioma	Prueba psicotécnica	Prueba de Entrevista individual	Prueba de Interacción grupal	Puntuación Pruebas Fase II	Puntuación ponderada Fase II (40%)	
1	20241413	95,0000	92,5000	89,5833	83,6111	90,1735	54,1041	No	91,6666	100,0000	100,0000	97,9165	39,1666	93,2707
2	20241115	95,0000	87,5000	94,7569	91,4583	92,1788	55,3072	No	93,3333	90,7406	100,0000	94,8610	37,9444	93,2516
3	20240183	85,0000	85,0000	91,4583	94,7569	91,7254	55,0352	Sí	88,8888	94,4444	100,0000	95,1387	38,0555	93,0907
4	20240825	100,0000	85,0000	89,0625	91,2152	91,3194	54,7916	No	90,0000	94,4444	100,0000	95,4165	38,1666	92,9582
5	20240165	95,0000	87,5000	86,5277	93,7847	90,7031	54,4218	No	94,4444	92,5925	100,0000	95,8332	38,3333	92,7551
6	20241748	85,0000	85,0000	87,6388	93,6458	90,4557	54,2734	Sí	89,4444	90,7406	100,0000	93,8887	37,5555	91,8289
7	20241036	95,0000	80,0000	90,3819	94,8958	90,0694	54,0416	No	87,7777	96,2962	96,2962	94,1665	37,6666	91,7082
8	20240499	80,0000	80,0000	89,6875	98,3333	87,0052	52,2031	No	95,0000	100,0000	100,0000	98,7500	39,5000	91,7031
9	20240960	95,0000	82,5000	84,5833	93,4375	88,8802	53,3281	No	88,3333	94,4444	100,0000	94,9997	37,9999	91,3280
10	20240355	90,0000	72,5000	98,7500	82,8125	88,5960	53,1576	Sí	89,4444	92,5925	100,0000	94,5832	37,8333	90,9909
11	20240662	85,0000	87,5000	91,0069	89,4444	88,2378	52,9426	No	88,8888	92,5925	100,0000	94,4442	37,7777	90,7203
12	20241392	85,0000	80,0000	87,1875	93,4027	86,3975	51,8384	No	87,7777	100,0000	100,0000	96,9442	38,7777	90,6161
13	20240910	85,0000	75,0000	98,2986	94,9305	88,3072	52,9843	No	89,4444	98,1481	92,5925	93,8887	37,5555	90,5398
14	20240755	90,0000	90,0000	86,3194	88,8541	88,7933	53,2759	No	87,2222	100,0000	88,8888	92,6387	37,0555	90,3314
15	20240266	95,0000	77,5000	83,1250	92,7083	87,0833	52,2499	No	90,0000	92,5925	100,0000	94,7220	37,8888	90,1387
16	20241373	85,0000	87,5000	90,7291	88,2638	87,8732	52,7239	No	81,6666	98,1481	96,2962	93,3332	37,3333	90,0572
17	20241691	95,0000	82,5000	87,5347	96,6666	90,4253	54,2551	No	90,5555	94,4444	81,4814	88,6110	35,4444	89,6995
18	20240197	95,0000	87,5000	80,1736	87,7777	87,6128	52,5676	No	92,7777	90,7406	94,4444	92,6387	37,0555	89,6231
19	20240179	75,0000	87,5000	92,6041	97,2916	88,0989	52,8593	No	83,8888	92,5925	96,2962	91,8052	36,7221	89,5814
20	20241218	85,0000	85,0000	82,2916	93,9930	89,1682	53,5009	Sí	85,0000	90,7406	92,5925	89,9997	35,9999	89,5008
21	20241753	85,0000	87,5000	88,7152	97,2569	89,6180	53,7707	No	90,5555	88,8888	88,8888	89,3052	35,7221	89,4928
22	20240900	85,0000	75,0000	93,2638	91,0763	86,0850	51,6509	No	93,8888	92,5925	96,2962	94,3052	37,7221	89,3730
23	20240038	85,0000	87,5000	90,1388	85,3819	87,0051	52,2030	No	88,3333	88,8888	100,0000	92,9165	37,1666	89,3696
24	20240587	90,0000	70,0000	95,1736	98,3680	88,3854	53,0312	No	93,8888	90,7406	88,8888	90,8330	36,3332	89,3644
25	20241371	90,0000	72,5000	88,3333	99,4444	87,5694	52,5416	No	86,6666	94,4444	92,5925	91,8052	36,7221	89,2637

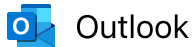


Concurso de Ingreso

A la carrera Diplomática y Consular 2026

26	20240090	90,0000	80,0000	95,5902	92,7777	89,5919	53,7551	No	87,7777	88,8888	88,8888	88,6110	35,4444	89,1995
27	20241136	90,0000	77,5000	92,2569	98,2638	89,5051	53,7030	No	90,0000	83,3332	92,5925	88,4720	35,3888	89,0918
28	20240107	85,0000	85,0000	97,8819	91,1111	89,7482	53,8489	No	90,5555	77,7777	96,2962	87,9165	35,1666	89,0155
29	20240302	80,0000	87,5000	93,9930	83,2986	86,1979	51,7187	No	86,6666	98,1481	92,5925	93,1942	37,2777	88,9964
30	20240583	80,0000	90,0000	84,2708	90,6250	86,2239	51,7343	No	91,6666	94,4444	92,5925	93,0552	37,2221	88,9564
31	20240630	90,0000	87,5000	84,8958	78,0902	85,1215	51,0728	No	91,6666	90,7407	100,0000	94,4442	37,7777	88,8505
32	20240661	85,0000	77,5000	88,0208	90,7638	85,3211	51,1926	No	89,4444	90,7406	100,0000	93,8887	37,5555	88,7481
33	20241178	90,0000	82,5000	77,3958	79,3402	84,7782	50,8669	Sí	88,3333	92,5925	100,0000	94,3055	37,7222	88,5891
34	20241448	90,0000	77,5000	91,7361	88,7847	87,0052	52,2031	No	91,1111	96,2962	85,1851	90,8332	36,3333	88,5364
35	20240231	80,0000	87,5000	92,8472	79,0625	84,8524	50,9114	No	84,4444	94,4444	100,0000	94,0277	37,6111	88,5225
36	20240019	85,0000	80,0000	87,6041	92,8819	86,3715	51,8228	No	88,3333	85,1851	100,0000	91,5275	36,6110	88,4338
37	20241114	85,0000	80,0000	90,3472	89,8611	86,3020	51,7812	No	88,3333	92,5925	92,5925	91,5275	36,6110	88,3922
38	20240496	85,0000	82,5000	97,0833	92,3263	89,2274	53,5364	No	93,3333	72,2222	96,2962	86,5275	34,6110	88,1474
39	20240211	85,0000	72,5000	85,2777	96,6666	84,8610	50,9166	No	81,6666	92,5925	100,0000	92,6387	37,0555	87,9721
40	20241117	80,0000	75,0000	92,5347	90,4166	84,4878	50,6926	No	92,2222	87,0369	100,0000	93,1942	37,2777	87,9703

Anexo No. 19



RECLAMACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE II DEL CONCURSO 2026

Desde Laura Domínguez Ramírez <lauradani_34@hotmail.com>

Fecha Lun 28/07/2025 3:57 PM

Para CONCURSO ACADEMIA <concursoacademia@cancilleria.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Reclamación Fase II - Laura Daniela Dominguez Ramirez.pdf; Anexos Reclamación Fase II - Laura Daniela Dominguez Ramirez.pdf;

Señores (as),
CONSEJO ACADÉMICO,
ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA
Bogotá, D.C.

Asunto: Reclamación sobre la Revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

Cordial saludo,

LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1113699884** de Palmira, con domicilio en la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca, y aspirante en el **Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, bajo el código No. **20240367**, me permito presentar **RECLAMACIÓN** ante el **CONSEJO ACADÉMICO** por **IRREGULARIDADES EN ETAPA DE REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE II**, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y pertinentes, con base en los hechos, peticiones y fundamentos en la reclamación adjunta.

(Por favor leer documentos adjuntos: Reclamación y Anexos)

Envío la presente reclamación al correo electrónico: **concursoacademia@cancilleria.gov.co**, de conformidad con el artículo 35 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por la Resolución mencionada y demás normas concordantes y pertinentes.

Atentamente,

LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ

C.C. No. **1113699884** de Palmira

Código de Aspirante: **20240367**

Santiago de Cali, 28 de julio de 2025

Señores (as),
CONSEJO ACADÉMICO,
ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA
Bogotá, D.C.

Asunto: Reclamación sobre la Revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1113699884** de Palmira, con domicilio en la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca, y aspirante en el **Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, bajo el código No. **20240367**, me permito presentar **RECLAMACIÓN** ante el **CONSEJO ACADÉMICO** por **IRREGULARIDADES EN ETAPA DE REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE II**, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y pertinentes, con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Que me inscribí bajo el código de aspirante No. **20240367** en el **Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, convocado mediante la **Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024**, presentando las pruebas correspondientes en la ciudad de Santiago de Cali, teniendo en cuenta mi domicilio en la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca.

SEGUNDO. Que el día 27 de abril de 2025 presenté las Pruebas Escritas de la Fase I del Concurso, obteniendo el día 26 de mayo de 2025 como resultado preliminar un puntaje total de 89.8524, el cual me otorgó la posición No. 9 en la Fase I, entre 1063 aspirantes.

TERCERO. Que el día 1 de julio de 2025 obtuve como resultado definitivo de la Fase I del Concurso un puntaje total de **90.4774** y una puntuación ponderada (60%) de **54.2864**, puntaje final que me subió de **posición a la No. 6**, entre 1063 aspirantes.

CUARTO. Que entre los días 4 y 11 de julio de 2025 presenté las Pruebas de la Fase II del Concurso, correspondiendo el día 5 de julio a la presentación de la prueba psicotécnica y el día 8 de julio a la presentación de la entrevista individual y la prueba de interacción grupal.

QUINTO. Que el día 8 de julio de 2025 presenté la entrevista individual en el primer horario asignado para los aspirantes en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a las 7:30 am, y

presenté la prueba de interacción grupal (con citación para la 1:30 pm) aproximadamente a las 3:00 pm, en el segundo grupo de aplicación.

SEXTO. Que el día 16 de julio de 2025 recibí los resultados de las Pruebas de la Fase II del Concurso, obteniendo para la Fase II una puntuación de **82,6387** y una puntuación ponderada (40%) de **33,0555**, para una puntuación total de **87,3419**, resultado que **me bajó de posición hasta la No. 52**, excluyéndome de manera preliminar del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

SÉPTIMO. Que obtuve los siguientes resultados en cada una de las Pruebas de la Fase II:

Prueba psicotécnica: 94,4444

Entrevista individual: 64,8148

Prueba de interacción grupal: 92,5925

OCTAVO. Que el resultado preliminar para la prueba de entrevista individual fue extremadamente bajo y tuvo consecuencias negativas evidentes en mi puntuación total y mi posición en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

NOVENO. Que identifiqué como inconsistente e incoherente la puntuación obtenida en la prueba de entrevista individual, considerando mi alto desempeño durante todo el proceso del Concurso, con puntuaciones superiores al 90% tanto para la Fase I como para las pruebas psicotécnica y de interacción grupal en la Fase II, además de un desempeño en la entrevista individual acorde a las competencias evaluadas (adaptación al cambio, habilidades comunicativas y competencia intercultural) y la metodología de calificación de la Guía de Orientación al Aspirante para la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

DÉCIMO. Que, por otra parte, identifiqué otros hechos inconsistentes e incoherentes entre los resultados de las Pruebas para la Fase II del Concurso: (i). Contrastando los códigos de los 8 aspirantes del Suroccidente del país, quienes presentaron las Pruebas de la Fase II del Concurso en la ciudad de Santiago de Cali (disponibles en la Citación para la Aplicación de las Pruebas de la Fase II), con los resultados preliminares para la Fase II, ninguno de los candidatos quedó dentro de las primeras cuarenta (40) posiciones que aprobarían el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, correspondiendo la posición 51 y mi posición (52) a los resultados más cercanos de los aspirantes del Suroccidente, a quedar dentro del margen mencionado; y (ii) Revisando las puntuaciones en los resultados preliminares para la Fase II, existieron entre las primeras 40 posiciones puntuaciones para la entrevista individual y la prueba de interacción grupal extremadamente altas, incluso de 100,0000, y en algunos casos, puntuaciones incoherentes frente a los resultados de la Fase I y la prueba psicotécnica.

DÉCIMO PRIMERO. Que, manifestando los hechos antes enunciados y dentro del plazo establecido en las Resoluciones 8056 del 30 de agosto de 2024 y 2267 del 26 de febrero de

2025¹, el día 17 de julio de 2025 presenté **Solicitud de Revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, ante el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**, expresando la necesidad de proteger mis derechos como aspirante y los principios y fines de mérito, transparencia e igualdad del Concurso, para solicitar la revisión de mis resultados, especialmente el correspondiente a la prueba de entrevista individual (en la que obtuve un puntaje de **64,8148**), e incluyendo en aquella revisión *“la grabación de la prueba, así como todos los factores que pudieron haber afectado dicho resultado, como un posible error de digitación, el horario asignado para mi entrevista individual, los jurados seleccionados para la ciudad de Santiago de Cali y el margen de error, subjetividades y sesgos que puedan presentarse en este tipo de pruebas”*².

DÉCIMO SEGUNDO. Que, amparada en la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, el Decreto Ley 274 de 2000 *“Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”*, los artículos 13 y 125 constitucionales sobre los derechos fundamentales a la igualdad y el empleo público basado en el mérito, y el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, solicité lo siguiente:

1. Se realice la **Revisión de mis Resultados para las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, especialmente lo concerniente a mi **puntuación para la entrevista individual**, incluyendo:
 - 1.1. La revisión de las grabaciones y demás evidencia que consta de la presentación de mis pruebas.
 - 1.2. Un posible error de digitación.
 - 1.3. El horario asignado para mi entrevista individual.
 - 1.4. Los jurados seleccionados para la ciudad de Santiago de Cali.
 - 1.5. El margen de error, subjetividades y sesgos que puedan presentarse en este tipo de pruebas.
 - 1.6. Los demás factores que pudieron haber afectado mi puntuación de la entrevista individual.
2. Se me remita oportunamente **información sobre la Revisión solicitada y cada uno de los puntos antes expuestos**.
3. Se me remita oportunamente la **justificación de mis resultados para las Pruebas de la Fase II, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual**.
4. Se realice la **corrección a la que haya lugar en mis resultados para las Pruebas de la Fase II, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual, haciendo los ajustes que correspondan en los resultados definitivos y la lista final de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, que tienen como fecha prevista de publicación el día 23 de julio de 2025**.

DÉCIMO TERCERO. Que en el artículo 26 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 se establecen las **condiciones y procedimientos para la revisión de los resultados de las Pruebas de la Fase II**, estableciéndose la obligación de **conformar un jurado diferente al de**

¹ Como puede observarse en Anexo No. 8 - *Solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II*.

² Ibidem.

la calificación inicial de las pruebas, para la revisión de los resultados (pruebas que, es pertinente reiterar, quedaron grabadas):

Artículo 24. Aprobación de la Fase II. Aprobarán la Fase II los cuarenta (40) aspirantes que obtengan los primeros puntajes resultantes de la sumatoria de las pruebas de la Fase II, siempre y cuando obtengan una calificación superior o igual al 70% de esta fase.

Los aspirantes que no aprueben la Fase II quedarán eliminados del concurso.

Artículo 25. Resultados de la Fase II. Los resultados de la Fase II se publicarán únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 26. Revisión de los puntajes de la Fase II. La solicitud de revisión de las pruebas de Entrevista Individual e Interacción Grupal se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma de que trata el artículo 4° de la presente resolución y consistirá en la revisión de las pruebas de la Fase II. Cada una de estas revisiones serán realizadas por un jurado diferente al que las realizó, a partir de la lista elaborada y aprobada bajo los criterios del artículo 24 de la presente resolución.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 26 en mención establece que la elección del jurado para la revisión se realizará a partir de la lista elaborada y aprobada según los criterios del artículo 24. Sin embargo, como se observa en dicho artículo, aquel hace referencia a la aprobación de la Fase II. Por lo tanto, ante un posible error numérico en la presente Resolución, se advierte que la lista referida y sus criterios respectivos corresponden a los del artículo 23 sobre la conformación de los jurados:

Artículo 23. Jurados. Las pruebas de Entrevista Individual de la Fase II serán presentadas y grabadas ante un jurado conformado por tres (03) personas seleccionadas a partir de una lista elaborada por la Academia Diplomática y aprobada por el(la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores. La lista será integrada por funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular entre el rango de Ministro Plenipotenciario y Embajador, por funcionarios del Ministerio que ocupen cargos de viceministro (a), secretario(a) general y director(a), así como, académicos de alto nivel que demuestren estar asociados como profesores de planta en universidades del país. Adicionalmente, el jurado estará acompañado por un profesional de psicología asignado por el operador externo.

Las pruebas psicotécnicas y de Interacción Grupal de la Fase II serán evaluadas por un operador externo idóneo contratado para tal fin. Éste diseñará y evaluará la prueba, conforme a los criterios planteados por la Dirección de la Academia Diplomática.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante correo del día 23 de julio de 2025 (mismo día estipulado para la publicación de los Resultados finales de la Fase II y el Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025), la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** emitió respuesta irregular e incompleta a mi Solicitud de revisión, formulada en los términos del artículo 26 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 y las normas que regulan el derecho de petición, pues fue una respuesta que no cumplió con las condiciones ni procedimientos definidos en la Resolución para la revisión de los resultados de las pruebas, ni atendió cada una de mis peticiones.

DÉCIMO SEXTO. En primer lugar, la respuesta de la entidad presentó errores en la identificación de las pruebas y la destinataria de la revisión. Como se lee en el documento emitido por la entidad, al inicio identifican mi nombre como corresponde pero más abajo dirigen la respuesta a una destinataria de apellido “Cuéllar”. Por otra parte, aunque en párrafo más adelante aluden a

la revisión de la Fase II, en la referencia del documento remiten a la “*revisión de puntajes de pruebas escritas*”, es decir, a la Fase I (p. 1)³:

Bogotá, 23 de Julio del 2025

Señora:
Laura Daniela Domínguez Ramírez
lauradani_34@hotmail.com
 Ciudad

Referencia: Resultado revisión de puntajes de pruebas escritas - Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

Apreciada señora Cuéllar:

Reciba un cordial saludo de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De manera atenta, la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo se permite remitirle los resultados de la revisión de la Fase II, solicitada por usted dentro del término previsto en el cronograma, en la dirección de correo concursoacademia@cancilleria.gov.co

DÉCIMO SÉPTIMO. En segundo lugar, la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** no sólo no respondió a cada una de mis peticiones, ni revisó los factores de incidencia que pudieron haber afectado mis resultados, sino que **tampoco efectuó una revisión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 23 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024**, esto es, la **designación de un jurado diferente al de la calificación inicial de las pruebas, para la revisión de los resultados, a partir de la lista y criterios de conformación estipulados en el artículo 23 de la Resolución (Art. 26).**

DÉCIMO OCTAVO. Contrario a las condiciones y procedimientos establecidos, la entidad se limitó a replicar un resumen sobre ideas generales del jurado inicial, que motivaron su calificación de las pruebas. Respecto de la prueba de entrevista individual para mi caso en concreto⁴, la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** sólo manifestó lo siguiente (pp. 3-4):

Luego de revisar nuevamente su caso, le informamos que se evidencia:

Con relación a la **entrevista individual**, se evidenció que usted demostró comprensión frente a la complejidad de la situación planteada y propuso estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales. No obstante, se observó que el análisis presentado se centró en los aspectos externos de la organización, dejando de lado elementos relacionados con el equipo de trabajo, en especial la figura del colega como sujeto de apoyo. Asimismo, si bien logró identificar algunas acciones pertinentes, estas resultaron poco concretas. Adicionalmente, el informe final careció de una estructura clara y no incorporó adecuadamente aspectos culturales, los cuales son esenciales en el contexto diplomático. En consecuencia, y una vez realizada la verificación

³ Como puede observarse en Anexo No. 9 - Respuesta de Cancillería a la solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II.

⁴ Ibidem.

pertinente, nos permitimos confirmar que su puntuación definitiva es de:
64,8148

Confirmando mi calificación inicial sin dar lugar a modificaciones.

DÉCIMO NOVENO. Que la entidad, además de la anterior respuesta, sólo envió una rúbrica de calificación de las pruebas presentadas⁵, en la que no se justifican o aplican criterios cualitativos para las puntuaciones asignadas, sino que se limitan a realizar el cálculo cuantitativo o la aplicación de las fórmulas para obtener las puntuaciones. Respecto de la prueba de entrevista individual, la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** se limitó a exponer dicho cálculo y la puntuación por competencia, sin hacer mayor desglose sobre su justificación ni explicar los criterios de evaluación (pp. 2-3):

En la siguiente tabla usted encontrará los puntajes de las dimensiones evaluadas en la entrevista:

Dimensión	Puntaje entrevista
Adaptación al cambio (<i>PAdCam</i>)	72,2222
Habilidades Comunicativas (<i>PHabCom</i>)	61,1111
Competencia Intercultural (<i>PComInt</i>)	61,1111

Las puntuaciones presentadas se obtienen como resultado de las valoraciones de los tres (3) jueces que le evaluaron luego de transformarlas a una escala de puntuación directa de 0 a 100, truncadas a 4 decimales.

Finalmente, se calcula el resultado publicado y obtenido por usted en la prueba de entrevista, truncado a cuatro cifras decimales.



A continuación, se presenta el procesamiento de la puntuación de la calificación obtenida por usted:

Obtención de la puntuación de Entrevista

$$PP_{Entrevista} = \frac{72,2222 + 61,1111 + 61,1111}{3}$$

$$PP_{Entrevista} = 64,8148$$

Finalmente, para obtener el puntaje total de la Fase II, tenga en cuenta las puntuaciones obtenidas para las pruebas psicotécnica e interacción grupal, y aplique los pasos indicados en la sección "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE II".

⁵ Como puede observarse en Anexo No. 10 - Fórmulas para puntuaciones de las pruebas de la Fase II – Aspirante: 20240367.

VIGÉSIMO. Que el día 23 de julio de 2025 (mismo día en que la entidad emitió respuesta a mi solicitud de revisión), la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** publicó los Resultados finales de la Fase II y el Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, reiterando la confirmación de los resultados obtenidos para las Pruebas de la Fase II, sin modificaciones, pese a lo antes expuesto y a que, a diferencia de lo ocurrido en esta etapa, la revisión de las Pruebas Escritas de la Fase I sí configuró modificaciones tanto en las puntuaciones como en las posiciones de los aspirantes del Concurso. Por ejemplo en mi caso, después de la revisión de la Fase I y con la publicación de los resultados finales para aquella fase, mi puntuación pasó de **89.8524 a 90.4774** y de la **posición No. 9 a la 6**.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que presento reclamación por las **irregularidades observadas en la etapa de revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso**, en síntesis, por: las inconsistencias e incoherencias identificadas en los resultados, la respuesta irregular e incompleta de la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** a mi solicitud de revisión, y el incumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 26 y 23 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 para la revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso.

II. RECLAMACIÓN

En consideración a los hechos antes esbozados y los fundamentos que más adelante esgrimiré, solicito respetuosamente,

1. Se revisen las actuaciones de la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** en la **etapa de revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, frente a las irregularidades plasmadas en los hechos de la presente reclamación.
2. Se cumpla con lo peticionado mediante **Solicitud de Revisión de las Pruebas de la Fase II del Concurso**, presentada el día 17 de julio de 2025 ante el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**, esto es:
 - 2.1. *Se realice la **Revisión de mis Resultados para las Pruebas de la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026**, especialmente lo concerniente a mi puntuación para la entrevista individual, incluyendo:*
 - 2.1.1. *La revisión de las grabaciones y demás evidencia que consta de la presentación de mis pruebas.*
 - 2.1.2. *Un posible error de digitación.*
 - 2.1.3. *El horario asignado para mi entrevista individual.*
 - 2.1.4. *Los jurados seleccionados para la ciudad de Santiago de Cali.*

- [illegible]

especial lo correspondiente a la entrevista individual, así como sobre los criterios para la selección del jurado de revisión.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Fundamento esta reclamación en los artículos 30 y 31 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, encontrándome dentro del término (*“tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta irregularidad”*, art. 31) para presentarla, dado que los hechos que la motivaron tuvieron lugar el miércoles, 23 de julio de 2025.

Por otra parte, fundamento esta reclamación en los elementos fácticos previamente esbozados, las irregularidades plasmadas en los hechos de la presente, y, como lo manifesté en mi **Solicitud de Revisión de las Pruebas de la Fase II**, en las siguientes normas:

1. *El artículo 26 de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024 que dispone la “Revisión de los puntajes de la Fase II”;*
2. *El artículo 1 de la Resolución 2267 del 26 de febrero de 2025 que modificó el cronograma del Concurso, estableciendo como fecha y hora límites para solicitar la revisión de la Fase II “hasta las 17:00 horas del viernes 18 de julio de 2025”;*
3. *Los artículos 13, 23 y 125 de la Constitución Política de Colombia que disponen, respectivamente, los derechos fundamentales a la igualdad y al derecho de petición, y los empleos de carrera y por concurso público de mérito;*
4. *El Decreto Ley 274 de 2000 “Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular” y la fundamentación del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, esbozada en la parte motiva de la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024.*
5. *Y las leyes 1755 de 2015 y 1437 de 2011, y demás normas concordantes y pertinentes para la solución de la presente solicitud.*

Considerando, (i). El derecho que me asiste y la obligación de la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA** de cumplir con la Convocatoria del presente Concurso, la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, efectuando la **Revisión de las Pruebas de la Fase II conforme a las condiciones y procedimientos establecidos** (recordando también que en los concursos de méritos la Convocatoria es la regla del proceso de selección y es vinculante tanto para los aspirantes como para las entidades del Estado⁶); (ii). Las **inconsistencias e incoherencias identificadas**, especialmente teniendo en cuenta mi desempeño durante todo el proceso del Concurso, que me otorgó una posición sobresaliente en la Fase I (Posición No. 6); (iii). Los **fundamentos del mérito, la transparencia y la igualdad que condicionan este tipo de concursos**, en especial, el principio orientador de inclusión territorial y los criterios diferenciales aplicables al presente que, como consta en la parte motiva de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024, buscan promover la inclusión de las regiones en este tipo de cargos públicos de carrera diplomática y

⁶ Ver: Sentencia SU-067/22. (2022, 24 de febrero). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su067-22.htm>

consular, así como la superación de las brechas de desigualdad por factores sociales, económicos y culturales en el país⁷; y **(iv)**. Los **requisitos esenciales de respuesta al derecho de petición**, de acuerdo con su marco jurídico y lo desarrollado en jurisprudencia constitucional⁸.

En este orden de ideas, reitero respetuosamente, **se revisen las actuaciones de la ACADEMIA DIPLOMÁTICA en etapa de revisión de las Pruebas de la Fase II**, se realice la **Revisión de las Pruebas de la Fase II, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 26 y 23 de la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024**, y **se brinde respuesta regular y completa por parte de la entidad**, de acuerdo con lo solicitado en el anterior acápite, con el propósito de garantizar mis derechos como aspirante, pero también el cumplimiento de las normas, principios y fines de mérito, transparencia e igualdad que rigen la Carrera Diplomática y Consular, así como la inclusión territorial promovida mediante el presente Concurso.

IV. PRUEBAS

Me permito presentar las siguientes pruebas:

1. Anexo No. 1 - Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Anexo No. 2 - Correo de inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, donde consta mi código de aspirante No. **20240367**.
3. Anexo No. 3 - Resultados Fase I del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
4. Anexo No. 4 - Resultados finales de la Fase I y Listado de admitidos a la Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
5. Anexo No. 5 - Guía de orientación al aspirante, Fase II Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
6. Anexo No. 6 - Citación para la aplicación de las Pruebas de la Fase II.
7. Anexo No. 7 - Resultados Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
8. Anexo No. 8 - Solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II.
9. Anexo No. 9 - Respuesta de Cancillería a la solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II.
10. Anexo No. 10 - Fórmulas para puntuaciones de las pruebas de la Fase II – Aspirante: **20240367**.

⁷ Observar Anexo No. 8 - Solicitud de revisión de las pruebas de la Fase II: "Si lo que se quiere con el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026 es la inclusión de las regiones en los cargos diplomáticos y consulares del país, como quedó plasmado en la Resolución 8056 del 30 de agosto de 2024, y se manifestó a través de la socialización del Concurso en todos los departamentos y la ampliación de la presentación de las Pruebas de la Fase II en las cinco ciudades con mayor número de aspirantes, además de Bogotá, D.C., es inconsistente, pues, que el resultado para la Fase II sea que ninguno de los 8 aspirantes del Suroccidente de Colombia y que presentaron sus pruebas en la ciudad de Santiago de Cali haya quedado en las primeras 40 posiciones que corresponderían a los admitidos para el Curso de Capacitación Diplomática y Consular".

⁸ Sobre requisitos, ver: Sentencia T-051/23. (2023, 8 de marzo). Corte Constitucional (José Fernando Reyes Cuartas, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-051-23.htm>

- 11.** Anexo No. 11 - Resultados finales Fase II del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.
- 12.** Anexo No. 12 - Listado de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025.

V. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico: lauradani_34@hotmail.com

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por la Resolución No. 8056 del 30 de agosto de 2024 y demás normas concordantes y pertinentes, como el marco jurídico sobre el derecho fundamental de petición.

Atentamente,



LAURA DANIELA DOMINGUEZ RAMIREZ

C.C. No. **1113699884** de Palmira

Código de Aspirante: **20240367**